ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/26	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
7 de agosto de 2025

Duración:
Desde las 12:20 hasta las 12:50

Lugar:
Dependencias municipales

Presidida por:
MARCOS SERRA COLOMAR

Secretario:
PEDRO BUENO FLORES

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[redacted]9984[redacted]	ANTONIO MARI MARI	SÍ
[redacted]5910[redacted]	DAVID MARQUEZ BOZA	SÍ
[redacted]5620[redacted]	EVA MARIA PRATS COSTA	SÍ
[redacted]5196[redacted]	JOSEFA TORRES COSTA	SÍ
[redacted]5446[redacted]	JOSEFA TUR JUAN	NO
[redacted]5339[redacted]	MARCOS SERRA COLOMAR	SÍ
[redacted]5511[redacted]	MARIA RIBAS BONED	SÍ
[redacted]5217[redacted]	MIGUEL TUR CONTRERAS	SÍ
[redacted]4720[redacted]	NEUS MATEU ROSELLO	SÍ
[redacted]0810[redacted]	PEDRO BUENO FLORES	SÍ

PEDRO BUENO FLORES (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 18/12/2025
HASH: [redacted]

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 18/12/2025
HASH: [redacted]

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 372

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprovació de l'acta de la sessió extraordinària de data 24 de juliol de 2025.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

El Sr. Secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día 24 de julio de 2025 ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día 24 de julio de 2025**, por unanimidad de los miembros presentes.

2. Expedient 2299/2025. Atorgament de llicència urbanística per a construcció de piscina annexa a habitatge unifamiliar aïllat en sòl rústic

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente núm. 2299/2025 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor [redacted] con DNI núm. ***7827** , en nombre y representación del señor Juan Antonio Ribas Roig con DNI núm. ***5125** de Licencia Urbanística para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en Polígono 22 Parcela 85, del Término Municipal de Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 25 de febrero de 2025, mediante registro núm. 2025-E-RE-3068 el señor Fernando Pérez García con DNI núm. ***7827** , en nombre y representación del señor Juan Antonio Ribas Roig con DNI núm. ***5125** de Licencia Urbanística para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en [redacted] mediante presentación de PROYECTO TÉCNICO PARA PISCINA EN SUELO RÚSTICO COMO ANEXO DE VIVIENDA AISLADA EXISTENTE, EN SANT ANTONI DE PORTMANY, con visado colegial COAATEEEF C-2025/00103 de 21/02/2025.

Segundo. – En fecha 13 de mayo de 2025 mediante registro núm. 2025-S-RE-7724 se realiza requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

- En fecha 18 de julio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-14143 se aporta documentación en respuesta al requerimiento.

Tercero.- En fecha 22 de julio de 2025 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es [redacted]

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 372

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo, de los Islas Baleares (LUIB).

- Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares (LSR)

– Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (publicado en el BOIB núm. 50 de 31/03/2005) y su modificación n.º 1 aprobada inicialmente (BOIB núm. 112 de 11/09/2018).

– Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha de 2 de junio de 1987, y sus sucesivas modificaciones. (PTI)

– Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

– El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local..

– Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.-El artículo 146.1 LUIB dispone:

"*1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos.*

(…)

d) Las obras de construcción y de edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes, siempre que les sea exigible proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. En estos casos, las licencias contendrán necesariamente la previsión del número de viviendas o de establecimientos. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código técnico de la edificación"

En el caso que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE), *"3. Se consideran comprendidas en la edificación* ***sus instalaciones fijas y el equipamiento propio,*** *así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio".*

En consecuencia, la piscina, como equipamiento propio de la vivienda debe entenderse subsumida en el concepto de edificación y por tanto sujeta a intervención preventiva prevista en el artículo 146.1 d) LUIB, esto es, licencia urbanística.

Analizado como ha sido por los Servicios Técnicos en informe favorable adjunto, la adecuación del proyecto a la ordenación urbanística y habiéndose seguido todos los trámites legalmente prevenidos, procede el otorgamiento de la licencia que nos ocupa.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 372

Tercero- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el Decreto de Alcaldía núm 2222 de 23 de junio de 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, puesto que (i) obra en el expediente obra informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3934 de 1 de agosto de 2025.

ACUERDO:

Primero.- OTORGAR al señor [redacted] DNI núm. ***5125** **Licencia Urbanística para construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar** aislada en suelo rústico en [redacted] según Proyecto técnico para piscina en suelo rústico como anexo de vivienda aislada existente, en Sant Antoni de Portmany, con visado COAATEEEF C-2025/00103 de 21/02/2025 y Plano con RGE 2025-E-RE-12261, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia.

Tercero.- INFORMAR al interesado que el plazo máximo para iniciar las obras será de **seis (6) meses** y el plazo máximo para ejecutarlas será de **treinta y seis (36) meses.** Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización** de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una **segunda y última prórroga** del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra.

Séptimo.- ADVERTIR a la entidad promotora, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente **EN ESPECIAL** el deber de coordinar las superficies registrales y catastrales.

Octavo.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 372

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202501715	Tasa Licencia urbanística construcción	210,33 euros (pagada)
202506767	ICIO	1.869,57 euros (pendiente)

Noveno.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 22 de julio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Décimo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expedient 3158/2015. Atorgament de llicència urbanística de legalització de nau industrial (fusteria) en sòl rústic pel procediment extraordinari d'incorporació a l'ordenació d'edificacions existents en sòl rústic (LOUS)

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente núm. 3158/2015 de licencia urbanística que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud formulada por el señor [redacted] con DNI ***8614** , de Licencia Urbanística de legalización de una nave industrial en la carretera de Ibiza - [redacted], en suelo rústico por el procedimiento extraordinario de incorporación a la ordenación de edificaciones existentes en suelo rústico previsto en la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de julio de 2015, mediante registro de entrada 2015-E-RC-11210 , el señor [redacted] DNI ***8614** , de Licencia Urbanística de legalización de una nave industrial en la carretera de Ibiza - [redacted] en suelo rústico por el procedimiento extraordinario de incorporación a la ordenación de edificaciones existentes en suelo rústico previsto en la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo mediante presentación de - Proyecto de legalización, visado n. º 13/00920/15 de fecha 09/07/2015 y demás documentación adjunta.

Segundo. - En fecha 14 de julio de 2015 se dicta Providencia por el Concejal de área acordando la tramitación del expediente.

Tercero. - En fecha 14 de julio de 2025 se emite informe jurídico sobre la normativa de aplicación y procedimiento a seguir.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 372

Cuarto.- En fecha 26 de octubre de 2015 mediante registro núm. 2015-E-RC-16519 y en fecha 26 de enero de 2016 mediante registron núm. 2016-E-RC-1298 se aporta documentación adicional al expediente.

Quinto.- En fecha 6 de agosto de 2024 mediante registro núm. 2024-S-RE-10638 se realiza requerimiento por los Servicios Técnicos municipales.

- En fecha 19 de diciembre de 2024, se presenta registro electrónico 2024-E-RE-19853 documentación en respuesta al requerimiento consistente en (i) Proyecto de legalización (copia modificada del expediente 13/00920/15, visado n.º 13/02153/24 de fecha 19/12/2024; (ii) - Anexo al proyecto de actividad, firmado, de fecha 18/12/2024; (iii) - Declaración responsable del ingeniero técnico, firmada, de fecha 18/12/2024; (iv) - Nota simple registral finca número 24297, de fecha 04/09 /2024 y demás documentación adjunta.

Sexto.- En fecha 15 de julio de 2025 se realiza visita por los Servicios Técnicos municipales.

Séptimo.- En fecha 16 de julio de 2025 los Servicios Técnicos municipales emiten informe favorable que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (LOUS)

- Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística

- Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

- Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, aprobado definitivamente en fecha 2 de junio de 1987, texto refundido publicado en BOIB nº 117 de 29-09-2001 y sus sucesivas modificaciones.

- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo- La disposición transitoria 10ª LOUS aplicable por régimen jurídico vigente a la fecha de la solicitud dispone:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 372

1. Las edificaciones existentes en suelo rústico, respecto de las cuales a la entrada en vigor de esta ley ya no procediera adoptar las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, por manifiesta prescripción de la infracción según la normativa de aplicación, se podrán incorporar a la ordenación en el plazo máximo de tres años, con todos los derechos y deberes inherentes a las obras realizadas con licencia.

Para la aplicación de lo anterior en terrenos incluidos en el ámbito de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears, se entenderá que ha prescrito la infracción si se acredita la existencia de la edificación con anterioridad al día 10 de marzo de 1991, siempre que no se haya efectuado en la misma, con posterioridad, un cambio de uso.

A estos efectos, el procedimiento se sustanciará por la persona interesada ante el ayuntamiento correspondiente, donde se solicitará la legalización junto con la documentación gráfica y escrita relativa a la edificación en su estado real y proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística que la ordenación, si procede y a efectos de esta incorporación, establezca, sin que les sean de aplicación los parámetros y las condiciones urbanísticas aplicables con carácter general a las edificaciones en suelo rústico.

A los únicos efectos de aplicar el procedimiento previsto en esta disposición, cuando la edificación que se pretende legalizar tenga un uso prohibido, el inicio del cómputo del plazo de prescripción en cuanto a la infracción para este uso se entenderá iniciado en el momento en que se acredite su implantación. Esta misma regla se aplicará en los casos de edificaciones que hayan sido objeto de cambio de uso con posterioridad a su construcción.

2. La anterior incorporación no resultará de aplicación a las edificaciones que, de acuerdo con el planeamiento vigente, queden sujetas a expropiación, cesión obligatoria y gratuita o derribo o cuando en las edificaciones se desarrollen actividades sujetas a la previa declaración de interés general.

Asimismo, no resultará de aplicación a aquellas edificaciones existentes situadas en dominio público y en las servidumbres derivadas de la legislación de costas.

3. La legalización estará sujeta al pago de las mismas tasas y de los mismos impuestos previstos en la normativa para las nuevas edificaciones. Asimismo, la persona interesada deberá abonar al ayuntamiento una prestación económica. Las cantidades ingresadas por este concepto deben destinarse a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al patrimonio municipal de suelo.

La prestación económica a que se refiere el párrafo anterior se fijará por aplicación de los siguientes porcentajes al coste de ejecución material de la edificación legalizada que se fije en el expediente de legalización:

a) El 15%, si la legalización se realiza en el primer año de la vigencia de este procedimiento.

b) El 20%, si se realiza en el segundo año.

c) El 25%, si se realiza en el tercer año.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 372

4. Esta disposición entrará en vigor una vez que, en el ámbito insular respectivo, haya sido adoptado acuerdo plenario del consejo insular por mayoría absoluta. Este acuerdo plenario se publicará en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» y el plazo de tres años a que se refiere el apartado 1 de la presente disposición comenzará a contar a partir de dicha publicación."

Por su parte, el artículo 178 LOUS dispone:

1. El plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas se computará desde el día en que se produzca la completa terminación de los actos constituyentes de la infracción. A tal efecto, se entenderá totalmente acabada la obra cuando así se acredite fehacientemente, con criterios de objetividad y rigor, de manera indudable y con certeza y exactitud, por cualquier medio de prueba, debiendo correr en todo caso la carga de esta en quien la alega.

Las infracciones urbanísticas consistentes en actos de uso o cambios de uso de edificaciones sin la correspondiente licencia, tienen carácter continuado. El cómputo del plazo de prescripción se inicia desde la fecha en que cesa la actividad o el uso ilegal.

En los supuestos de actos constitutivos de una infracción urbanística que se realicen al amparo de aprobación, licencia preceptiva u orden de ejecución, el plazo de prescripción comenzará a computarse desde el momento de la anulación del título administrativo que los ampare.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción."

Obra en el expediente informe técnico, aquí transcrito que ha comprobado el cumplimiento de las condiciones impuestas en la norma referida para la procedencia del otorgamiento de la licencia solicitada y se ha comprobado que obra en el expediente acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la D.T 10ª.

Se ha verificado que la actividad que se desarrolla es la de "Carpintería", siendo por tanto un uso industrial según definición de usos territoriales establecidos en el art. 87 del PGOU. A la vista de ello tenemos:

1 - PGOU: Uso prohibido según art. 134.

2 - PTI : Uso prohibido según Norma 9 apartado 8.2.2

3 - Ley 12/2014, de 16 de diciembre: Uso prohibido según Disposición final primera, correspondiente a la Matriz de ordenación del suelo rústico (modificación del Anexo I de la Ley 6/1999, de 3 de abril).

En cuanto a la prescripción, según obra en el expediente y así se ha indicado por los Servicios Técnicos municipales en informe anexo, los hechos objeto de legalización se ejecutan con anterioridad al año 2005.

En tal fecha resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística. Así de conformidad con lo dispuesto en el 73 y 74 de la Ley 10/1990, se ha de entender que, visto que la calificación del suelo es suelo rústico común, el plazo de prescripción es de ocho años desde la finalización de las obras y visto que desde 2005 hasta 2015, fecha de la solicitud, había transcurrido el plazo de prescripción entendiéndose procedente acogerse a la legalización extraordinaria que nos ocupa.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 372

Visto que valorado como ha sido el cumplimiento de los requisitos para la legalización extraordinaria según se indica en informe técnico municipal así como analizado como ha sido en el presente escrito, se debe otorgar la licencia solicitada sujeta a las condiciones impuestas en informe técnico adjunto.

No obstante la legalización extraordinaria queda condicionada a la obtención del certificado final de obra municipal que acabadas las obras se deba emitir.

Tercero.- Visto que se trata de la legalización de edificaciones con una actividad (carpintería), una vez obtenido el certificado final de obra municipal favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, se deberá proceder a presentar la correspondiente declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y 44 del mismo texto legal.

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía núm 2222 de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, puesto que (i) obra en el expediente obra informe técnico favorable (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente y con el régimen extraordinario de legalización previsto en la DT 10ª de la Ley 2/2014 y (iii) que la solicitud es conforme con la ordenación urbanística.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3831 de 25 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- OTORGAR el señor [redacted] con DNI ***8614** , **Licencia Urbanística de legalización de una nave industrial (con medidas de adecuación)** en la carretera de Ibiza - [redacted], en suelo rústico por el **procedimiento extraordinario de incorporación a la ordenación de edificaciones existentes en suelo rústico previsto en la Disposición Transitoria 10ª** de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo según PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, visado con el número 13 /00920/15 de fecha 09/07/2015, y la COPIA MODIFICADA DEL EXPEDIENTE 13/00920/15-DOCUMENTO COMPLETO 11/2024, visado n.º 13/02153/24 de fecha 19/12/2024, ambos redactados por el arquitecto José Torres Torres con número de colegiado 12707/8 del Col.legi Oficial d'Arquitectes de les Illes Balears (COAIB) y documentación complementaria aportada, informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales, la cual se entiende otorgada a salvo del derecho de propiedad sin perjuicio de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico adjunto** y que obra en el expediente de referencia. **EN ESPECIAL** que la legalización aquí otorgada queda condicionada a la obtención del certificado final de obra municipal.

Tercero - INFORMAR al interesado que e**l plazo máximo para iniciar las obras será de seis meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis meses.** Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 372

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto .-INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación o certificado de innecesariedad, que comprobará la adecuación de las obras ejecutadas a las que son objeto de la licencia que nos ocupa **ADVIRTIÉNDOLE** que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente y que han sido anteriormente indicadas con **INDICACIÓN** de que la presente legalización se otorga condicionada a la obtención del certificado final de obra municipal.

Séptimo.- INDICAR al interesado que una vez acabadas las obras y obtenido el certificado final de obra municipal y y licencia de primera ocupación o documento equivalente para el ejercicio de la actividad se deberá presentar Declaración Responsable de inicio de actividad según previsto en la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears

Octavo.- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes.

Noveno- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
2015558646	Tasa licencia de legalización	2.137,50 euros (Pagada)
201564314	Tasa medidas correctoras	113,22 euros (Pagada)
202506766	Tasa proyecto integración ambiental	206,51 euros (Pendiente)
202506771	Icio legalización y medidas correctoras	21.842 euros (Pendiente)
202506775	Tasa legalización LOUS DT 10ª	109.210 euros (Pendiente)

Décimo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable municipal 16 de julio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 372

Décimo-primero.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución con indicación de los recursos procedentes.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 3158-2015 - Legalización nave en SRC por DT10 LOUS

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

4. Expedient 3462/2019.Atorgament de llicència urbanística per a demolició d'edificació existent i construcció d'edifici plurifamiliar amb urbanització simultània en sòl urbà

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente de Licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita con motivo de la solicitud realizada por el señor [redacted] con DNI núm. ***5056** en representación de la señora Sofía Esmeralda Ruíz Romero.con DNI núm. ***5819** (actual titular la entidad SA SERRA RESIDENCIAL IBIZA S.L.) de licencia urbanística para demoler una vivienda existente y construir un edificio plurifamiliar en calle Cadernera nº3 Sant Antoni de Portmany, en base a lo siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 15 de agosto de 2019, mediante registro de entrada 2019-E-RE-3825 el señor [redacted] con DNI núm. ***5056** en representación de la señora Sofía Esmeralda Ruíz Romero con DNI núm. ***5819** solicita licencia urbanística para demoler una vivienda existente y construir un edificio plurifamiliar en [redacted] mediante presentación de Proyecto básico de demolición y construcción de vivienda unifamiliar, redactado por el arquitecto de Jorge Rivas Valdivieso, n.º de colegiado COAIB 952519, sin visado ni firma digital, PEM 186.352,19 €.

Segundo.- En fecha 5 de septiembre de 2019 se dicta Providencia desde Concejalía delegada de urbanismo y actividades.

Tercero.- En fecha 30 de junio de 2023 se realiza mediante registro núm. 2023-S-RE-5260 requerimiento para la subsanación de deficiencias según informe técnico municipal.

- En fecha 2 de agosto de 2024 mediante registro 2024-E-RE-11858 la interesada presenta (i) Proyecto Derribo vivienda unifamiliar aislada con visado COAIB 13/01742/23 de 06/11/2023 y (ii) Proyecto básico edificio aislado de 7 viviendas y plazas de garaje con visado COAIB 13/01844/23 de 22/11/2023 redactados por el señor David De la fuente Rubio, n.º colegiado COAIB 362530.

Cuarto.- En fecha 17 de octubre de 2024 mediante registro núm. 2024-S-RE-14160 se realiza requerimiento para la subsanación de deficiencias según informe técnico municipal.

Quinto.- En fecha 23 de octubre de 2024 mediante registro 2024-S-RE-16223 se solicita ampliación de plazo y en fecha 24 de octubre de 2024 se remite oficio autorizando la ampliación solicitada.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 372

Sexto.- En fecha 29 de octubre de 2024 mediante registro núm. 2024-E-RE-16621 y 18 de marzo de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-4462 se aporta documentación adicional al expediente.

Séptimo.- En fecha 27 y 31 de marzo de 2025, 4 y 29 de abril de 2025 mediante registros núm. 2025-E-RE-5136, 2025-E-RE-5372, 2025-E-RE-5781 y 2025-E-RE-7540 respectivamente, se aporta por el interesado (i) Informe de medianeras con visado COAIB 13/000455/25 de 17/03/2025. (2025-E-RE-4462), (ii) Proyecto básico modificado y refundido de edificio aislado de 7 viviendas y plazas de garaje con visado COAIB 13/00669/25 de 16/04/2025. (2025-E-RE-7540), Proyectista:David De la fuente Rubio, n.º colegiado COAIB 362530; PEM 785.423,13 € (iii) Proyecto de dotación de servicios (modificado y refundido) con visado COAIB 13/00711/25 de 24/04/2025. (2025-E-RE-7540) Proyectista: David De la fuente Rubio, n.º colegiado COAIB 362530 PEM 8.526,32 € (iv) Estudio lumínico firmado digitalmente por David De la fuente Rubio, n.º colegiado COAIB 362530. (2025-E-RE-7540).

Octavo.- En fecha 22 de de mayo de 2025**,** se emite informe favorable por los Servicios Técnicos municipales en lo que respecta al uso de aparcamiento, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc[redacted]

Noveno.- En fecha 2 de junio de 2025 los Servicios Técnicos municipales emite informe favorable que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Décimo.- En fecha 5 de junio de 2025, se dicta Decreto núm. 2239 por el que se toma conocimiento de la subrogación de la condición de interesado en el presente expediente a favor de la entidad e la entidad SA SERRA RESIDENCIAL IBIZA S.L. con CIF núm. B21704523.

Décimo- primero.- En fecha 28 de julio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-14673 se aporta el pago de las liquidaciones tributarias de la fianza.

Décimo-segundo.- En fecha 29 de julio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-14773 se aporta compromiso de urbanizar y edificar simultáneamente por la entidad SA SERRA RESIDENCIAL IBIZA S.L.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB)

- La Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987) y sus modificaciones.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 372

- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo- El artículo 25 LUIB dispone:

1. Tendrán la consideración de solar los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación, según la calificación urbanística, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Linden con espacio público.

*b) Dispongan efectivamente, **a pie de la alineación de la fachada de la parcela colindante con espacio público**, de los servicios urbanísticos fijados por el planeamiento urbanístico y, como mínimo, de los **básicos señalados en el artículo 22 de la presente ley.** Cuando la parcela linde con más de un espacio público, el requisito de los servicios de suministro y evacuación sólo será exigible en uno de ellos. El simple hecho de que el terreno linde con carreteras y vías de conexión interlocal o con vías que delimiten el suelo urbano no implicará que el terreno tenga la condición de solar.*

c) Tengan señaladas las alineaciones y las rasantes, en el caso de que el planeamiento urbanístico las defina.

d) No hayan sido incluidos en un ámbito sujeto a actuaciones urbanísticas pendientes de desarrollo.

e) Se hayan cedido, en su caso, los terrenos exigidos por el planeamiento para destinarlos a espacios públicos con vistas a regularizar alineaciones o a completar la red viaria.

*2. Tener la condición de solar será requisito imprescindible para que se pueda otorgar la licencia de edificación. **No obstante, excepcional y motivadamente, se podrán autorizar la edificación y la urbanización simultáneas** en los términos que se establezcan reglamentariamente o, en su defecto, en el plan general o en los planes de ordenación detallada, en los supuestos contenidos en las letras a), b) y d) del artículo 23.2 de la presente ley.*

Por su parte, el artículo 22.1 LUIB determina cuáles serán los servicios urbanísticos básicos a los que se refiere el artículo 25 para alcanzar la condición de solar, y así dispone:

"*Los servicios urbanísticos básicos estarán constituidos por las siguientes redes de infraestructura:*

a) Viaria, pavimentada debidamente con, en su caso, aceras encintadas y que tenga un grado de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica.

b) Abastecimiento de agua.

c) Suministro de energía eléctrica.

d) Alumbrado público.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 372

e) Saneamiento de aguas residuales."

La parcela, según han analizado los Servicios Técnicos municipales, ostenta la condición de solar (según documentación técnica obrante en el expediente):

	SEGÚN PROYECTO		OBSERVACIONES / CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
REQUISITOS (art. 25 LUIB)	**SI**	**NO**	
Lindero a espacio público	X		Preexistente en el frente de fachada
Servicios urbanísticos básicos (art. 22 LUIB):			
Viaria, pavimentada con en su caso aceras, con conexión a la trama viaria básica.	x		Viaria pavimentada preexistente se prevé prolongación de acerado existente para completar itinerario peatonal accesible en el frente de fachada.
Abastecimiento de agua.	x		Acometida existente.
Suministro de energía eléctrica.	x		Acometida existente.
Alumbrado público.	x		Alumbrado existente, se propone dos opciones para mejorar el alumbrado
Saneamiento de aguas residuales.	x		Existente
Alineaciones y rasantes	x		Según PGOU
Cesiones para viales		x	

Según artículo 54 del PGOU, para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyen en polígonos o ciudades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización la siguiente documentación:

- compromiso de edificación y urbanización simultánea estableciéndose un plazo de terminación de la urbanización menor que el que le corresponda al de terminación de la edificación(artículo 54.1 a) PGOU). Obra en el expediente.

- prestación de fianza del 25% por los costes de urbanización (artículo 54.1b) PGOU en relación con el artículo 31.e.5) PGOU. Se cumple, se ha depositado el importe de **2.131,58 euros** correspondiente a la fianza.

- compromiso de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan para todo o parte del edificio. Obra en el expediente.

De la documentación aportada por el interesado y según informe técnico de los Servicios de esta Corporación, se concluye que; (i) la propuesta de urbanización cumple con los requisitos legalmente previstos para dotar a la parcela la condición de solar; (ii) el proyecto básico presentado cumple con

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 372

los parámetros urbanísticos según conclusión de los Servicios Técnicos y (iii) se ha aportado la documentación exigida por el PGOU para la autorización de la licencia de edificación y urbanización simultánea, procediendo, en consecuencia, el otorgamiento de la licencia de edificación con urbanización simultánea.

Tercero.- Habida cuenta que nos encontramos con un proyecto de edificación para la instalación de una actividad, obra en el expediente documentación (proyecto preliminar) respecto de actividad presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 en relación al anexo II de la Ley 7/2013, el cual ha sido informado favorablemente así como el uso urbanístico de aparcamiento. Se deberá presentar el proyecto de actividades completo junto con la presentación del proyecto de ejecución de obras.

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente de licencia urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el apartado tercero, letra C, del Decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, (i) puesto que en el expediente obra informe técnico favorable, y (ii) que **la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística vigente**;

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3935 de 1 de agosto de 2025.

ACUERDO:

Primero. OTORGAR a la entidad SA SERRA RESIDENCIAL IBIZA S.L. con CIF núm. B21704523. licencia urbanística para demolición de una vivienda existente y construcción de un edificio plurifamiliar con urbanización simultánea en calle Cadernera nº3 Sant Antoni de Portmany, según (i) Proyecto Derribo vivienda unifamiliar aislada con visado COAIB 13/01742/23 de 06/11 /2023. (2024-E-RE-11858) PEM 11.995,66 €; (ii) Proyecto de dotación de servicios (modificado y refundido) con visado COAIB 13/00711/25 de 24/04/2025. (2025-E-RE-7540) PEM 8.526,32 €; (iii) Proyecto básico modificado y refundido de edificio aislado de 7 viviendas y plazas de garaje con visado COAIB 13/00669/25 de 16/04/2025. (2025-E-RE-7540) PEM 785.423,13 €, l**os cuales han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos municipales en informes adjuntos, con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

Segundo.- INDICAR a los interesados el deber de presentar, **en el plazo de NUEVE MESES, el correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN** debidamente visado y ajustado a las determinaciones del proyecto básico **RECORDANDO** al interesado el deber de presentar, de forma previa o junto con el proyecto de ejecución, **(i) proyecto de actividades completo** en relación al aparcamiento, según obra en informe técnico municipal adjunto y (ii) Según informe técnico municipal el proyecto **indica por error una altura total de 9,10m, siendo la realidad una altura de 9,42 + 0,5 = 9,92 m. se deberá corregir en el proyecto de ejecución.** La no presentación de este proyecto, en el plazo indicado, implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, debiéndose solicitar una nueva licencia.

Tercero.- INDICAR al interesado que la licencia aquí otorgada se entiende **condicionada al cumplimiento de las indicaciones** referidas en los informe técnicos municipales adjuntos **EN ESPECIAL (i) previo al inicio de las obras se deberá aportar certificado final de obra de la demolición** de las edificaciones existentes cuya licencia aquí se autoriza ; (ii) que para la ejecución

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 372

de las obras de dotación de servicios se deberá de cumplir con las condiciones indicadas en el apartado TERCERO del informe técnico municipal adjunto.

Cuarto.- INFORMAR los interesados que con carácter previo a la retirada de la licencia deberán satisfacerse los **tributos** correspondientes así como las tasas.

Quinto- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202505108	Tasa demolición	70 euros (pagada)
201905502	Tasa Licencia urbanística construcción	*838,58 (pagada)*
202505105	Diferencia tasa licencia urbanística	2.695,82 (pagada)
202505120	Tasa dotación servicios	70 euros (pagada)
202505117	ICIO demolición	479,83 (pendiente)
202505106	ICIO construcción	31.416,93 euros (pendiente)
202505122	ICIO dotación servicios	341,05 euros (pendiente)
202505102	Fianza	2131,58 euros (pagada)

Sexto.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico municipal sobre uso aparcamiento de 22 de mayo de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]
Informe técnico municipal favorable de 2 de junio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc [redacted]

Sexto.-NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

En Sant Antoni de Portmany

Documentos anexos:

- Anexo 2. 3462-2019_Informe_Actividades garaje 7 VIV - [redacted]
- Anexo 3. 3462.2019 INF TEC FAV PB

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

5. Expedient 6193/2023. Atorgament de llicència urbanística per ampliació de xarxa elèctrica

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 372

de baixa tensió en sòl urbà

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente de licencia urbanística, que ante este Ayuntamiento se tramita, con motivo de la solicitud formulada por la señora [redacted] con el número de D.N.I. ***04.62**, en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con el número de C.I.F. B82846817, de Ampliación de una línea subterránea de BT para electrificar un inmueble de viviendas con una potencia total prevista de 84,71kW.C/Sant Antoni nº44 - 07820 de Sant Antoni de Portmany, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 23 de octubre de 2023 registro de entrada núm. 2023-E-RE-8450 la señora [redacted] con el número de D.N.I. ***04.62**, en representación de la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con el número de C.I.F. B82846817, de Ampliación de una línea subterránea de BT para electrificar un inmueble de viviendas con una potencia total prevista de 84,71kW.C/Sant Antoni nº44 - 07820 de Sant Antoni de Portmany, según Proyecto de ampliación de Ampliación de una línea subterránea de BT de la red del CT "Faro", redactado por el ingeniero técnico industrial Jordi Masramon Puigdomench con el número de colegiado 24.098 del Colegio de ingenieros graduados e ingenieros técnicos industriales de Barcelona, y número de visado 2023916017, de fecha 16-10-2023.

Segundo.- En fecha 18 de mayo de 2025, los Servicios Técnicos municipales emiten informe técnico, que se adjunta, cuyo contenido constituye parte de este escrito y se ha de entender aquí reproducido mediante la indicación de la url de verificación https://santantoni.sedelectronica.es/doc/ [redacted]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Legislación aplicable:

- La Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears. (LUIB).

- Art. 53 y 54 del Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987)

- Art. 39 y 40 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE núm. 27 de 31-enero-1979, Reglamento de gestión urbanística RGU)

- Los artículos 178.1.b), 179.2.a), y siguientes de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 26.1.b) y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 372

Segundo.- El artículo 146.1.LUIB dispone:

"*// 1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:*

(...)

o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o de cualquier otro uso a que se destine el subsuelo."

Comprobado como ha sido por los Servicios Técnicos municipales en informe aquí transcrito que la licencia urbanística pretendida es acorde al ordenamiento jurídico, procede el otorgamiento de la misma con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas por los Técnicos municipales en informe referido y obrante en el expediente.

Tercero.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldía núm 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y puesto que (i) obra en el expediente informe técnico favorable, y (ii) que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3832 de 25 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- OTORGAR a la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con el número de C.I.F. B82846817, **licencia urbanística de Ampliación de una línea subterránea** de BT para electrificar un inmueble de viviendas con una potencia total prevista de 84,71kW.C/Sant Antoni nº44 - 07820 de Sant Antoni de Portmany, según - Proyecto de ampliación de Ampliación de una línea subterránea de BT de la red del CT "Faro", redactado por el ingeniero técnico industrial Jordi Masramon Puigdomench con el número de colegiado 24.098 del Colegio de ingenieros graduados e ingenieros técnicos industriales de Barcelona, y número de visado **2023916017**, de fecha **16-10-2023,** con indicación de que ésta se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico** antes transcrito.

Tercero.- APROBAR las correspondientes **liquidaciones** en concepto de (i) **tasa** por licencias urbanísticas núm.202307960 que asciende a 70 euros (pagada) , (ii) **impuesto de construcciones, instalaciones y obras** 202506762 que asciende a 105,52 euros (Pendiente) y (iii) una **fianza** para reposición de bienes públicos que asciende a **659,50** euros, que deberán ser satisfechas previo a la retirada de la licencia.

Cuarto.-INDICAR al interesado que e**l plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de TREINTA Y SEIS meses.** Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga** tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. También tendrán derecho a obtener una **segunda y última prórroga**, si la solicitan de una manera

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 372

justificada. **La licencia urbanística caducará** si al acabar los plazos establecidos en este título o en sus prórrogas, no se han empezado o no se han acabado las obras, lo cual deberá ser declarado por este Ayuntamiento.

Quinto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los **asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora.**

Sexto.- INFORMAR al interesado que el **inicio** de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la **comunicación al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación.**

Séptimo.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora de las mismas momento en el que este Ayuntamiento comprobará que la ejecución de las actuaciones se corresponden con la licencia aquí otorgada.

Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 18 de julio de 2025	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/ [redacted]

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Documentos anexos:

- Anexo 4. 6193_2023_Informe Técnico FAV

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

6. Expedient 13912/2024. Resolució de procediment de protecció de la legalitat urbanística mitjançant ordre de reposició de la realitat física alterada per obres sense títol habilitant contràries a l'ordenació urbanística

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinado el expediente de referencia núm. 13912/2024 de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística de obras en curso de ejecución sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones en finca sita en Poligono 16, Parcela 69, Sant Antoni de Portmany, incoado a (i) la señora [redacted] con NIE núm. ***8475** y (ii) al señor [redacted] con DNI núm. ***3575** mediante Decreto núm. 0923 de 11 de marzo de 2025, tramitado como ha sido el procedimiento en todas sus instancias, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 372

Primero.- En fecha 11 de marzo de 2025, mediante Decreto núm. 0923, se acuerda la incoación , de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística a (i) la señora [redacted] Pantoja con NIE núm. ***8475** y (ii) al señor [redacted] con DNI núm. ***3575** por ejecutar, realizar o desarrollar actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo sin título habilitante manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística, en finca sita en [redacted] constitutivos de forma presunta de una infracción urbanística, desbroce y deforestación de la parcela con una superficie aproximada de 400m2. Instalación de vivienda prefabricada de madera, con dimensiones 6x3m. Instalación de caseta prefabricada. Instalación de 5 depósitos de plástico con capacidad aproximada de 500l cada uno. Instalación de rampa de madera para dar acceso a la vivienda consistente en dos tramos

Segundo.- Que en el referido Decreto de incoación se confería a los interesados el plazo legalmente prevenido de quince días para formular en su caso alegaciones y aportación de documentos en defensa de sus derechos.

Tercero.- Que el Decreto fue debidamente notificado al señor [redacted] en fecha 11 de marzo de 2025 mediante notificación electrónica y a la señora [redacted] papel mediante entrega en mano por funcionario municipal en fecha 12 de marzo de 2025.

Cuarto.- Que en fecha 20 de marzo de 2025, mediante registro núm. 2025-E-RC-2151 , el señor [redacted] y la señora [redacted] presentan, escrito de alegaciones asumiendo la ejecución de los actos descritos en la resolución de inicio, invocando diversos motivos de hecho para justificar tales actos invocando entre otros ; (se transcrite literalidad parcial de los argumentos) *(i) que respecto a los actos de deforestación respetan el medio ambiente y no se ha cortado ningún pino,ni algarrobo, ni olivo, ni almendro, ni sabina, lo único que se ha realizado ha sido una limpieza monte bajo para poder acceder; (ii) que no es una vivienda prefabricada es una caseta de obra de 5x2,4mm y asume responsabilidad y que se retirara pronto (iii) que la caseta prefabricada si se tiene que retirar lo harán y que no vive nadie, que es un taller para sus herramientas; (iv) respecto de los tanques, que su intención es cultivar algo y por eso tienen los tanques; (v) que las rampas se colocaron para poder acceder, ya que el terreno es escalonado con bancales y que la rampa esta apoyada en pilares de madera en el suelo y las rampas son necesarias.*

Quinto.- Transcurrido el plazo conferido para formular alegaciones la Instructora del procedimiento acuerda la apertura del trámite de audiencia por plazo de diez días. Este Acuerdo es notificado en papel en fecha 6 de mayo de 2025 a la señora [redacted] y en la misma fecha por sede electrónica al señor [redacted]. En fecha 6 de mayo de 2025 el señor [redacted] accedió a su contenido. En fecha 20 de mayo de 2025, se publica anuncio en el BOE para notificar a la señora [redacted], la cual resulta rechazada en fecha 11 de junio de 2025 por falta de comparecencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados.

El artículo 190 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, en su apartado 1 dispone lo siguiente:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 372

*1. **La administración competente dispondrá la demolición o el restablecimiento inmediato de los actos que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando consistan en actuaciones de urbanización o de edificación**.*

2. A este efecto, una vez notificado el inicio del procedimiento de restablecimiento, que no incluirá el requerimiento para que en el plazo máximo de dos meses las personas o las entidades presuntamente responsables de la infracción urbanística soliciten el correspondiente título habilitante, y una vez evacuado el trámite de alegaciones y de audiencia, se dictará y notificará la orden de demolición o restablecimiento en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de la resolución de inicio, transcurrido el cual se

El eje central de las alegaciones formuladas por los interesados se centran en asumir la comisión de los hechos descritos en la resolución de inicio pero invocando las siguientes circunstancias:

- Que no se han cortado vegetación que lo único que se ha realizado ha sido una limpieza monte bajo para poder acceder .

- Que la caseta existente tiene como única finalidad el almacenamiento de herramientas, y que no se destina a uso residencial.

- Que los tanques que tienen la propiedad se utilizaran para uso agrícola.

- Que las rampas construidas tiene como objetivo facilitar el acceso al terreno.

Analizadas las alegaciones presentadas por los interesados dentro del presente procedimiento, debe indicarse que las mismas no desvirtúan los hechos constatados ni alteran la valoración técnica y jurídica que fundamenta la resolución de inicio, esto es, actuaciones sin título habilitante contrarias a la ordenación urbanística.

De hecho, conviene señalar que los propios interesados reconocen la ejecución de las actuaciones objeto del expediente, limitándose a justificar su carácter supuestamente accesorio o inofensivo (limpieza del terreno, uso agrícola, almacenamiento de herramientas, etc.). No obstante, dichas justificaciones no eliminan la necesidad de autorización previa ni las exigencias de legalidad urbanística, ni tampoco neutralizan la constatación de la infracción cometida.

Tal y como se recoge en el informe técnico obrante en el expediente (adjunto a la resolución de inicio), cuya valoración se comparte y se da aquí por reproducida, las actuaciones ejecutadas en la parcela son claramente incompatibles con la ordenación urbanística vigente y carecen de la preceptiva autorización, resultando por ello no legalizables. En concreto, se constatan las siguientes infracciones normativas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), se requiere licencia urbanística municipal previa para, entre otros actos:

"*e) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, sean provisionales o permanentes, excepto que se efectúen en campings o zonas de acampada autorizados legalmente."*

En el presente caso, se ha acreditado la colocación de una caseta prefabricada, una rampa de acceso, instalaciones complementarias (como tanques), sin que conste solicitud ni concesión de la preceptiva licencia urbanística. La falta de licencia constituye una infracción urbanística, con independencia del uso declarado por los interesados (almacenamiento, uso agrícola, etc.), ya que

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 372

toda actuación material sobre el terreno susceptible de alterar su configuración o generar efectos jurídicos urbanísticos requiere autorización previa.

Las actuaciones realizadas no solo se han ejecutado sin licencia, sino que además resultan contrarias a lo dispuesto por el planeamiento territorial, concretamente en el Plan Territorial Insular (PTI), lo que impide su legalización posterior. En particular:

a) Incumplimiento de la norma 10 del PTI aparatado– Parcela mínima en suelo rústico

La norma 10 del PTI establece que, en suelo rústico común de régimen forestal (SRC-F), el uso de vivienda unifamiliar aislada o instalaciones vinculadas al uso residencial, sólo es admisible en parcelas que cumplan con una superficie mínima de 25.000 m², reducible en un 25 % en supuestos tasados.

En este caso, la parcela objeto del expediente tiene una superficie de 6.707 m², muy inferior a la mínima exigida. Este incumplimiento impide cualquier tipo de legalización de construcciones o instalaciones, incluso aunque no se destinen formalmente a uso residencial, ya que la norma no distingue según la finalidad, sino que vincula la edificabilidad a la capacidad del suelo para soportar transformaciones conforme al modelo territorial.

b) Infracción de la norma 19 del PTI – Tipologías constructivas prohibidas

La norma 19, en su apartado h), establece expresamente la prohibición de determinadas edificaciones y elementos ajenos a las tipologías tradicionales del medio rural, entre los cuales se incluyen:

"*casas de madera prefabricadas, elementos habitables prefabricados móviles o fijos, almenas, baluartes, balaustradas, etc.*"

Las casetas e instalaciones detectadas en la parcela se corresponden con los tipos constructivos expresamente prohibidos, lo que refuerza su incompatibilidad con la normativa territorial y su carácter no legalizable.

Respecto a los argumentos concretos planteados por los interesados:

Sobre la limpieza del monte bajo, aunque se indique que solo se ha realizado una limpieza para facilitar el acceso, los hechos evidencian movimientos de tierra, alteraciones del relieve y eliminación de vegetación, lo cual no puede considerarse una mera labor de mantenimiento, sea como sea, requiere autorización.

Véase el artículo 146.1 b) LUIB que dispone:

"*1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos*

b) b) Los movimientos de tierra y las explanaciones, así como los vertidos en los términos previstos reglamentariamente"

Sobre el carácter no residencial de la caseta:la finalidad de la caseta (almacenamiento de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 372

herramientas) no elimina la obligación de obtener licencia urbanística, ni altera su incompatibilidad con el PTI, dado que la instalación sigue siendo no legalizable por incumplir tanto la norma de parcela mínima así como la prohibición de elementos prefabricados.El argumento se desetima.

Sobre los tanques de uso agrícola: aun cuando los tanques se destinen a un supuesto uso agrícola, su instalación también está sujeta a control administrativo y requisitos urbanísticos, especialmente si implican ocupación de suelo o infraestructuras asociadas. En este caso, no consta autorización ni compatibilidad con el uso del suelo si quiera consta en el expediente la existencia de una explotación agraria autorizada y debidamente inscrita en el registro insular. El argumento se desestima.

Sobre las rampas de acceso:las rampas ejecutadas alteran de forma visible el terreno, implicando movimientos de tierra, lo que también exige autorización (véase lo ya indicado en el artículo 146.1 b) LUIB. No cabe considerarlas “actuaciones menores” al haberse realizado sin control y con afectación al entorno y reiterando que las alteraciones del terreno natural y colocación de elementos para apertura de caminos, pasarelas y zonas de paso podría también considerarse una contravención de la norma 21 PTI que dispone en su punto 2:

“*2 Toda actuación relativa a la modificación o apertura de caminos y vías rurales:*

a. ***Precisará de licencia municipal*** *previa que, en su caso,* ***deberá otorgarse conjuntamente con la de la actividad a que se vincule o dé acceso.***

b. Deberá integrarse paisajísticamente en el entorno en que se efectúe, pudiéndose a tal efecto imponer las condiciones de integración oportunas o denegarse las actuaciones cuyo impacto resulte excesivo.

Se reitera que no consta ni que se haya solicitado licencia urbanística para tal actuación ni que exista en la parcela un uso urbanístico o actividad autorizada que además, justifique tal actuación. Merece recordar al interesado que el suelo está sujeto a los usos y actividades permitidas por la normativa y /o en su caso que se autoricen y en la parcela de su propiedad no se ha autorizado uso alguno más allá de los usos admitidos previstos tanto en la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias como en el PTI como en el PGOU y, en el caso que nos ocupa, no nos encontramos en ninguno de ellos.

Por todo lo expuesto, las alegaciones formuladas por los interesados deben ser desestimadas en su totalidad al no haber acreditado en ningún momento la legalidad de las actuaciones ejecutadas, las cuales han sido debidamente constatadas mediante informe técnico como incompatibles con la ordenación urbanística vigente, al haberse realizado sin la preceptiva licencia urbanística y en contravención de las normas del Plan Territorial Insular relativas a la parcela mínima y a la prohibición de construcciones prefabricadas en suelo rústico, sin que las justificaciones aportadas relativas al uso agrícola, al almacenamiento o a la supuesta simplicidad de las intervenciones eliminen ni el carácter ilegal de los hechos ni su calificación como no legalizables.

Segundo.- En cuanto a la orden de restablecimiento de la realidad física alterada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares;

1. Una vez transcurrido el plazo para efectuar alegaciones a la propuesta de restablecimiento sin que se formulen o cuando se desestimen, la administración competente dictará la orden de restablecimiento de la realidad física alterada.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 372

2. La orden de restablecimiento dispondrá la demolición o reconstrucción de las obras constitutivas de infracción urbanística, la restitución de los terrenos a su estado anterior, y el cese definitivo de los actos y de los usos desarrollados y de cualesquiera servicios públicos.

3. La resolución del procedimiento recogerá el plazo para ejecutar la orden de restablecimiento y las consecuencias de su incumplimiento. El plazo mencionado incluirá el de ejecución de las tareas materiales indicado en la propuesta de restablecimiento y el plazo de que disponga la persona interesada para presentar ante el ayuntamiento el proyecto de restablecimiento, que no podrá exceder de dos meses.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en este artículo procede, en el caso que nos ocupa, dictar orden de restablecimiento de la realidad física alterada consistente en **la demolición/desinstalación completa** de las edificaciones/construcciones e instalaciones en finca sita en [redacted] consistentes en

- Desbroce y deforestación de la parcela con una superficie aproximada de 400m2.
- Instalación de vivienda prefabricada de madera, con dimensiones 6x3m.
- Instalación de caseta prefabricada.
- Instalación de 5 depósitos de plástico con capacidad aproximada de 500l cada uno.
- Instalación de rampa de madera para dar acceso a la vivienda consistente en dos tramos.

En lo que respecta al plazo para la ejecución de la orden de restablecimiento, éste será, tal y como ya se indicó en el Decreto de incoación del presente procedimiento de DOS MESES.

Tercero.- En cuanto al restablecimiento voluntario de la realidad física alterada.

Según lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, la demolición o el restablecimiento de construcciones, edificaciones o usos que sean objeto de una orden de restablecimiento ya dictada o de un procedimiento de restablecimiento ya iniciado **no quedarán sujetos a la previa obtención de licencia urbanística,** sino al siguiente procedimiento:

a) El proyecto de restablecimiento recibirá el visado previo del colegio profesional correspondiente si incluye obras de demolición de edificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.d) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

b) El proyecto de restablecimiento se presentará ante el ayuntamiento, junto con la documentación que el planeamiento urbanístico municipal pueda exigir a este tipo de proyectos. Una vez presentada la documentación completa, el ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para comprobar si el proyecto contiene toda la documentación e información que la normativa vigente exige a un proyecto de restablecimiento. En todo caso, el ayuntamiento no solicitará ningún informe o autorización sectorial a otras administraciones u organismos públicos, dado que el proyecto tendrá como único objeto restablecer las cosas a un estado preexistente.

Transcurrido este plazo sin que el órgano municipal competente notifique a la persona interesada una resolución en contra, empezará a contar el plazo de ejecución de las obras de restablecimiento que figura en la orden de restablecimiento, o que figura en la resolución de inicio del procedimiento

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 372

de restablecimiento si el proyecto se presentara durante la tramitación de este procedimiento pero antes de que se dicte la orden de restablecimiento. Si el órgano municipal detectara, transcurrido el plazo de un mes, que el proyecto no contiene toda la documentación e información requeridas, el ayuntamiento ordenará la paralización inmediata de las obras y requerirá la presentación de un nuevo proyecto que haya subsanado los incumplimientos detectados.

c) Los municipios podrán establecer el cobro de una tasa por las tareas administrativas que genera la tramitación del proyecto de restablecimiento, en especial por la emisión de los informes necesarios para constatar si el proyecto contiene toda la documentación e información requeridas por la normativa aplicable.

Cuarto.- En cuanto a la valoración de las obras.

De conformidad con el informe técnico obrante en el expediente que nos ocupa, y según se ha expuesto en el apartado primero de los fundamentos jurídicos del presente escrito, a los efectos legales oportunos, el valor de las obras asciende a la cantidad de **7.218,89 euros,** obrante en el informe técnico transcrito en el Decreto de incoación del procedimiento y el que esta Administración aquí confirma.

Quinto.- En cuanto a la repercusión de los gastos derivados de inscripciones en registros públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, los gastos de la administración para las inscripciones obligatorias en registros públicos derivadas de la infracción urbanística se repercutirán a las personas infractoras. Esta repercusión se podrá incluir en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador o se podrá establecer en procedimiento separado. En caso de que sean diversas las personas infractoras, la repercusión se dividirá entre ellas a partes iguales.

Sexto.- En cuanto a la competencia para la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía 2222 de 25 de junio de 2023 para la resolución definitiva de los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística y de realidad física alterada.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3933 de 1 de agosto de 2025.

ACUERDO:

Primero.- DESESTIMAR en su totalidad las alegaciones formuladas por i) la señora [redacted] con NIE núm. ***8475** y (ii) el señor [redacted] con DNI núm. ***3575** contra el Decreto núm. 0923 de 11 de marzo de 2025, de incoación del presente procedimiento y todo ello en base a los motivos expuestos en el fundamento jurídico primero de este escrito.

Segundo.- ORDENAR a (i) la señora [redacted] con NIE núm. ***8475** y (ii) al señor señor [redacted] con DNI núm. ***3575** en calidad de propietarios/promotores de los actos contrarios a la ordenación urbanística, en finca sita en [redacted], de esta

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 372

localidad, **la reposición de la realidad física alterada** en la ubicación de referencia mediante **DEMOLICIÓN/DESINSTALACIÓN** así como la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS USOS** de los siguiente:

- Desbroce y deforestación de la parcela con una superficie aproximada de 400m2.
- Instalación de vivienda prefabricada de madera, con dimensiones 6x3m.
- Instalación de caseta prefabricada.
- Instalación de 5 depósitos de plástico con capacidad aproximada de 500l cada uno.
- Instalación de rampa de madera para dar acceso a la vivienda consistente en dos tramos.

Tercero.- INDICAR a los interesados que, para proceder a la ejecución de la orden de demolición y, de conformidad con lo regulado en el artículo 193 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares, deberá presentarse ante este Ayuntamiento el correspondiente **PROYECTO DE RESTABLECIMIENTO** en el plazo de **UN MES**, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Cuarto.- COMUNICAR a los interesados que, el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA** es de **DOS MESES**

Quinto.- INFORMAR a los interesados que, a todos los efectos legales oportunos, la valoración de las obras se fija en la cantidad de **7.218,89 euros.**

Sexto.- ADVERTIR a los interesados que, el incumplimiento, una vez que sea firme, de la orden de restablecimiento de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce **MULTAS COERCITIVAS** con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros. En estos casos, las multas coercitivas deben reiterarse con la periodicidad máxima de tres meses, si se trata de las tres primeras; y de dos meses, si son posteriores.

Asimismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que se haya señalado para el cumplimiento voluntario de la orden por parte de la persona interesada, se podrá llevar a cabo la **EJECUCIÓN SUBSIDIARIA** a costa de esta, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Séptimo.- SIGNIFICAR a los interesados que todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la tramitación del correspondiente **EXPEDIENTE SANCIONADOR**.

A estos efectos, téngase en consideración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 176 apartado 2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares en su redacción vigente en el momento de la ejecución de los actos, el restablecimiento de la realidad física alterada en el plazo otorgado al efecto hace que la **SANCIÓN** que pueda proceder y se dicte en el procedimiento sancionador que en su día se tramite **reduzca** en los términos previstos en el referido artículo.

Octavo.- REPERCUTIR a los infractores los gastos de la administración para las inscripciones obligatorias en registros públicos derivadas de la infracción urbanística.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 372

Noveno.- NOTIFICAR el acuerdo que sobre este asunto se dicte a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

7. Expedient 2998/2025. Aprovació de la certificació d'obra núm. 4 de l'Ute Vara de Rey per a les obres d'execució del Boulevard del carrer Vara de Rey entre el Passeig de Ponent i el carrer Bartomeu Vicent Ramon

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se aprobó la adjudicación a la UTE formada por las entidades SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A., con CIF A12000022 e ISLASFALTO S.L. con CIF B07784119, del contrato de obras para la ejecución del Boulevard de la calle Vara de Rey entre el Passeig de Ponent y la calle Bartomeu Vicent Ramón, por importe de 3.956.450,44 euros, 830.854,59 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 4.787.305,03 euros.

Vista el acta de comprobación del replanteo formalizada en fecha 14 de marzo de 2025.

Vista la certificación de obra núm. 4 emitida por la Directora de obra en fecha 21 de julio de 2025.

Vistos los artículos 198.4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3800 de 23 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la certificación de obra núm. 4, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO Euros con SESENTA Y UN céntimos (337.905,61 €), IVA incluido, correspondiente al contrato de obras para la ejecución del Boulevard de la calle Vara de Rey, entre el Passeig de Ponent y la calle Bartomeu Vicent Ramón.

SEGUNDO. Notificar a UTE VARA DE REY, adjudicataria del contrato de obras, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

8. Expedient 4527/2023. Aprovació de la certificació d'obra núm. 12,certificació final, de Construcciones y Mejoras Sa Torre S.L. per a la construcció d'una oficina conjunta per a Policia Local i Guàrdia Civil en zona portuària T.M. Sant Antoni de Portmany

Hechos y fundamentos de derecho:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 372

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2023, por el que se aprobó la adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L, del contrato de obras de construcción de una oficina conjunta para Policía Local y Guardia Civil en zona portuaria T.M de Sant Antoni de Portmany, por importe de 363.636,36 euros y 76.363,64 euros correspondiente al IVA, lo que suma un total de 440.000 euros.

Vista el acta de comprobación de replanteo formalizada en fecha 16 de noviembre de 2023.

Vista la certificación de obra n.º 12 certificación final, emitida por el Jefe de obra, el Director de obra y el Director de ejecución de obra en fecha 01 de julio de 2025.

Vistos artículos 198.4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3367 de 1 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero. Aprobar la certificación de obra n.º 12 certificación final, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54.298,40 €), IVA incluido, correspondiente al contrato de construcción de una oficina conjunta para Policía Local y Guardia Civil en zona portuaria T.M. Sant Antoni de Portmany.

Segundo. Notificar a la empresa CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE S.L, adjudicataria del contrato de obras, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

9. Expedient 10310/2025. Aprovació del Projecte d'execució del repintat de la senyalització horitzontal en el Terme Municipal de Sant Antoni de Portmany

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta del expediente de aprobación del Proyecto de ejecución del repintado de la señalización horizontal en el Término Municipal de Sant Antoni de Portmany.

Atendido que con fecha 23 de julio de 2025, se emite Providencia de la Concejalía de Mantenimiento de Espacios Públicos, Limpieza de Edificios Municipales, Movilidad y Transportes, justificando la necesidad de la aprobación del Proyecto de ejecución del repintado de la señalización horizontal en el Término Municipal de Sant Antoni de Portmany y se solicita la emisión de informe por parte de los servicios técnicos, así como informe de secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.

Atendido que en fecha 25 de julio de 2025, se emite informe técnico, incorporándose al expediente el proyecto de obras en fecha 22 de julio de 2025.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 372

Atendido que en fecha 28 de julio de 2025, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Proyecto de obras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 2222 de 25 de junio de 2023 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que el importe del proyecto asciende a **324.058,45 euros**, IVA excluido, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni a la cuantía de 6.000.000 de euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3851 de 29 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de ejecución del repintado de la señalización horizontal en el Término Municipal de Sant Antoni de Portmany.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documentos anexos:

- Anexo 5. Proyecto Ejecutivo_Señalización horizontal Sant Antoni de Portmany_Marzo 2025

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

10. Expedient 8237/2025.Aprovació del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i el Club Esportiu IbizaSport per a la promoció del municipi com a destinació turística amb l'esdeveniment "XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025

Hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En fecha 18/06/25 se dicta Providencia por el concejal delegado de Turismo, Desarrollo de la economía local, Fomento de la ocupación y Fiestas en la que se dispone que, dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CLUB DEPORTIVO IBIZA SPORT – XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025, y que se lleven a cabo los trámites necesarios para su aprobación.

Segundo.- En fecha 19/06/25 se incorpora al expediente la memoria justificativa regulada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 372

Tercero.- En fecha 01/08/25 se emite informe jurídico por el Técnico de la Administración General en relación al convenio diligenciado.

Cuarto.- Obra en el expediente informe de seguimiento de fecha 19/06/25, de conformidad con lo prescrito en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto.- Obra en el expediente, debidamente diligenciado, en fecha 01/08/25, el texto definitivo del borrador del Convenio mediante el que se instrumentaliza la subvención directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- Los artículos 83 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 21, 22, 25 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 29 y 187 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Los artículos 55 y 65, 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- La Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017).

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm. 29 de 6 de marzo de 2025).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la aprobación del Convenio y el otorgamiento de la subvención por

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 372

parte de la Junta de Gobierno Local, al ser el Órgano competente en virtud del apartado tercero, letra B punto 3º, del decreto de Alcaldía núm 2023-2222, de fecha 25 de junio de 2023, que literalmente dice: *"Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan: … Concesión directa de subvenciones cuando su importe supere la cuantía de 3.000 euros."*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3939 de 1 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de agosto de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la partida 006-4320-489006 del presupuesto de gastos de la Corporación, a la entidad CLUB DEPORTIVO IBIZA SPORT – XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025, por la cantidad de 40.000€, por la colaboración en la organización del referido evento turístico-deportivo y contribuir a la promoción del municipio como destino deportivo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio en el que se formaliza la subvención y que consta en el expediente debidamente diligenciado en fecha 01/08/25 y que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finalizará el 15 de marzo de 2026.

QUINTO. Emplazar al Sr. Juan José Planells Sáez, Presidente de la entidad CLUB DEPORTIVO IBIZA SPORT, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

SEXTO. Suministrar la información sobre la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Depositar la correspondiente copia del Convenio, una vez suscrito, en el Registro Municipal de Convenios.

OCTAVO. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de la Corporación para que proceda a dar cumplimiento al pago de la subvención conforme la cláusula 7.2 del mismo.

Documentos anexos:

- Anexo 6. Convenio definitivo XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

11. Expedient 8238/2025. Aprovació del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i el Club Esportiu IbizaSport per a la promoció del municipi com a

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 372

destinació turística amb l'esdeveniment Volta Cicloturista a Eivissa CAMPAGNOLO 2025

Hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En fecha 18/06/2025 se dicta Providencia por el concejal delegado de Turismo, Desarrollo de la economía local, Fomento de la ocupación y Fiestas en la que se dispone que dada la voluntad de este Ayuntamiento en suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CLUB DEPORTIVO IBIZA SPORT – VUELTA CICLOTURISTA CAMPAGNOLO 2025, para que lleven a cabo los trámites necesarios para su aprobación.

Segundo.- En fecha 9/06/25 se incorpora al expediente la memoria justificativa regulada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En fecha 01/08/25 se emite informe jurídico por Técnico de la Administración General en relación al convenio diligenciado.

Cuarto.- Obra en el expediente informe de seguimiento de fecha 19/06/25, de conformidad con lo prescrito en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto.- Obra en el expediente, debidamente diligenciado en fecha 01/08/25, el texto del Convenio en el que se instrumentaliza la subvención directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- Los artículos 83 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 21, 22, 25 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 29 y 187 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

- El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 372

- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Los artículos 55 y 65, 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017)

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB núm. 29 de 6 de marzo de 2025)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la aprobación del Convenio y el otorgamiento de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local, al ser el Órgano competente en virtud del apartado tercero, letra B punto 3º, del decreto de Alcaldía núm 2023-2222, de fecha 25 de junio de 2023, que literalmente dice: *"Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan: … Concesión directa de subvenciones cuando su importe supere la cuantía de 3.000 euros."*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3945 de 1 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de agosto de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la partida 006-4320-489007 del presupuesto de gastos de la Corporación, a la entidad CLUB DEPORTIVO IBIZA SPORT – VUELTA CICLOTURISTA CAMPAGNOLO 2025, por la cantidad de 25.000 €, por la colaboración en la organización del referido evento turístico-deportivo y contribuir a la promoción del municipio como destino deportivo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio en el que se formaliza la subvención y que consta en el expediente debidamente diligenciado en fecha 01/08/25, el cual se adjunta en la presente propuesta.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la firma del Convenio.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de marzo de 2026.

QUINTO. Emplazar al Sr. Juan José Planells Sáez, presidente de la entidad CLUB DEPORTIVO IBIZA SPORT, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

SEXTO. Suministrar la información sobre la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Depositar la correspondiente copia del Convenio, una vez suscrito, en el Registro Municipal de Convenios.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 372

OCTAVO. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de la Corporación para que proceda a dar cumplimiento al pago de la subvención, conforme a la cláusula 7.2 del mismo.

Documentos anexos:

- Anexo 7. Convenio definitivo CLUB IBIZASPORT Vuelta Cicloturista Ibiza Campagnolo 2025

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

12. Expedient 2906/2025. Aprobació bases Promoció Interna - 1 Plaça COORDINADOR/A PLATGES (GESTOR SERVEIS) OEP 2024

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la Providencia de la Concejal de Servicios Generales y Recursos Humanos de 25 de junio de 2025 por la que solicita que por la Responsable de Recursos Humanos se emita informe de la legislación aplicable y procedimiento a seguir para la selección en propiedad de 1 plaza de Coordinador/a Playas (Gestor Servicios), perteneciente al subgrupo C1, como funcionario de carrera, por promoción interna, acorde con lo establecido en la normativa de aplicación, y se elaboren las bases de selección oportunas debiendo ser remitidas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación así como su convocatoria.

Considerando que la plaza a convocar ha sido incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOIB núm. 29 de 27 de febrero de 2024), por el turno restringido de promoción interna entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Fundamentos de derecho

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP). Artículos 9, 18, 55 a 62 y 75 y 76.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Artículos 130 a 137 y 167 a 175.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Artículos 21.1.g), 91, 92 y 100 a 102.

- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- Las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 372

- El Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB 46, de 20 de marzo de 2010).

Consideraciones

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Texto Refundido.

Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión de la carrera profesional.

SEGUNDO. Además del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los procedimientos de selección deberán garantizar los principios de:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

TERCERO. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 372

CUARTO. El artículo 19 del Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Sant Antoni de Pormany regula la promoción profesional y establece que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany fomentará y facilitará la promoción interna del personal a su servicio. Se entiende por promoción interna el cambio a un puesto de trabajo en una categoría o grupo inmediatamente superior al ocupado.

La promoción tendrá lugar en caso de existencias de vacantes, creación de nuevos puestos de trabajo o reconversión de los mismo a categorías o grupos superiores, y se efectuarán mediante concursos o concurso oposición. Dentro de la medida de lo posible, el Ayuntamiento reservará las plazas que le posibilite la legislación vigente.

Respecto a los sistemas de selección que hay que utilizar en las convocatorias de promoción interna, nada dice el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Hay que tener en cuenta que la promoción interna es una forma de acceso a la función pública y, en este sentido, el artículo 61.6 del TREBEP señala que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido por el Pacto de Funcionarios en consonancia con la legislación básica estatal, el proceso de promoción interna que pretende convocar el Ayuntamiento deberá realizarse mediante el sistema de concurso-oposición, sin que sea posible el sistema de concurso de méritos, que sólo podrá aplicarse con carácter excepcional cuando una ley lo prevea expresamente.

Lo que sí puede hacerse es establecer en las bases de la convocatoria las pruebas de que se exime a los aspirantes o el temario que se reduce del existente en la convocatoria general, por haberlo superado el personal promovido al acceder a la plaza que ocupa.

Por consiguiente, se considera que el procedimiento más adecuado a realizar es el concurso-oposición.

QUINTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. La aprobación de las presentes bases de convocatoria, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, considerando lo establecido en el artículo 37 del TRLEBEP, sobre la negociación de las normas que fijen los criterios generales en materia de provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, quedando exenta la regulación y determinación concreta de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público.

Las normas que fijan los criterios generales en materia de provisión de puestos de trabajo fueron aprobadas y negociadas en las Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany publicadas en el BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 372

No obstante y para una mayor información y transparencia son remitidas a la Junta de Personal las convocatorias relativas al personal funcionario, y en el caso del personal laboral, al Comité de Empresa del Ayuntamiento, previamente a su aprobación con el fin de que si lo desean realicen consideraciones y/o aportaciones a las mismas.

Se adjunta en Anexo a la presente propuesta las bases específicas que regirán la convocatoria para la selección de una plaza de COORDINADOR/A PLAYAS (GESTOR SERVICIOS), en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, funcionarios de carrera, por promoción interna, donde se expone la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3731 de 21 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. APROBAR las bases reguladoras específicas, que figuran como anexo a esta resolución, que regirán las pruebas selectivas para la selección en propiedad como funcionario de carrera, por promoción interna mediante concurso-oposición, de UNA plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominada COORDINADOR/A PLAYAS (GESTOR SERVICIOS), Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la oferta pública de empleo del ejercicio 2024.

SEGUNDO. CONVOCAR las pruebas selectivas que regirán la convocatoria específica, las cuales tienen que cumplir obligatoriamente el Ayuntamiento, el Tribunal Calificador y las personas aspirantes que participen.

TERCERO. COMUNICAR a los órganos correspondientes que deban formar parte del Tribunal a los efectos de que designen un miembro para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. PUBLICAR el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://santantoni.sedelectronica.es]* sección Empleo Público*.*

QUINTO. PUBLICAR un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE), siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Documentos anexos:

- Anexo 8. Anexo I Bases 1 plaza COORDINADOR-A PLAYAS (GESTOR SERVICIOS), Promoción Interna

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

13. Expedient 3913/2020. Desestimació de recurs de reposició interposat contra la imposició de la primera multa coercitiva per incompliment de l'ordre de demolició

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 372

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación al procedimiento 3913/2020 de restauración de la legalidad urbanística de las obras en curso de ejecución sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones en [redacted], incoado a (i) la señora [redacted] con DNI núm. ***4877** y (ii) a la señora [redacted] con DNI núm. ***4171** mediante Decreto núm. 3274 de 7 de octubre de 2022, y resuelto mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2023, transcurrido el plazo conferido para la reposición de la realidad física alterada y vistos los apercibimientos al cumplimiento realizados por este Ayuntamiento sin que conste el cumplimiento de la orden de demolición hasta la fecha y habiendo transcurrido el plazo máximo conferido, en fecha en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 8 de febrero de 2023, La Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo por el que se resolvía el expediente núm. 3913/2020 de restauración de la legalidad urbanística infringida , incoado a (i) la señora [redacted] con DNI núm. ***4877** y (ii) a la señora [redacted] con DNI núm. ***4171** mediante Decreto núm. 3274 de 7 de octubre de 2022 por realizar actos de edificación, construcción e instalación sin la correspondiente licencia municipal en [redacted] y contrarios a la ordenación urbanística y se ordenaba a (i) la señora [redacted] y (ii) a la señora [redacted] en calidad de propietarias/promotoras de la finca la reposición a su estado originario de la realidad física alterada en dicha finca mediante DEMOLICIÓN así como la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS USOS de lo siguiente:

- *edificación ubicada en zona de retranqueo cuyas dimensiones son de 7,0m x 6,1m para la planta baja y 6,1m x 4m para la planta piso, con una escalera de acceso exterior a la planta piso y pavimentación del suelo para uso de aparcamiento*

En esta resolución se indicaba que en el plazo de un mes a contar de la recepción del anterior acuerdo se debería presentar el correspondiente proyecto de restablecimiento y que el plazo de ejecución total de las obras sería de dos meses.

Se advertía asimismo a las interesadas que, el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior daría lugar, mientras durara, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Segundo.-La anterior resolución fue notificada a las interesadas en fecha 27 de febrero de 2023 a la señora [redacted] y a la señora [redacted] mediante notificación electrónica que resultó rechazada en fecha 21 de febrero de 2023.

Tercero.- En fecha 17 de abril de 2023, mediante instancia núm. -2023-E-RC-3234 se presenta escrito por las interesadas por las que indican que se encuentran tramitando las gestiones necesarias para el encargo profesional a arquitecto para la preparación del proyecto correspondiente y ejecución de los trabajos siendo el plazo conferido insuficiente según invocan para tal fin solicitando una ampliación de plazo concedido.

Cuarto.- En fecha 07 de junio del 2023 la entidad SNP ABOGADOS PORTMANY, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, con CIF número B72438690, en nombre y representación de la señora [redacted] con NIF número ***4171**, mediante instancia número 2023-E-RE-4754 solicitud de acceso al expediente número 3913/2020 y invocando la suspensión del plazo conferido

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 372

para el cumplimiento de la orden de reposición durante la sustanciación de tal solicitud. Esta solicitud se tramita en expediente 3535/2023 y se resuelve mediante remisión de oficio a la solicitante por este Ayuntamiento por el que se le informa de que el acceso solicitado se encuentra disponible en su carpeta electrónica en virtud de su condición de interesada en el procedimiento a cuya información desea acceder. Este oficio es notificado a la interesada en fecha 14 de junio de 2023 SNP ABOGADOS PORTMANY, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL y en fecha 27 de junio de 2023 a la señora [redacted]

Quinto.- Transcurrido el plazo conferido para el cumplimiento de la orden de restablecimiento sin que se tenga constancia del mismo,se apercibe por dos ocasiones a las interesadas al cumplimiento mediante Decreto núm. 1419 de 5 de mayo de 2023 y Decreto 2590 de 26 de julio de 2023 por el que se acuerda apercibir a los interesados al cumplimiento de la reposición de la realidad física alterada confiriéndoles un plazo de un mes para la presentación del proyecto correspondiente y un mes para la ejecución de las labores de reposición.

Sexto.-En fecha 9 de febrero de 2024, mediante registro núm. 2024-E-RE-1120 la entidad SNP ABOGADOS PORTMANY, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL presenta escrito por el que solicita la declaración de nulidad de la Diligencia de Instrucción de fecha 22 de noviembre de 2022 y por tanto la revisión de oficio del procedimiento solicitando la suspensión de la ejecución de la resolución del procedimiento que nos ocupa durante la sustanciación de la revisión solicitada.

Séptimo.- En fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno de la Corporación adopta Acuerdo por el que inadmite la solicitud de revisión de oficio referida. Esta resolución es notificada a las interesadas en fecha 3 y 4 de abril de 2024.

Octavo.- En fecha 3 de julio de 2024, mediante registro núm. 2024-E-RE-10156 la entidad SNP ABOGADOS PORTMANY, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL presenta escrito en nombre de la señora [redacted] por el que solicita la revocación de un acto de gravamen dictado en el expediente que según escrito adjunto indican como Diligencia de Instrucción de fecha 22 de noviembre de 2022. En misma fecha y con registro núm. 2024-E-RE-10162 se aporta por la misma entidad escrito por el que se solicita se tenga por no presentado el escrito correspondiente al registro núm. 10156. En misma fecha y mediante registro núm. 2024-E-RE-10164 se aporta escrito rectificado reiterando la revocación del Decreto 2023-1419 del 5 de mayo de 2023 y solicitud de suspensión de la ejecutividad del acto con motivo en invocarse presunta nulidad del mismo.

Noveno.- En fecha 30 de julio de 2024 se dicta Decreto núm. 2390 por el que se acuerda inadmitir la solicitud de revocación así como la suspensión solicitada. La referida resolución fue notificada (i) a la señora [redacted] mediante registro de salida núm. 2024-S-RC-3083 en papel la cual resultó infructuosa en fecha 2 de agosto de 2024 motivo por el que se remite a publicación en el BOE resultando rechazada en fecha 30 de agosto de 2024; (ii) a la señora [redacted] mediante registro de salida núm. 2024-S-RE-10240 en fecha 10 de agosto de 2024; (iii) a la señora [redacted] en fecha 10 de agosto de 2024 mediante registro de salida núm. 2024-S-RE-10242 y (iv) a la entidad SNP ABOGADOS S.L.P mediante registro de salida núm. 2024-S-RE-10242 en fecha 9 de agosto de 2024, éstos últimos en su condición de representantes legales de las interesadas.

Décimo. - En fecha 6 de septiembre de 2024 mediante registro núm. 2024-E-RE-13594 la entidad SNP ABOGADOS S.L.P en representación de las interesadas presenta escrito en el que invoca que la notificación del Decreto núm.2390 de 30 de julio de 2024 no contiene pie de recurso invocando la nulidad del acto administrativo y reiterando la solicitud de suspensión del procedimiento.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 372

Décimo-primero.- En fecha 13 de septiembre de 2024 se dicta Decreto núm. 2967 por el que se declara cumplida la obligación de notificar en plazo el Decreto núm. 2390 de 30 de julio de 2024 declarando que tal notificación ha surtido plenos efectos y es plenamente eficaz. Esta resolución es notificada a la entidad SNP ABOGADOS en fecha 26 de septiembre de 2024, a la señora [redacted] en fecha 27 de septiembre de 2024, a la señora [redacted] intentada la notificación en papel resultando infructuosa en fecha 19 de septiembre de 2024 se procede a la publicación en el BOE resultando rechazada en fecha 18 de octubre de 2024.

Décimo-segundo.- En fecha 21 de octubre de 2024, el señor [redacted] con DNI núm. **4061*** presenta mediante instancia núm. 2024-E-RE-16036 en nombre de la señora [redacted] recurso extraordinario de revisión con solicitud de suspensión del Decreto 2023-1419 del 5 de mayo de 2023

Décimo.-tercero.- En fecha 13 de febrero de 2025 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que inadmite el recurso extraordinario de revisión, desestima la solicitud de suspensión de la ejecutividad del Decreto 2023-1419 del 5 de mayo de 2023 así como del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022, y apercibe a las interesadas al cumplimiento de la orden de demolición con indicación de que el incumplimiento de la misma habilitará al Consistorio a la imposición de las multas coercitivas correspondientes.

Décimo-cuarto.- Esta resolución se notifica a las interesadas en fecha 24 de febrero de 2025.

Décimo-quinto.- En fecha 30 de mayo de 2025 se acuerda Decreto núm. 2079 en el que se declara que las interesadas no han dado cumplimiento a la orden de reposición de la realidad física alterada, contenida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 8 de febrero de 2023 y se acuerda la imposición de la primera multa coercitiva por importe de 5.618 euros.

Décimo- sexto.- En fecha 30 de mayo de 2025 se notifica electrónicamente a la señora [redacted] DNI núm. ***4171**, a [redacted] con DNI núm.***4877**,al señor [redacted] con DNI núm.***0619*** y al señor [redacted] con DNI núm.***6114**. Posteriormente, en fecha 9 de junio de 2025 la notificación fue aceptada por el señor [redacted]

Décimo- séptimo.- En fecha 9 de julio de 2025, mediante el registro núm. 2024-E-RE-13527, presenta la entidad SNP ABOGADOS en nombre y representación de las interesadas, instancia en la que formula recurso de reposición contra el Decreto núm. 2079 de 20 de mayo de 2025 de imposición de multa coercitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- Fundamentos Jurídico-formales

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La notificación de la resolución recurrida, esto es, el Decreto núm. 2079 de 30 de mayo de 2025 fue notificado a los interesados electrónicamente en fecha 9 de junio de 2025 y el recurso que aquí nos ocupa fue interpuesto en fecha 9 de julio de 2025 todo ello dentro del plazo legalmente prevenido.

Segundo.- Las recurrentes están legitimadas para la interposición del presente recurso por ser parte interesada en el procedimiento que nos ocupa y todo ello de conformidad con lo establecido en los

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 372

artículos 112 y 124, en relación con el artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto número 2659 de 30 de mayo de 2025 todo ello en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

II- Fundamentos Jurídico-materiales

Primero.- En cuanto a los motivos de impugnación invocados.

La interesadas invocan (reiteran argumento que ya fue objeto de resolución en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2023 de resolución del procedimiento) la nulidad de la multa coercitiva, habida cuenta de que ésta se fundamenta en una defectuosa notificación de la diligencia de instrucción de 22 de noviembre de 2022, invocando nulidad de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 47.1.e) LPACAP.

El motivo se desestima.

En el caso que nos ocupa, el Acuerdo de Junta de Gobierno de Junta de Gobierno Local, de 8 de febrero de 2023 es el acto administrativo que resuelve el procedimiento e**l cual es firme y posee plena validez y eficacia así como plena ejecutividad y contiene un mandato claro y conciso para con las interesadas, esto es;**

- ORDENAR a la señora [redacted] con DNI núm. ***4877** y (ii) a la señora [redacted] con DNI núm. ***4171** en calidad de propietarias/promotoras de los actos contrarios a la ordenación urbanística, en finca sita en finca sita en [redacted], la reposición de la realidad física alterada en la ubicación de referencia mediante DEMOLICION así como la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS USOS de lo siguiente: *edificación ubicada en zona de retranqueo cuyas dimensiones son de 7,9m x 6,1m para la planta baja y 6,1m x 4m para la planta piso, con una escalera de acceso exterior a la planta piso y pavimentación del suelo para uso de aparcamiento.*

- *La valoración de las obras se fija en 56.180,89 €*

La finalidad que esta Administración persigue con el presente procedimiento, ya en su fase de ejecución forzosa es, precisamente, conseguir restablecer esa legalidad vulnerada lo que pasa por la demolición de lo construido sin licencia en su totalidad y suspender los usos a los que haya dado lugar, en definitiva, se trata de reponer la realidad física alterada a su estado originario.

Establecido lo anterior, el Decreto núm. 2079 de 30 de mayo de 2025 se configura como un acto de ejecución forzosa previsto por la normativa en materia urbanística ante el incumplimiento injustificado de una orden de reposición de la realidad física alterada, como la que nos encontramos, según prevé el entonces aplicable artículo 153 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (LOUS) como el actualmente vigente artículo 194 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares.

Este Ayuntamiento, en amparo de la legalidad mencionada y ante el incumplimiento de las interesadas, ha acordado la imposición de la primera multa coercitiva configurándose como actos de ejecución forzosa legalmente previstos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 372

El artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece:

Cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:

a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.

b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.

c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

Es por tanto, un privilegio de la Administración, la autotutela declarativa y ejecutiva, el tener capacidad suficiente para ejecutar sus actos de forma forzosa sin tener que acudir a una resolución judicial. Así, ha de ser una ley la que prevea, en cada caso concreto, la aplicación de las multas coercitivas que puedan corresponder, la cual no sólo preverá la imposición de la multa coercitiva sino que además determinará su cuantía y forma.

Sin embargo, se hace necesario poner de manifiesto que cada una de las multas coercitivas que puedan imponerse gozan de una doble independencia a efectos jurídicos así como de impugnabilidad.

De una parte, esto se traduce en que el acto administrativo de imposición de la multa coercitiva ha de considerarse un acto de ejecución forzosa independiente y susceptible de impugnación separada del acto cuyo cumplimiento se pretende forzar, así lo ha afirmado el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en su Sentencia número 987/2005, de 16 de junio de 2005, que en su fundamento de derecho cuarto invoca la doctrina del Tribunal Supremo a este respecto señalando que:

"*como enseña la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de julio de 1984, aunque las multas coercitivas por ministerio de la ley se establecen para forzar la ejecución de un acto administrativo anterior, no son puros actos de ejecución material del primer acuerdo, porque, aunque traigan causa del mismo, no son un efecto automático suyo, sino que surgen en virtud de una determinación, adoptada en virtud de las circunstancias producidas a posteriori, gozando por ello el acuerdo que las impone de una autonomía respecto del anterior, que la hace susceptible de un residenciamiento procesal por separado, al contener elementos de novedad suficientes para legitimar el nuevo recurso fundamentado en vicios producidos con independencia de la resolución de la que trae causa la ejecución, con la obligada consecuencia de la necesidad de la Administración de su notificación con advertencia de los recursos procedentes y el plazo para interponerlos, como exige el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (...)".*

De otra parte, cada una de las multas coercitivas que se impongan son actos administrativos con sustantividad propia e independientes entre sí, sobre todo a efectos de impugnabilidad y cumplimiento. En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en su Sentencia 12/2012 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 10 de enero (RJCA 2012\857) que a este efecto establece:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 372

"*Las sucesivas multas coercitivas, si bien tienen un origen común que es la resolución que las impone y a cuyo contenido han de atenerse, tienen sustantividad y fundamentación de exigibilidao propia e independiente las unas de las otras, de tal manera que cada una de ellas será exigible cuando concurran los requisitos establecidos en la resolución que la acuerda imponer, sin que dependan del hecho de haber sido recurrida una multa anterior".*

Las multas coercitivas son pues aquellos compelimientos periódicos de carácter económico que tienen por finalidad favorecer el cumplimiento de determinada conducta por parte del administrado. No son en sentido estricto actos de ejecución (sí en sentido amplio), pues aunque las multas coercitivas impuestas se establecen para forzar la ejecución de un acto administrativo anterior, no son puros actos de ejecución material del primer acuerdo. Aunque traigan causa de aquel, no son un efecto automático suyo, sino que surgen en virtud de una determinación, **gozando por ello de una autonomía respecto del acto anterior**, que las hace susceptibles de una ubicación procesal por separado. (Sentencia Tribunal Supremo de 10 de julio de 1984)

Sin embargo, si bien cada multa por tanto goza de autonomía y es susceptible de impugnación, se hace necesario indicar que **el fundamento de dicha impugnación deberá versar sobre los elementos objeto del acto en sí, esto es, la imposición de la multa en sí y nunca el fondo del asunto de la resolución cuyo cumplimiento se fuerza** ya que ello supondría aceptar una vía de recurso indirecto sobre una resolución que es a todas luces firme. Los actos de ejecución no deben confundirse con los de aplicación de una disposición general, impugnables sin limitación o restricción objetiva alguna, directamente, y mediante el denominado recurso indirecto contra la disposición aplicada.

Los actos de ejecución serán susceptibles de impugnación, cuando de su contenido se deduzca infracción al ordenamiento jurídico con separación del acto objeto de ejecución. De esta forma, su independencia impugnatoria sólo habilita para hacer valer **infracciones del ordenamiento que se atribuyan específicamente a los propios actos de ejecución, independientes del acto originario** (STS 28 de septiembre de 1998).

Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 2023 (recurso 2514/2022), dictada también por la Sección Quinta, la cual establece que:

"*La ejecución forzosa, manifestación de la potestad de autotutela de la Administración, es un procedimiento nuevo y distinto del que concluyó con la resolución administrativa definitiva –y en este caso firme– […]* En definitiva, una vez firme una resolución administrativa restrictiva de derechos, como pueda ser una orden de restauración de la legalidad urbanística *frente a los ulteriores actos de ejecución y consecuentes requerimientos que se notifiquen a los interesados de cara a su cumplimiento,* ***no cabe ya cuestionar la legalidad de dicho acto originario, únicamente los aspectos propios de la propia ejecución****.**"

Resulta pertinente traer a colación la reciente **Sentencia del Tribunal Supremo nº 3177/2025, de 24 de mayo de 2025**, en el que el Alto Tribunal indica

"*Lo que pretenden los recurrentes es que por parte de esta juzgadora se declare nula la resolución de fecha 28 de septiembre de 2018, referida al proceso de demolición, que no fue recurrida en tiempo y forma y que, por tanto, quedó firme y consentida por los recurrentes. Las alegaciones realizadas se refieren en todo momento al procedimiento de demolición y no al procedimiento de ejecución subsidiaria que es realmente el objeto de la resolución recurrida.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 372

[…]

En el caso de autos, por tanto, únicamente cabe alegar motivos de impugnación relativos a la legalidad del procedimiento de ejecución subsidiaria. Lo que pretenden los recurrentes es obtener la declaración de nulidad de la previa orden de demolición que se ejecuta y que se dejó firme y consentida por no haber sido impugnada."

La Sala desestima la pretensión de los recurrentes y fundamenta su decisión en una interpretación coherente de los principios de autotutela administrativa y ejecutividad de los actos firmes, señalando:

"*En virtud del principio de autotutela, la nulidad de pleno derecho del acto administrativo no afecta a su eficacia y consiguiente ejecutividad, y ello significa que el particular afectado por el acto nulo de pleno derecho debe reaccionar frente al mismo si no quiere soportar sus efectos.*
[...]
P*or tanto, si se dicta un acto administrativo, que constituye un título ejecutivo (art. 97 de la Ley 39 /2015), su posible nulidad de pleno derecho deberá articularse a través de los recursos ordinarios de los que sea susceptible y, en el supuesto de que éstos no sean interpuestos y el acto gane firmeza, a través del procedimiento de revisión de actos firmes nulos de pleno derecho del art. 106 de la Ley 39 /2015.
En otro caso, el acto, aun inválido, incluso nulo de pleno derecho, seguirá siendo eficaz por no haber sido combatido y, consiguientemente, será susceptible de ser ejecutado forzosamente (art. 99 de la Ley 39/2015).
[...]
El acto de ejecución está subordinado a la validez y pervivencia del acto anterior del que constituye simple aplicación, ello quiere decir que, **si esa validez y permanencia no ha sido cuestionada en debida forma [...] el acto de ejecución sólo será recurrible en cuanto la ejecución en sí misma, y no el acto del que hace aplicación, infrinja el ordenamiento jurídico*****."**

Por último, en su **Fundamento Jurídico Sexto**, la STS 3177/2025 fija doctrina con el siguiente criterio jurisprudencial:

"*Una vez firme una resolución administrativa restrictiva de derechos, como pueda ser una orden de restauración de la legalidad urbanística,* ***frente a los ulteriores actos de ejecución y consecuentes requerimientos que se notifiquen a los interesados de cara a su cumplimiento, no cabe ya cuestionar la legalidad de dicho acto originario,*** *únicamente los aspectos propios de la propia ejecución; y, por tanto, siendo firme la resolución dictada en un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no puede oponerse la prescripción y/o caducidad de dicho procedimiento con ocasión de la impugnación de la resolución que acuerde la ejecución forzosa de aquélla*."

Precisamente en el caso presente, las interesadas a través del recurso de reposición que formulan contra el Decreto núm. 2079 de 30 de mayo de 2025 de imposición de la primera multa coercitiva lo que pretenden es la impugnación indirecta de aspectos contenidos en la resolución de la que ésta trae causa, esto es, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2023, resolución que es a todas luces firme, lo que **no resulta ni legítimo ni procedente utilizar la impugnación de un acto de ejecución forzosa para impugnar de forma indirecta la resolución de la que ésta trae causa,** esto es el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2023 la cual es una resolución firme administrativamente y su contenido vincula a esta Administración.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 372

Esta Administración no puede ni debe entrar a valorar elementos respecto de la resolución del procedimiento, esto es, orden de demolición obrante en el Acuerdo de 8 de febrero de 2023, resolución que devino firme. En consecuencia, no obrando en el escrito de recurso de las interesadas ningún argumento relativo al acto de ejecución forzosa de imposición de la multa coercitiva en sí, todo argumento más allá ha de ser declarado improcedente y por tanto desestimado.

Vista la **NOTA DE CONFORMIDAD**, que se emite el Secretario de la Corporación a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3836 de 25 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso potestativo de reposición presentado por (i) la señora Catalina Arabí Juan, con DNI núm. ***4877** y (ii) la señora [redacted] con DNI núm. ***4171** contra el Decreto núm. 2079 de fecha 30 de mayo de 2025 por el que se acuerda la imposición de la primera multa coercitiva todo ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico material primero del presente escrito.

Segundo.- CONFIRMAR, en todos sus extremos y pronunciamientos, la resolución recurrida, esto es, el Decreto núm. 2079 de fecha 30 de mayo de 2025 cuyo contenido dispositivo aquí se reitera:

"*Primero. DECLARAR que* (i) la señora [redacted] con DNI núm. ***4877** y (ii) a la señora [redacted] con DNI núm. ***4171** en calidad de propietarias/promotoras de los actos contrarios a la ordenación urbanística, en finca sita en finca sita en [redacted] **no han dado cumplimiento hasta la fecha** de la orden de reposición de la realidad física alterada contenida en el Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2023 consistente en:

- *la reposición a su estado originario de la realidad física alterada en* [redacted] *mediante DEMOLICION así como la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS USOS de lo siguiente: "edificación ubicada en zona de retranqueo cuyas dimensiones son de 7,9 m x 6,1m para la planta baja y 6,1m x 4m para la planta piso, con una escalera de acceso exterior a la planta piso y pavimentación del suelo para uso de aparcamiento.*

Segundo.- - **ACORDAR como medio de ejecución forzosa, la imposición a las interesadas de la primera multa coercitiva por importe de 5.618 euros** como consecuencia del incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada contenida en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023.

Tercero.- **APROBAR** la liquidación por importe de *5.618 euros*.**

Cuarto.- NOTIFICAR *la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.//"*

Tercero.- ADVERTIR a las interesadas que, el incumplimiento de la orden de demolición contenida en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2023 habilitará a esta Administración municipal para continuar con la imposición de hasta doce multas coercitivas por importe de **5.618**

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 372

euros cada una o bien acordar en cualquier momento, la ejecución subsidiaria a costa del obligado todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre de Urbanismo de las Islas Baleares.

Cuarto.- *NOTIFICAR* la presente resolución a las interesadas, con indicación de los recursos procedentes

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

14. Expedient 9787/2024. Desestimació íntegra del recurs de reposició contra resolució sancionadora per infracció en matèria d'activitats

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente que ante este Ayuntamiento se tramita de procedimiento sancionador en materia de actividades incoado mediante Decreto núm. 3186 de 30 de septiembre de 2024 al señor [redacted] con DNI núm. **0924*** como titular/promotor/responsable de la actividad ejercida en el establecimiento con nombre comercial DULCES CON SABOR sito en Carrer Rosers 8, Sant Antoni de Portmany como presunto responsable de (i) Infracción grave por el ejercicio de una actividad alimentaria sin título habilitante o sin documentación preceptiva, de conformidad con lo previsto en al artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7/2013 e (ii) Infracción grave por mal estado de las instalaciones y del establecimiento con peligro para la integridad física de las personas prevista en el artículo 103.1 m) de la Ley 7/2013 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares y, una vez tramitado el procedimiento en todas sus instancias fue resuelto mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025, visto el recurso de reposición interpuesto por el interesado, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 25 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que resuelve el procedimiento sancionador en materia urbanística y acuerda lo siguiente:

"*/Primero- **DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE** las alegaciones formuladas por señor [redacted] con DNI núm. **0924*** según motivación contenida en el fundamento jurídico primero del presente escrito y, en consecuencia, **DECLARAR** al señor [redacted], con DNI núm. **0924*** como persona que se identifica como titular y responsable de la actividad en el establecimiento con nombre comercial DULCES CON SABOR sito en Carrer Rosers 8, Sant Antoni de Portmany (ILLES BALEARS) todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 a) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, **RESPONSABLE** de la comisión de las siguientes infracciones:*

- ***Infracción grave por el ejercicio de una actividad alimentaria sin título habilitante** o sin documentación preceptiva, de conformidad con lo previsto en al artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 372

- ***Infracción grave por mal estado de las instalaciones y del establecimiento con peligro para la integridad física de las personas*** *prevista en el artículo 103.1 m) de la Ley 7/2013 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.*

Tercero.- IMPONER *al interesado sanción consistente en* ***MULTAS*** *económicas ascendiente a las siguientes cantidades:*

- *Multa por la cantidad de 16.500 euros correspondiente a la infracción por grave por el ejercicio de una actividad sin título habilitante.*

- *Multa por la cantidad de 4.875 euros por infracción grave mal estado de las instalaciones y del establecimiento con peligro para la integridad física de las personas.*

Cuarto.- APROBAR*, una vez sea ejecutiva la presente resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de 16.500 euros correspondiente a la infracción por grave por el ejercicio de una actividad sin título habilitante y la cantidad de 4.875 euros por infracción grave mal estado de las instalaciones y del establecimiento con peligro para la integridad física de las personas y* ***DAR TRASLADO*** *de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.*

Quinto.- SUPRIMIR DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA CAUTELAR, suspensión de la actividad *y* ***precinto*** *del establecimiento con nombre comercial DULCES CON SABOR sito en Carrer Rosers 8, Sant Antoni de Portmany (ILLES BALEARS) con INDICACIÓN** de que tal suspensión no implica reconocimiento de legalidad ni autorización para la ejecución de tales actos con advertencia de que su ejecución podrá motivar la incoación de los correspondientes procedimiento sancionadores que procedan.*

Sexto.- NOTIFICAR *a los interesados el acuerdo que sobre este asunto se dicte, con la indicación de los recursos procedentes //"*

Segundo.- La referida resolución se notifica al interesado en fecha 26 de mayo de 2025.

Tercero.- En fecha en fecha 11 de junio de 2025 mediante registro núm. 2025- E-RC-4990 dictado por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3, de Eivissa, en procedimiento verbal de deshaucio con número 321/2025 respecto de del local sito en C/ROSERS Nº 8 SES PAISES , 07820 San Antonio de Portmany por el que se insta a este Consistorio a proceder a su desprecinto y como consecuencia de tal orden judicial, se procede en fecha 11 de julio de 2025 al desprecinto del exterior del establecimiento.

Cuarto.- En fecha 26 de junio de 2025 el interesado interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de Junta de resolución del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- Fundamentos Jurídico-formales

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La notificación de la resolución recurrida, se

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 372

realizó en fecha 26 de mayo de 2025 y el recurso que aquí nos ocupa se interpone en fecha 25 de junio de 2025, todo ello dentro del plazo legalmente prevenido.

Segundo.- El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso por ser parte interesada en el procedimiento que nos ocupa y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 124, en relación con el artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto número 2222 de 25 de junio de 2023 todo ello en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II- Fundamentos Jurídico-materiales

Primero.- En cuanto a las alegaciones del interesado.

El interesado fundamenta su recurso en los siguientes motivos.

- Nulidad de la resolución por denegación de prueba propuesta invocando haberse denegado por falta de proposición de ésta en un momento procedimental indebido y señala su derecho a periodo de prueba en cualquier caso.

- Indebida interpretación de prueba, invoca no ejercicio de la actividad infractora.

El motivo se desestima.

El interesado reitera idénticos argumentos que los invocados en fase de alegaciones y audiencia y que fueron resueltos en la resolución recurrida invocando ausencia de comisión de infracción, establecimiento sin actividad, falta de veracidad de que la actividad estuviera en curso reiterando idéntico argumento respecto de la infracción por mal estado de las instalaciones oponiéndose a la valoración de la prueba obrante en la resolución recurrida.

El motivo se desestima.

La resolución recurrida ha considerado que existen elementos probatorios para entender acreditados los siguientes extremos:

- Que según el Acta de Control de Establecimientos e Instalaciones núm. 0098 de fecha 19 de septiembre de 2024, levantada por el inspector de Urbanismo y Actividades con motivo de la inspección realizada en el establecimiento con nombre comercial DULCES CON SABOR sito en Carrer Rosers 8, Sant Antoni de Portmany (ILLES BALEARS) se constata que "*Se realiza visita de inspección y se observa que la actividad se encuentra en estado de abandono, la maquinaria esta prácticamente fuera de funcionamiento. Se observa desorden general y productos alimentarios en mal estado (caducados). Durante la inspección se observa el propietario trabajando (elaboración de productos alimentarios). No dispone de revisión periódica de equipos de extinción de incendios, ni revisión baja tensión, ni DRIA. Dispone documento registro de industria. No dispone de póliza RC in-situ.*"

- Que según el informe emitido por el Inspector de Urbanismo y Actividades así como anejo fotográfico, de fecha 27 de septiembre de 2024 se constata lo siguiente: *"Por lo tanto el local* ***no dispone ningún título habilitante para el ejercicio de actividad****. Además, durante la inspección se comprueba que se están utilizando las instalaciones y estas se encuentran en un* ***estado muy***

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 372

deficiente *en cuanto a salubridad se refiere. Siendo un* ***riesgo inminente para la salud de las personas. Por lo tanto se agrava el peligro objetivo dado que no consta documentación técnica actualizada de la actividad, ni garantías de encontrarse en condiciones de manipular alimentos, independientemente del estado de las instalaciones. (…)e****l ejercicio de una actividad de Horno y comercio al por menor de Pan y pastelería sin titulo habilitante y vistas las condiciones muy deficientes en cuanto a salubridad se refiere, puede suponer un* ***daño grave e inminente para las personas****, poniendo en riesgo grave la salud de las personas.* ***TERCERA.-*** *Además, ante lo recogido en el apartado anterior, se propone adoptar como medida cautelar* ***la suspensión total de la actividad****, tal y como también se recoge en el artículo 112 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, hasta que no se regularice la actividad descrita de forma garantice su correcta instalación según la normativa vigente y de aplicación.*

- Que examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, **no obra título habilitante para el ejercicio de actividad en el establecimiento de referencia**, por lo tanto, el establecimiento no cuenta con título habilitante para el ejercicio de ninguna actividad.

- Que la persona que se identifica en ese momento como encargado y/o titular del establecimiento es el señor [redacted], con DNI núm. **0924***.

- Que obra en expediente 1836-2019. Declaración responsable actividad permanente menor - Industria agroalimentaria de panadería y pastelería y cpm de sus productos presentada por el señor [redacted], con DNI núm. **0924*****la cual ha sido declarada ineficaz mediante Decreto núm. 2881 de 10 de octubre de 2019, resolución que resulta firme.**

- Que obra en expediente 33/2021, procedimiento sancionador en materia de actividades incoado al señor [redacted], con DNI núm. **0924*****por infracción grave por el ejercicio de actividad sin título habilitante en el cual el interesado ha reconocido la responsabilidad por tal infracción y pagado en periodo voluntario** con renuncia a recurrir.

- Que según el informe elaborado por el Inspector de Urbanismo y Actividades de fecha 27 de septiembre de 2024 el posible ejercicio de la actividad de Horno y comercio al por menor de Pan y pastelería sin titulo habilitante constituye en si mismo un riesgo grave para los bienes jurídicos objeto de la protección esto es la salud de la ciudadanía y se considera que pudieran constituir un peligro grave e inminente para los bienes o la seguridad y la integridad física de las personas y por el que se da traslado a los Servicios Jurídicos para la valoración de los hechos constatados y sus consecuencias jurídicas proponiéndose la suspensión de cualesquiera actividades en el establecimiento hasta en tanto no se regularice en su caso o se obtenga el título habilitante correspondiente que garantice la seguridad alimentaria comprometida.

- Que obra en el expediente que en fecha 23 de octubre de 2024 mediante registro núm. 2024-E-RC-8423 tiene entrada en este Consistorio oficio remitido por la Dirección General de Salud Pública en el que se informa que **el establecimiento tiene suspendidas cautelarmente las actividades alimentarias por resoluciones de la Directora general de Salut Pública** notificadas al interesado en fecha 17 de octubre de 2023 y que, en relación a las inscripciones del establecimiento con número de registro sanitario núm. 20.048175/IB en el registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos EM- y Sanitari d'Empreses Alimentàries i Aliments i EM- en el Registro de Empresas, Establecimientos y Productos del sector alimentario de las Islas Baleares, **se han**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 372

iniciado los procedimientos para cancelar las inscripciones mediante Resolución de las Dirección General de Salud Pública notificadas al interesado en fecha 3 de octubre de 2024, que está pendiente de resolución.

- Que en fecha 3 de febrero de 2024 el Inspector de Urbanismo y Actividades emite informe de ratificación, que se adjunta, y que se incorpora al expediente por el que el inspector se afirma y ratifica en el contenido del acta de control de establecimientos e instalaciones 0098 así como informe ampliatorio de fecha 27 de septiembre de 2024.

Analizados los hechos declarados probados se debe reiterar que sí concurren en el expediente prueba con entidad probatoria cualificada para determinar que sí concurren las infracciones sí se puede concluir que se ejercía la actividad de panadería sin título habilitante (infracción grave ex. Artículo 103.1b) de la Ley 7/2013 así como que las instalaciones para la referida actividad se encontraban en situación deficiente, podría incluso calificarse de “insalubres” atendiendo a la prueba obrante en el expediente, confirmándose la infracción grave por tal extremo (infracción grave ex. Artículo 103.1 m).

Tanto del contenido del acta de inspección, las imágenes obtenidas en el mismo así como la Diligencia de ratificación del propio inspector de Actividades ratificándose en los extremos constatados en el acto de inspección, no se puede determinar en momento alguno que haya existido una valoración errónea o irregular de la prueba sino todo lo contrario, una identidad entre los hechos constatados y las infracciones imputadas.

El argumento se desestima.

Tampoco cabe admitir en fase de recurso el hecho invocado por el recurrente de la existencia de una presunta actividad de “acoso y derribo” como describe contra su persona puesto que la resolución recurrida, con acierto, considera tal extremo ajeno al hecho objetivo que el procedimiento persigue, esto es, si concurren o no los requisitos de hecho para entender cometida(s) la infracción(es) imputadas.

Se reitera que tal argumento no tiene consideración jurídica alguna respecto de los hechos objetivos que a efectos del procedimiento han de considerarse.

Se reitera, al igual que obra en la resolución recurrida que tampoco puede admitirse como prueba ponderada para enervar la presunción de certeza y valor probatorio de los hechos contenidos en el acta de inspección (ex. Artículo 87.5 Ley 7/2013) el invocado documento de compra de dos tartas, que se aporta como documento 1 en fase de alegaciones, el cual, según se indica por el órgano instructor con acierto jurídico, que el documento en cuestión no tiene condición ni de factura ni albarán ni siquiera de ticket por no reunir los requisitos jurídico-tributarios para ello puesto que, como bien se indica por el órgano instructor y así se ha considerado en la resolución recurrida, el invocado albarán aportado no es un documento ni firmado ni siquiera puede garantizarse la veracidad del mismo ya que no indica extremo alguno que pueda garantizar los hechos afirmados. Se recuerda al interesado que un albarán, es un documento que verifica en su caso una entrega de unos productos que ha de encontrarse firmado lo que consigna la veracidad mercantil de la operación de entrega, que no concurre en el presente caso sino que se trata de documento sin firmar con lo que no puede que no puede hacer prueba alguna de su contenido lo que lleva a concluir con acierto que para enervar el hecho flagrante constatado en el acto de inspección de la existencia de productos de pastelería preparados y dispuestos para su comercialización o consumo en sus debidos envases.

El argumento se desestima.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 372

Procede desestimar íntegramente el recurso interpuesto y confirmar en todos sus pronunciamientos la resolución recurrida.

Vista la **NOTA** DE **CONFORMIDAD,** que se emite a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3833 de 25 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por el señor [redacted], con DNI núm. **0924*** contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025 de resolución de procedimiento sancionador en materia de actividades, todo ello según motivación contenida en el fundamento jurídico material primero del presente escrito.

Segundo.- CONFIRMAR ÍNTEGRAMENTE la resolución recurrida, esto es, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025 de resolución del procedimiento sancionador en todos sus pronunciamientos y cuyo parte dispositiva aquí se transcribe:

"*/Primero- **DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE** las alegaciones formuladas por señor [redacted] con DNI núm. **0924*** según motivación contenida en el fundamento jurídico primero del presente escrito y, en consecuencia, **DECLARAR** al señor [redacted] con DNI núm. **0924*** como persona que se identifica como titular y responsable de la actividad en el establecimiento con nombre comercial DULCES CON SABOR sito en Carrer Rosers 8, Sant Antoni de Portmany (ILLES BALEARS) todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 a) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, **RESPONSABLE** de la comisión de las siguientes infracciones:*

- ***Infracción grave por el ejercicio de una actividad alimentaria sin título habilitante** o sin documentación preceptiva, de conformidad con lo previsto en al artículo 103.1 apartado b) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.*

- ***Infracción grave por mal estado de las instalaciones y del establecimiento con peligro para la integridad física de las personas** prevista en el artículo 103.1 m) de la Ley 7/2013 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.*

***Tercero.- IMPONER** al interesado sanción consistente en **MULTAS** económicas ascendiente a las siguientes cantidades:*

- *Multa por la cantidad de 16.500 euros correspondiente a la infracción por grave por el ejercicio de una actividad sin título habilitante.*

- *Multa por la cantidad de 4.875 euros por infracción grave mal estado de las instalaciones y del establecimiento con peligro para la integridad física de las personas.*

***Cuarto.- APROBAR**, una vez sea ejecutiva la presente resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de 16.500 euros correspondiente a la infracción por grave por el ejercicio de una*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 372

actividad sin título habilitante y la cantidad de 4.875 euros por infracción grave mal estado de las instalaciones y del establecimiento con peligro para la integridad física de las personas y ***DAR TRASLADO*** *de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.*

Quinto.- SUPRIMIR DEFINITIVAMENTE LA MEDIDA CAUTELAR, suspensión de la actividad *y* ***precinto*** *del establecimiento con nombre comercial DULCES CON SABOR sito en Carrer Rosers 8, Sant Antoni de Portmany (ILLES BALEARS) con INDICACIÓN** de que tal suspensión no implica reconocimiento de legalidad ni autorización para la ejecución de tales actos con advertencia de que su ejecución podrá motivar la incoación de los correspondientes procedimiento sancionadores que procedan.*

Sexto.- NOTIFICAR *a los interesados el acuerdo que sobre este asunto se dicte, con la indicación de los recursos procedentes //"*

Tercero.- NOTIFICAR el acuerdo que sobre este asunto se dicte a los interesados, a los efectos oportunos.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

15. Expedient 9881/2024. Desestimació íntegra del recurs de reposició contra resolució sancionadora per infracció urbanística

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente de procedimiento sancionador por infracción urbanística incoado mediante Decreto núm. 0820 de 4 de marzo de 2025 al señor [redacted] con NIF ****5568*; **como responsable de la comisión de infracción grave** por actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo en suelo rústico sin título habilitante manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística, en finca sita en [redacted], de esta localidad, consistentes en reforma integral en planta semisotano, modificación de huecos en fachada (nuevos dinteles), tabiqueria interior de nueva formación, rasas para instalaciones, nueva construcción de ,muros exteriores de piedra y hormigón, instalación de fosa séptica, construcción de nuevo volumen de forma rectangular en la zona N de la parcela, nueva tabiqueria en el garaje, una vez tramitado el procedimiento en todas sus instancias fue resuelto mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2025 declarando al interesado responsable de la infracción referida imponiéndole una multa económica de 341.635,00 euros, visto el recurso de reposición interpuesto por el interesado, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 5 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que resuelve el procedimiento sancionador en materia urbanística y acuerda lo siguiente:

"***/7Primero- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE las alegaciones formuladas por*** *el señor* [redacted] *con NIF ****5568** *contra el Decreto núm. 0820 de 4 de marzo de 2025 de incoación de*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 372

procedimiento sancionador por infracción urbanística según motivación contenida en el fundamento jurídico primero del presente escrito.

***Segundo.- DECLARAR** al señor [redacted] con NIF ****5568* **RESPONSABLE** de la **comisión de infracción grave** por actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo en suelo rústico sin título habilitante manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística, en finca sita en [redacted] de esta localidad, consistentes en reforma integral en planta semisotano, modificación de huecos en fachada (nuevos dinteles), tabiqueria interior de nueva formación, rasas para instalaciones, nueva construcción de ,muros exteriores de piedra y hormigón, instalación de fosa séptica, construcción de nuevo volumen de forma rectangular en la zona N de la parcela, nueva tabiqueria en el garaje.*

Tercero.- IMPONER** al interesado una sanción única consistente en **MULTA ECONÓMICA ASCENDIENTE A LA CANTIDAD DE 341.635,00 euros.

***Cuarto.- APROBAR,** una vez sea ejecutiva la presente resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de **341.635,00 euros** relativa al importe de la sanción aquí impuesta y **DAR TRASLADO** de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.*

***Quinto.- NOTIFICAR** a la interesada el acuerdo que sobre este asunto se dicte, con la indicación de los recursos procedentes//"*

Segundo.- La referida resolución se notifica en fecha 5 de junio de 2025 al señor Ivan Varela Sanz en su condición de representación legal del interesado y al interesado puesta a disposición en sede electrónica resulta rechazada por falta de acceso en fecha 17 de junio de 2025.

Tercero.- En fecha 4 de julio de 2025 mediante registro núm. 2025-E-RE-13204 el señor Iván Varela Sanz presenta en nombre y representación del interesado recurso de reposición contra el Acuerdo de Junta de resolución del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- Fundamentos Jurídico-formales

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La notificación de la resolución recurrida, se realizó en fecha 5 de junio de 2025 y el recurso que aquí nos ocupa se interpone en fecha 4 de julio de 2025, todo ello dentro del plazo legalmente prevenido.

Segundo.- El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso por ser parte interesada en el procedimiento que nos ocupa y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 124, en relación con el artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto número 2222 de 25 de junio de 2023 todo ello en relación con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II- Fundamentos Jurídico-materiales

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 372

Primero.- En cuanto a las alegaciones del interesado.

El interesado fundamenta su recurso de reposición esencialmente disconformidad con la valoración de las obras y en consecuencia, posible incongruencia que pueda en su caso producirse y generarse en caso de modificarse la valoración de las obras según invoca.

El motivo se desestima.

En cuanto a la valoración de las obras este Consistorio se afirma y ratifica en la valoración de las obras contenidas en el informe técnico municipal de fecha 8 de abril de 2023 adjunto a la resolución de inicio y cuya conformidad además ya ha sido resuelta en la resolución que ahora se recurre y cuyos motivos merece reiterar para la desestimación del argumento invocado siendo éstos los siguientes (se reproduce el tenor literal de la resolución recurrida a cuyos términos, analizado el expediente, procede remitirse por confirmarse su total adecuación a Derecho):

En cuanto a la valoración de las obras procede indicar que no se ha aportado en el presente procedimiento prueba alguna que consiga desvirtuar el cálculo de la valoración de las obras realizado por los Servicios Técnicos municipales en informe técnico adjunto a la resolución de inicio y que también ha sido objeto de resolución en el procedimiento 4868/2021 en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022 confirmada por Acuerdo de 28 de septiembre de 2022 considerándose que, de conformidad **con tal valoración se ha cumplido la previsión del artículo 177 LUIB que dispone:**

"*1. Cuando la sanción que corresponda a una infracción urbanística suponga un porcentaje de la valoración de las obras, de los edificios o de las instalaciones, esta deberá tener en cuenta el valor de las actuaciones efectivamente ejecutadas, calculado según el valor en venta del inmueble en relación con otros de similares características y emplazamiento.*

2. Si no fuera posible la mencionada comparación, ***la valoración se hará de acuerdo con el coste de ejecución material de la edificación,*** *acreditado documentalmente por la persona infractora o bien* ***calculado aplicando las tablas y los coeficientes elaborados por cualquier colegio oficial de profesión técnica habilitada, o mediante otra metodología contrastada.***

3. No se incluirán en la valoración de las obras los conceptos referidos a beneficio industrial, a gastos generales, a tributos y a honorarios profesionales."

La valoración de las obras s**e realiza teniendo en cuenta las actuaciones detectadas en el momento de la inspección de fecha 02 de octubre de 2021 y así se expresa en el informe** técnico municipal cuyo extracto aquí se transcribe:

"***12.- Valoración de las obras.***

Según artículo 177 de la LUIB, respecto de la valoración de las obras:

"*1. Cuando la sanción que corresponda a una infracción urbanística suponga un porcentaje de la valoración de las obras, de los edificios o de las instalaciones, esta deberá tener en cuenta el valor de las actuaciones efectivamente ejecutadas, calculado según el valor en venta del inmueble en relación con otros de similares características y emplazamiento.*

2. Si no fuera posible la mencionada comparación, la valoración se hará de acuerdo con el coste de ejecución material de la edificación, acreditado documentalmente por la persona infractora o bien

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 372

calculado aplicando las tablas y los coeficientes elaborados por cualquier colegio oficial de profesión técnica habilitada, o mediante otra metodología contrastada. ”

No ha sido posible localizar muestras de inmuebles con un emplazamiento y unas características similares a la edificación objeto del presente informe, por lo que la valoración de las actuaciones detectadas en el momento de la inspección de fecha 02 de octubre de 2021, se realiza según Método simplificado del cálculo del presupuesto de referencia en base a los costes de la construcción tipo en las Illes Balears.

PEM = S x Q x M x C x Módulo del mes

S = superficie construida

M = Coeficiente Moderador

Q = Coeficiente de calidad

C = Coeficiente según tipo de obra

OBRAS DE REFORMA: Las distribuciones o redistribuciones que no afecten a elementos estructurales se tarifarán al 70% de la obra nueva.

Valoración según el método simplificado del COAIB								
Elemento	*Cantidades*	*Uds*	*Q*	*M*	*C*	*MM*	*PEM*	*70 % PEM*
V1. Vivienda	*174 **	*m²*	*1*	*1*	*2,5*	*479,37*	*208.525,95*	***145.968,16 €***
G1. Garaje	*64,8*	*m²*	*1*	*1*	*1,15*	*479,37*	*35.722,65*	***25.005,85 €***
D2. Depósito de agua	*19,5*		*1*	*1*	*1*	*479,37*	***9.347,71 €***	*-*

** Para este cálculo se ha considerado exclusivamente la superficie donde se ha constatado la ejecución de obras.*

Para la valoración económica del resto de elementos no es posible usar la valoración según el método simplificado del COAIB, por lo que se ha utilizado el Generador de Precios de CYPE INGENIEROS.

M1. Muro de cerramiento de la finca en su linde Sur-Oeste

Código	*Descripción*	*Uds*	*Cantidades*	*€ / Ud*	*Importe*
ECM010	*Muro de mampostería ordinaria a dos caras vistas*	*m3*	*27,91**	*217,52*	*6.070,98 €*
TOTAL					***6.070,98 €***

** Se han considerado muro de altura 1,5 m y espesor 0,5 m.*

F1. Instalación de nueva fosa séptica prefabricada y zanjas para el paso de instalaciones

Cód ig	*Descripción*	*Ud*	*Can tida*	*€ /*	*Imp ort*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación:
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 372

o		s	des	Ud	e
IUE030	Fosa séptica de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE)	Ud	1	5.104,10	5.104,10 €
ADE010	Excavación de zanjas para instalaciones hasta una profundidad de 2 m, en suelo de arcilla semidura, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación.	m3	27*	17,75	479,25 €
TOTAL					5.583,35 €

* Se ha considerado el perímetro de la vivienda (54 ml) y profundidad 0,5 m.

T1. Paso exterior entre la fachada Este de la vivienda y el bancal existente en la finca

La Medición sobre IDEIB de la fachada Este de la vivienda es de 15,4 ml

Código	Descripción	Uds	Cantidades	€ / Ud	Importe
DDC010	Demolición de muro de contención preexistente	m3	7,70*	122,01	939,47 €
ADD010	Desmonte en tierra, para dar al terreno la rasante de explanación prevista.	m3	23,10**	2,04	47,12 €
ECM010	Muro de contención de mampostería ordinaria a una cara vista	m3	7,70*	197,71	1.522,36 €
TOTAL					2.508,95 €

* 15,4 ml por 0,5 m de ancho y 1 m de alto.

** 15,4ml por 1,5 m de ancho y 1 m de alto.

D1. Demolición de deposito de agua

Código	Descripción	Uds	Cantidades	€ / Ud	Importe

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 372

DCE0100	*Demolición completa, combinada, parte elemento a elemento con medios manuales y mecánicos y parte mediante pala giratoria y compresor neumático, de depósito de agua de 19,75 m² de superficie total, y carga mecánica sobre camión o contenedor.*	*Ud*	*1*	*735,00*	*735,00 €*
TOTAL					*735,00 €*

VALORACIÓN TOTAL:

1. *VIVIENDA (V1) 145.968,16 €*
2. *GARAJE (G2) 25.005,85 €*
3. *CERRAMIENTO FINCA (M1) 6.070,98 €*
4. *FOSA SÉPTICA (F1) 5.583,35 €*
5. *TRABAJOS EXTERIORES (T1) 2.508,95 €*
6. *DEPOSITO DE AGUA (D1 + D2) 10.082,71 €*

TOTAL VALORACIÓN 195.220,00 €"

Como puede comprobarse **se ha tenido en cuenta para la valoración la totalidad de actuaciones que fueron detectadas en curso en el acta de inspección y su valoración ha sido siguiendo los métodos oficiales de valoración, no puede más que reiterarse la adecuación de dicha valoración de las obras.**

En consecuencia, ha sido esta valoración la que se ha considerado para la imposición de la sanción correspondiente, esto es, la mitad de la horquilla legalmente prevenida en el artículo 167 apartado 2 LUIB , *"2. La realización de las obras de construcción, de edificación, de instalación y de movimientos de tierras en suelo rústico no protegido sin el título administrativo habilitante se sancionará con multa del 100 al 250 % del valor de las obras "* con lo que, no existiendo ni habiéndose acreditado agravante ni atenuante alguna, se corresponde con el 175% del valor de las obras lo que arroja un importe de sanción de multa económica ascendiente a **341.635,00** euros impuesta en la resolucíon recurrida y que ahora procede confirmar.

El motivo se desestima y este consistorio considera que por lo tanto no concurre posible situación de incongruencia respecto de la resolución recurrida y la resolución que en su caso pueda dictarse respecto del procedimiento de protección de la legalidad ya resuelto que se encuentra judicializado en procedimiento judicial que se sigue con núm. PO 210/2022 ante el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 3 de Palma (con motivo del recurso contencioso interpuesto por el señor [redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 372

[redacted]contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022 de resolución del recurso de reposición dictado en el expediente de protección de la legalidad urbanística tramitado ante este Consistorio bajo el número de expediente 4868/2021 por el que se desestima íntegramente el recurso referido confirmándose íntegramente la orden de reposición dictada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022) puesto que tanto en el procedimiento de protección de la legalidad como en el procedimiento sancionador que aquí nos ocupa este Consistorio ha mantenido idéntica valoración de las obras y se afirma y ratifica en su adecuación a Derecho no concurriendo riesgo alguno de posible incongruencia.

El motivo se desestima.

Procede desestimar el recurso de reposición íntegramente y confirmar la resolución recurrida en todos sus pronunciamientos.

Vista la **NOTA** D**E CONFORMIDAD,** que se emite a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3834 de 25 de julio de 2025.

ACUERDO:

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto el señor[redacted] con NIF ****5568* contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2025 de resolución de procedimiento sancionador por infracción urbanística por actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo en suelo rústico sin título habilitante manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística, en finca sita en [redacted], de esta localidad, consistentes en reforma integral en planta semisotano, modificación de huecos en fachada (nuevos dinteles), tabiqueria interior de nueva formación, rasas para instalaciones, nueva construcción de ,muros exteriores de piedra y hormigón, instalación de fosa séptica, construcción de nuevo volumen de forma rectangular en la zona N de la parcela, nueva tabiqueria en el garaje, todo ello según motivación contenida en el fundamento jurídico material primero del presente escrito.

Segundo.- CONFIRMAR ÍNTEGRAMENTE la resolución recurrida, esto es, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 5 de junio de 2025 de resolución del procedimiento sancionador en todos sus pronunciamientos y cuyo parte dispositiva aquí se transcribe:

"*/7Primero- **DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE las alegaciones formuladas por** el señor[redacted] con NIF ****5568* contra el Decreto núm. 0820 de 4 de marzo de 2025 de incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística según motivación contenida en el fundamento jurídico primero del presente escrito.*

***Segundo.- DECLARAR** al señor [redacted] con NIF ****5568* **RESPONSABLE** de la **comisión de infracción grave** por actos de construcción o de edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo en suelo rústico sin título habilitante manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística, en finca sita en [redacted] de esta localidad, consistentes en reforma integral en planta semisotano, modificación de huecos en fachada (nuevos dinteles), tabiqueria interior de nueva formación, rasas para*

Cód. Validación: 74SGQYF474AJC4Y64RESW3MRQ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 372

instalaciones, nueva construcción de ,muros exteriores de piedra y hormigón, instalación de fosa séptica, construcción de nuevo volumen de forma rectangular en la zona N de la parcela, nueva tabiqueria en el garaje.

Tercero.- IMPONER** al interesado una sanción única consistente en **MULTA ECONÓMICA ASCENDIENTE A LA CANTIDAD DE 341.635,00 euros.

***Cuarto.- APROBAR,** una vez sea ejecutiva la presente resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de **341.635,00 euros** relativa al importe de la sanción aquí impuesta y **DAR TRASLADO** de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.*

***Quinto.- NOTIFICAR** a la interesada el acuerdo que sobre este asunto se dicte, con la indicación de los recursos procedentes//"*

Tercero.- NOTIFICAR el acuerdo que sobre este asunto se dicte a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

16. Expedient 11111/2024. Desestimació de recurs de reposició contra Resolució de procediment sancionador per infracció de la Llei d'activitats de les illes Balears per exercici d'activitat sense títol habilitant i altres infraccions

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente núm. 11111/2024 de procedimiento sancionador por infracciones administrativas en materia de actividades reguladas en la Ley 7/2013 de 26 de noviembre de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares incoado

mediante Decreto núm. 2966 de 13 de septiembre de 2024 a (i) la entidad NIGHTEVOLUTION S.A. con CIF núm. A67267831 como titular/promotor de la actividad ubicada el Avenida Doctor Fleming 13, de esta localidad (ii) el señor Jaime Bonet Serra núm. **4442*** quien se identifica como persona administrador de la entidad promotora/titular de la actividad en el acto de inspección (iii) [redacted] con DNI núm. **9816*** como persona encargada del establecimiento en el momento de la inspección, todos ellos como presuntos responsables de la comisión de diversas infracciones en materia de actividades, resuelto como ha sido mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025, e interpuesto recurso de reposición contra dicha resolución, en base a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 8 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo por el que resuelve el procedimiento sancionador de referencia incoado mediante Decreto núm. 2966 de 13 de septiembre de 2024, y declara a (i) la entidad NIGHTEVOLUTION S.A. con CIF núm. A67267831 como titular/promotor de la actividad ubicada el Avenida Doctor Fleming 13, de esta localidad (ii) el señor Jaime Bonet Serra núm. **4442*** quien se identifica como persona administrador de la

Cód. Validación: 74SGQYF474AJC4Y64RESW3MRQ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 372

entidad promotora/titular de la actividad en el acto de inspección (iii) Cristian Abelaira González con DNI núm. **9816*** como persona encargada del establecimiento en el momento de la inspección RESPONSABLES SOLIDARIOS de la comisión de las siguientes infracciones; (i) **Infracción grave por carencia de título habilitante para la actividad musical** según(artículo 103.1 b) de la Ley 7 /2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, e (ii) **Infracción leve por no disponer en el establecimiento la documentación preceptiva** según artículo 102.1 apartado c) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.

Segundo.- La referida resolución se notifica al señor Jaime Bonet Serra mediante sede electrónica en fecha 12 de mayo de 2025, a la entidad NIGHTEVOLUTION S.A., de igual manera, mediante sede electrónica en fecha 12 de mayo de 2025 y al señor [redacted] mediante correo postal en fecha 13 de junio de 2025.

Tercero.- En fecha 9 de junio de 2025, el señor Jaime Bonet Serra en nombre y representación de la entidad NIGHTEVOLUTION S.A. procede, mediante registro con núm. 2025-E-RE-11384, a presentar recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025, invocando que no procede la infracción grave por el ejercicio de actividad musical sin título habilitante, dado que el establecimiento si que disponía de dicho título. Para justificar esto, aporta estudio acústico con firma del técnico responsable en fecha 14 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I- Fundamentos Jurídico-formales

Primero.- El recurso se interpone en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La notificación de la resolución recurrida, se realiza en fecha 12 de mayo de 2025 y el recurso que aquí nos ocupa fue interpuesto en fecha 9 de junio de 2025 todo ello dentro del plazo legalmente prevenido.

Segundo.- El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso por ser parte interesada en el procedimiento que nos ocupa y todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 124, en relación con el artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto número 2222 de 25 de junio de 2023.

II- Fundamentos Jurídico-materiales

Primero.- En cuanto a los motivos de oposición invocados por el recurrente.

Mediante el presente escrito, el interesado formula un único motivo de impugnación, en virtud del cual se sostiene la improcedencia de imponer sanción alguna a los responsables, bajo la premisa de que la actividad desarrollada se encontraba amparada por un título habilitante en materia musical. A efectos de acreditar dicha circunstancia, se adjunta un estudio acústico suscrito por técnico competente, con fecha 14 de agosto de 2024.

Este motivo debe ser desestimado en su integridad por las razones que ahora se vendrán a exponer :

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 372

En primer lugar, se considera necesario informar al interesado que, tras analizar la documentación obrante en los expedientes administrativos núm. 8507/2024 y 10115/2024 de licencia de actividad (donde obra la documentación presentada por el interesado para el ejercicio de la actividad de restauración declarada por éste), **no consta en dicha documentación que obre el estudio acústico que se adjunta ahora junto con el escrito de interposición del recurso de reposición.**

En particular, revisados los proyectos de actividad presentados el 5 de julio de 2025 (registro núm. 2024-E-RE-10298, exp. 8507/2024) y el 9 de agosto de 2025 (registro núm. 2024-E-RE-12212, exp. 10115/2024), **no se ha encontrado estudio acústico alguno ni información similar a la aportada en este recurso.**

En consecuencia, **ni a la fecha de levantamiento del acta (31 de agosto de 2024) ni a la de incoación del presente procedimiento sancionador (13 de septiembre de 2024) constaba en el expediente administrativo documento alguno relativo a la actividad que acreditara la existencia de un título habilitante para el ejercicio de la actividad musical** y por tanto la falta de cumplimiento de la normativa vigente.

En relación con lo anterior, como fundamento esencial, este Ayuntamiento considera oportuno recordar a los interesados que la definición de *título habilitante* se encuentra claramente establecida en el artículo 4, apartado 45, de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, en los siguientes términos*:*

"*Título habilitante: el* ***documento que habilita para iniciar y ejercer la actividad****, o para instalar y ejecutar obras,* ***como*** *el permiso de instalación, la comunicación previa de instalación y obras,* ***la declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad****, la autorización de inicio y ejercicio de la actividad y similares."*

A partir de lo anterior, puede afirmarse con claridad que, conforme a la definición legal de *título habilitante* —esto es, aquel documento que autoriza el inicio y ejercicio de una actividad— y dada la inexistencia de dicha documentación en el expediente en el momento procedimental oportuno, no puede pretenderse ahora que existiera un título habilitante cuya presentación nunca tuvo lugar ante esta administración municipal. En consecuencia, no puede considerarse válida la alegación formulada en tal sentido.

Asimismo, sin que constituya el objeto principal del presente acuerdo, cabe señalar —a mero título de observación complementaria— que el estudio acústico aportado con el recurso, tampoco cumple con las exigencias mínimas establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones (BOIB núm. 89, de 25 de junio de 2013).

De la documentación presentada se desprende la ausencia de varios elementos esenciales, entre los que cabe destacar la falta del certificado de instalación del limitador, así como la carencia del certificado de medición del mismo. Entre las deficiencias detectadas, resulta especialmente relevante la inexistencia de resultados reales de mediciones acústicas, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 43, apartado c), de la citada Ordenanza.

Asimismo, debe señalarse que, si bien la documentación aportada prevé la necesidad de instalar un limitador controlador-acústico, según consta en el acta policial que dio origen al presente procedimiento, se verificó de manera fehaciente que no se encontraba instalado ningún sistema limitador del nivel sonoro. Ello supone un incumplimiento tanto de lo previsto en el propio estudio presentado como de lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza, que dispone:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 372

"1. *Las actividades de los **tipos 2 y 3 deben disponer de un sistema limitador** de los equipos de reproducción o amplificación para controlar el ruido emitido (…)".*

Por todo lo anterior, puede concluirse que la actividad objeto del presente procedimiento se desarrolló sin que conste en este Ayuntamiento documentación alguna acreditativa de su legalidad en materia de emisiones acústicas ni del correspondiente título habilitante.

En virtud de los argumentos expuestos, procede desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto, confirmando la resolución recurrida en todos sus pronunciamientos.

Vista la **NOTA DE CONFORMIDAD**, del Secretario de esta Corporación, que se emite a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3932 de 1 de agosto de 2025.

ACUERDO:

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el señor Jaime Bonet Serra con DNI núm. **4442*** en nombre y representación de la entidad NIGHTEVOLUTION S.A. con CIF núm. A67267831 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2025 según motivación contenida en el fundamento jurídico primero del presente escrito.

Segundo.- CONFIRMAR, en todos sus extremos y pronunciamientos, la resolución recurrida, esto es, el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de junio de 2025 cuyo contenido dispositivo aquí se reitera:

"*// Primero.- DECLARAR a (i) la entidad NIGHTEVOLUTION S.A con CIF núm. A67267831 como titular/promotor de la actividad ubicada el Avenida Doctor Fleming 13, de esta localidad, (ii) el señor Jaime Bonet Serra núm. **4442*** quien se identifica como persona administrador de la entidad promotora/titular de la actividad en el acto de inspección y (iii) al señor [redacted] con DNI núm. **9816*** como persona encargada del establecimiento en el momento de la inspección, RESPONSABLES SOLIDARIOS de la comisión de las siguientes infracciones:*

- ***Infracción grave por carencia de título habilitante para la actividad musical** según(artículo 103.1 b) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.*

- ***Infracción leve por no disponer en el establecimiento la documentación preceptiva** según artículo 102.1 apartado c) de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares*

***Segundo.- IMPONER** a los interesados las siguientes sanciones:*

- *Multa por la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta (**8.250) euros** correspondientes a la infracción grave por el ejercicio de una actividad de música sin título habilitante.*

- *Multa por la cantidad de trescientos **(300) euros** Infracción leve por la falta de documentación preceptiva en el establecimiento.*

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 372

*Tercero -APROBAR, una vez sea ejecutiva la presente resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de ocho mil quinientos cincuenta **(8.550)** euros relativa al importe de la sanción aquí impuesta y **DAR TRASLADO** de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.*

***Cuarto.- NOTIFICAR** al interesado el acuerdo que sobre este asunto se dicte, con la indicación de los recursos procedentes //"*

Tercero.- NOTIFICAR a la interesada el acuerdo que sobre este asunto se dicte, a los efectos oportunos.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

17. Expedient 2335/2025. Resolució en procediment sancionador per infracció a l'Ordenança Municipal reguladora del soroll i les vibracions de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany - PORTES OBERTES.

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el procedimiento sancionador relativo a una infracción de la Ordenanza Municipal reguladora del ruido y las vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tramitado a [redacted] con CIF/NIF: [redacted]8829[redacted] con número de exp 2335/2025, y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 04-06-2025, mediante Decreto nº 2025-2210, fue dictada la resolución de inicio del procedimiento sancionador de referencia, mediante el cual se imputaba [redacted] con CIF/NIF: X2518829F, la comisión de una infracción a la Ordenanza Municipal reguladora del ruido y las vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, sobre la base de los siguientes hechos:

"En fecha 29/09/2023 a las 23:27 horas, se denuncia por quejas vecinales por el ruido de la música del establecimiento que trasciende al exterior. Observamos que la puerta de la entrada del local está abierta y la música del interior está en funcionamiento. Denuncia por infracción de OOMM por ruidos: Puertas abiertas. (Acta 23/898)"

SEGUNDO. El día 05/06/25 (RGS 2025-S-RE-9309), por el órgano instructor, se notificó a la parte interesada el inicio del procedimiento sancionador, en el que se le informaba que, con arreglo a los artículos 64 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponía de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, para formular alegaciones, presentar los documentos que estimase convenientes para su defensa y consultar el expediente administrativo, así como proponer la práctica de las pruebas que considere pertinentes, advirtiéndose que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, y al contenerse en el acuerdo de inicio un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, dicho acuerdo sería considerado como propuesta de resolución, de acuerdo con lo que dictamina el artículo 64.2.f) de la citada Ley 39/2015.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 372

TERCERO. Dentro del plazo establecido el interesado no presentó alegaciones contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En cuanto a la competencia para la resolución del presente procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 186.6 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, la Alcaldía ostenta la competencia administrativa para resolver, quien la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2019-2034 de fecha 12 de julio de 2019, para aquellos expedientes sancionadores por infracciones administrativas, cuando las sanciones tengan un importe superior a los 3.000 euros o incluyan la imposición de sanciones accesorias.

SEGUNDO.- En cuanto a prescindir del trámite de audiencia

El artículo 82 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone lo siguiente:

"*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".*

Por su parte, el artículo 64.2 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que, en los casos que no se efectúen alegaciones en plazo al acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

De igual forma, el artículo 14.1 k) del Decreto 1/2024, de 5 de enero, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir en ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares establece que *"La advertencia de que, en el supuesto de que no se formulen alegaciones sobre el contenido de la resolución iniciadora del procedimiento en el plazo previsto, esta puede ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada".*

En el caso que nos ocupa, no habiéndose formulado alegaciones por parte de la interesada ni, figurando en el procedimiento otros hechos que los contenidos en la resolución de inicio y, conteniendo como contiene el Decreto de incoación del procedimiento todos los pronunciamientos precisos acerca de la responsabilidad imputada, se considera procedente prescindir aquí del trámite de audiencia de conformidad con la legalidad invocada y considerar la resolución de inicio, propuesta de resolución a los efectos legales oportunos.

Todo ello ya le fue significado al interesado en la resolución de inicio en la que, se le advertía expresamente que, si no se presentaban alegaciones sobre el contenido de la resolución de inicio dentro del término conferido al efecto, el acto de iniciación podría ser considerado propuesta de resolución, tal y como dispone el artículo 64.2 f) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre y el artículo 14.1 k) del Decreto 1/2024, de 5 de enero.

Como consecuencia de lo aquí motivado, la resolución de inicio constituye, a todos los efectos oportunos, propuesta de resolución.

TERCERO.- En cuanto a los hechos que se consideran probados

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 372

De la instrucción del presente procedimiento y según la documentación obrante en el expediente, a la vista de lo que dispone el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dicta que *"los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."*, y a los efectos legales oportunos, se considera que han quedado acreditados y probados los siguientes hechos:

- En fecha 29/09/2023 a las 23:27 horas, se denunció por quejas vecinales por el ruido de la música del establecimiento que trascendía al exterior. La puerta de la entrada del local estaba abierta y la música del interior estaba en funcionamiento.

CUARTO.- En cuanto a la calificación y tipificación de los hechos.

Conforme lo dispuesto en los artículos 28.3 b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y 55.2 a) de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, tiene la consideración de **infracción grave** el incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica en la autorización ambiental integrada, en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, en la licencia de actividades clasificadas o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la salud o la seguridad de las personas.

Una Ordenanza municipal tiene la consideración de medio de intervención en la actividad de los ciudadanos de conformidad con el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo que el establecimiento denunciado tiene la consideración de actividad de **tipo 3**, el hecho denunciado se encuentra tipificado como infracción en el artículo 43.5 de la Ordenanza Municipal reguladora del ruido y las vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany donde se establece que: «***La actividad se llevará a cabo con las puertas y las ventanas cerradas****, los elementos de ventilación adecuados y las medidas amortiguadoras necesarias para no superar los valores límite establecidos. Asimismo, dispondrá de doble puerta con muelles de retorno y cierre hermético, en posición cerrada, o de otros sistemas equivalentes que garanticen el aislamiento permanente de la fachada en los momentos de entrada y salida de público*».

El **funcionamiento de este tipo de actividad con las puertas** abiertas supone un incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica.

QUINTO.- En cuanto a la sanción que se propone

Las sanciones que pueden corresponder por la comisión de infracciones graves, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y 56.1 b) de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, son las siguientes:

- Multas desde 601 euros **hasta 12.000 euros**.

- **Suspensión** de la vigencia de la autorización ambiental integrada, la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, la licencia de actividades clasificadas u **otras figuras de intervención administrativa** en las que se hayan establecido condiciones

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 372

relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año.

- **Clausura** temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período máximo de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo el artículo 56.3 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares, relativo a la graduación de las sanciones, establece lo siguiente: «*Las sanciones se impondrán atendiendo a:*

- Las circunstancias de la persona responsable.

- La importancia del daño o deterioramiento causado.

- El grado del daño o de la molestia que se haya causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente.

- La intencionalidad o la negligencia.

- La reincidencia y la participación

- La nocturnidad de los hechos

- La adopción, por parte de la persona autora de la infracción de las medidas correctoras adecuadas con anterioridad a la incoacción del expediente sancionador».

La contaminación acústica, concepto que comprende tanto el ruido propiamente dicho como las vibraciones, se considera un elemento gravemente perturbador del bienestar ciudadano, plasmándose esta concepción en la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (la "Directiva sobre Ruido Ambiental"), así como en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears. La actuación frente a la contaminación acústica proviene del mandato constitucional de proteger la salud de la ciudadanía (artículo 43 de la Constitución) y el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución), encontrando igualmente apoyo constitucional en algunos derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, entre otros, el derecho a la intimidad personal y familiar, consagrado en el artículo 18.1 CE.

La actividad de ocio debe conjugarse con los indiscutibles derechos al descanso, a la salud y a la intimidad de las personas, para la protección de los cuales la legislación dota a los ayuntamientos de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 372

amplios poderes a fin de condicionar el ejercicio de estas actividades, y en caso de incumplimiento de estas condiciones adoptar medidas de corrección frente a la contaminación acústica. A esta estructura responde el Capítulo III de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, que tiene como rúbrica *«Prevención y corrección de la contaminación acústica»,* tratando la sección primera de la prevención de la contaminación acústica y la sección tercera de la corrección de la contaminación acústica.

Dentro de la acción preventiva se establece en el artículo 18- *«intervención administrativa sobre los emisores acústicos»*- lo siguiente: *«Las Administraciones públicas competentes aplicarán, en relación con la contaminación acústica producida o susceptible de producirse por los emisores acústicos, las previsiones contenidas en esta ley y en sus normas de desarrollo en cualesquiera actuaciones previstas en la normativa ambiental aplicable y, en particular, en las siguientes: (...) c) En las actuaciones relativas a la intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos que establezcan las Administraciones competentes sobre actividades clasificadas como molestas insalubres, nocivas y peligrosas*».

La Ordenanza municipal es uno de los medios de intervención de la Administración en la actividad de los ciudadanos, tal y como se establece en los artículos 84.1 a) LRBRL y 5 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), disponiendo el Ayuntamiento de Ordenanza municipal del Ruido y las Vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2013 publicándose en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 89 de fecha 25 de junio de 2013., habiendo sido modificada en diversas ocasiones, siendo la última de las modificaciones la publicada en el BOIB n.º. 127 de 26/09/2024.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal en cuanto a contaminación acústica se considera imprescindible para garantizar el derecho al descanso, a la salud y a la intimidad de las personas, y es responsabilidad del Ayuntamiento el control de su cumplimiento a fin de compatibilizar el derecho al ocio nocturno y los derechos de relevancia constitucional indicados anteriormente.

Por ello, el incumplimiento de estas condiciones da lugar a la aplicación medios de reacción contundentes por parte de la Administración, habida cuenta de los derechos constitucionales en juego, que como hemos visto, incluye derechos fundamentales. Así se reconoce en la exposición de motivos de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, cuando considera que la misma tiene carácter municipalista, que se traduce en «*la puesta a disposición de los municipios de instrumentos eficaces y eficientes que les permitan actuar de manera ágil, en ocasiones contundente, contra los que vulneren el contenido de la presente ley así como el de las ordenanzas municipales que en desarrollo de la misma se dicten*».

Los derechos constitucionales que se ponen en juego como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal, justifica la calificación de la infracción administrativa cometida como grave, de conformidad con los artículos 28.3 b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y 55.2 a) de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears.

La relevancia de los derechos constitucionales comprometidos por la actuación del presunto infractor- naturaleza de los perjuicios causados- y agravantes que concurren en el presente caso, supone la necesidad de imponer sanción administrativa que implique **multa económica** y en su

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 372

caso *clausura temporal de las instalaciones del establecimiento* atendiendo al principio de proporcionalildad. No obstante inciden otros aspectos que obligan a graduar la sanción en atención a criterios concurrentes.

DOLO (INTENCIONALIDAD)

Por otra parte se advierte la concurrencia de dolo en la conducta del presunto infractor en lo que se refiere al incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica por la Ordenanza municipal.

La infracción por llevar a cabo la actividad con las puertas abiertas supone la existencia de dolo, al observarse por los Agentes:

- Acta 23/898: “En fecha 29/09/2023 a las 23:27horas, se denuncia por quejas vecinales por el ruido de la música del establecimiento que trasciende al exterior. Observamos que la puerta de la entrada del local está abierta y la música del interior está en funcionamiento. Denuncia por infracción de OOMM por ruidos: Puertas abiertas.”

La actuación descrita es un comportamiento deliberado y premeditado de incumplimiento de las condiciones impuestas para llevar a cabo la actividad. Queda acreditada la culpabilidad del presunto infractor en grado de dolo, lo que supone una intencionalidad en la comisión de la infracción que debe ser tenida en cuenta en la graduación de la sanción.

NOCTURNIDAD

Por último, en lo que se refiere a especificar los criterios de graduación de la sanción, resulta que los hechos se produjeron en horario nocturno, tal y como se establece en el artículo 7 de la Ordenanza municipal del Ruido y las Vibraciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany cuando señala lo siguiente: «*A efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se considera período de tiempo diurno, de las 8.00 a las 20.00 horas; período de tiempo vespertino, de las 20.00 a las 23.00 horas, y período de tiempo nocturno, de las 23.00 a las 8.00 horas. En estos periodos se aplicarán los índices acústicos Ld, Le y Ln, respectivamente*». De este modo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.3 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Islas Baleares, debe valorarse a la hora de graduar la sanción que los hechos se produjeran en horario nocturno.

APLICACION DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS

En cuanto a la justificación de la sanción, dado la circunstancia de que las conductas infractoras incidan en derechos constitucionales, algunos de ellos derechos fundamentales, teniendo en cuenta, además, que se trata de infracciones cometidas en zona acústicamente saturada, lo que supone una incidencia todavía mayor en estos derechos constitucionales, cometidas con evidente presencia de dolo en el infractor y en horario nocturno, supone que la sanción de multa, en cada una de las infracciones correspondientes a ejercer la actividad con las puertas abiertas, deba imponerse dentro del tramo correspondiente a la horquilla establecida para este tipo de infracciones en su parte superior.

PROPUESTA DE SANCIÓN

En el presente caso, vistos los criterios establecidos en los artículos 29.3 LRJSP y 56.3 de la Ley 1 /2007 y vistas las circunstancias concurrentes (DOLO, NOCTURNIDAD), en aplicación del principio de proporcionalidad, **SE PROPONEN IMPONER LAS SIGUIENTES SANCIONES:**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 372

1. Una sanción de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€) por LA INFRACCIÓN GRAVE cometida por la realización de la actividad con las **puertas abiertas.** (Art.56.1 b) 1 Ley 1/2007).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3801 de 23 de julio de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Imponer a [redacted] con NIE: [redacted]8829[redacted] la multa de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€)** por la infracción a la que se refiere el reseñado expediente sancionador.

SEGUNDO. Aprobar, una vez sea ejecutiva la resolución, la liquidación correspondiente por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€)** relativa al importe de la sanción aquí impuesta y dar traslado de la misma, en su caso, a los servicios económicos de este Consistorio a los efectos oportunos para la gestión del cobro.

TERCERO. Notificar el acuerdo que sobre este asunto se dicte al interesado, con la indicación de los recursos que correspondan.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

18. Expedient 10846/2025. Estimació del recurs de reposició contra la modificació de l'epígraf de la taxa de recollida de fems i utilització d'abocador

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto registro de entrada 2024-E-RE-9767, de fecha 26 de junio de 2024, presentado por [redacted] con NIF [redacted]3736[redacted] del recurso de reposición contra la denegación de la modificación de los epígrafes de las tasas por recogida de basura y utilización de vertedero.

Antecedentes

Primero. En fecha 23 de junio de 2025 se le notificó a la interesada la resolución del Decreto 2025-2295, que denegaba la modificación de los epígrafes de las tasas por recogida de basura y utilización de vertedero, en concreto que se aplicase el epígrafe 1.C.2 Viviendas ocupadas por pensionistas o jubilados, por falta de acreditación de jubilación a su vivienda con referencia catastral [redacted]

Segundo. Con el fin de ser incluido en el epígrafe 1.C.2 Viviendas ocupadas por jubilados o pensionistas, los sujetos pasivos deben acreditar que los ingresos de los miembros que formen parte de la unidad familiar no excedan en dos veces el salario mínimo interprofesional por empadronado.

Tercero. Vistas las alegaciones y la documentación presentada por el interesado, se comprueba que cumple con todos los requisitos necesarios en la normativa vigente y que procede modificar el epígrafe de la tasa por recogida de basura y utilización de vertedero.

Legislación aplicable

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 372

- Artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado porRDL2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 2.2 a) de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura y utilización del vertedero.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3958 de 4 de agosto de 2025.

ACUERDO:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición presentado y aprobar la modificación del epígrafe de la tasa por recogida de basura y utilización de vertedero, aplicándose el epígrafe 1.C.2 a su vivienda con referencia catastra[redacted]

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 372

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/26

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expedient 3158/2015. Atorgament de llicència urbanística de legalització de nau industrial (fusteria) en sòl rústic pel procediment extraordinari d'incorporació a l'ordenació d'edificacions existents en sòl rústic (LOUS)

    - Anexo 1. 3158-2015 - Legalización nave en SRC por DT10 LOUS

2. Expedient 3462/2019.Atorgament de llicència urbanística per a demolició d'edificació existent i construcció d'edifici plurifamiliar amb urbanització simultània en sòl urbà

    - Anexo 2. 3462-2019_Informe_Actividades garaje 7 VIV - [redacted]

    - Anexo 3. 3462.2019 INF TEC FAV PB

3. Expedient 6193/2023. Atorgament de llicència urbanística per ampliació de xarxa elèctrica de baixa tensió en sòl urbà

    - Anexo 4. 6193_2023_Informe Técnico FAV

4. Expedient 10310/2025. Aprovació del Projecte d'execució del repintat de la senyalització horitzontal en el Terme Municipal de Sant Antoni de Portmany

    - Anexo 5. Proyecto Ejecutivo_Señalización horizontal Sant Antoni de Portmany_Marzo 2025

5. Expedient 8237/2025.Aprovació del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i el Club Esportiu IbizaSport per a la promoció del municipi com a destinació turística amb l'esdeveniment "XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025

    - Anexo 6. Convenio definitivo XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025

6. Expedient 8238/2025. Aprovació del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i el Club Esportiu IbizaSport per a la promoció del municipi com a destinació turística amb l'esdeveniment Volta Cicloturista a Eivissa CAMPAGNOLO 2025

    - Anexo 7. Convenio definitivo CLUB IBIZASPORT Vuelta Cicloturista Ibiza Campagnolo 2025

7. Expedient 2906/2025. Aprobació bases Promoció Interna - 1 Plaça COORDINADOR/A PLATGES (GESTOR SERVEIS) OEP 2024

    - Anexo 8. Anexo I Bases 1 plaza COORDINADOR-A PLAYAS (GESTOR SERVICIOS), Promoción Interna

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 372

B) ASUNTOS DE URGENCIA

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Departamento de urbanismo y actividades

Expediente: 3158/2015
Procedimiento: Licencia urbanística.
Asunto: Legalización en los términos previstos en la DT10 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo (LOUS).
Promotor: [redacted] - 74486143E
Emplazamiento: [redacted]
Nombre comercial: CARPINTSA

En relación con el escrito presentado por MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ relativo a la solicitud de licencia urbanística de legalización de una nave industrial en la carretera de Ibiza - [redacted], el técnico que suscribe, en calidad de Técnico de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E

ANTECEDENTES

Primero.- Respecto de la solicitud.

Escrito formulado por el Sr. [redacted], con D.N.I.: ***8614**, el 13 de julio de 2015 mediante RGE número 2015-E-RC-11210, en el que se solicita licencia urbanística de legalización de una nave industrial, adjunto al cual se presenta:

- Solicitud de licencia urbanística DT10ª LOUS
- Proyecto de legalización, visado n.º 13/00920/15 de fecha 09/07/2015
- Justificante pago tasas por licencia urbanística
- Notificación de liquidación ICIO

Esta solicitud es consecuencia de la disposición transitoria décima de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo de las Islas Baleares (LOUS), respecto del ***procedimiento extraordinario de incorporación a la ordenación de edificaciones existentes en suelo rústico*** a que hace referencia.

Resto de documentación que conforma el expediente:

- 2015-E-RC-16519 de fecha 26/10/2015. Solicitud de permiso de instalación y obras para carpintería, aportando la siguiente documentación:
  - Solicitud, ficha técnica, justificante pago tasa.
  - Proyecto de actividad, visado n.º 12150650-00 de fecha 07/10/2015

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: 74SGQYF474AJC4Y64RESW3MRQ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 372

- Justificante de pago de la Tasa

- 2016-E-RC-1298 de fecha 26/01/2016. se aporta fotografía del estado actual de la esquina noreste del inmueble, para adjuntar al exp.: 3158/2015.

- 2024-S-RE-10638 de fecha 06/08/2024. Requerimiento de subsanación de deficiencias.

- 2024-E-RE-19853 de fecha 19/12/2024. Aporta documentos para subsanación de deficiencias:

  - Instancia. Aportación de documentos
  - Proyecto de legalización (copia modificada del expediente 13/00920/15, visado n.º 13/02153/24 de fecha 19/12/2024
  - Anexo al proyecto de actividad, firmado, de fecha 18/12/2024
  - Declaración responsable del ingeniero técnico, firmada, de fecha 18/12/2024
  - Nota simple registral finca número 24297, de fecha 04/09/2024

Segundo. Informe anterior

En el informe anterior (2024-S-RE-13712), se concluyó que:

Previo a la emisión de los informes preceptivos relativos a la licencia urbanística solicitada se requiere al promotor a que:

- Se pronuncie sobre cual es el ámbito real de la legalización, indicando de manera inequívoca cuales son las parcelas registrales y catastrales afectadas y la superficie total a efecto de cómputos.

- Aporte las notas simples registrales de las fincas que conformen la parcela sobre las que se implanta la edificación que se pretende legalizar.

- Realice la agrupación de fincas registrales, si es el caso, previo al otorgamiento de licencia de edificación.

- Aporte la documentación que entienda pertinente para poder justificar que el proyecto de actividad y proyecto de obra están debidamente coordinados para así garantizar el cumplimiento de la normativa de actividades y urbanística (art. 15 Ley 7/2013, de 26 de noviembre).

- Se pronuncie sobre si el acceso posterior a la nave por parcela colindante queda dentro del ámbito de la legalización. Y en caso afirmativo, deberá queda completamente definido en los planos tanto del proyecto de legalización como en el proyecto de actividad (coordinado).

Tercero. Nueva documentación aportada

- RGE número 2024-E-RE-19853 de fecha 19/12/2024 adjunto al cual se presenta documentación con el fin de subsanar las deficiencias notificadas según requerimiento, aportando:

  - Instancia. Aportación de documentos
  - Proyecto de legalización (copia modificada del expediente 13/00920/15, visado n.º 13/02153/24 de fecha 19/12/2024

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

- Anexo al proyecto de actividad, firmado, de fecha 18/12/2024
- Declaración responsable del ingeniero técnico, firmada, de fecha 18/12/2024
- Nota simple registral finca número 24297, de fecha 04/09/2024

Cuarto. Análisis de la subsanación de deficiencias

Se ha aportado proyecto modificado según del que se desprende:

1. Ámbito real de la legalización.

El proyecto ahora presentado indica que la finca donde se ubica la edificación se corresponde con la entidad registral 24297, con una superficie de 5.642 m².

Por tanto, se entiende subsanada la deficiencia.

2. Nota simple registral.

Se ha aportado Nota simple registral de la finca número 24297, de fecha 04/09/2024.

Por tanto, se entiende subsanada la deficiencia.

3. Agrupación de las fincas registrales.

La finca registral 24297 proviene de la agrupación de las fincas registrales 15971 y 22999 (escritura de fecha 21/07/2015, autorizada en Sant Antoni de Portmany, por Doña [redacted] nº de protocolo 1.169).

Por tanto, se entiende subsanada la deficiencia.

4. Proyecto de actividad coordinado

Se ha aportado anexo al proyecto de actividad en el que se pone de manifiesto que:

> *El objeto del presente anexo es la aclaración de las superficies de la actividad, para la subsanación de la discrepancia referente a la superficie de la parcela en la que se implanta la nave objeto de legalización.*
>
> *Todo ello, con la finalidad de que el proyecto de actividad y el proyecto de obra estén debidamente coordinados, para así garantizar el cumplimiento de la normativa de actividad y urbanística (Art. 15 Ley 7/2013, de 26 de noviembre).*

Por tanto, se entiende subsanada la deficiencia.

5. Camino de acceso posterior.

Del proyecto ahora presentado se desprende que el vial de acceso por la cara norte se trata de un camino existente que queda fuera de la finca registral número 24297 y por tanto fuera del ámbito de la legalización (plano B02).

Por tanto, se entiende subsanada la deficiencia.

Quinto.- Respecto de los expedientes urbanísticos y de actividades relacionados.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

No constan.

Sexto.- Respecto de la parcela.

La nave industrial objeto de la legalización se encuentra implantada en la finca registral 24297, la cual presenta una superficie de 5.625 m². Según proyecto, de medición topográfica la parcela presenta una superficie de 5.642 m².

La finca registral 24297 proviene de la agrupación de las fincas registrales 15971 y 22999 (escritura de fecha 21/07/2015, autorizada en Sant Antoni de Portmany, por Doña [redacted], nº de protocolo 1.169).

La finca registral 24297 no se encuentra coordinada con el catastro y en consecuencia se puede observar atendiendo a la documentación gráfica presentada que la finca registral 24297 de 5.625 m² engloba la referencia catastral [redacted] y parte de la referencia catastral [redacted].

Registro		Catastro	
Finca 24297 **Sup. Terr.: 5.625 m²** **Sup. Cons.: 359 m²**	Finca 22999 Sup. Terr.: 3.882 m² Sup. Cons.: 359 m²	[redacted]	Urbano / Industrial 1.839 m²
		[redacted]	Rústico / Agrario 1.683 m²
	Finca 15971 Sup. Terr: 1.743 m²	[redacted]	Rústico 1.743 m² de 14.971 m²

Consecuentemente, se deberá proceder a la inscripción de las alteraciones catastrales derivadas de la agrupación de las fincas anteriormente referenciadas, debiendo constar en el expediente el justificante de registro en sede electrónica de la declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles (modelo 900D de catastro).

Séptimo.- Respecto del presupuesto.

De lo indicado en el proyecto de legalización de la obra se tiene que el coste de la ejecución material de las obras que se pretenden legalizar asciende a la cantidad de 475.000,00 € y que el presupuesto de ejecución material de las obras de integración ambiental asciende a 45.890,00 €.

De lo indicado en el proyecto de actividad, el presupuesto de la electrificación, medidas correctoras, normas básicas y ordenanzas municipales asciende a 25.160,00 €.

En consecuencia queda establecido el presupuesto de las construcciones, obras e instalaciones

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: 74SGQYF474AJC4Y64RESW3MRQ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

en **546.050,00 €** (475.000,00 € + 45.890,00 € + 25.160,00 €), siendo este el valor de referencia para la valoración tanto del ICIO como de la Tasa por licencia urbanística.

Procede por tanto realizar la regularización de la Tasa por licencia urbanística inicialmente liquidada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Primera.- Objeto

El objeto de este informe es el *PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL*, visado con el número 13/00920/15 de fecha 09/07/2015, y la *COPIA MODIFICADA DEL EXPEDIENTE 13/00920/15-DOCUMENTO COMPLETO 11/2024*, visado n.º 13/02153/24 de fecha 19/12/2024, ambos redactados por el arquitecto José Torres Torres con número de colegiado 12707/8 del Col.legi Oficial d'Arquitectes de les Illes Balears (COAIB).

Se trata de una **legalización** junto con la ejecución de medidas de adecuación a condiciones generales de integración ambiental y paisajística, en los términos previstos en la DT10 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo de las Islas Baleares (LOUS), respecto del ***procedimiento extraordinario de incorporación a la ordenación de edificaciones existentes en suelo rústico*** a que hace referencia.

Segunda.- Calificación urbanística

1.- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany aprobado definitivamente el 2 de junio de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987) y sus modificaciones posteriores, la finca está clasificada como SUELO RÚSTICO por aplicación de la Disposición Adicional 12 de la Ley 6/1999 del 3 de abril, de directrices de ordenación territorial y medidas tributarias (DOT).

Parte de la finca (2.107 m^2) estaba inicialmente clasificada por el PGOU como Suelo urbanizable no programado (SUNP), Sector 25, Es Pujolet Sud, pero el citado sector quedó recogido dentro de los suelos urbanizables que fueron desclasificados por la Disposición Adicional 12 de la Ley 6/1999. Consecuentemente, la clasificación por Ámbito Territorial Homogéneo por el PGOU sería SUELO NO URBANIZABLE DE RÉGIMEN GENERAL con la calificación de AGRÍCOLA GANADERO DE SECANO.

2.- Según el Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera, P.T.I. d´Eivissa aprobado definitivamente el 21 de marzo de 2005 (BOIB n.º 50 de 31-03-2005) y su Modificación n.º 1 aprobada definitivamente el 15 de mayo de 2019 (BOIB n.º 67 de fecha 18-05-2019), la parcela está clasificada como suelo no urbanizable con las calificaciones de Rústico común (SRC-

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 372
[redacted]

SRG).

Atendiendo a lo dispuesto la Norma 2 del PTI respecto de que las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial prevalecen sobre las del PTI, por aplicación de la disposición adicional 12 de las DOT, los terrenos quedan automáticamente clasificados como Suelo rústico común (SRC) con la calificación de Suelo rústico de régimen general (SRG)**.**

Tercera. Normativa de aplicación

Es de aplicación la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo de las Islas Baleares (LOUS). La solicitud de legalización de edificaciones se formula al amparo de la disposición transitoria décima, respecto del ***procedimiento extraordinario de incorporación a la ordenación de edificaciones existentes en suelo rústico*** a que hace referencia.

> *1. Las edificaciones existentes en suelo rústico, respecto de las cuales a la entrada en vigor de esta ley ya no procediera adoptar las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, por manifiesta prescripción de la infracción según la normativa de aplicación, se podrán incorporar a la ordenación en el plazo máximo de tres años, con todos los derechos y deberes inherentes a las obras realizadas con licencia.*
>
> *Para la aplicación de lo anterior en terrenos incluidos en el ámbito de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears, se entenderá que ha prescrito la infracción si se acredita la existencia de la edificación con anterioridad al día 10 de marzo de 1991, siempre que no se haya efectuado en la misma, con posterioridad, un cambio de uso.*
>
> *A estos efectos, el procedimiento se sustanciará por la persona interesada ante el ayuntamiento correspondiente, donde se solicitará la legalización junto con la documentación gráfica y escrita relativa a la edificación en su estado real y proyecto de incorporación de medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística que la ordenación, si procede y a efectos de esta incorporación, establezca, sin que les sean de aplicación los parámetros y las condiciones urbanísticas aplicables con carácter general a las edificaciones en suelo rústico.*
>
> *A los únicos efectos de aplicar el procedimiento previsto en esta disposición, cuando la edificación que se pretende legalizar tenga un uso prohibido, el inicio del cómputo del plazo de prescripción en cuanto a la infracción para este uso se entenderá iniciado en el momento en que se acredite su implantación. Esta misma regla se aplicará en los casos de edificaciones que hayan sido objeto de cambio de uso con posterioridad a su construcción.*
>
> *2. La anterior incorporación no resultará de aplicación a las edificaciones que, de acuerdo con el planeamiento vigente, queden sujetas a expropiación, cesión obligatoria y gratuita o derribo o cuando en las edificaciones se desarrollen actividades sujetas a la previa declaración de interés general. Asimismo, no resultará de aplicación a aquellas edificaciones existentes situadas en dominio público y en las servidumbres derivadas de la legislación de costas.*
>
> *3. La legalización estará sujeta al pago de las mismas tasas y de los mismos impuestos previstos en la normativa para las nuevas edificaciones. Asimismo, la persona interesada deberá abonar al*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 372

ayuntamiento una prestación económica. Las cantidades ingresadas por este concepto deben destinarse a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al patrimonio municipal de suelo.

La prestación económica a que se refiere el párrafo anterior se fijará por aplicación de los siguientes porcentajes al coste de ejecución material de la edificación legalizada que se fije en el expediente de legalización:

a) El 15%, si la legalización se realiza en el primer año de la vigencia de este procedimiento.

b) El 20%, si se realiza en el segundo año.

c) El 25%, si se realiza en el tercer año.

4. Esta disposición entrará en vigor una vez que, en el ámbito insular respectivo, haya sido adoptado acuerdo plenario del consejo insular por mayoría absoluta. Este acuerdo plenario se publicará en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears» y el plazo de tres años a que se refiere el apartado 1 de la presente disposición comenzará a contar a partir de dicha publicación.

Cuarta. Construcciones, obras e instalaciones a legalizar.

Según el proyecto:

La esquina Sur-Oeste de la edificación se encontraba edificada en 1989.

Dos pequeñas naves laterales son añadidas en el 2001.

Una nave de mayor superficie se construye en el 2002.

En el 2004 se cubre el espacio central para unir los dos espacios.

Sólo la parte inicial y la realizada en el 2002 tiene una estructura de hormigón armado.

El resto está ejecutado con estructura metálica y chapa formando la cubierta.

Fase construcción	Definición de zona	Superficie útil	Superficie construida
Fase Inicial (año 1989)	Zona de trabajo 1	266,62 m^2	515,51 m^2
	Zona de trabajo 2	65,34 m^2	
	Zona de trabajo 3	65,49 m^2	
	Zona administración	84,59 m^2	
Fase 2 (año 2001)	Zona de trabajo grueso	126,91 m^2	279,08 m^2
	Zona de trabajo fino	107,18 m^2	
	Depósitos de agua	41,44 m^2	
Fase 3 (año 2002)	Zona trabajo	429,92 m^2	575,07 m^2
	Zona de secado	94,74 m^2	
	Almacenes	22,23 m^2	
	Sala de bombas	3,63 m^2	
Fase 4 (año 2004)	Zona de trabajo	275,79 m^2	279,01 m^2
	Superficie total	1.583,88 m^2	**1.648,67 m^2**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Junto con el proyecto de legalización presentado se adjunta **certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para los expedientes de legalización de obras de edificación**, firmado por el arquitecto redactor del expediente de legalización, y visado con el n.º 13/00920/15 de fecha 09/07/2015.

En el anexo a la memoria urbanística que consta en el proyecto se evalúan los parámetros urbanísticos del conjunto edificatorio en relación con su estado a la fecha de la solicitud de legalización:

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS

PROYECTO: Legalización de nave industrial
EMPLAZAMIENTO: Crta. Ibiza-San A[redacted]m. C.01.5
(Ref. Catastral 07[redacted]5A0[redacted]0001KQ)
MUNICIPIO: Sant Antoni (1)
PROPIETARIO: [redacted]
ARQUITECTO: José Torres Torres

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
09.07.2015 13/00920/15
[redacted]gellat
B41F7FE4B1C2F805221A93C7126CE77B0CCAEAB0

ANEXO A LA MEMORIA URBANÍSTICA

Art. 140.2 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears (BOIB Nº 43 de 29/03/14)

Planeamiento vigente: Municipal PGOU / NNSS / PTI (2)
Sobre Parcela No urbanizable (3)

Reúne la parcela las condiciones de solar según el Art.30 de la LOUS Si ☐ No ■

CONCEPTO			PLANEAMIENTO				PROYECTO (Registro)		
Clasificación del suelo			No urbanizable			(4)			
Calificación			AGRICOLA	AME	SRC	(5)			
Parcela	Fachada mínima								
	Parcela mínima		15.000 m2	-	15.000 m2	(6)	5.625 m2 (*)		
Ocupación o Profundidad edificable			5%	-	4%		1577,57 m2 – 28,05%		
						(7)			
Volumen (m³/m²)			0,2 m3/m2	-	<1500 m3		1,01 m3/m2	-	5.679,25 m3
Edificabilidad (m²/m²)					0,028 m2/m2	(8)	1.577,57 m2 – 0,28 m2/m2		
Uso			Agricola		Norma 9.8	(9)	Industria		
Situación Edificio en Parcela / Tipología			Aislado			(10)	Entre medianeras		
Separación linderos	Entre Edificios		>25						
	Fachada		10				0		
	Fondo		10				35		
	Derecha		10				0		
	Izquierda		10			(11)	0		
Altura Máxima	Metros	Reguladora	6				4.70		
		Total	7				-		
	Nº de Plantas		S+2	-	2	(12)	Una		
Indice de intensidad de uso						(13)			
Observaciones: (*) Suma de las dos entidades registrales. El expediente se tramita en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 10 de la Ley 2/2014						(14)			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Quinta. Antigüedad de las construcciones.

En el certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para los expedientes de legalización de obras de edificación, firmado por el arquitecto redactor del expediente de legalización, y visado con el n.º 13/00920/15 de fecha 09/07/2015, se incluye que.

Se Certifica igualmente que las obras se ejecutaron en diversas fases entre los años 1989 y 2004

Sexta. Prescripción de la infracción

Atendiendo a la D.T. 10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, a los únicos efectos de aplicar el procedimiento previsto en esta disposición, cuando la edificación que se pretende legalizar tenga un uso prohibido, el inicio del cómputo del plazo de prescripción en cuanto a la infracción para este uso se entenderá iniciado en el momento en que se acredite su implantación. Esta misma regla se aplicará en los casos de edificaciones que hayan sido objeto de cambio de uso con posterioridad a su construcción.

Como ya se ha indicado anteriormente, las obras que se pretenden legalizar tiene como origen el año 1989 con posteriores ampliaciones en los años 2001, 2002 y 2004.
Se aporta en el plano B02-Emplazamiento y fotografías aéreas, documentación gráfica de la forma en que han ido implantándose las edificaciones en el tiempo hasta alcanzar la volumetría actual.

Se verifica con el visor del MUIB la forma en que han ido implantándose las edificaciones en el tiempo, apareciendo la primera edificación en la ortofoto del año 1984, se aprecian ampliaciones en las del año 1989, en la del 2002, en la del 2006, todas ellas coincidentes con lo indicado en el proyecto de legalización.

Tras visita de comprobación efectuada por los SS.TT. Municipales en fecha de 15/07/2025 se verifica que las construcciones, obras e instalaciones a legalizar se ajustan a las identificadas en la documentación técnica objeto del presente informe.

Corresponderá por tanto a los Servicios Jurídicos evaluar la repercusión de las infracciones urbanísticas (y si es el caso su prescripción).

Octava. Respecto de la actividad

La actividad que se desarrolla es la de “Carpintería”, siendo por tanto un uso industrial según definición de usos territoriales establecidos en el art. 87 del PGOU. A la vista de ello tenemos:

1 - PGOU: Uso prohibido según art. 134.

2 - PTI : Uso prohibido según Norma 9 apartado 8.2.2

3 - Ley 12/2014, de 16 de diciembre: Uso prohibido según Disposición final primera,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 372

correspondiente a la Matriz de ordenación del suelo rústico (modificación del Anexo I de la Ley 6/1999, de 3 de abril).

En el certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para los expedientes de legalización de obras de edificación, firmado por el arquitecto redactor del expediente de legalización, y visado con el n.º 13/00920/15 de fecha 09/07/2015, se incluye que: *Se Certifica además que desde 1989 se tiene implantado el uso de Carpintería.*

Novena. Respecto de la ejecución de medidas de adecuación a condiciones generales de integración ambiental y paisajística

Consta como parte del proyecto un anexo de medidas de integración ambiental en el que se proponen las siguientes intervenciones:

Intervenciones para hacer más humanizado y menos industrial el frente a la calle de la nave:

- Alzar 40 cm. el muro de bloque de hormigón formando peto de cubierta en la esquina Este de la fachada, eliminando de la vista el voladizo de chapa que ahora se manifiesta de manera clara.

- Forrar con piedra muerta del lugar el vallado del extremo Norte de la fachada en toda su parte maciza y sustituir la tela metálica por tablones de madera en su color natural.

- Ejecutar el encintado de aceras en todo su frente a la calle.

- Colocar iluminación rasante en los muros no manifestando el efecto urbano que se ocasionaría con la colocación de farolas.

- Plantación de aligustres (árboles de hoja perenne) en todo el frontal.

Intervenciones para no dañar el concepto de paisaje natural desde a autovía:

- Plantación de olivos perimetralmente a la parcela que, al ser árboles de hja perenne y de gran porte ocultarán a los vehículos la existencia de la nave.

- El vallado de bloque existente se enlucirá y pintará.

Depuración de aguas:

- Colocación de un sistema de depuración de oxidación total de las aguas residuales con plantación de parcela de 250 m² al objeto de ser regados por infiltración en zona verde.

La implantación de estas medidas queda reflejada gráficamente en el Plano PM 01 de Medidas de adecuación a condiciones generales de integración ambiental y Plano PM 02 de Alzados y secciones con medidas de integración ambiental, del proyecto.

Según se extrae del proyecto presentado, se plantea como solución al vertido (por no disponer de redes de alcantarillado en el ámbito de la parcela donde se plantea la edificación) la colocación de un sistema de depuración de oxidación total de las aguas residuales con acumulador prefabricado para el efluente de 10 m³ de capacidad, por lo que junto con la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 372

documentación de final de obra, se deberá aportar el certificado de instalación de la la instalación de un sistema de depuración de aguas residuales sin acceso a la red de alcantarillado firmado por el técnico de las obras y el registro de entrada de la Declaración responsable en Recursos Hídricos.

Décima. Respecto de la prestación económica

Según se indica en la D.T. 10ª de la LOUS:

> *3. La legalización estará sujeta al pago de las mismas tasas y de los mismos impuestos previstos en la normativa para las nuevas edificaciones. Asimismo, la persona interesada deberá abonar al ayuntamiento una prestación económica. Las cantidades ingresadas por este concepto deben destinarse a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o su incorporación al patrimonio municipal de suelo.*
>
> *La prestación económica a que se refiere el párrafo anterior se fijará por aplicación de los siguientes porcentajes al coste de ejecución material de la edificación legalizada que se fije en el expediente de legalización:*
>
> > *a) El 15%, si la legalización se realiza en el primer año de la vigencia de este procedimiento.*
> >
> > *b) El 20%, si se realiza en el segundo año.*
> >
> > *c) El 25%, si se realiza en el tercer año.*

La Ley 2/2014, de 25 de marzo (LOUS) entró en vigor en fecha de 29/05/2014. La solicitud de legalización se efectuó en fecha de 13/07/2015 por lo que el porcentaje a aplicar se corresponde con el 20% (segundo año). En consecuencia, la cantidad a abonar por este concepto resulta de 109.210,00 € (20% de 546.050,00 €).

CONCLUSIONES:

Primera. Se informa FAVORABLEMENTE la legalización de las construcciones, obras e instalaciones comprendidas en el *PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL*, visado con el número 13/00920/15 de fecha 09/07/2015, y la *COPIA MODIFICADA DEL EXPEDIENTE 13/00920/15-DOCUMENTO COMPLETO 11/2024*, visado n.º 13/02153/24 de fecha 19/12/2024, ambos redactados por el arquitecto José Torres Torres con número de colegiado 12707/8 del Col.legi Oficial d'Arquitectes de les Illes Balears (COAIB).

Segunda. La legalización solicitada sólo será efectiva con la concesión del Certificado Final de Obras Municipal, una vez ejecutadas las medidas correctoras que se indican en el Proyecto de Legalización.

Tercera. Para la expedición del Certificado Final de Obras Municipal deberá aportarse junto con el certificado fin de obra de la dirección facultativa, la siguiente documentación:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

- las instrucciones de uso y mantenimiento de los edificios e instalaciones, debidamente visadas en atención al artículo 10 del Decreto 35/2001, de 9 de marzo, por el que se establecen medidas reguladoras del uso y mantenimiento de los edificios. BOIB n.º 33, de 17 marzo 2001.
- el justificante de registro en sede electrónica de la declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles (modelo 900D de catastro) según lo indicad en el antecedente sexto.
- justificante de registro de la Declaración responsable en Recursos Hídricos a que hace referencia la consideración técnica décima.

Cuarta. Habiendo quedado fijado el porcentaje al coste de ejecución material de la edificación legalizada en el 20%, la cantidad a abonar en concepto de **prestación económica** resulta de **109.210,00 €** (20% de 546.050,00 €).

Quinta. Procede realizar la regularización de la Tasa por licencia urbanística inicialmente liquidada teniendo en cuenta que el presupuesto de las construcciones, obras e instalaciones ha quedado establecido en **546.050,00 €**

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

Sant Antoni de Portmany

(documento firmado digitalmente en el margen)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Departamento de urbanismo y actividades

Expediente: 3462/2019
Procedimiento: Licencia Urbanística.
Construcción de edificio aislado de 7 viviendas y aparcamiento.
Asunto: Informe respecto de actividad de aparcamiento vinculada a la obra.
Promotor: [redacted] – ***5819**
Emplazamiento: C/ Cadernera, 3

En relación con la aportación de de Sant Antoni de Portmany, formulada por [redacted], el técnico que suscribe, en calidad de Técnico de Urbanismo y Actividades del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E

Primero. Respecto de la documentación de actividades que conforma el expediente.
Consta en el expediente: *Proyecto preliminar de actividades uso aparcamiento*, *anexo a proyecto básico edificio aislado de 7 viviendas y aparcamiento,* en la C/ Cadernera, 3 de Sant Antoni de Portmany, redactado por el arquitecto David de la Fuente Rubio, visado con el n.º 13/00669/25, de fecha 16/04/2025. Este proyecto a efectos de la Ley 7/2013 tiene consideración de proyecto preliminar de actividad (en adelante PPA).

Segundo. Respecto del presupuesto.
Revisado el PPA, se constata que en el mismo se indica que:

> Las partidas presupuestarias para la actividad aparcamiento se encuentran incluidas en el Proyecto Básico de construcción del Edificio Aislado de 7 viviendas del que es anexo el presente Proyecto Preliminar de Actividad. Entendemos como la actividad Aparcamiento a aquella ajena a los elementos comunes del edificio una vez ejecutada la envolvente del mismo.
> Por tanto, el siguiente presupuesto aproximado es un extracto del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Básico del Edificio Plurifamiliar de 7 viviendas y aparcamiento.

El Presupuesto aproximado de la actividad asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600 €).

Tercero. Respecto de la actividad a desarrollar.
En referencia al uso de aparcamiento privado de vehículos, el técnico que suscribe considera que

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 372

se trata de una actuación permitida al considerarse que la zona en la que se desea implantar la actividad (Zona Extensiva B), cumple con los requisitos estipulados en el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (P.G.O.U.) en lo referente a usos pormenorizados según el art. 232.

Cuarto. Respecto de la normativa de aplicación.

La actividad objeto del presente informe queda sometida a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears (en adelante Ley 7/2013), la cual regula el régimen jurídico y el procedimiento de intervención administrativa de las obras, la instalación, la apertura y el ejercicio de actividades, tanto de titularidad pública como privada, así como las condiciones de los establecimientos que acojan estas actividades.

Quinto. Respecto de la vinculación obras-actividades.

La actividad del aparcamiento del edificio plurifamiliar de 8 apartamentos con aparcamiento y piscina se tramita como procedimiento único en el expediente **3462/2019** de Licencia Urbanística atendiendo a lo que dispone el artículo 15.1 de la Ley 7/2013.

A los efectos revistos en el art. 15.4 de la Ley 7/2013, se constata que el proyecto de actividad incorpora el contenido que sobre este tipo de actuación prevé el anexo II de la Ley 7/2013 de *condiciones técnicas que debe contener el proyecto básico de obra para edificios de uso predominantemente residencial con aparcamientos.*

Sexto. Respecto de la tramitación de la actividad.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 7/2013, Cuando sea necesario obtener la correspondiente licencia urbanística, el promotor de la instalación puede optar entre presentar un proyecto preliminar de actividades (PPA) de acuerdo con el anexo II de esta ley o integrar el contenido de este en el proyecto de obras. Potestativamente puede presentar el proyecto de actividades completo en la fase de la solicitud de licencia o con el proyecto de ejecución de obras. A estos efectos, consta en el expediente el proyecto preliminar de actividad (PPA), visado con el n.º 13/00669/25, de fecha 16/04/2025

Atendiendo a los criterios interpretativos en relación con el deber de presentación del proyecto de actividades (art. 39 Ley 7/2013) emitidos por la Dirección General de Emergencias de la Conselleria de Administraciones Públicas y Modernización de GOIB, *la presentación del proyecto de actividades se hace a los simples efectos que el ayuntamiento disponga de la información necesaria para llevar a cabo sus actuaciones de control e inspección de las instalaciones que se ejecutan, sin que haya que esperar ningún pronunciamiento expreso de la entidad local.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

CONCLUSIONES

Primera. El uso de aparcamiento privado de vehículos se corresponde con un uso permitido al considerarse que la zona en la que se desea implantar la actividad (Zona Extensiva B), cumple con los requisitos estipulados en el Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (P.G.O.U.) en lo referente a usos pormenorizados.

Segunda. Consta en el expediente PPA en la fase de proyecto básico el cual incorpora el contenido que sobre este tipo de actuación prevé el anexo II de la Ley 7/2013.

Tercera. En fase de proyecto de ejecución deberá aportarse al expediente el proyecto de actividades completo, en atención a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 7/2013.

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

Sant Antoni de Portmany

(documento firmado digitalmente en el margen)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Departamento de Urbanismo y Actividades

Expediente nº: 3462/2019 Licencia Urbanística

Asunto: Licencia urbanística para demoler una vivienda existente y construir un edificio plurifamiliar en calle Cadernera nº3 Sant Antoni de Portmany.

ANTECEDENTES

- El 02/08/2024 mediante RGE n.º 2024-E-RE-11858 se aporta Proyecto Derribo vivienda unifamiliar aislada y Proyecto básico edificio aislado de 7 viviendas y plazas de garaje.

- El 17/10/2024 se emite informe con requerimientos sobre los proyectos presentados.

- El 18/03/2025 mediante RGE n.º 2025-E-RE-4462 se aporta informe de medianeras para completar el proyecto de demolición.

- El 27/03/2025 mediante RGE n.º 2025-E-RE-5136 se aporta proyecto básico modificado para subsanar las deficiencias indicadas.

- El 31/03/2025 mediante RGE n.º 2025-E-RE-5372 se aporta proyecto de dotación de servicios modificado y refundido.

- El 0404/2025 mediante RGE n.º 2025-E-RE-5781 se aporta documentación de FACSA sobre la red de abastecimiento de agua, saneamiento y pluviales.

- El 29/04/2025 mediante RGE n.º 2025-E-RE-7540 se aporta proyecto básico modificado, proyecto de dotación de servicios y proyecto preliminar de la actividad de aparcamiento.

- El 22/05/2025 se emite informe por parte de los SSTT Municipales respecto de la actividad de aparcamiento vinculada al edificio plurifamiliar.

-Expedientes relacionados:

- **4943/2018** Licencia Urbanística - Solicita licencia para vallado de parcela en calle Cadernera, 3. Se informa **desfavorablemente** puesto que el interesado no ha podido acreditar la titularidad de la franja comprendida entre la Calle Cadernera y la referencia catastral 3842003CD5134N0001GE**.**

  Según nota simple, solicitada por este ayuntamiento, la finca 6700 tiene una superficie de de terreno de 472 m² y vivienda en planta baja de 102,12 m² .

  Lindero Oeste: " *CON CAMINO DE CUATRO METROS DE ANCHURA, POR DONDE TIENE SU ACCESO PARA PEATONES Y TODA CLASE DE VEHICULOS HASTA EL VECINAL INMEDIATO* "

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

INFORME

PRIMERO-. Es objeto del presente informe el estudio de la documentación aportada con RGE n.º 2024-E-RE-11858 y 2025-E-RE-4462 y 7540.

- Proyecto Derribo vivienda unifamiliar aislada con visado COAIB 13/01742/23 de 06/11/2023. (2024-E-RE-11858)
  - Proyectista: David De la fuente Rubio, n.º colegiado COAIB 362530
  - PEM 11.995,66 €
- Informe de medianeras con visado COAIB 13/000455/25 de 17/03/2025. (2025-E-RE-4462)
- Proyecto básico modificado y refundido de edificio aislado de 7 viviendas y plazas de garaje con visado COAIB 13/00669/25 de 16/04/2025. (2025-E-RE-7540)
  - Proyectista: David De la fuente Rubio, n.º colegiado COAIB 362530
  - PEM 785.423,13 €
- Proyecto de dotación de servicios (modificado y refundido) con visado COAIB 13/00711/25 de 24/04/2025. (2025-E-RE-7540)
  - Proyectista: David De la fuente Rubio, n.º colegiado COAIB 362530
  - PEM 8.526,32 €
- Estudio lumínico firmado digitalmente por David De la fuente Rubio, n.º colegiado COAIB 362530. (2025-E-RE-7540)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

SEGUNDO-. Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar:

El proyecto tiene por objeto la demolición de una vivienda existente para posteriormente construir un edificio plurifamiliar.

Superficie y volumen a demoler:

- Sup. const: 123,93 m²
- Volumen: 401,58 m³

Respecto de las deficiencias indicadas en el anterior informe:

Se deberá aportar para completar la documentación del proyecto.

Se aporta informe de medianeras mediante RGE 2025-E-RE-4462 para completar el proyecto de demolición.

TERCERO-. Proyecto de dotación de servicios (modificado y refundido):

- propuesta del proyecto

Tiene por objeto completar los servicios mínimos para cumplir con la condición de solar según la LUIB, se propone las siguientes actuaciones:

- Prolongación de acera existente encintada siguiendo con las alineaciones y rasantes existentes propuestas por el PGOU.
- Anulación del tramo de la actual linea aérea de telefonia y ejecución de nuevo trazado en las condiciones que especifique la compañía suministradora y a cargo de quien la legislación lo establezca.
- Nuevo trazado de acometida eléctrica soterrada de BT.

- Condición de solar

REQUISITOS art. 25 LUIB	Proyecto
1. Terreno apto para la edificación	Suelo Urbano, Extensiva B
25.1.a linden con espacio público.	La parcela linda con espacio público.
25.1.b Servicios Urbanísticos Básicos (art. 22 LUIB)	
Red viaria	Prolongación de acerado existente para completar

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

	itinerario peatonal accesible en el frente de fachada.
Red abastecimiento agua	Acometida existente.
Red eléctrica	Acometida existente.
Red alumbrado	Alumbrado existente, se propone dos opciones para mejorar el alumbrado
Red saneamiento	Existente
25.1.c Alineaciones y rasantes	La parcela según proyecto esta ajustada a las alineaciones indicadas por el planeamiento.
25.1.d Actuaciones urbanísticas pendientes de desarrollo	La parcela no está incluida en una unidad de transformación urbanística.
25.1.e Cesiones	La parcela según proyecto no está sujeta a cesiones.

En cualquier caso, **las conexiones y/o modificaciones a ejecutar deberán ser consensuadas con las empresas que gestionan los servicios mediante las peticiones de suministro y/o petición de conexión a los servicios existentes.**

- Abastecimiento de agua y saneamiento: Facsa, Tel: 971 34 75 75. Calle Gaudí n.º 2 Bajo. 07820 Sant Antoni de Portmany
- Suministro de energía eléctrica: E-distribución. Tel: 900 878 119

Red de alumbrado

Se aporta anexo al proyecto estudio lumínico con las siguientes conclusiones:

"Opción 1: Se podría llegar al nivel S1 instalando la luminaria PHILIPS UniStreet gen2 BGP283 T35 LED160-4S/740 PSD DM11 FG (Ref: 910925866695) (véase pág. 23 de estudio lumínico). Donde únicamente uno de los tramos estudiados quedaría un poco por debajo de nivel Emin.

Opción 2: Se podría llegar al nivel S1 instalando la luminaria PHILIPS UniStreet gen2 BGP283 T25 LED190- 4S/830 PSDD DM11 FG (Ref: 910925867831) (véase pág. 15 de estudio lumínico). Donde el nivel medio Em quedaría un poco por encima del nivel máximo."

Se deberá coordinar con el director técnico de infraestructuras de este ayuntamiento la ejecución de la opción mas favorable para los intereses públicos de este municipio.

- Toni Tur Mayans toniturm@santantoni.net

- Otros servicios

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Red de pluviales

No se trata de un servicio urbanístico básico, no obstante, se trata de un servicio público que ofrece el ayuntamiento de Sant Antoni en aquellas zonas en las que exista la Red de pluviales municipal.

En la calle Cadernera existe red de pluviales, por lo que será preceptivo conectarse a ella.

Se deberá coordinar con el director técnico de infraestructuras de este ayuntamiento la conexión con la red de pluviales existente.

Toni Tur Mayans **toniturm@santantoni.net**

- Compromiso de urbanización

Se aporta nuevo documento firmado por el interesado.

CUARTO-. Proyecto básico edificio aislado de 7 viviendas y plazas de garaje:

PROPUESTA DEL PROYECTO

El proyecto propone la ejecución de un edificio plurifamiliar aislado de 7 viviendas de diferentes tipos situadas en sus 3 plantas (PB+ P1+ P2) además del sótano.

El sótano del edificio se destina a aparcamiento de vehículos, con un total de 7 plazas.

Superficie de la parcela:

doc. notarial	catastro	Proyecto
472 m²	472 m²	**474 m²**

Respecto a los requerimientos indicados en el anterior informe:

Planta sótano:
Se observa que parte de la planta sótano invade el retranqueo a medianera Sur incumpliendo con lo indicado en el art 84 del PGOU. Se deberá realizar nueva propuesta de de la planta sótano para ajustarse al planeamiento.

Se modifica la planta sótano reduciendo su tamaño para no invadir el retranqueo a medianera sur.

Adaptación al terreno:
Se debe justificar la adaptación al terreno desde la implantación de todas las plataformas y niveles del edificio sobre el terreno, justificando también la accesibilidad de la planta baja, todo de acuerdo al artículo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

85 del PGOU, así como señalar los niveles al respecto del terreno y de la calle, de todas las plataformas de implantación del edificio, además de reflejar el terreno natural en plantas, secciones y alzados propuestos, para que se pueda comprobar la adaptación del edificio al terreno natural existente. Para ello, falta aportación de topográfico completo de la parcela, donde se puedan comprobar todas las adaptaciones de las plataformas a implantar. Las secciones y alzados del proyecto deben comparar la sección del terreno natural con las secciones de implantación del edificio y acotar el desnivel máximo entre cualquier punto del borde exterior de la planta baja medido desde el nivel de pavimento de la misma y el terreno natural.

Se aporta topográfico de la parcela.

Composición mínima de vivienda art 262 PGOU:
La propuesta de viviendas no cumple con el art 262 del PGOU con respecto a la previsión de un lavadero/tendedero. Se deberá de corregir la propuesta de la distribución de las viviendas para cumplir con lo establecido en el art 262 además de lo establecido en el decreto 145/1997.

Se observa que se dispone la lavadora en la cocina de las viviendas y se indica una reserva de espacio de 16,80 m² para tendedero exterior en cubierta.

Cumplimiento DB HS 2: Se deberá grafiar en los planos el espacio de reserva para el futuro almacén de contenedores. La superficie de reserva debe ser como mínimo la que permita el manejo adecuado de los contenedores. También se deberá grafiar el espacio de almacenamiento inmediato en cada vivienda.

Se indica en los planos espacio de reserva de 4,76 m² y se grafía el almacenamiento inmediato en cada vivienda.

Cerramiento de parcela: Se deberá justificar el cumplimiento del art 231.c en lo que respecta al cerramiento de parcela.

Se modifica la sección del cerramiento de la parcela adaptándose al art 231.

sistema de reutilización de aguas grises: Se deberá incorporar un sistema de reutilización de aguas grises en base lo dispuesto en la Disposició addicional 21. Sobre mesures mínimes orientades a l'adaptació al canvi climàtic introducida con la modificación n.º 2 del PTIE.

Se incorpora espacio de reserva para el sistema de reutilización de aguas grises soterrado en el retranqueo a fachada y se indica que se detallarán las especificaciones técnicas en fase de proyecto de ejecución.

Certificación energética de proyecto: Los edificios de nueva construcción deberán cumplir las exigencias reglamentarias establecidas en el DB HE del código técnico de la edificación y hacer constar expresamente el cumplimiento en el proyecto. Además, se deberá aportar CEE con una calificación

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

mínima "C" en base lo dispuesto en la Disposició addicional 21. Sobre mesures mínimes orientades a l'adaptació al canvi climàtic introducida con la modificación n.º 2 del PTIE.

Se indica en el proyecto que el edificio cumplirá con con la exigencia de calificación mínima "C" que se justificaran en el proyecto de ejecución.

CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	PGOU	PB visado COAIB 13/00669/25 de 16/04/2025	CUMPLE
Clasificación del suelo	Suelo Urbano	Suelo Urbano	
Zonificación	Zona Extensiva B	Zona Extensiva B	
Parcela mínima	400 m²	474 m²	SI
Fachada mínima	15 m	22,17 m	SI
Edificabilidad	3 m³/m²	2,99 m³/m²	SI
Aprovechamiento	1 m²/m²	0,99 m²/m² (470,83 m²)	SI
Ocupación	40%	39,23 %, 185,93 m²	SI
Ocupación P Sótano	60%	47,31 %, 224,24 m²	SI
Altura máxima	9,60 m	9,42 m	SI
Altura total	11,1 m	9,92 m (*)	SI
N.º plantas	3	PS + 3 (PB + 2 PP)	SI
Retranqueo a calle o zona pública	3,00m	3,00 m	SI
Retranqueo a linderos	3,00m	3,00 m	SI
Separación entre edificios	6,00 m	-	-
Volumen máx por edificio	3.500 m³	1.421,74 m³	SI
Aparcamientos	Art 257 : Una plaza por vivienda o cada 100 m²	7 plazas	SI

(*) El proyecto indica por error una altura total de 9,10m, siendo la realidad una altura de 9,42 + 0,5 = 9,92 m. **se deberá corregir en el proyecto de ejecución. (PGOU Art. 82. MEDICIÓN DE ALTURA)**

Respecto al aparcamiento:

Se aporta Proyecto preliminar de actividades (PPA) como anexo al proyecto y es informado por parte del ingeniero municipal el 22/05/2025, donde se indica que, j**unto con el proyecto de ejecución de la obra, se deberá aportar el proyecto de actividad completo en en atención a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

CONCLUSIONES

Visto cuanto antecede se informa **FAVORABLE,**

- Proyecto Derribo vivienda unifamiliar aislada con visado COAIB 13/01742/23 de 06/11/2023. (2024-E-RE-11858) PEM 11.995,66 €

- Proyecto de dotación de servicios (modificado y refundido) con visado COAIB 13/00711/25 de 24/04/2025. (2025-E-RE-7540) PEM 8.526,32 €

  Para la ejecución de las obras de dotación de servicios se deberá de cumplir con las condiciones indicadas en el apartado TERCERO de este informe.

- Proyecto básico modificado y refundido de edificio aislado de 7 viviendas y plazas de garaje con visado COAIB 13/00669/25 de 16/04/2025. (2025-E-RE-7540) PEM 785.423,13 €

  Para el inicio de las obras de construcción del edificio **se deberá aportar Certificado de final de obra de la demolición de la vivienda existente.**

Condiciones específicas para la concesión de la licencia

1. En el plazo legalmente establecido, y antes de iniciar las obras, se ha de presentar el proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud VISADO, respecto del Proyecto Básico que se autoriza. El proyecto de Ejecución ha de ser el desarrollo estricto e idéntico del proyecto básico autorizado.

   Conjuntamente con el proyecto de ejecución, se ha de presentar Proyecto de infraestructura común de Telecomunicaciones.

2. Antes de iniciar las obras, se ha de presentar nombramiento de la empresa constructora, los asumes de dirección de obra (DO) y asume de dirección de ejecución de obra (DEO).

Es lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio técnico fundamentado.

En Sant Antoni de Portmany

Por los Servicios Técnicos Municipales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Departamento de Infraestructuras, Mantenimiento y Obras Públicas

Expediente: 6193/2023

Procedimiento: Licencias Urbanísticas

Asunto: *Licencia Urbanística – Ampliación de una línea subterránea de BT para electrificar un inmueble de viviendas con una potencia total prevista de 84,71kW.*

INFORME

Interesado: Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con el número de C.I.F. B82846817.

Emplazamiento: C/Sant Antoni nº44 - 07820 de Sant Antoni de Portmany.

PRIMERO.- Examinada la solicitud y documentación adjunta presentada mediante registro general de entrada **R.G.E. n.º 8450 de fecha 23-noviembre-2023**, por [redacted] con el número de D.N.I. [redacted]04.62[redacted] en representación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con el número de C.I.F. B82846817, se emite el presente informe de los Servicios Técnicos Municipales SSTT.

SEGUNDO.- Documentación técnica entregada.

- Proyecto de ampliación de Ampliación de una línea subterránea de BT de la red del CT "Faro", redactado por el ingeniero técnico industrial Jordi Masramon Puigdomench con el número de colegiado 24.098 del Colegio de ingenieros graduados e ingenieros técnicos industriales de Barcelona, y número de visado **2023916017**, de fecha **16-10-2023**.

Los documentos del proyecto son:

Documento n.º 1. Memoria.
Documento n.º 2. Cálculos
Documento n.º 3. Estudio básico de Seguridad y Salud.
Documento n.º 4. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
Documento n.º 5. Presupuestos
Documento n.º 6. Planos
Anexo

- El presupuesto de la actuación es de 2.577,75 + 60,26 = **2.638,01 €.**
- Tiempo estimado de ejecución de obras: 1 semana.

Comentarios descriptivos del Proyecto:

Se pretende llevar a cabo un nuevo suministro de 87,71kW para dotar de suministro eléctrico a un edificio de viviendas. Se deberá interceptar la red subterránea existente, mediante dos nuevas botellas de empalme, con el fin de alimentar nueva CDU a alojar en la parcela objeto de suministro.

En proyecto se habla de conexión sobre línea aérea que en ese tramo ya se ha soterrado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 372
[redacted]

TERCERO.- Situación urbanística del inmueble.

El expediente en concreto tiene relacionado un expediente de urbanismo de licencia Urbanística que dispone de autorización administrativa mediante el acuerdo la junta de gobierno local de fecha 09-noviembre-2022. Exp. 5154/2020.

CUARTO.- Título habilitante.

De acuerdo con la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (BOIB núm. 160 de 29-diciembre-2017, LUIB), la actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal previa:

> "*Artículo 146 Actos sujetos a licencia urbanística municipal,*
>
> *1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:*
>
> > *o) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o de cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.*"

QUINTO.- Clasificación y calificación de la parcela objeto de la actuación.

- Plan general de ordenación urbanística de Sant Antoni de Portmany de 1987 (BOCAIB núm. 90, de 21-07-1987 y BOIB núm. 117, de 29-09-2001, PGOU 1987), la parcela está clasificada como Suelo Urbano con la calificación de ***Extensiva A*** (Plano 3.3 de Ordenación San Antoni Norte).

SEXTO.- Actividad y Uso al que se vincula.

La actividad que se pretende ejecutar es la de: Ampliación de línea para CDU en nuevo suministro.

Según los artículos 86 y 87 del PGOU 1987, clases de usos:

> **Uso Público**.
>
> Clase de uso: **Dotacional**.
>
> Uso Pormenorizados: **Infraestructura. 26-Servicios Generales**.

Artículo 97 del PGOU 1987 (Modificación del PGOU: *Acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Consejo Insular de Eivissa (CIOTUPHA), de día 6 de junio de 2014, en relación a la modificación puntual del PGOU de Sant Antoni de Portmany "relativa a determinadas normas urbanísticas" (Exp. PL 01/2014),* BOIB Núm. 88 de 28 de junio de 2014), Uso de Infraestructuras,

> "*Artículo 97. Uso de Infraestructuras (VIII). Son usos desempeñados por la Administración o por sociedades privadas controladas por la misma en relación con los Sistemas Infraestructurales. Se subdividen en los siguientes usos pormenorizados:*
>
> *Son usos desempeñados por la Administración o por sociedades privadas controladas por la misma en relación con los Sistemas Infraestructurales. Se subdividen en los siguientes usos pormenorizados:*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 372

1. Servicios Generales (26). Es el uso correspondiente a la creación, mantenimiento y explotación de redes, centros de producción y de almacenaje para el: (…) ***b) Suministro de energía (****gas****, electricidad)***".

De acuerdo con la calificación de la zona, *Extensiva D*: **Uso Permitido en el Art. 232** del PGOU 1987.

SÉPTIMO.- En cuanto a la instalación de contenedores y/o acopios para la ejecución de la obra, que sean ubicados en zonas de dominio público se debe atender a las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza municipal de obras, edificios y solares (BOIB núm. 88 de 18-07-2000) y sus ordenanzas fiscales correspondientes.

Se debe solicitar ocupación de la vía pública de manera expresa para cada zona de acopio y/o contenedores en la vía. **Para llevar a cabo el corte de una vía dentro del casco urbano, se debe solicitar el permiso en las dependencias de la policía local del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.**

OCTAVO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.d de la Ordenanza Municipal de Obras, Edificios y Solares en cuanto a la **obligación del interesado de abonar los daños que se originen en la vía pública, aceras,bordillos, pavimentos,** conducciones, alumbrado público, rotulación de calles y de edificios,plantaciones y demás elementos afectos a cualquier servicio o propiedad pública.

A efectos de cubrir dichos gastos, deberá depositar una garantía que le será devuelta tras la inspección favorable de Final de Obras Municipal. La cuantía de dicha garantía se adaptará a las ordenanzas fiscales en vigor

NOVENO.- A efectos de establecer una fianza, el presupuesto de ejecución material PEM asciende a la cantidad de ***2.638,01*** **€ - Dos mil seiscientos treinta y ocho con un céntimo de Euro.**

De acuerdo con el artículo 31, e) 5 del PGOU 1987, como referencia, "*e.5) Para garantizar la ejecución de las obras, el Ayuntamiento exigirá a los promotores privados una garantía equivalente al veinticinco por cien (25%) del valor de las obras, (...).*"

2.638,01 **€** x 25 % = **659,50 € de fianza.**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 372
[redacted]

Conclusiones.

Visto cuanto antecede,

Primero.- *Se considera esta actuación* ***COMPATIBLE*** *con los usos previstos en el planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales; no obstante se imponen los siguientes* ***CONDICIONANTES****:*

- ***Impuestos:*** *El presupuesto de ejecución material es de* ***2.638,01.***
- ***Fianza:*** *Se establece una fianza de* ***659,50 € ,*** *en relación al PEM. La cuantía de dicha garantía se adaptará a las ordenanzas fiscales en vigor*.
- ***Será necesario avisar al departamento de Infraestructuras Mantenimiento y Obras Públicas,*** *al correo electrónico obresmunicipals@santantoni.net* ***con una antelación de 10 días al inicio de las obras*** *para su coordinación y asistencia a reunión de replanteo en caso de estimarlo necesario.*
- Cualquier cambio sobre la documentación presentada que puedan imponer otros Organismos Oficiales (incluso Conselleria de Industria) con competencia sobre las obras e instalaciones, será puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, al que deberán presentar nuevo ejemplar de la documentación con las modificaciones introducidas para adaptar la licencia a las mismas, por considerarse prescripciones adicionales.
- *Por las características y ubicación de las obras* ***SÍ serían de aplicación las restricciones temporales previstas en la vigente O.M. de obras, edificios y solares*** *(art. 3 de la misma /* ***01-Mayo a 15-Octubre****).*
- *Se deberán* ***reponer todos los bienes públicos afectados, a su estado original*** *de acuerdo con las características específicas de cada zona y previa conformidad de los SSTT del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.*
- ***Bajo ningún concepto se podrá anular el tránsito de los itinerarios peatonales y vehiculares, por cuyo motivo se deberían habilitar alternativas adecuadamente señalizadas que deberán ser propuestas por el responsable de seguridad y salud de la obra o el director de la misma en su defecto.***
- *Ningún tramo de zanja que afecte a viales colectivos, podrá permanecer abierto más de CUARENTA Y OCHO horas (48 h); en caso contrario el Ayuntamiento actuaría de oficio para su relleno, con cargo al promotor. Cualquier tramo de zanja que afecte a viales, deberá ser protegido mientras no se haya finalizado con elementos seguros, como por ejemplo las chapas metálicas.*
- *Las zonas afectadas durante las obras, permanecerán debidamente señalizadas de forma permanente; incluso balizado luminoso para detección nocturna.*
- *Para evitar futuras depresiones en las zonas afectadas, los rellenos de zanjas con tierras se compactarán por tongadas de espesor máximo de 20 cm hasta densidad equivalente al 98% del EPM. En caso contrario se puede optar por rellenos a base de hormigón.*
- *Cuando se afecten pavimentos asfálticos primeramente se procederá al corte del mismo con máquina de disco radial hasta una profundidad superior en 1,00 cm a su*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 372

espesor. ***Se tendrá en cuenta que la reposición de pavimento se ejecutará con MBC y afectará a una franja coincidente con la zanja excavada, pero ampliada 0,20 m en ambos laterales****.*

- *En lo referido a RDC´s, se dará cumplimiento al RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Por ello, los restos de obra, escombros y residuos de la limpieza se eliminarán a través de vertedero autorizado o en su caso de gestor de residuos autorizado.*
- *La* ***desafección de la fianza*** *se haría efectiva transcurrido los plazos que la normativa establece desde la comunicación de finalización de la obra, habiéndose presentado el* ***certificado final de instalación firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después****, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora de las mismas, mediante el procedimiento administrativo regulado, y habiéndose realizado una visita previa por los SSTT del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, para la comprobación del estado de la vía. En el caso de ser una instalación de las que requiera puesta en servicio ante la administración competente, se deberá incorporar igualmente al expediente para la desafección.*
- *También será requisito para la desafección de la fianza, la retirada de cualquier elemento relacionado con la red eléctrica, que siendo provisional para la ejecución de las obras, se hubiera instalado en la vía pública o en los linderos de la edificación sin permiso o título habilitante definitivo y permanente.*
- *Cualquier elemento de la instalación no podrá afectar a los predios colindantes ni a sus fachadas, en el supuesto de ser una red que no disponga de normas específicas para este supuesto.*
- *Es responsabilidad del contratista y del promotor, reunir la información necesaria sobre los servicios existentes, con el fin de eliminar o minimizar las afecciones.*

Salvo superior criterio, y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.
Sant Antoni de Portmany
Servicios Técnicos Municipales del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 372
[redacted]

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY.

Promotor: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany

Director del Proyecto: Arian Boddohi Bonet
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Col. nº 30.735

Redactor del Proyecto: Vicente Bufí Angorrilla
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Col. nº 34.778

FECHA DE REDACCIÓN:
Marzo de 2025

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 372

ÍNDICE

DOCUMENTO Nº1 MEMORIA Y ANEJOS

- Anejo nº1.-Plan de control de calidad
- Anejo nº2.- Plan de obra
- Anejo nº3.- Estudio de seguridad y salud
- Anejo nº4.- Estudio de gestión de residuos
- Anejo nº5.- Justificación de precios

DOCUMENTO Nº2 PLANOS

1. Situación y ámbito
2. Planos núcleos urbanos
   - 2.1. Sant Antoni de Portmany
   - 2.2. Sant Antoni Sud
   - 2.3. Ses Païsses
   - 2.4. Sa Serra
3. Planos carreteras municipales
4. Detalles

DOCUMENTO Nº3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº4 PRESUPUESTO

- Mediciones
- Cuadro de precios nº1
- Cuadro de precios nº2
- Presupuestos parciales
- Resumen del presupuesto

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 372

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 372

MEMORIA

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 372

ÍNDICE

1 DATOS INICIALES. 1
1.1 Promotor 1
2 SITUACIÓN Y ÁMBITO 1
3 ANTECEDENTES 1
4 OBJETO 2
5 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN 2
6 PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y ANUALIDADES 6
7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 6
8 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD 7
9 CONTROL DE CALIDAD 7
10 GESTIÓN DE RESIDUOS 7
11 REVISIÓN DE PRECIOS 7
12 CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS 7
13 INNECESARIDAD ESTUDIO GEOTÉCNICO 8
14 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA 8
15 PLAZO DE GARANTÍA 8
16 PRESUPUESTO 9
17 DOCUMENTOS DE QUE CONSTA ESTE PROYECTO 9
18 DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA 10

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 Situación de zona de proyecto en la isla de Ibiza. 1
Ilustración 2 Plan de obra. Fuente Anejo 2 Plan de obra. 6

Índice de tablas

Tabla 1 Tabla 700.7 Valores individuales de cada característica de la carretera a utilizar en el cálculo del factor del desgaste.PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos. 3
Tabla 2 Tabla 700.8 Determinación de la clase de durabilidad mínima en función del factor de desgaste. PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos. 3
Tabla 3 Tabla 700.9 Compatibilidad entre productos de señalización horizontal con la marca vial existe. PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos. 4
Tabla 4 Tabla 4.1.2. Recomendaciones de uso de diferentes materiales base. PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos. 5
Tabla 5 Tabla 700.11 Características de las marcas viales de color blanco durante el período de garantía. PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos. 5

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 372

1 DATOS INICIALES.

1.1 Promotor

Promotor:	Ayuntamiento de Sant Antoni De Portmany
NIF:	P0704600F
Dirección fiscal:	Paseo de la mar, 16, CP 07820, Sant Antoni de Portmany, Islas Baleares.

2 SITUACIÓN Y ÁMBITO

El ámbito del proyecto será todo el término Sant Antoni de Portmany, incluyendo el casco antiguo y sus alrededores. También abarcará barrios periféricos como Ses Païsses, Can Tomas, Can Pujolet, Forada, y parroquias como Santa Agnès, Sant Matéu y Sant Rafel de Sa Creu.

Todos estos núcleos están conectados por vías municipales y supramunicipales. Solo las vías municipales están incluidas en este proyecto.

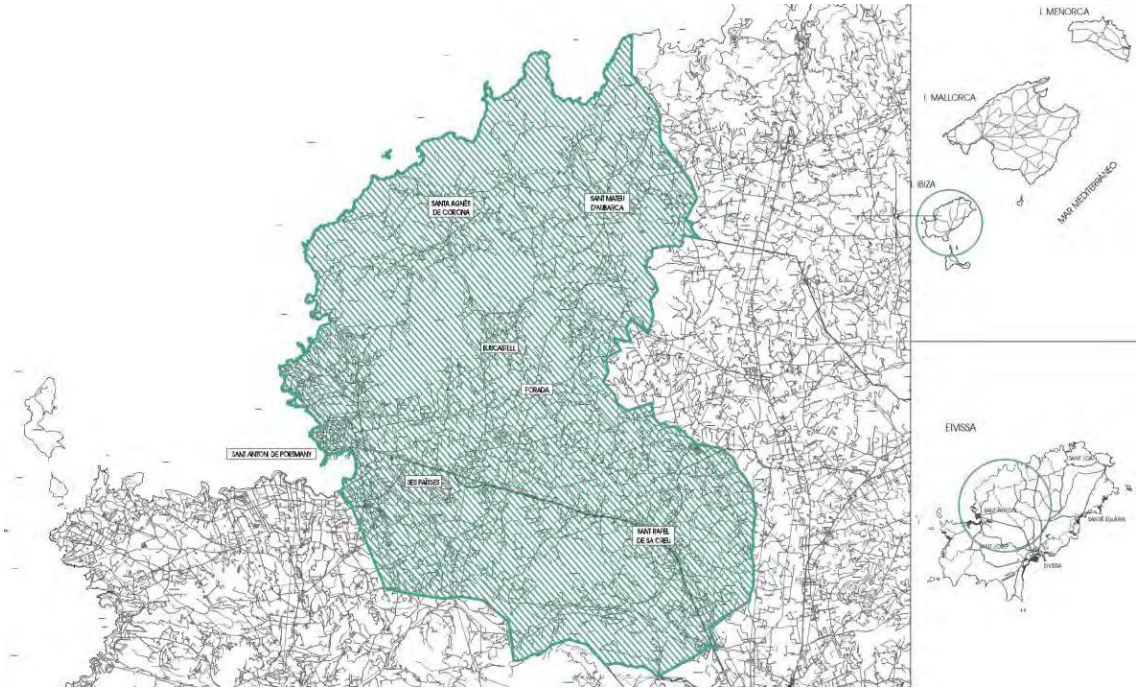


Ilustración 1 Situación de zona de proyecto en la isla de Ibiza.

3 ANTECEDENTES

En 2019, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany llevó a cabo un proyecto integral de repintado de señalización horizontal en todo el término municipal. El alcance del proyecto incluyó la aplicación de pintura acrílica en base agua con características de durabilidad y antideslizamiento, cumpliendo con los criterios técnicos y normativos establecidos. Asimismo, se definieron procesos de preparación y limpieza de superficies, borrado de marcas antiguas mediante microfresado y aplicación mecánica de la nueva señalización. Estos trabajos se ejecutaron dentro de un marco de planificación que priorizó la eficiencia operativa y minimizó las interrupciones al tránsito local.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 372

Este nuevo proyecto de señalización horizontal toma como referencia la experiencia previa de 2019, y se fundamenta en la necesidad de mantener y reforzar la funcionalidad y visibilidad de las marcas viales en el municipio. Además, busca atender nuevas demandas derivadas del crecimiento poblacional y la evolución de las condiciones de tráfico, garantizando la adaptación a las normativas actuales y preservando los niveles de seguridad y operatividad en la red vial.

El estado actual de las carreteras del término municipal de Sant Antoni de Portmany ha revelado deficiencias en la señalización horizontal. Las marcas de tráfico, como líneas de delimitación de carriles, pasos de peatones y flechas direccionales, muestran un desgaste significativo debido al tráfico y las condiciones climáticas. La visibilidad reducida de estas señales compromete la seguridad vial y la eficiencia del tránsito.

Una señalización adecuada es esencial para la organización del tráfico y la movilidad urbana y rural, y para garantizar que las normativas de tráfico sean claras para conductores y peatones. Además, es fundamental para la integración de los sistemas de transporte público y privado y la protección de los peatones.

El presente proyecto se plantea corregir estas deficiencias mediante la reparación y mejora de la señalización horizontal en todo el término municipal de Sant Antoni de Portmany. Esta intervención es necesaria para mantener los estándares de seguridad y operatividad de las vías, asegurando un tránsito eficiente para los usuarios de la región.

4 OBJETO

El objeto del presente documento es definir, valorar y servir de base a la contratación por el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany los trabajos de necesarios para la renovación de la señalización horizontal del término municipal de Sant Antoni de Portmany.

El objetivo técnico del presente proyecto de ejecución de señalización horizontal de calles y carreteras de un municipio es garantizar la adecuada delimitación, orientación y regulación del tránsito vehicular y peatonal, mediante la implementación de marcas viales que cumplan con normativas técnicas y estándares de seguridad vial.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN

La selección de la clase de material más idónea para cada aplicación de marca vial se lleva a cabo en dos fases:

- Determinación del nivel de durabilidad, de acuerdo al factor de desgaste.
- Determinación de la naturaleza del material, según la compatibilidad con el pavimento.

Factor de desgaste: Es el valor resultante de la suma de los cuatro valores individuales asignados en la tabla 4.2.1.1 a todas y cada una de las características que se exponen en dicha tabla. El factor de desgaste se determina según lo especificado en el artículo 700 del PG-3.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 372

CARACTERÍSTICA	VALOR					
	1	2	3	4	5	8
SITUACIÓN MARCA VIAL	Marca en zona excluida al tráfico	Banda lateral izquierda, en calzadas separadas	Banda lateral derecha en calzadas separadas, o laterales en calzada única	Eje o separación de carriles	Marcas para separación de carriles especiales	Símbolos, letras y flechas
CLASE DE RUGOSIDAD (*) (Norma UNE-EN 13197) (H en mm)	RG1		RG2	RG3	RG4	
	a) H≤ 0,3	b) 0,3 < H ≤ 0,6	0,6 < H ≤ 0,9	0,9 < H ≤ 1,2	a) 1,2 < H ≤ 1,5	b) H> 1,5
TIPO DE VÍA Y ANCHO DE CALZADA (a, en m)	calzadas separadas	calzada única y buena visibilidad			calzada única y mala visibilidad	
		a ≥ 7,0	6,5 ≤ a <7,0	a < 6,5		
INTENSIDAD MEDIA DIARIA	≤ 5 000	5 001 a 10 000	10 001 a 20 000	20 001 a 50 000	50 001 a 100 000	> 100 000

Tabla 1 Tabla 700.7 Valores individuales de cada característica de la carretera a utilizar en el cálculo del factor del desgaste.PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos.

FACTOR DE DESGASTE	CLASE DE DURABILIDAD (NORMA UNE-EN 13197)
≤ 14	P5
15 a 18	P6
≥ 19	P7

Tabla 2 Tabla 700.8 Determinación de la clase de durabilidad mínima en función del factor de desgaste. PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos.

Aplicando las condiciones más restrictivas para el municipio de Sant Antoni de Portmany evitando casos extremos, como por ejemplo la siguiente solución:

–	Situación marca vial	Eje	4
–	Clase de rugosidad	RG3	4
–	Tipo de vía y ancho	C.U. M.V.	5
–	IMD	7.500	2
–	Total		15

Se obtendrían los siguientes resultados:

- Factor de desgaste: **15**
- Clase de durabilidad: **P6**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 372

[redacted]

La naturaleza y requisitos de los materiales para cada clase de durabilidad se obtendrán aplicando criterios específicos que tengan en cuenta la compatibilidad con el soporte, según se trate de una obra nueva o de repintado de marcas viales en servicio.

Para una actuación de repintado, la naturaleza del material, dentro de cada clase de durabilidad, deberá establecerse en base a criterios de compatibilidad con la naturaleza de la marca vial existente, de acuerdo con la tabla 700.9.

NUEVA APLICACIÓN	MATERIAL EXISTENTE					
	PINTURA ACRÍLICA TERMOPLÁSTICA	PLÁSTICO DE APLICACIÓN EN FRÍO DOS COMPONENTES	TERMOPLÁSTICO APLICACIÓN EN CALIENTE	MARCAS VIALES PREFABRICADAS	PINTURA ALCÍDICA	PINTURA ACRÍLICA BASE AGUA
PINTURA ACRÍLICA TERMOPLÁSTICA	EXCELENTE	BUENA	BUENA	BUENA	BUENA	BUENA
PLÁSTICO DE APLICACIÓN EN FRÍO DOS COMPONENTES	BUENA	BUENA	NULA O BAJA	BUENA	BUENA	BUENA
TERMOPLÁSTICO APLICACIÓN EN CALIENTE	BUENA	NULA O BAJA	EXCELENTE	BUENA	BUENA	BUENA
MARCAS VIALES PREFABRICADAS	NULA O BAJA	NULA O BAJA	NULA O BAJA	EXCELENTE	NULA O BAJA	NULA O BAJA
PINTURA ALCÍDICA	BUENA	NULA O BAJA	BUENA	BUENA	EXCELENTE	BUENA
PINTURA ACRÍLICA BASE AGUA	EXCELENTE	NULA O BAJA	EXCELENTE	BUENA	BUENA	EXCELENTE

Tabla 3 Tabla 700.9 Compatibilidad entre productos de señalización horizontal con la marca vial existe. PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos.

Dado que el material de base en todo el municipio de Sant Antoni de Portmany se dispone de una base de pintura acrílica únicamente se encuentran incompatibilidades con las marcas prefabricadas.

Debido a lo anteriormente expuesto se selecciona la siguiente tipología para la señalización horizontal del municipio.

- Marcas viales en núcleos urbanos: Pintura plástica base resinas acrílicas
- Marcas viales en carreteras municipales: Pintura plástica base resinas acrílicas

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 372

TABLA 4.1.2. RECOMENDACIONES DE USO DE DIFERENTES MATERIALES BASE

MATERIAL		VENTAJAS	INCONVENIENTES
PINTURA (*)	ALCÍDICA	BUENA AFINIDAD Y ADHERENCIA SOBRE PAVIMENTOS BITUMINOSOS. ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y A LA ABRASIÓN UNA VEZ COMPLETADO EL PROCESO DE SECADO. EXCELENTE RELACIÓN CALIDAD-PRECIO. BUENA RETENCIÓN DEL COLOR Y DE LAS MICROESFERAS DE VIDRIO	INCOMPATIBILIDAD CON PAVIMENTOS DE HORMIGÓN. ESCASA RESISTENCIA AL DESGASTE EN LOS PRIMEROS DÍAS POR SU LENTO ENDURECIMIENTO. (EXCEPCIONES) POSIBILIDAD DE PROVOCAR SANGRADOS SOBRE PAVIMENTOS BITUMINOSOS. HIDROLIZABLES BAJO EL EFECTOS DE SALES EMPLEADAS EN MANTENIMIENTO INVERNAL
	ACRÍLICA	COMPATIBILIDAD CON PAVIMENTOS DE HORMIGÓN MAYOR RAPIDEZ DE ENDURECIMIENTO RESPECTO A LAS ALCÍDICAS PRÁCTICA AUSENCIA DE TENDENCIA AL SANGRADO. FACILIDAD PARA SU REPINTADO.	SENSIBILIDAD A LOS DISOLVENTES Y A LOS ACEITES DE AUTOMOCIÓN. ESTABILIDAD EN EL ENVASE MÁS COMPROMETIDA.
	ACRÍLICA EN BASE AGUA	COMPATIBILIDAD CON TOPO TIPO DE PAVIMENTO. BUENA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y ESTABILIDAD DE COLOR. EXCELENTE ACEPTACIÓN DE LAS MICROESFERAS DE VIDRIO. AUSENCIA DE SANGRADO SOBRE SUPERFICIES BITUMINOSAS CORTO TIEMPO DE SECADO	TENDENCIA A LA CAPTACIÓN DE SUCIEDAD DEBIDA A SU TERMOPLASTICIDAD, ESPECIALMENTE EN CLIMAS CÁLIDOS
TERMOPLÁSTICOS EN CALIENTE		PERMITEN LA INMEDIATA APERTURA AL TRÁFICO. GRAN DURABILIDAD AL SER APLICADOS EN CAPAS GRUESAS Y CON MICROESFERAS DE VIDRIO DE PREMEZCLADO. BUENA ADHERENCIA SOBRE PAVIMENTOS FLEXIBLES. BUENA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.	NO APLICABLES DIRECTAMENTE SOBRE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN. TENDENCIA AL ENNEGRECIMIENTO EN TIEMPO CALUROSO. NECESIDAD DE FORMULACIONES ADAPTADAS A LA CLIMATOLOGÍA Y AL MÉTODO DE APLICACIÓN. EQUIPOS DE APLICACIÓN MAS CAROS Y ESPECIALIZADOS
PLÁSTICOS EN FRÍO		COMPATIBILIDAD CON CUALQUIER TIPO DE PAVIMENTO. ALTÍSIMA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LOS AGENTES QUÍMICOS. MUY ALTA DURABILIDAD SI LA APLICACIÓN SE HACE CORRECTAMENTE GRAN RAPIDEZ EN ADQUIRIR PROPIEDADES FINALES. AUSENCIA TOTAL DE PROBLEMAS DE SANGRADO.	PRECIO MÁS ELEVADO. APLICACIÓN MÁS ESPECIALIZADA.
CINTAS		COMPATIBILIDAD CON CUALQUIER TIPO DE PAVIMENTOS RESISTENCIA A LOS AGENTES QUÍMICOS MUY ALTA DURABILIDAD EXISTEN DISEÑOS ESPECIALES PARA PODER SER FÁCILMENTE RETIRABLES (RECOMENDADAS EN SEÑALIZACIONES TEMPORALES)	PRECIO INICIAL MÁS ELEVADO APLICACIÓN RECOMENDADA AL MISMO TIEMPO DE LA EXTENSIÓN DE AGLOMERADO

(*) Todas las pinturas pueden mejorar su durabilidad y tiempo de secado cuando su aplicación se lleva a cabo mediante doble extensión de materiales de post-mezclado o mediante una inyección y posterior post-mezclado (para el caso de la inyección es necesario el empleo de sistemas de aplicación airless)

Tabla 4 Tabla 4.1.2. Recomendaciones de uso de diferentes materiales base. PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos.

Las características que deberán cumplir las marcas viales de color blanco durante el período de garantía son las siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO DE MEDIDA		CLASES REQUERIDAS					PERÍODO
VISIBILIDAD NOCTURNA	Coeficiente de luminancia retrorreflejada o retrorreflexión (R_L)		En seco		En húmedo			Antes de
			R4		RW2			180 días
			R3		RW1			365 días
			R2		RW1			730 días
VISIBILIDAD DIURNA	Factor de luminancia, β o coeficiente Qd sobre pavimento:	bituminoso	B2 o Q2					En todo momento de la vida útil
		de hormigón	B3 o Q3					
	Color: coordenadas cromáticas (x,y) dentro del polígono de color que se define	Vértices del polígono de color		1	2	3	4	
			x	0,355	0,305	0,285	0,335	
			y	0,355	0,305	0,325	0,375	
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coeficiente de fricción SRT		S1					

Tabla 5 Tabla 700.11 Características de las marcas viales de color blanco durante el período de garantía. PG-3. Parte 7 Señalización, balizamiento y sistemas de vehículos.

Debido a lo anteriormente expuesto se propone la utilización de pinturas plásticas con base de resinas acrílicas con retrorreflexión tanto en seco como en húmedo (RW) con una clase de durabilidad P6.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 372

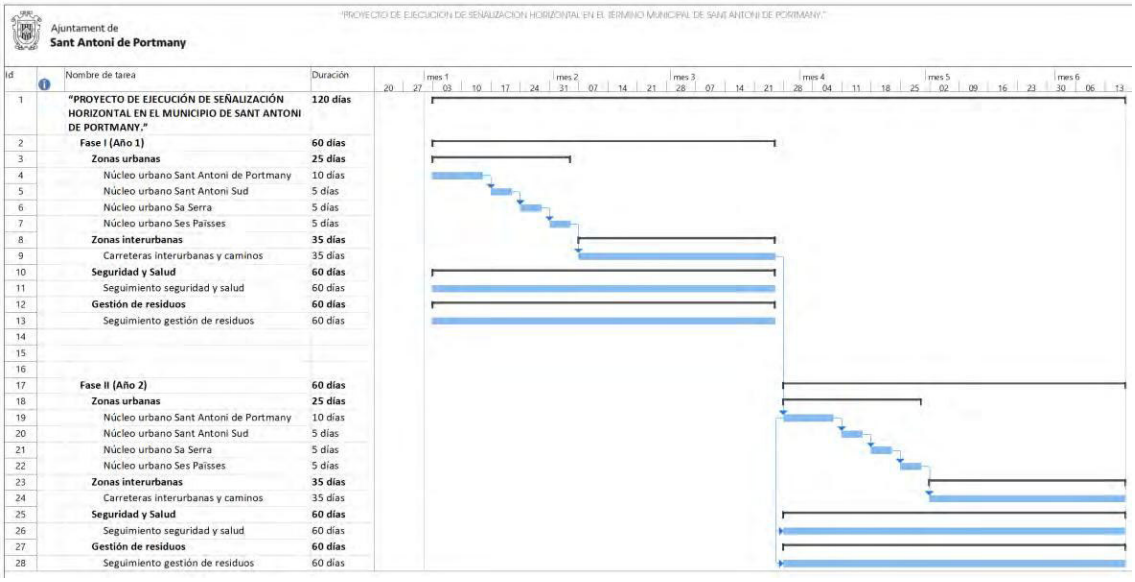
6 PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, PLAZO DE EJECUCIÓN Y ANUALIDADES

En el anejo nº2 Plan de obra, se incluye una programación de los trabajos proyectados. SE ha tenido en cuenta rendimientos superiores en las carreteras municipales frente a los núcleos urbanos se estima que el plazo de ejecución total de la obra debe ser de SEIS (6) MESES.

Debido a requerimientos del promotor los trabajos deberán dividirse en dos anualidades, por lo que el plan de obra se divide en dos fases correspondientes a años diferentes.

Cada una de las fases tiene una duración de TRES (3) MESES.

A continuación, se muestra un esquema de la planificación de los trabajos realizada:



Id	Nombre de tarea	Duración
1	**"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY."**	**120 días**
2	**Fase I (Año 1)**	**60 días**
3	**Zonas urbanas**	**25 días**
4	Núcleo urbano Sant Antoni de Portmany	10 días
5	Núcleo urbano Sant Antoni Sud	5 días
6	Núcleo urbano Sa Serra	5 días
7	Núcleo urbano Ses Païsses	5 días
8	**Zonas interurbanas**	**35 días**
9	Carreteras interurbanas y caminos	35 días
10	**Seguridad y Salud**	**60 días**
11	Seguimiento seguridad y salud	60 días
12	**Gestión de residuos**	**60 días**
13	Seguimiento gestión de residuos	60 días
14		
15		
16		
17	**Fase II (Año 2)**	**60 días**
18	**Zonas urbanas**	**25 días**
19	Núcleo urbano Sant Antoni de Portmany	10 días
20	Núcleo urbano Sant Antoni Sud	5 días
21	Núcleo urbano Sa Serra	5 días
22	Núcleo urbano Ses Païsses	5 días
23	**Zonas interurbanas**	**35 días**
24	Carreteras interurbanas y caminos	35 días
25	**Seguridad y Salud**	**60 días**
26	Seguimiento seguridad y salud	60 días
27	**Gestión de residuos**	**60 días**
28	Seguimiento gestión de residuos	60 días

Ilustración 2 Plan de obra. Fuente Anejo 2 Plan de obra.

Los trabajos deberán realizarse fuera de temporada estival ya que el tráfico de vehículos se incrementa significativamente.

En cuanto a las anualidades regirán las condiciones especificadas en el pliego de cláusulas administrativas.

El contratista podrá proponer una planificación detallada de las obras, la cual deberá ser aprobada por la dirección facultativa antes de su implementación. Esta planificación deberá contemplar la correcta distribución de los recursos y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos, asegurando en todo momento el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud establecidas en este estudio.

La organización de los trabajos se ejecutará de manera que se ejecuten calles completas, y en zonas contiguas, de manera que se facilite la ejecución al contratista. La dirección facultativa podrá requerir que se actúen en cada una de las zonas que se estructuran los planos de proyecto.

7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Este proyecto no está sujeto a evaluación de Impacto Ambiental, ni ordinaria ni simplificada, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 372

8 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, se ha redactado un estudio de seguridad y salud, que se incluye como Anejo nº03.

9 CONTROL DE CALIDAD

En el "Anejo nº1 Plan de control de calidad" se indica la metodología a aplicar en cuanto a control de calidad. Los ensayos que se realizarán serán los necesarios para asegurar que los materiales empleados se ajustan a las especificaciones del Pliego de Condiciones, y que la ejecución de las distintas unidades es adecuada al buen fin de la obra.

De acuerdo con el artículo 14 del Capítulo II de la Ley 11/1998 de la C.A.I.B. del 14 de diciembre. "*El hecho imponible de estas tasas por la administración, de acuerdo con las previsiones de la Dirección de Obra según la Normativa vigente repercutirá en el sujeto pasivo en todo lo que no supere el 1% del Presupuesto de Obra*".

Dado que se prevé superar el 1 % del Presupuesto de Ejecución Material, se destina una partida alzada a justificar al control de calidad de los materiales y de las unidades acabadas.

10 GESTIÓN DE RESIDUOS

En aplicación de la legislación vigente, en el anejo nº 04 se exponen las medidas necesarias para una gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición. Asimismo, se adjunta el cálculo de volúmenes de los diferentes tipos de residuos y el del coste de la gestión de los mismos.

Este coste se incluye dentro del Presupuesto de Licitación de las obras mediante una partida alzada que deberá ir justificándose con las facturas emitidas por las empresas y centros autorizados de tratamiento o depósito de residuos, de acuerdo con tarifas oficiales o aprobadas por la Administración.

11 REVISIÓN DE PRECIOS

Se procederá a la revisión de precios de acuerdo a lo especificado en el artículo 103 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando no se especifique lo contrario en los pliegos del contrato. La revisión de precios tendrá lugar cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

12 CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo con el artículo 232 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" se clasifica la obra como "Obra de conservación y mantenimiento" al haberse producido el menoscabo de las instalaciones por el natural uso del bien.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 372

13 INNECESARIDAD ESTUDIO GEOTÉCNICO

Conforme al artículo 233.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, recoge lo siguiente respecto a la necesidad de estudio geotécnico:

> *"Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato"*

Dado que se trata de obras en las que no existen cimentaciones de estructuras ni se alteran apoyos con el terreno, y que no se va a actuar en el subsuelo ni alterar el perfil actual del terreno se considera que no es necesario la aportación de un Estudio Geotécnico que determine las características del entorno.

14 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 77 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/U y 2014/23/UE, se indica que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Dado que no se supera este importe no será necesaria la clasificación del contratista.

15 PLAZO DE GARANTÍA

Tal y como se específica en el artículo 700.10 del PG-3 el período de garantía mínimo de las marcas viales ejecutadas con los materiales y dosificaciones especificadas en la normativa de aplicación, será de dos (2) años a partir de la fecha de aplicación.

Se establece el plazo de garantía de las obras en DOS AÑOS (2), contado desde la fecha de la firma del acta de recepción tal y como se indica en l

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 372

16 PRESUPUESTO

A continuación, se detalla el presupuesto del proyecto por capítulos:

RESUMEN		EUROS
Borrado y enmascarado de líneas		16.030,85
Señalización		225.591,82
Control de calidad		13.250,00
Gestión de residuos		2.682,76
Seguridad y salud		14.762,60
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		**272.318,03**
13,00% Gastos generales	35.401,34	
6,00% Beneficio industrial	16.339,08	
SUMA DE G.G. y B.I.		51.740,42
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		**324.058,45**
21,00% I.V.A.		68.052,27
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA		**392.110,72**

El presupuesto de ejecución material es de doscientos setenta y dos mil trescientos dieciocho euros con tres céntimos (272.318,03 €). Incluyendo los gastos generales (13 %) y el beneficio industrial (6 %), el presupuesto base de licitación sin IVA es de trescientos veinticuatro mil cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (324.058,45 €).

Los costes directos del proyecto, que incluyen maquinaria, materiales, mano de obra y otros, ascienden a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (256.284,45 €), y los costes indirectos del proyecto ascienden a 16.033,58 euros.

Los costes directos del proyecto, que incluyen maquinaria, materiales, mano de obra y otros, ascienden a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (256.284,45 €), y los costes indirectos del proyecto ascienden a DIECISÉIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.033,58 €).

El proyecto de ejecución se dividirá en dos anualidades, destinando la mitad del presupuesto en el primer año y la otra mitad en el segundo año.

El contratista podrá proponer una planificación detallada de las obras, la cual deberá ser aprobada por la dirección facultativa antes de su implementación. Esta planificación deberá contemplar la correcta distribución de los recursos y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos, asegurando en todo momento el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud establecidas en este estudio.

La organización de los trabajos se ejecutará de manera que se ejecuten calles completas, y en zonas contiguas, de manera que se facilite la ejecución al contratista. La dirección facultativa podrá requerir que se actúen en cada una de las zonas que se estructuran los planos de proyecto.

17 DOCUMENTOS DE QUE CONSTA ESTE PROYECTO

Consta el presente proyecto de los documentos que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO Nº1 MEMORIA Y ANEJOS

Anejo nº1.-Plan de control de calidad

Anejo nº2.- Plan de obra

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 372

Anejo nº3.- Estudio de seguridad y salud

Anejo nº4.- Estudio de gestión de residuos

Anejo nº5.- Justificación de precios

DOCUMENTO Nº2 PLANOS

1. Situación y ámbito
2. Planos núcleos urbanos
   - 2.1. Sant Antoni de Portmany
   - 2.2. Sant Antoni Sud
   - 2.3. Ses Païsses
   - 2.4. Sa Serra
3. Planos carreteras municipales
4. Detalles

DOCUMENTO Nº3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº4 PRESUPUESTO

Mediciones

Cuadro de precios nº1

Cuadro de precios nº2

Presupuestos parciales

Resumen del presupuesto

18 DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

El presente Proyecto comprende una obra completa en el sentido exigido en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Se trata de una obra susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto, y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

En Sant Antoni de Portmany, a marzo de 2025

Director del proyecto

D. Arian Boddohi Bonet

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado número 30.735

Redactor del proyecto

D. Vicente Bufí Angorrilla



Ingeniero de Caminos, Canales y
Puertos Colegiado número 34.778

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 372

ANEJO Nº1 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 372

ANEJO Nº1: PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 1
2 CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCCIÓN 1
3 CONTROL DE CALIDAD DE RECEPCIÓN 3
4 NORMATIVA DE APLICACIÓN 4
5 CONTROL DE CALIDAD DE RECEPCIÓN 5
5.1 CONSIDERACIONES GENERALES 5
5.2 CONTROL DE PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES 5
5.2.1 Consideraciones generales 5
5.2.2 Identificación y toma de muestras 5
5.2.3 Control de calidad de los materiales 6
5.3 CONTROL DE LA PUESTA EN OBRA 7
5.3.1 Consideraciones generales 7
5.4 CONTROL DE LA UNIDAD TERMINADA 8
5.4.1 Consideraciones generales 8
5.4.2 Métodos de ensayo 8
6 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO 13
6.1 MATERIALES SUMINISTRADOS A LA OBRA 13
6.2 PUESTA EN OBRA 14
6.3 UNIDAD TERMINADA 14
7 PERÍODO DE GARANTÍA 15
8 MEDICIÓN Y ABONO 15
9 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD 16

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 372

1 INTRODUCCIÓN

En el presente anejo se definen los distintos conceptos relativos al Control de Calidad.

Se entiende por Control de Calidad al conjunto de los tres conceptos siguientes:

A. Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM)

B. Control de Calidad de Ejecución (CCE)

C. Control de Calidad Geométrica (CCG)

Asimismo, contemplando quién es el que realiza el Control de Calidad distinguimos entre:

A. Control de Calidad de Producción (CCP)

B. Control de Calidad de Recepción (CCR)

En los puntos siguientes se tratará básicamente de la clarificación de estos dos últimos conceptos, puesto que el detalle de los tres primeros se recoge profusamente en el Proyecto, las Normativas, Instrucciones, Órdenes Circulares, Recomendaciones, etc.

Los precios considerados no serán contractuales y se han obtenido de la O.C. 37/2016 Base de precios de referencia de la Dirección General de Carreteras. En los casos en los que no se han encontrado en la citada base de Precios, se han obtenido consultando los precios de mercado.

2 CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCCIÓN

La responsabilidad de la calidad, que bajo los tres conceptos citados de Materiales, Ejecución y Geometría, han de poseer los elementos producidos, corresponde a quien, en relación contractual tiene contraídas estas obligaciones de calidad con la parte contratante, las produzca directamente o por medio de terceros.

Por tanto, el Control de Calidad de Producción le corresponde al Contratista que resulte adjudicatario en el proceso de licitación del presente Proyecto de Construcción.

Se entiende que los factores fundamentales para la producción con calidad, por parte de dicho Contratista, de la obra objeto del presente Proyecto reside en la capacidad y calidad de los medios personales, materiales, maquinaria y garantías que se aporten. Entre ellos:

- Formación y experiencia de los medios personales de producción tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Capataces, Maquinistas, etc. (El control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios personales de producción tienen la capacidad de producir con calidad).
- Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como instalaciones de fabricación y colocación de materiales (nuevamente el control del Contratista en este aspecto supone "asegurarse" de que los medios materiales de producción tienen capacidad de producción con calidad).
- Personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de los materiales en origen, realizado desde el lado del Contratista y por él. (Asimismo, la disposición del personal y medios por parte del Contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta).
- Análogamente, personal y medios utilizados por el Contratista para el Control de Calidad de Ejecución (CCE), y Control de Calidad Geométrico (CCG), en procedimientos adecuados de construcción, comprobación de tolerancias, etc.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 372

(Igualmente la disposición del personal y medios por parte del Contratista supone "asegurarse" de que la probabilidad de que la parte contratante acepte las unidades de obra correspondientes será alta).

- Garantías que ofrece el Plan de Autocontrol, con el correspondiente Manual de Calidad, Procedimientos e Instrucciones Técnicas.

Son los medios anteriores, las causas u orígenes que permitirán el efecto de producir con calidad, o dicho de otra forma "asegurarla". Quien tiene la capacidad directa de actuación sobre tales causas es el Contratista.

Otra cosa distinta a disponer los medios adecuados para producir la calidad, es comprobar que efectivamente la calidad contratada se produce. Esta función corresponde a la parte contratante, a través de pruebas, ensayos, etc., es lo que constituye el Control de Calidad de Recepción y que en general, sólo en lo que respecta al Control de Calidad de Materiales (CCM) se realizará con los medios de un Laboratorio de Ensayos, que la propiedad contratará a tal efecto para la realización de las obras que contempla el presente Proyecto de Construcción. El resto de los otros dos conceptos de control: CCE y CCG se realizarán mediante el equipo de Dirección de Obra.

En definitiva se entiende que lo más adecuado es que quien produce la calidad sea quien controle o actúe sobre su origen o sus causas, y que quien verifique y realice la recepción sea la parte contratante.

Ello no impide que el Contratista que ejecute las obras del presente Proyecto de Construcción además de poner los medios en origen y causales de la "producción" con calidad, auténtica función que es de su total responsabilidad, pueda comprobarla con las pruebas o ensayos que considere pertinentes. Sin embargo, sería poco o nada eficiente el que el Contratista montase un dispositivo extraordinario de pruebas o ensayos, si su cometido fundamental para producir con calidad, que son los medios citados, no se montasen ni se controlasen adecuadamente.

El Plan de Autocontrol o de "aseguramiento" de la calidad del Contratista implica la realización de pruebas o ensayos para asegurar la calidad de la producción, y éstos serán evaluados favorablemente en la fase de licitación del presente Proyecto de Construcción. Sin embargo, no serán considerados a efectos de verificar o recepcionar los elementos producidos, ya que es la parte contratante quien la ha de realizar mediante sus propias pruebas y ensayos de recepción, según se detalla en el apartado siguiente.

En definitiva, el Plan de Autocontrol del Contratista será:

- Considerado como un Control de Calidad de Producción, necesario para que el propio Contratista pueda disponer por un lado y a su juicio y riesgo, de la suficiente garantía de que serán aceptados, en principio, por la parte contratante, los materiales, unidades de obra, equipos, instalaciones de producción, procedimientos, tolerancias, etc., aportados o ejecutados por él o por terceros, subcontratados por él.
- Valorado positivamente en función de los compromisos que contraiga el Contratista en la aportación de medios humanos, medios materiales y del autocontrol que establezca respecto a su capacidad de producir con calidad.
- Excepto que el PPTP del presente Proyecto de Construcción pueda establecer otra cosa, las posibles pruebas o ensayos que incluya el Plan de Autocontrol del Contratista, serán de su propia gestión de la calidad.
- Las verificaciones para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales, unidades de obra, equipos, etc., por parte de la parte contratante, serán realizadas por la Dirección de Obra, para lo cual ésta contará con los medios oportunos, independientes de los del Contratista.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 372

El Contratista enviará, durante la ejecución de la obra, puntual información de la aplicación de su Plan de Autocontrol. La Dirección de Obra comprobará que las actividades realizadas con base en dicho Plan se corresponden con las ofertadas.

El Contratista proporcionará los certificados de Garantía de Calidad (AENOR u otros) de los suministradores correspondientes de los materiales o equipos que sean demandados por la Dirección de Obra, pudiendo ésta reducir los ensayos de verificación de acuerdo con la Normativa correspondiente, si existiera, o a criterio de la Dirección de Obra. En caso de que tales certificados no sean suministrados, será cargado al contratista el coste de los ensayos adicionales que por tal motivo fuesen necesarios.

Los costes derivados del Plan de Autocontrol del Contratista, se considerarán incluidos en los precios unitarios de la oferta del Adjudicatario y en consecuencia en el precio cerrado del Contrato según surja del proceso de licitación del presente Proyecto de Construcción.

3 CONTROL DE CALIDAD DE RECEPCIÓN

Se entiende por Control de Calidad de Recepción los tres conceptos siguientes:

- Los ensayos de Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM), unidades de obra o equipos que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de los materiales o de las unidades de obra, serán los que realice la Empresa especializada de Control de Calidad de Materiales que tendrá a su disposición la Dirección de Obra, en la fase de ejecución del presente Proyecto de Construcción.
- Los Controles de Calidad de la Ejecución (CCE), (procedimientos constructivos, tolerancias, tratados de los medios de producción, etc.), que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, serán los que realice el Control de Calidad de Ejecución que ejecutará directamente el equipo de Dirección de Obra.
- Los referidos procedimientos constructivos, especificaciones de tolerancias, tarados, etc. a aplicar serán, por el orden en que se expresa a continuación, los definidos en:
  - Los distintos documentos del Proyecto
  - La Normativa técnica vigente.
  - Las Órdenes Circulares de la Dirección General correspondiente.
  - Posibles Recomendaciones de organismos o instituciones especializadas.
- Finalmente y en caso de ausencia de los anteriores, los presupuestos en el Plan de Autocontrol del Contratista o los convenios por la Dirección de Obra con el Contratista.
- El Control de Calidad Geométrico (CCG) que servirán de base al Director de Obra para la aceptación inicial, rechazo o aceptación inicial con penalización de las unidades de obra implicadas, será el que realice directamente el equipo de Dirección de Obra.

Es de señalar que las citadas aceptaciones iniciales pasarán a definitivas, cuando transcurrido el plazo de ejecución, primero, y de garantía de la obra, después, no se aprecien deficiencias en las mismas. Todo lo mencionado, sin perjuicio de la responsabilidad decenal que establece el Artículo 1.591 del Código Civil.

Todo ello formará parte del Esquema Director de Calidad, que habrá de integrar y completar la Dirección de Obra.

Los gastos adicionales de ensayos y otros controles y trabajos a realizar por la Empresa de Control y Calidad o por la Dirección de Obra, ambos contratados por la Administración, o bien por terceros contratados al efecto por ésta, en razón de previsibles defectos de calidad,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 372

detectados ya sea durante el periodo de construcción o de garantía, serán abonados por el Contratista en el caso de confirmación de la existencia de defecto. El Contratista será informado previamente por la Dirección de Obra o por la Administración de las razones por las que tales trabajos son requeridos. Los referidos defectos serán corregidos, a su cargo, por el Contratista adjudicatario del presente Proyecto de Construcción excepto que sea probado que no son de su responsabilidad como adjudicatario de la obra.

El Contratista recibirá puntual información de los resultados del CCM, CCE y CCG, que realice la Dirección de Obra, tanto durante la realización de las obras como durante el periodo de garantía.

4 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las normas recogidas en este artículo podrán ser sustituidas por otras de las utilizadas en cualquiera de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o que sean parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en aquellos Estados que tengan un acuerdo de asociación aduanera con la Unión Europea, siempre que se demuestre que poseen idénticas especificaciones técnicas.

- UNE-EN 1436 Materiales para señalización horizontal. Comportamiento de las marcas viales sobre calzada.
- UNE-EN 1790 Materiales para señalización horizontal. Marcas viales prefabricadas.
- UNE-EN 1871 Materiales para señalización horizontal. Propiedades físicas.
- UNE-EN 12802 Materiales para señalización vial horizontal. Métodos de laboratorio para la identificación
- UNE-EN 13197 Materiales para señalización horizontal. Simuladores de desgaste.
- UNE-EN 1423 Materiales para señalización horizontal. Materiales de postmezclado. Microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezclas de ambos.
- UNE-EN 13459 Materiales para señalización horizontal. Toma de muestras de los acopios y ensayos.
- UNE-EN ISO 2813 Pinturas y barnices. Determinación del brillo especular de películas de pintura no metálicas a 200, 600 y 850.
- UNE 135204 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Control de calidad. Comportamiento en servicio.
- UNE 135277 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Maquinaria de aplicación.
- UNE 135214-1 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Marcas viales. Visibilidad diurna de las marcas viales en relación con el pavimento que las soporta. Parte 1: Determinación puntual de la relación de contraste (Rc) mediante el factor de luminancia de las marcas viales con el pavimento.
- UNE 135214-2 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Marcas viales. Visibilidad diurna de las marcas viales en relación con el pavimento que las soporta. Parte 2: Determinación del contraste diurno (Cd) mediante las luminancias de las marcas viales y el pavimento.
- UNE 48076 Pinturas y barnices. Medida de la viscosidad aparente o consistencia. Método Krebs-Stormer.
- UNE 135202 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Pinturas y plásticos en frio. Determinación del tiempo de secado "no pick-up".

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 372

- UNE-EN 1423 Materiales para señalización vial horizontal. Materiales de postmezclado. Microesferas de vidrio, áridos antideslizantes y mezclas de ambos.
- UNE-EN 1871 Materiales para señalización horizontal. Propiedades físicas.
- UNE-EN ISO 2811-1 Pinturas y barnices. Determinación de la densidad. Parte 1: Método del picnómetro.

5 CONTROL DE CALIDAD DE RECEPCIÓN

5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El control de calidad de las obras de señalización horizontal incluirá el de los materiales suministrados a la obra, su aplicación y las características de la unidad de obra terminada durante el periodo de garantía. Se realizará de acuerdo a una obra de carreteras y será de aplicación en su versión más actualizada el PG-3.

5.2 CONTROL DE PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

5.2.1 Consideraciones generales

Para el control de recepción se llevará a cabo la verificación documental de que los valores declarados en la información que acompaña al marcado CE cumplen las especificaciones establecidas en este Pliego. Independientemente de la aceptación de la veracidad de las propiedades referidas en el marcado CE, si se detectara alguna anomalía durante el transporte, almacenamiento o manipulación de los productos, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá disponer en cualquier momento, la realización de comprobaciones y ensayos sobre los materiales suministrados a la obra. En este caso se seguirán los criterios que se indican a continuación.

En el caso de productos que no tengan la obligación de disponer de marcado CE por no estar incluidos en normas armonizadas, o corresponder con alguna de las excepciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento, se deberán llevar a cabo obligatoriamente los ensayos para el control de procedencia que se indican en los epígrafes siguientes.

No obstante, el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias requeridas a los productos contemplados en este artículo se podrá acreditar, en su caso, por medio de un certificado de constancia de las prestaciones emitido por un organismo de certificación.

5.2.2 Identificación y toma de muestras

A la entrega de cada suministro, el Contratista facilitará al Director de las Obras un albarán que incluya, al menos, la información que a continuación se indica, así como una declaración del fabricante acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en el epígrafe 700.3.3. del PG-3.

- Nombre y dirección de la empresa suministradora.
- Identificación del fabricante.
- Designación de la marca comercial.
- Cantidad de materiales que se suministra.
- Identificación de los lotes (referencia) de cada uno de los materiales suministrados.
- Fecha de fabricación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 372

Los productos que obligatoriamente deban ostentar el marcado CE deberán, deberá además incluir la siguiente información:

- Símbolo del marcado CE.
- Número de identificación del organismo de certificación.
- Nombre o marca distintiva de identificación y dirección registrada del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año de su primera colocación.
- Número de referencia de la Declaración de Prestaciones.
- Referencia a la norma europea.
- Descripción del producto: nombre genérico, tipo y uso previsto.
- Identificación de las características del producto.

Se comprobará la marca o referencia de los materiales suministrados, a fin de verificar que se corresponden con la clase y calidad comunicada previamente al Director de las Obras. Además, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá llevar a cabo una toma de muestras, representativa del acopio (norma UNE-EN 13459), para la realización de los ensayos de comprobación que se especifican en el epígrafe 700.8.1.3.

5.2.3 Control de calidad de los materiales

5.2.3.1 Consideraciones generales

Antes de iniciar la aplicación del sistema de señalización vial horizontal, se podrán llevar a cabo los ensayos que se indican en los siguientes epígrafes.

5.2.3.2 Materiales base

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de los ensayos correspondientes a algunas o todas las características recogidas en la tabla 700.5 de artículo 700 del PG-3 que se muestra a continuación.

CARACTERÍSTICA DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE MATERIAL		
	PINTURAS	TERMOPLÁSTICOS	PLÁSTICOS EN FRÍO
DENSIDAD	X	X	X
COLOR	X	X	X
FACTOR DE LUMINANCIA	X	X	X
PODER CUBRIENTE	X		
CONTENIDO EN SÓLIDOS	X		
CONTENIDO EN LIGANTE	X	X	X
CONTENIDO EN DISOLVENTES	X		
VISCOSIDAD	X		
CONTENIDO EN CENIZAS	X	X	X
CONTENIDO EN MICROESFERAS DE VIDRIO		X	X

Tabla 1 Características de identificación a declarar por el fabricante para cada material base.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 372

En la norma español UNE-EN 1871 de marzo de 2021 se recogen los valores que deben ofrecer los materiales base en cada características y se muestran a continuación:

5.2.3.3 Marcas viales prefabricadas

Sobre las marcas viales prefabricadas se determinará n (norma UNE -EN 12802), a l menos, su color, facto r de luminancia, coeficiente de luminancia retrorreflejada, en seco, en húmedo y bajo lluvia, así como su resistencia al deslizamiento.

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de los ensayos correspondientes a alguna o todas las características recogidas en la tabla 700.6.

5.2.3.4 Microesferas de vidrio

Sobre las microesferas de vidrio de premezclado y post-mezclado se determinarán (norma UNE-EN 1423) su granulometría, índice de refracción, porcentaje de defectuosas y tratamiento superficial. El Director de las Obras podrá ordenar la realización de los ensayos de identificación descritos en la norma UNE-EN 12802.

5.3 CONTROL DE LA PUESTA EN OBRA

5.3.1 Consideraciones generales

No se utilizarán materiales que presenten algún tipo de alteración o deterioro, que no hayan sido almacenados y conservados en condiciones adecuadas, o cuya fecha de fabricación sea anterior en más de doce (12) meses a la de su puesta en obra. Salvo para pinturas o plásticos en frío, el Director de las Obras podrá fijar otros períodos de tiempo superiores, siempre que las condiciones de conservación y almacenamiento hayan sido adecuadas.

5.3.1.1 Condiciones de aplicación

Diariamente, el Contratista facilitará al Director de las Obras un parte de obra en el que deberá figurar, al menos, la siguiente información:

- Referencia de los lotes y dosificaciones de los materiales consumidos.
- Condiciones (temperaturas, presiones, etc…) utilizadas en los equipos de aplicación.
- Tipo y dimensiones de la marca vial.
- Localización y referencia sobre el pavimento de las marcas viales.
- Fecha de puesta en obra.
- Temperatura y humedad relativa al comienzo y a mitad de la jornada de trabajo.
- Observaciones e incidencias que, a juicio del Contratista, pudieran influir en la vida útil o las características de la marca vial aplicada.

5.3.1.2 Toma de muestras

Durante la aplicación de los materiales que forman parte de la unidad de obra, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá comprobar mediante la toma de muestras, que se cumplen las dosificaciones especificadas.

Para ello, durante un periodo de tiempo no inferior a treinta minutos (30 min) se comprobará que las condiciones reales de trabajo coinciden con las definidas en el acta de ajuste en obra. A continuación, durante la siguiente hora de trabajo o tres kilómetros (3 km) de ejecución de marca vial, se colocarán en cada uno de los tramos de control seleccionados, a lo largo de la línea por donde haya de pasar la máquina, al menos quince (15) pares de bandejas para

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 372

la toma de muestras de material. Se cuidará de que al paso de la máquina por los elementos de control se mantengan las condiciones de trabajo reales, previamente comprobadas.

Las bandejas, metálicas, de silicona o de otro material apropiado para la toma de muestras, serán indeformables y de dos décimas de milímetro (0,2 mm) de espesor. En general serán rectangulares de treinta por quince milímetros (30 x 15 mm) para cualquier tipo de marca vial longitudinal, y de cuarenta por quince milímetros (400 x 150 mm) cuando la medida se efectúe sobre una marca vial de ancho superior a veinte centímetros (> 20 cm) o en delimitación de carriles especiales.

En cada tramo de control se dispondrán dos (2) bandejas separadas diez metros (10 m) entre sí. Sobre la primera de ellas, referenciada con la letra E, circulará la máquina aplicando de forma normal la pintura y las microesferas de vidrio. Al llegar a la segunda bandeja, referenciada con la letra P, la máquina circulará sin detenerse ni frenar, pero con el paso de esferas cerrado, el cual se abrirá de nuevo una vez sobrepasada la bandeja.

Tan pronto como la máquina haya pasado se retirarán las bandejas, cuidando que el curado se realice en las mismas condiciones que la marca vial, y se recubrirá inmediatamente la zona con material del mismo tipo.

La toma de muestras se realizará durante una hora (1 h), poniendo una pareja de bandejas cada doscientos a trescientos metros (200 a 300 m), hasta completar las quince (15) parejas.

5.3.1.3 Ensayos de comprobación

Durante la ejecución de la obra se podrán llevar a cabo inspecciones, con la frecuencia que determine el Director de las Obras, para comprobar que la información sobre los materiales aplicados, incluida en el parte de obra, se corresponde con la de los materiales acopiados, y que la maquinaria de aplicación está trabajando de acuerdo con las condiciones especificadas en el correspondiente acta de ajuste en obra.

Realizada la toma de muestras de acuerdo con el epígrafe 700.8.3.3, se tomará como valor representativo de cada zona de control la media de los valores encontrados para cada parámetro en la totalidad de las bandejas colocadas en ella. La dosificación de material se obtendrá, para cada una de ellas, por diferencia de pesada de la bandeja P con su tara.

La dosificación de esferas o de áridos antideslizantes se obtendrá por la diferencia de pesada entre cada pareja de bandejas E y P, restando previamente a cada una de ellas su tara. En el caso de pinturas, la dosificación en pintura húmeda antes de su secado se obtendrá mediante la correspondiente corrección por la materia fija, la cual habrá sido previamente determinada.

5.4 CONTROL DE LA UNIDAD TERMINADA

5.4.1 Consideraciones generales

Al finalizar las obras, y antes de cumplirse el período de garantía, se llevarán a cabo controles periódicos de las características de las marcas viales con el fin de determinar, in situ, si cumplen los requisitos especificados.

El Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá disponer en cualquier momento la realización de comprobaciones sobre las características de las marcas viales, tantas veces como considere oportuno, durante el período de garantía.

5.4.2 Métodos de ensayo

El control de calidad de las marcas viales durante el período de garantía de las obras podrá efectuarse de forma puntual, con equipos portátiles, o de manera continua, con equipos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 372

dinámicos de alto rendimiento (norma UNE-EN 1436), pudiendo emplearse complementariamente ambos métodos.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, deberá especificar la frecuencia, así como cuál de los dos métodos, o su combinación, deberá emplearse para llevar a cabo el control de calidad de la unidad terminada.

5.4.2.1 Método de ensayo puntual

La selección de tramos a evaluar se realizará de acuerdo a lo establecido en la norma UNE 135204. Las características a evaluar serán escogidas entre las especificadas en la tabla 700.12 incluyendo, al menos, el coeficiente de luminancia retrorreflejada en seco (RL).

TABLA 700.12 CARACTERÍSTICAS DE LAS MARCAS VIALES A EVALUAR DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA UTILIZANDO EL MÉTODO PUNTUAL

POSICIÓN DE LA MARCA VIAL	CARACTERÍSTICA				
	R_L	RW	SRT	Q_d ó β	COLOR (x,y)
BORDE DERECHO CALZADA	X	X	X	X	X
EJE	X			X	
BORDE IZQUIERDO CALZADA	X			X	X
SÍMBOLOS Y FLECHAS	X	X	X	X	X
DAMERO ROJO-BLANCO	Color blanco	Color blanco	X	X	X
MARCA VIAL LONGITUDINAL NEGRA EN BORDE DERECHO			X	X	X

* Para las medidas de SRT y β se atenderá a lo previsto en la norma UNE-EN 1436 sobre las marcas viales estructuradas

En la norma español UNE-EN 1871 de marzo de 2021 se recogen los ensayos a los que deben verse sometidos cada tipo de los materiales base según cada característica y se muestran a continuación:

Pinturas

- Factor de luminancia y coordenadas cromáticas
- Poder cubriente
- Estabilidad en el almacenamiento. (Valoración igual o superior a 4)
- Envejecimiento UV
- Resistencia al sangrado
- Resistencia a los álcalis

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 372

A continuación se muestran las tablas de la norma UNE-EN 1871 donde se indica el valor que deben cumplir cada clase.

Tabla 1 – Clases de factor de luminancia

Color	Clase	Factor de luminancia β
Blanco	LF5	≥ 0,75
	LF6	≥ 0,80
	LF7	≥ 0,85
Amarillo	LF1	≥ 0,40
	LF2	≥ 0,50

Tabla 2 Clases de factor de luminacia.

Tabla 2 – Coordenadas cromáticas para productos para señalización vial horizontal blancos y amarillos

Coordenadas cromáticas		Número del vértice			
		1	2	3	4
Blanco	x	0,355	0,305	0,285	0,335
	y	0,355	0,305	0,325	0,375
Amarillo	x	0,494	0,545	0,465	0,427
	y	0,427	0,455	0,535	0,483

Tabla 3 Coordenadas cromáticas para productos de señalización horizontal.

Tabla 3 – Clases de poder cubriente

Color	Clase	Poder Cubriente (relación de contraste)
Blanco	HP0	Sin valor requerido
	HP2	≥ 90%
	HP3	≥ 92%
	HP4	≥ 95%
Amarillo	HP0	Sin valor requerido
	HP1	≥ 88%
	HP2	≥ 90%

Tabla 4 Clases de poder cubriente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 372

Tabla 4 – Clases de diferencia en el factor de luminancia tras envejecimiento UV

Color	Clase	$\Delta\beta$
Blanco y amarillo	UV0	Sin requisito
	UV1	≤ 0,05
	UV2	≤ 0,10

Tabla 5 Clases de diferencia en el factor de luminancia tras el envejecimiento UV.

Tabla 5 – Clases de diferencia en el factor de luminancia tras el ensayo de resistencia al sangrado

Color	Clase	$\Delta\beta$
Blanco y amarillo	BR0	Sin requisito
	BR1	≤ 0,03
	BR2	≤ 0,05

Tabla 6 Clases de diferencia en el factor de luminancia tras en el ensayo de resistencia al sangrado.

Termoplásticos

- Ensayos anteriores a la estabilidad al calor
  - Coordenadas cromáticas y factor de luminancia.
  - Punto de reblandecimiento
  - Resistencia a los álcalis
  - Resistencia al impacto en frío
  - Envejecimiento UV
- Ensayos posteriores a la estabilidad al calor
  - Factor de luminancia y coordenadas cromáticas
  - Punto de reblandecimiento
  - Penetración

A continuación se muestran las tablas de la norma UNE-EN 1871 donde se indica el valor que deben cumplir cada clase.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 372

Tabla 6 – Clases de factor de luminancia para termoplástico y plástico en frío

Color	Clase	Factor de luminancia β
Blanco	LF3	≥ 0,65
	LF4	≥ 0,70
	LF5	≥ 0,75
	LF6	≥ 0,80
Amarillo	LF1	≥ 0,40
	LF2	≥ 0,50

Tabla 7 Clases de factor de luminancia para termoplásticos y plásticos en frío.

Tabla 7 – Clases de punto de reblandecimiento para termoplásticos

Clase	Punto de reblandecimiento en °C
SP0	Sin requisito
SP1	≥ 65
SP2	≥ 80
SP3	≥ 95
SP4	≥ 110

Tabla 8 Clases de punto de reblandecimiento para termoplásticos.

Tabla 8 – Clases para el ensayo de impacto en frío

Clase	Temperatura del ensayo (°C)	Bola	N° de muestra válidas
CI 0	Sin requisito	–	Sin requisito
CI 1	0	a	6
CI 2	−10 ± 3	a	6
CI 3	−10 ± 3	b	6

Tabla 9 Clases para el ensayo de impacto en frío.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 372

Tabla 9 – Clases para el ensayo de penetración

Clase	Tiempo de penetración
IN0	Sin requisito
IN1	5 s a 45 s
IN2	46 s a 2 min
IN3	2 min 1 s a 5 min
IN4	5 min 1 s a 20 min
IN5	> 20 min

Tabla 10 Clases para el ensayo de penetración.

Tabla 10 – Temperaturas normalizadas para el ensayo

Temperatura (°C)
20
25
30
40

Tabla 11 Temperaturas normalizadas para el ensayo.

5.4.2.2 Método de ensayo continuo

Para evaluar las características de las marcas viales longitudinales podrán emplearse equipos de medición montados sobre vehículos capaces de realizar esta tarea de inspección a la velocidad más aproximada a la del tráfico.

La inspección de la calidad de las marcas viales longitudinales de color blanco utilizando un método continuo, incluirá, al menos, el coeficiente de luminancia retrorreflejada en seco (RL).

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, podrá especificar la medición del coeficiente de fricción y de otros parámetros que aporten información adicional sobre las características de la marca vial ejecutada.

6 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

6.1 MATERIALES SUMINISTRADOS A LA OBRA

Se rechazarán todos los acopios cuya documentación, acreditaciones o características declaradas no cumplan con los requisitos especificados para ellos, y aquellos otros sobre los que se hayan efectuado ensayos de identificación, en su caso, y no cumplan con los requisitos y tolerancias establecidos en la norma UNE-EN 12802.

Los acopios rechazados podrán presentarse a una nueva inspección, con sus correspondientes ensayos de control de calidad, siempre que el suministrador, a través del Contratista, acredite que se han eliminado todas las partidas defectuosas o se han corregido sus defectos.

Las nuevas unidades serán sometidas, de nuevo, a los ensayos de control de calidad.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 372

6.2 PUESTA EN OBRA

Se rechazarán todas las marcas viales aplicadas de un mismo tipo si en las correspondientes inspecciones se da cualquiera de los siguientes supuestos:

- Los materiales aplicados no se corresponden con los acopiados.
- La maquinaria utilizada en la aplicación no acredita los requisitos especificados en el epígrafe 700.5.2.
- Las condiciones de puesta en obra no se corresponden con las aprobadas en el acta de ajuste en obra.
- Se rechazarán también todas las marcas viales aplicadas de un mismo tipo si en el control de la dosificación se da cualquiera de los siguientes supuestos:
    - El valor medio de cada uno de los materiales es inferior a las dosificaciones especificadas.
    - El coeficiente de variación de los valores obtenidos de las dosificaciones del material aplicado supera el veinte por ciento (> 20%).

Las marcas viales que hayan sido rechazadas serán ejecutadas de nuevo por el Contratista a su costa, tras realizar un nuevo ajuste en obra. Durante la aplicación, los nuevos materiales serán sometidos a los ensayos de comprobación que se especifican en el epígrafe 700.8.3.4.

6.3 UNIDAD TERMINADA

Con independencia del método de ensayo utilizado, las marcas viales aplicadas cumplirán, durante el período de garantía, los niveles de comportamiento que se especifican para cada una de sus características en las tablas 700.2.b, 700.2.c y 700.11 para los colores negro, rojo y blanco, respectivamente.

TABLA 700.2a REQUISITOS DE COMPORTAMIENTO DE LOS MATERIALES EN MARCAS VIALES DE COLOR BLANCO (NORMA UNE-EN 1436)

REQUISITO	PARÁMETRO DE MEDIDA		CLASES REQUERIDAS			
			Tipo II-RW	Tipo II-RR		
VISIBILIDAD NOCTURNA	Coeficiente de luminancia retrorreflejada o retrorreflexión (R_L)	en seco	R3	R3		
		en húmedo	RW2	RW3		
		bajo lluvia	--	RR2		
VISIBILIDAD DIURNA	Factor de luminancia, β sobre pavimento,	bituminoso	B2	B2		
		de hormigón	B3	B3		
	Coeficiente de luminancia en iluminación difusa (Qd) sobre pavimento	bituminoso	Q2	Q2		
		de hormigón	Q3	Q3		
	Color: coordenadas cromáticas (x,y) dentro del polígono de color que se define	Vértices del polígono de color		1	2	3	4
			x	0,355	0,305	0,285	0,335
			y	0,355	0,305	0,325	0,375
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coeficiente de fricción SRT		S1				

Tabla 12 Requisitos de comportamiento de los materiales en marcas viales de color blanco.

Se rechazarán todas las marcas viales que no cumplan con lo especificado en las mencionadas tablas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 372

Las marcas viales que hayan sido rechazadas serán repintadas de nuevo por el Contratista a su costa, y corresponderá al Director de las Obras decidir si han de eliminarse antes de proceder a la nueva aplicación. Las nuevas marcas viales aplicadas serán sometidas, periódicamente, durante el período de garantía, a los ensayos de verificación de la calidad de sus características de acuerdo a lo especificado en el epígrafe 700.8.3.

7 PERÍODO DE GARANTÍA

El período de garantía mínimo de las marcas viales ejecutadas con los materiales y dosificaciones especificadas en el proyecto, será de dos (2) años a partir de la fecha de aplicación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares podrá fijar períodos de garantía de las marcas viales superiores en función de la posición de las mismas, del tipo de material, y de cualquier otra cuestión que pueda incidir en su calidad y durabilidad, así como en la seguridad viaria.

8 MEDICIÓN Y ABONO

Cuando las marcas viales sean de ancho constante se abonarán por metros (m) realmente aplicados, medidos en el eje de las mismas sobre el pavimento. En caso contrario, las marcas viales se abonarán por metros cuadrados (m2) realmente ejecutados, medidos sobre el pavimento.

La eliminación de las marcas viales de ancho constante se abonará por metros (m) realmente eliminados, medidos en el eje del pavimento. En caso contrario, la eliminación de las marcas viales se abonará por metros cuadrados (m2) realmente ejecutados, medidos sobre el pavimento.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 372

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

9 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

CONTROL MATERIALES Y EJECUCIÓN									
			LOTES DE CONTROL		ENSAYOS				
DESCRIPCION DE LA UNIDAD	MEDICION	UNIDAD	Definición	Número	P	Descripción	Norma	Por lote	Totales
MATERIALES									
Pinturas	250000,00	m	10.000	25	3	Consistencia Krebbs	UNE EN 12802	1	25
			10.000	25	3	Tiempo de secado	UNE 135202	1	25
			10.000	25	3	Relación de contraste	UNE 135213	1	25
			10.000	25	3	Resistencia al sangrado	UNE EN 1871	1	25
			10.000	25	3	Contenido en sólidos	UNE 12802	1	25
			10.000	25	3	Contenido en ligante	UNE 12802	1	25
			10.000	25	3	Colorimetría	UNE 48073-2	1	25
			10.000	25	3	Densidad	UNE-EN ISO 2811-1	1	25
Microesferas	250000,00	m	10.000	25	3	Determinación d microesferas de[illegible]uosas	UNE-EN 1423	1	25
			10.000	25	3	Índice de refrac[illegible]	UNE-EN 1423	1	25
			10.000	25	3	Resistencia al ag[illegible] y ácidos	UNE-EN 1423	1	

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 372

ACTA DE JUNTA DE GOBIER
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

			10.000	25	3	Granulometría	UNE-EN 1423	1	25
DOTACIÓN									
Marcas viales	250000,00	m	5.000	50	1	Dosificación de pinturas y microesferas	UNE 135274	5	250

CONTROL UNIDAD TERMINADA									
			LOTES DE CONTROL		**ENSAYOS**				
DESCRIPCION DE LA UNIDAD	**MEDICION**	**UNIDAD**	**Definición**	**Número**	**P**	**Descripción**	**Norma**	**Por lote**	**Totales**
Marca vial	250000,00	m	5.000	50	1	Retrorreflexión	UNE EN 1436	5	250
			5.000	50	1	Relación de contraste	UNE EN 1436	5	250
			5.000	50	1	Coordenadas cromáticas	UNE EN 1436	5	250
			5.000	50	1	Factor de luminancia	UNE EN 1436	5	250
			5.000	50	2	Deslizamiento SRT	UNE EN 1436	5	250

PRIORIDAD ENSAYOS

La columna **P** indica la prioridad de los ensayos, siendo:

1.- Ensayos que se deben de incluir **siempre** en el plan de control.

2.- Ensayos que se deben de incluir en plan de control , después de los ensayos con prioridad 1, si el proyectista propone su realización.

3.- Ensayos que se deben de incluir en plan de control , después de los ensayos con prioridad 1 y 2, si el proyectista propone su realización.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 32

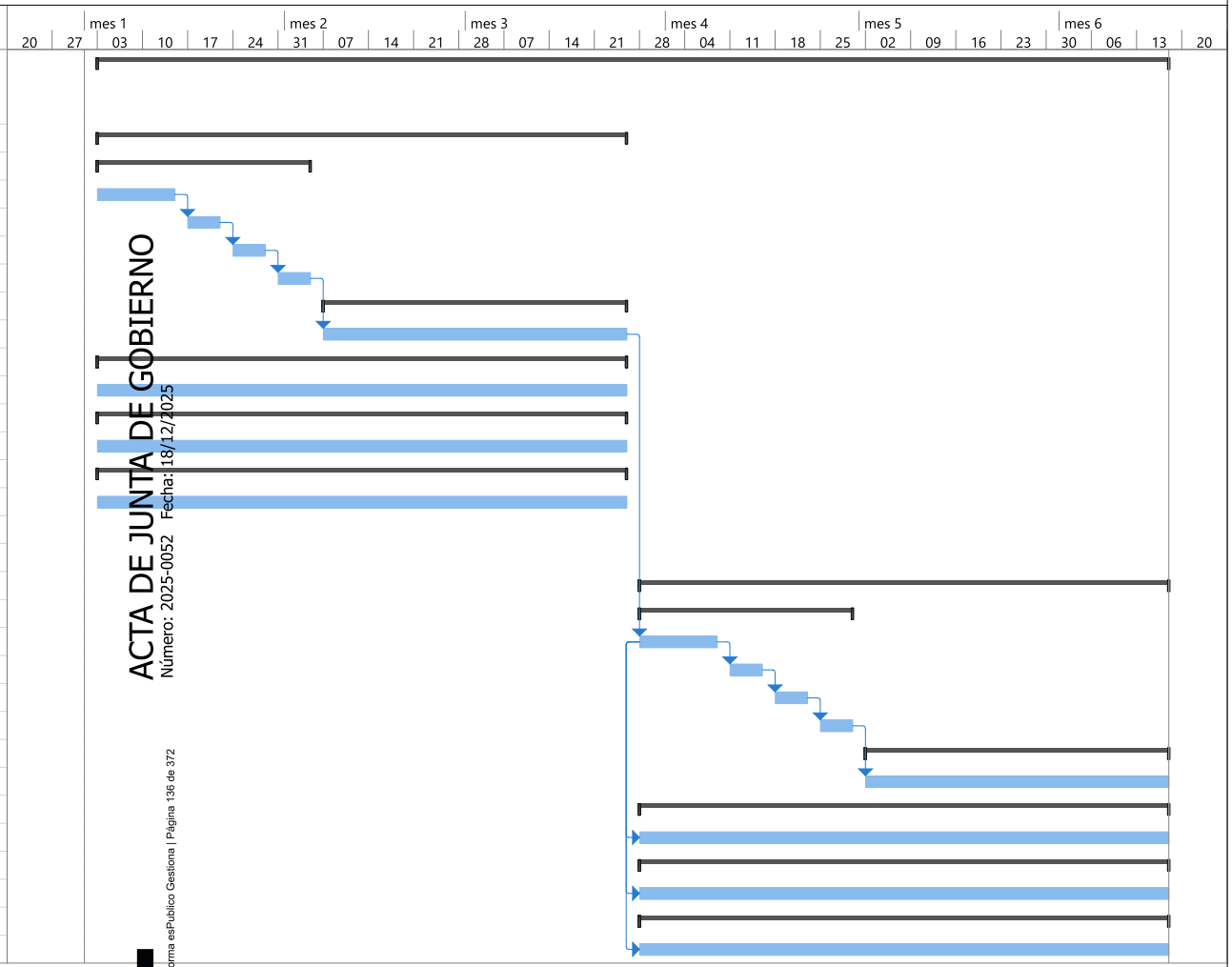
ANEJO Nº2 PLAN DE OBRA

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany

"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY."

Id	Nombre de tarea	Duración	Costo
1	**"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY."**	**120 días**	**272.318,03 €**
2	**Fase I (Año 1)**	**60 días**	**136.159,01 €**
3	**Zonas urbanas**	**25 días**	**50.338,05 €**
4	Núcleo urbano Sant Antoni de Portmany	10 días	20.135,22 €
5	Núcleo urbano Sant Antoni Sud	5 días	10.067,61 €
6	Núcleo urbano Sa Serra	5 días	10.067,61 €
7	Núcleo urbano Ses Païsses	5 días	10.067,61 €
8	**Zonas interurbanas**	**35 días**	**70.473,28 €**
9	Carreteras interurbanas y caminos	35 días	70.473,28 €
10	**Seguridad y Salud**	**60 días**	**7.381,30 €**
11	Seguimiento seguridad y salud	60 días	7.381,30 €
12	**Gestión de residuos**	**60 días**	**7.966,38 €**
13	Seguimiento gestión de residuos	60 días	1.341,38 €
14	**Control de calidad**	**60 días**	**6.625,00 €**
15	Control de calidad	60 días	6.625,00 €
16			0,00 €
17			
18	**Fase II (Año 2)**	**60 días**	**136.159,02 €**
19	**Zonas urbanas**	**25 días**	**50.338,06 €**
20	Núcleo urbano Sant Antoni de Portmany	10 días	20.135,23 €
21	Núcleo urbano Sant Antoni Sud	5 días	10.067,61 €
22	Núcleo urbano Sa Serra	5 días	10.067,61 €
23	Núcleo urbano Ses Païsses	5 días	10.067,61 €
24	**Zonas interurbanas**	**35 días**	**70.473,28 €**
25	Carreteras interurbanas y caminos	35 días	70.473,28 €
26	**Seguridad y Salud**	**60 días**	**7.381,30 €**
27	Seguimiento seguridad y salud	60 días	7.381,30 €
28	**Gestión de residuos**	**60 días**	**1.341,38 €**
29	Seguimiento gestión de residuos	60 días	1.341,38 €
30	**Control de calidad**	**60 días**	**6.625,00 €**
31	Control de calidad	60 días	6.625,00 €



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 372

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite
División	Tarea inactiva	Solo duración	solo fin	Progreso
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Detalles	1er trimestre mes 1	mes 2	mes 3	2º trimestre mes 4	mes 5	mes 6	3er trimestre mes 7	mes 8	mes 9	4º trimestre mes 10	mes 11	mes 12	1er trimestre mes 13	mes 14
1		**"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY."**	**120 días**	Costo	€47.655,65	45.386,3...	€52.194,30	€47.655,66	€49.924,98	€29.501,12								
2		**Fase I (Año 1)**	**60 días**	Costo	€47.655,65	45.386,3...	€43.117,02											
3		**Zonas urbanas**	**25 días**	Costo	€42.283,96	€8.054,09												
4		Núcleo urbano Sar	10 días	Costo	€20.135,22													
5		Núcleo urbano Sar	5 días	Costo	€10.067,61													
6		Núcleo urbano Sa	5 días	Costo	€10.067,61													
7		Núcleo urbano Ses	5 días	Costo	€2.013,52	€8.054,09												
8		**Zonas interurbanas**	**35 días**	Costo		32.216,3...	€38.256,92											
9		Carreteras interur	35 días	Costo		32.216,3...	€38.256,92											
10		**Seguridad y Salud**	**60 días**	Costo	€2.583,46	€2.460,43	€2.337,41											
11		Seguimiento segur	60 días	Costo	€2.583,46	€2.460,43	€2.337,41											
12		**Gestión de residuos**	**60 días**	Costo	€2.788,23	€2.655,46	€2.522,69											
13		Seguimiento gestio	60 días	Costo	€469,48	€447,13	€424,77											
14		**Control de calidad**	**60 días**	Costo	€2.318,75	€2.208,33	€2.097,92											
15		Control de calid	60 días	Costo	€2.318,75	€2.208,33	€2.097,92											
16				Costo														
17		**Fase II (Año 2)**	**60 días**	Costo			€9.077,28	€4[illegible],66	€49.924,98	€29.501,12								
18		**Zonas urbanas**	**25 días**	Costo			€8.054,09	€4[illegible],97										
19		Núcleo urbano Sar	10 días	Costo			€8.054,09	€1[illegible],14										
20		Núcleo urbano Sar	5 días	Costo				€1[illegible],61										
21		Núcleo urbano Sa	5 días	Costo				€1[illegible],61										
22		Núcleo urbano Ses	5 días	Costo				€1[illegible],61										
23		**Zonas interurbanas**	**35 días**	Costo					€44.297,49	€26.175,79								
24		Carreteras interur	35 días	Costo					€44.297,49	€26.175,79								
25		**Seguridad y Salud**	**60 días**	Costo			€492,09	€2.583,46	€2.706,48	€1.599,28								
26		Seguimiento segur	60 días	Costo			€492,09	€2.583,46	€2.706,48	€1.599,28								
27		**Gestión de residuos**	**60 días**	Costo			€89,43	€469,48	€491,84	€290,63								
28		Seguimiento gestio	60 días	Costo			€89,43	€469,48	€491,84	€290,63								
29		**Control de calidad**	**60 días**	Costo			€441,67	€2.318,75	€2.429,17	€1.435,42								
30		Control de calidad	60 días	Costo			€441,67	€2.318,75	€2.429,17	€1.435,42								

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0053 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33

ANEJO Nº3 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 372

Memoria ESS

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 372

MEMORIA DEL ESS

ÍNDICE

1 Introducción 1
1.1 Objeto 1
1.2 Datos de la Obra 1
1.3 Descripción de la Obra 1
2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD 1
3 Agentes Intervinientes 3
3.1 Promotor 3
3.2 Proyectista 3
3.3 Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución 4
3.4 Dirección Facultativa 4
3.5 Contratistas y Subcontratistas 4
3.6 Trabajadores Autónomos 5
3.7 Trabajadores por cuenta ajena 6
3.8 Fabricantes y Suministradores de Equipos de Protección y Materiales de Construcción 6
3.9 Recurso preventivo 7
4 Riesgos Eliminables 8
5 Trabajos Previos 8
5.1 Locales de Obra 8
5.2 Instalaciones Provisionales 8
6 Prevención de riesgos generales 8
6.1 Circulación peatonal y de vehículos ajenos a la obra 8
6.2 Circulación del personal de obra 9
6.3 Circulación de vehículos de obra 9
6.4 Almacenamiento de combustible 9
6.5 Protección frente a terceros 9
6.6 Afecciones a la circulación, desvíos provisionales, corte de tráfico y señalización durante las obras. 9
6.6.1 Consideraciones generales 10
6.6.2 Consideraciones particulares 10
7 Riesgos profesionales relativos a los procesos constructivos 10
7.1 Señalización, balizamiento y pintado de marcas viales 10
8 Maquinaria 12
8.1 Transporte 12
8.1.1 Camión Basculante 14

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 372

8.2 Aparatos de Elevación 14
8.2.1 Camión grúa 14
8.3 Herramientas Manuales Ligeras 16
8.4 Maquinaria señalización horizontal. 17
9 Valoración Medidas Preventivas 18
10 Legislación 18

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 372

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto

Este Estudio de Seguridad y Salud establece, durante la construcción de la obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, y las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Sirve para dar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riegos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo el control de la Dirección Facultativa, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo en los Proyectos de edificación y obras públicas.

1.2 Datos de la Obra

El presente Estudio de Seguridad y Salud se redacta para la obra: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"

Se prevé un plazo de ejecución de 4 meses.

El número de operarios máximo previstos que intervengan en la obra simultáneamente en sus diferentes fases es de 20.

1.3 Descripción de la Obra

Se describe la obra en el Documento Nº1 Memoria, Documento Nº2 Planos, Documento Nº3PPTP y Documento Nº4 Presupuesto.

2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Es objetivo del autor de este estudio de seguridad y salud identificar los riesgos y evaluar la eficacia de la prevención prevista sobre el proyecto y, consecuentemente, diseñar la prevención que pueda idear a su buen saber y entender técnico.

En cumplimiento de la legislación vigente aplicable, el contratista, como empresario principal, al elaborar su plan de seguridad y salud en el trabajo, analizará, estudiará y complementará este estudio proponiendo lo que considere necesario según su servicio de prevención para ser analizado y presentado al promotor.

Este trabajo se basa en el estudio de los datos proporcionados por la propiedad, empresas explotadoras y otros organismos afectados. Se confía en que, con los datos mencionados anteriormente y el perfil empresarial exigido al contratista, el contenido de este estudio sea coherente con la tecnología utilizable por el mismo, con la intención de que el plan de seguridad y salud se ajuste técnica y económicamente sin diferencias notables con este trabajo.

En este estudio se considera que es obligación del contratista disponer de:

- Servicio de prevención.
- Recursos preventivos formados, en número suficiente según la evaluación de riesgos durante la ejecución de la obra.
- Un coordinador de actividades preventivas formado.
- Administrativos necesarios para llevar el control de: las altas y bajas de los trabajadores propios y ajenos; documentación de coordinación de actividades preventivas; la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 372

[redacted]

documentación acreditativa de la formación de los trabajadores en su trabajo seguro propios o de la subcontratación y autónomos; la documentación generada por la coordinación interempresarial en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

En consecuencia de lo expresado, los objetivos de este trabajo preventivo son:

- Conocer el proyecto a construir, la tecnología, los procedimientos de trabajo y organización previstos para la ejecución de la obra, así como el entorno, condiciones físicas y climatología del lugar para poder identificar y analizar los posibles riesgos.
- Analizar todas las unidades de obra del proyecto, en función de sus factores formal y de ubicación, coherentemente con la tecnología y métodos viables de construcción.
- Colaborar con el proyectista para estudiar y adoptar soluciones técnicas y de organización que permitan incorporar los Principios de Acción Preventiva del artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que eliminen o disminuyan los riesgos.
- Identificar los riesgos evitables proponiendo las medidas para conseguirlo.
- Relacionar los riesgos inevitables especificando las soluciones para controlarlos y reducirlos mediante los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares a utilizar.
- Diseñar, proponer y poner en práctica tras la toma de decisiones de proyecto y como consecuencia de la tecnología que se utilizará, las iniciativas que permitan definir las:
    - Soluciones por aplicación de tecnología segura en sí misma.
    - Protecciones colectivas.
    - Equipos de protección individual.
    - Procedimientos de trabajo seguro que aplicará.
    - Servicios sanitarios y comunes a implantar durante todo el proceso de construcción.
    - Existencia de los Recursos preventivos (RD 171/2004).
    - Existencia del Coordinador de actividades preventivas de empresa (RD 171/2004).
- Presupuestar los costes de la prevención e incluir los planos y gráficos necesarios para la comprensión de la prevención proyectada.
- Ser base para la elaboración del plan de seguridad y salud por el contratista y formar parte junto al mismo y el plan de prevención de empresa de las herramientas de planificación e implantación de la prevención en la obra.
- Divulgar la prevención proyectada para esta obra a través del plan de seguridad y salud elaborado por el contratista. La divulgación se efectuará entre todos los que intervienen en el proceso de construcción, con el fin de lograr su mejor colaboración. Este conjunto documental está dirigido hacia el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos que van a ejecutar la obra y debe llegar a todos ellos mediante los mecanismos previstos en los textos y planos de este trabajo técnico, en aquellas partes que les afecten directamente y en su medida.

En virtud del RD 171/2004, cada empresario se convierte en "contratista principal" de aquellos a los que subcontrata, y estos a su vez de los que subcontraten. Por consiguiente, el plan de seguridad y salud deberá resolver eficazmente el método de comunicación de riesgos y su solución en dirección a las subcontrataciones y de estas hacia los diversos "empresarios principales".

Crear un ambiente de salud laboral en la obra mediante el cual la prevención de las enfermedades profesionales sea eficaz.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 372

Definir las actuaciones a seguir en caso de accidente, de tal forma que la asistencia al accidentado sea adecuada a su caso concreto y aplicada con la máxima celeridad y atención posible.

Expresar un método formativo e informativo para prevenir los accidentes, llegando a definir y aplicar en la obra los métodos correctos de trabajo.

Hacer llegar la prevención de riesgos, gracias a su presupuesto, a cada empresa o autónomo que trabaje en la obra, de tal forma que se eviten prácticas contrarias a la seguridad y salud.

Colaborar para que el proyecto prevea las instrucciones de uso, mantenimiento y las previsiones e informaciones útiles para efectuar en el futuro, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los trabajos posteriores de reparación, conservación y mantenimiento.

Esto se elaborará una vez conocidas las acciones necesarias para las operaciones de mantenimiento y conservación tanto de la obra en sí como de sus instalaciones.

Este estudio de seguridad y salud en el trabajo es un capítulo más del proyecto de ejecución que debe ejecutarse con el mismo rango de importancia que el resto de ellos, pero destacado sobre los demás porque es un instrumento de defensa del Principio Constitucional del Derecho a la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

3 AGENTES INTERVINIENTES

Son agentes todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación. Sus obligaciones vendrán determinadas por lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que sean de aplicación y por el contrato que origina su intervención con especial referencia a la L.O.E. y el R.D.1627/97.

3.1 Promotor

Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Cuando el promotor realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá también la consideración de contratista a los efectos de la Ley 32/2006.

A los efectos del RD 1627/97 cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de contratista excepto en los casos estipulados en dicho Real Decreto.

Es el promotor quien encargará la redacción del E.S.S. y ha de contratar a los técnicos coordinadores en Seguridad y Salud tanto en proyecto como en ejecución. Asimismo, el promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos.

Facilitará copia del E.S.S. a las empresas contratistas, subcontratistas o trabajados autónomos contratados por directamente por el promotor, exigiendo la presentación de Plan de Seguridad y Salud previo al comienzo de las obras.

3.2 Proyectista

El proyectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Deberá tomar en consideración, de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 372

3.3 Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución

Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las siguientes tareas:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Asegurarse de que las empresas subcontratistas han sido informadas del Plan de Seguridad y Salud y están en condiciones de cumplirlo.

El Coordinador en materia de seguridad podrá paralizar los tajos o la totalidad de la obra, en su caso, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud establecidas, dejándolo por escrito en el libro de incidencias. Además, se deberá comunicar la paralización al Contratista, Subcontratistas afectados, Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente y representantes de los trabajadores.

3.4 Dirección Facultativa

Dirección facultativa: el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Asumirá las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud en el caso de que no sea necesaria su contratación dadas las características de la obra y lo dispuesto en el R.D. 1627/97.

En ningún caso las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

3.5 Contratistas y Subcontratistas

Contratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Cuando el promotor realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá también la consideración de contratista a los efectos de la Ley 32/2006

A los efectos del RD 1627/97 cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de contratista excepto en los casos estipulados en dicho Real Decreto.

Subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista u otro subcontratista comitente el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Son responsabilidades del Contratistas y Subcontratistas:

- La entrega al Coordinador de Seguridad y Salud en la obra de documentación clara y suficiente en que se determine: la estructura organizativa de la empresa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 372

[redacted]

recursos de los que se dispone para la realización de la acción preventiva de riesgos en la empresa.

- Redactar un Plan de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el apartado correspondiente de este E.S.S. y el R.D. 1627/1997.
- Aplicar los principios de la acción preventiva según Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra. Vigilarán el cumplimiento de estas medidas por parte de los trabajadores autónomos en el caso que estos realicen obras o servicios correspondientes a la propia actividad de la empresa contratista y se desarrollen en sus centros de trabajos.
- Informar por escrito al resto de empresas concurrentes en la obra y al coordinador de seguridad y salud en la obra de los riesgos específicos que puedan afectar a otros trabajadores de la obra según lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Los Contratistas y Subcontratistas son los responsables de que la ejecución de las medidas preventivas correspondan con las fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.
- Designar los recursos preventivos asignando uno o varios trabajadores o en su caso uno o varios miembros del servicio de prevención propio o ajeno de la empresa. Así mismo ha de garantizar la presencia de dichos recursos en la obra en los casos especificados en la Ley 54/2003 y dichos recursos contarán con capacidad suficiente y dispondrán de medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación e inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, contar con el porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido aspectos regulados en el artículo 4 de dicha Ley y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Informar a los representantes de los trabajadores de las empresas que intervengan en la ejecución de la obra de las contrataciones y subcontrataciones que se hagan en la misma.

3.6 Trabajadores Autónomos

Trabajador autónomo: la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra. Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista a los efectos de la Ley 32/2006 y del RD 1627/97.

Los trabajadores autónomos estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 372

trabajadores la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Informar por escrito al resto de empresas concurrentes en la obra y al coordinador de seguridad y salud en la obra de los riesgos específicos que puedan afectar a otros trabajadores de la obra según lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004.
- Deberán cumplir lo establecido en el plan de seguridad y salud.

3.7 Trabajadores por cuenta ajena

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

La consulta y participación de los trabajadores o sus representantes se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

Usarán adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad. Utilizarán correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario. No pondrán fuera de funcionamiento y utilizarán correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar. Informarán de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores. Contribuirán al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

3.8 Fabricantes y Suministradores de Equipos de Protección y Materiales de Construcción

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo están obligados a asegurar que éstos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos.

Los fabricadores, importadores y suministradores de productos y sustancias químicas de utilización en el trabajo están obligados a envasar y etiquetar los mismos de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad o la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 372

Deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado.

Los fabricantes, importadores y suministradores de elementos para la protección de los trabajadores están obligados a asegurar la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y de la forma recomendada por ellos. A tal efecto, deberán suministrar la información que indique el tipo de riesgo al que van dirigidos, el nivel de protección frente al mismo y la forma correcta de su uso y mantenimiento.

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a los empresarios la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

3.9 Recurso preventivo

Con el fin de ejercer las labores de recurso preventivo según lo establecido en la Ley 31/1995, Ley 54/2003 y Real Decreto 604/2006 el empresario designará para la obra los recursos preventivos que podrán ser:

a. Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
b. Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa
c. Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos.

La empresa contratista garantizará la presencia de dichos recursos preventivos en obra en los siguientes casos:

a. Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
b. Cuando se realicen los siguientes procesos peligrosos o con riesgos especiales:
    1. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
    2. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
    3. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
    4. Trabajos en espacios confinados.
    5. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.
c. Cuando sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el apartado correspondiente de este Estudio Básico de Seguridad y Salud se especifica cuando esta presencia es necesaria en función de la concurrencia de los casos antes señalados en las fases de obra y en el montaje, desmontaje y utilización de medios auxiliares y maquinaria empleada.

No obstante lo anterior, la obra dispondrá en todo momento de un trabajador debidamente cualificado como mínimo con el nivel básico de técnico de prevención de riesgos laborales según Real Decreto 39/1997, designado por la empresa contratista y formando parte de su plantilla.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 372

Ante la ausencia del mismo, o de un sustituto debidamente cualificado y nombrado por escrito, se paralizarán los trabajos incluyendo los de las empresas subcontratadas o posible personal autónomo.

Las personas a las que se asigne esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, en caso de observar un deficiente cumplimiento de las mismas o una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las mismas, se informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas y al coordinador de seguridad y salud y resto de la dirección facultativa.

El Plan de Seguridad y Salud especificará expresamente el nombre de la persona o personas designadas para tal fin y se detallarán las tareas que inicialmente se prevé necesaria su presencia por concurrir alguno de los casos especificados anteriormente.

4 RIESGOS ELIMINABLES

No se han identificado riesgos totalmente eliminables.

Entendemos que ninguna medida preventiva adoptada frente a un riesgo lo elimina por completo dado que siempre podrá localizarse una situación por mal uso del sistema, actitudes imprudentes de los operarios u otras en que dicho riesgo no sea eliminado.

Por tanto se considera que los únicos riesgos eliminables totalmente son aquellos que no existen al haber sido eliminados desde la propia concepción de la obra, por el empleo de procesos constructivos, maquinaria, medios auxiliares o incluso medidas del propio diseño del proyecto que no generen riesgos y sin duda estos riegos no merecen de un desarrollo detenido en este Estudio Básico.

5 TRABAJOS PREVIOS

5.1 Locales de Obra

La magnitud de las obras y las características de las mismas no hacen necesario la instalación de locales provisionales de obra.

5.2 Instalaciones Provisionales

La magnitud de las obras y las características de las mismas no hacen necesario las instalaciones provisionales de obra.

6 PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES

6.1 Circulación peatonal y de vehículos ajenos a la obra

En el área de la obra o de los tajos de trabajo correspondiente a la misma estarán perfectamente delimitados mediante vallado perimetral o balizado de toda su área de influencia, susceptible de ser franqueada por personal o vehículos ajenos a la obra, se acordonará la zona de riesgo de posible interferencia entre los materiales desprendidos y la circulación ajena a la obra.

Los obstáculos situados en las inmediaciones de la obra deberán estar adecuadamente balizados y señalizados. Se contratará un seguro de Responsabilidad Civil de la obra. Las señales de tráfico deberán ajustarse, en cuanto a su distribución y características, a lo establecido para obras en la instrucción 8.3-IC.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 372

6.2 Circulación del personal de obra

Las zonas de paso que deban superar zanjas y desniveles deben disponer de pasarelas con barandillas sólidas y completas. Los accesos fijos a distintos niveles de la obra deberán disponer de escaleras con escalones amplios, sólidos y estables, dotadas de barandillas o redes, cerrando los laterales.

Las zonas de paso deben estar permanentemente libres de acopios y obstáculos. Los puntos de previsible caída de objetos desde tajos superiores, así como las zonas de peligro por evolución de máquinas en movimiento, deben permanecer perfectamente acotadas mediante balizas y señalización de riesgo.

6.3 Circulación de vehículos de obra

Previo al establecimiento definitivo de zonas de paso para vehículos de obra, se habrá comprobado previamente el buen estado del firme, especialmente en lo relativo a terraplenes, rellenos y terrenos afectados por la climatología, manteniendo la obra siempre limpia y retirándose los residuos vertidos por los camiones, éstos antes de salir al exterior pasarán por la zona de lavado, situada junto al foso de tierras en la zona de instalaciones de obra.

6.4 Almacenamiento de combustible

Los depósitos de combustible que se encuentren en obra para suministro de maquinaria cumplirán con la normativa de Reglamentación de Instalaciones Petrolíferas (R.D. 2085/94 de 20 de octubre y R.D. 2487/94 de 23 de diciembre), y con la ITC e IP03 sobre consumos propios.

Las operaciones de trasvase de combustible han de efectuarse con una buena ventilación, fuera de la influencia de chispas y fuentes de ignición. Se preverá, asimismo, las consecuencias de posibles derrames durante la operación, por lo que se debe tener a mano tierra o arena para empapar el suelo.

6.5 Protección frente a terceros

Se colocarán todas aquellas señales que sean necesarias, y que cumplan con la actual legislación vigente al respecto, tanto de señales viales (Norma 8.3 I-C) como las señales de seguridad (Real Decreto de 14 de Abril de 1.997, nº 485/1997).

- Colocación de paneles informativos, destinados a informar sobre la conducta a seguir.
- Se prevé la colocación de señales de tráfico reflectantes sobre postes metálicos fijos para todas las zonas de interferencia indicadas, con vías de circulación rodada.
- Se prevé la instalación de balizamientos diurnos y reflectantes o luminosos según los casos.
- Se prevé la colocación de señales y carteles de seguridad en lugares acorde al riesgo y las interferencias con caminos vecinales.

6.6 Afecciones a la circulación, desvíos provisionales, corte de tráfico y señalización durante las obras.

Las tareas de corte de tráfico alternativo se realizarán se llevarán a cabo bien mediante señalistas dotados con paletas y sistema de comunicación tipo "walkie talkie", bien mediante un juego de semáforos portátiles de obra para funciones de tráfico alternativo.

Se realizarán con las oportunas medidas de señalización, desvío y balizamiento, según las recomendaciones de la Norma de Carreteras 8.3. IC "Señalización de Obras" y las Publicaciones del Ministerio de Fomento "Manual de Ejemplos de Señalización de Obras Fijas" y "Señalización móvil de Obras" que se consideran parte integrando de la presente memoria aunque no se reproduzcan.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 372

Disponer y situar las señales y balizas primeramente fuera de la calzada y de espaldas al tráfico y retirarlas en el orden inverso al de su colocación.

6.6.1 Consideraciones generales

- Las operaciones deberán ser realizadas por operarios con experiencia.
- Los tajos deberán quedar perfectamente señalizados y organizados con el fin de evitar accidentes.
- En las operaciones de descarga de los materiales desde camiones pluma, ningún operario deberá estar en el radio de acción de la pluma.
- Jamás se superará la carga máxima en punta de la pluma. Dichas operaciones deberán realizarlas el conductor del camión auxiliado por un operario señalista.
- El camión deberá estar perfectamente señalizado, para que todos los operarios sepan que dicho vehículo está - realizando las operaciones de descarga.
- En el manejo y colocación de los elementos se deberá tener sumo cuidado ante roturas del cable guía, debido al gran peso que suelen tener los elementos.
- Ningún operario deberá sobrepasar los 25 kg. de peso en el manejo de los elementos, en caso contrario el manejo se deberá realizar mediante dos operarios.
- En la colocación de los paneles de información suspendidos, si es necesario deberá utilizarse doble grúa.
- Los movimientos de dichas grúas deberán realizarse mediante un jefe de equipo que indicará a los gruistas mediante idioma gesticular los movimientos a efectuar.

6.6.2 Consideraciones particulares

- No se comenzará en ningún caso un trabajo en la carretera hasta que no estén colocadas las señales reglamentarias.
- El mínimo de señales se compondrá de:

  Señal de peligro "Obras".

  Valla que limite frontalmente la zona no utilizable de la explanación.
- La placa "Obras" deberá estar como mínimo a 150 m y como máximo a 250 m de la valla en función de la visibilidad del tramo, de la velocidad del tráfico y del número de señales complementarias que se precise colocar entre señal y valla.
- Deberá procurarse, por todos los medios, que la señal "Obras" nunca se halle colocada o visible cuando las obras se hallan terminado o estén suspendidas, incluso por periodos cortos, sin que quede obstáculos en la calzada.
- En los trabajos de riegos superficiales y análogos las señales deberán referirse al tajo en el que se está trabajando y no al conjunto

7 RIESGOS PROFESIONALES RELATIVOS A LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS

7.1 Señalización, balizamiento y pintado de marcas viales

Procedimiento de seguridad y salud de obligado cumplimiento:

1. Es de aplicación el procedimiento de seguridad y salud contenido dentro de este trabajo para la utilización de la máquina de pintar carreteras.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 372

2. Por lo general debe trabajar sobre la máquina de pintar o en su entorno.
3. Cerciórese de que en la línea de su trabajo, permanecen instaladas las señales de tráfico previstas:
    - Conos
    - Señales de desvío de limitación de velocidad.

   Todo ello sirve para evitar que los conductores y usted se accidenten.
4. Es necesario que utilice de manera permanente los siguientes equipos de protección individual:
    - Chaleco reflectante
    - Faja contra los sobreesfuerzos
    - Sombrero o gorra visera contra la insolación
    - Guantes de loneta impermeabilizada
    - Botas de seguridad
    - Mono o buzo de trabajo.

RIESGOS

- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de personas al mismo nivel.
- Caída de objetos en manipulación.
- Caída de objetos desprendidos.
- Pisadas sobre objetos.
- Proyección de fragmentos y partículas.
- Atrapamiento o aplastamiento por o entre objetos.
- Exposición a temperaturas extremas.
- Contactos térmicos.
- Contactos eléctricos.
- Incendios.
- Atropellos por tráfico interno.
- Golpes y cortes con objetos y herramientas.
- Exposición a sustancias nocivas.
- Sobreesfuerzos.
- Atropellos o golpes por vehículos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Estos trabajos no se hacen con tráfico abierto, por lo que no aportan el importantísimo riesgo de atropellos y colisiones. Sin embargo, han de seguirse diversas normas en el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 372

acopio y almacenaje de los elementos a disponer, así como en la interferencia con el tráfico de obra, el cual puede ser bastante rápido y peligroso.

- El acopio de los elementos debe hacerse de forma racional, minimizando los desplazamientos y evitando provocar obstáculos a la circulación.
- Para el premarcaje y pintado de las marcas viales será necesario observar las siguientes normas mínimas, las cuales serán concretadas y complementadas en el plan de seguridad y salud.
- Para realizar el premarcaje y pintado de la carretera se utilizarán monos de color blanco o amarillo con elementos reflectantes.
- Se utilizarán mascarillas para afecciones por los vapores de la pintura.
- La pintura debe estar siempre envasada. Para su consumo se trasvasará al depósito de la máquina, utilizando siempre protección respiratoria.
- Sólo se tendrán en el camión las latas para el consumo del día.

PROTECCIONES INDIVIDUALES

- Casco de seguridad.
- Equipos filtrantes de partículas.
- Guantes de cuero.
- Botas de seguridad y Botas de agua.
- Ropa de trabajo y traje para tiempo lluvioso.
- Gafas de seguridad, mascarilla de protección y mascarilla anti-polvo con filtro mecánico recambiable.

8 MAQUINARIA

En este punto se detalla memoria descriptiva de la maquinaria prevista durante la ejecución de la obra, señalando para cada una de ellas los riesgos no eliminables totalmente y las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos.

8.1 Transporte

RIESGOS:

- Caída de personas a distinto nivel al ascender o descender de la máquina.
- Vuelcos, deslizamientos... de la maquinaria.
- Choques contra objetos u otras máquinas.
- Atropellos de personas con la maquinaria.
- Atrapamientos.
- Proyección de tierra y piedras.
- Polvo, ruido y vibraciones.
- Contactos con infraestructura urbana: red de saneamiento, suministro de agua, conductos de gas o electricidad.
- Quemaduras.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 372

[redacted]

- El valor de exposición diaria normalizado a vibraciones mecánicas de cuerpo entero para un período de referencia de ocho horas para operadores de maquinaria pesada no superará 0,5 m/s2, siendo el valor límite de 1,15 m/s2.
- Mientras trabajen en obra maquinaria de transporte los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- Incluso para circulación por el interior de la obra, los conductores dispondrán del correspondiente permiso y la formación específica adecuada.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos, limpia de residuos y suficientemente iluminada y no se permitirá el paso de peatones u operarios.
- Se trazarán y señalizarán los caminos de paso de vehículos que permanecerán en correctas condiciones, evitando la formación de baches, blandones y zonas de barro excesivo.
- El ascenso y descenso del conductor al vehículo se realizará en posición frontal, haciendo uso de los peldaños y asideros, evitando saltar al suelo, y con el motor apagado.
- La cabina deberá permanecer limpia de trapos sucios y combustible.
- Los terrenos secos serán regados para disminuir la concentración de polvo originado por los vehículos
- Se circulará a una velocidad máxima de 20 Km/h dentro del recinto de la obra.
- Se cuidará especialmente de no sobrepasar la carga máxima indicada por el fabricante.
- Las operaciones de mantenimiento se realizarán con el motor apagado.
- El cambio de aceite se realizará en frío.
- Los neumáticos tendrán la presión indicada por el fabricante y se revisará semanalmente.
- No se abrirá la tapa del radiador cuando se produzca un calentamiento excesivo del motor, ya que los vapores provocarían quemaduras graves.
- Se comprobará el funcionamiento de los frenos si se ha trabajado en terrenos inundados.
- Se realizará comprobación diaria del funcionamiento del motor, frenos, niveles de aceite, luces y dispositivos acústicos.
- Dispondrán de botiquín de primeros auxilios y extintor timbrado y revisado.
- Los vehículos dispondrán de bocina de retroceso.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Cinturón abdominal antivibratorio.
- Casco de seguridad de polietileno.
- Calzado de seguridad adecuado para la conducción.
- Botas impermeables.
- Botas de goma o PVC.
- Guantes aislantes de vibraciones.
- Guantes de cuero.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 372

- Guantes de goma o PVC.
- Ropa de trabajo reflectante.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Gafas de protección.
- Protectores auditivos.

8.1.1 Camión Basculante

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Comprobar que el freno de mano está en posición de frenado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de carga-descarga.
- En algunos casos será preciso regar la carga para disminuir la formación de polvo.
- No se circulará con la caja izada después de la descarga ante la posible presencia de líneas eléctricas aéreas.

8.2 Aparatos de Elevación

8.2.1 Camión grúa

RIESGOS:

- Caída de personas a distinto nivel al ascender o descender de la máquina.
- Vuelcos, deslizamientos... de la maquinaria.
- Choques contra objetos u otras máquinas.
- Atropellos de personas con la maquinaria.
- Atrapamientos.
- Proyección de tierra y piedras.
- Polvo, ruido y vibraciones.
- Caída de la grúa como consecuencia de fuertes vientos, sobrecargas, colisión con grúas próximas, falta de nivelación de la superficie de apoyo...
- Golpes a personas u objetos durante el transporte de la carga.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante la utilización del camión grúa, los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos, limpia de residuos y suficientemente iluminada y no se permitirá el paso de peatones u operarios.
- Se trazarán y señalizarán los caminos de paso de vehículos que permanecerán en correctas condiciones, evitando la formación de baches, blandones y zonas de barro excesivo.
- El ascenso y descenso del conductor al vehículo se realizará en posición frontal, haciendo uso de los peldaños y asideros, evitando saltar al suelo, y con el motor apagado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 372

- Se circulará a una velocidad máxima de 20 Km/h dentro del recinto de la obra.
- Se cuidará especialmente de no sobrepasar la carga máxima indicada por el fabricante.
- El cambio de aceite se realizará en frío.
- Se realizará comprobación diaria del funcionamiento del motor, frenos, niveles de aceite, luces y dispositivos acústicos.
- Los neumáticos tendrán la presión indicada por el fabricante y se revisará semanalmente.
- La cabina dispondrá de botiquín de primeros auxilios y extintor timbrado y revisado.
- Los vehículos dispondrán de bocina de retroceso.
- Comprobar que el freno de mano está en posición de frenado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de elevación.
- Las maniobras del camión serán dirigidas por un señalista de tráfico.
- Se colocará el freno en posición de frenado y calzos de inmovilización debajo de las ruedas en caso de estar situado en pendientes antes de proceder a las operaciones de elevación.
- La elevación se realizará evitando operaciones bruscas, que provoquen la pérdida de estabilidad de la carga.
- Cerciorarse de la inexistencia de obstáculos como edificios, otra grúa, líneas eléctricas o similares dentro del radio de acción de la grúa.
- Se mantendrá una distancia mínima de 5 m. a líneas eléctricas aéreas.
- Los cables se encontrarán perfectamente tensados y en posición vertical, prohibiéndose el uso de eslingas rotas o deterioradas.
- El gancho, estará dotados de pestillo de seguridad. Su rotura precisa una reparación inmediata.
- Los gruístas se ubicarán en lugares seguros donde tengan una visibilidad continua de la carga. Cuando la carga no se encuentre dentro del campo de visión del gruísta pedirá ayuda a un señalista.
- Prohibido el transporte de personas, así como el transporte de cargas por encima de estas.
- Prohibido el balanceo de las cargas.
- Prohibido izar o arrastrar cargas adheridas al suelo o paramentos.
- Prohibido trabajar con vientos superiores a 60 Km/h o tormenta eléctrica.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad de polietileno.
- Calzado de seguridad adecuado para la conducción.
- Botas impermeables.
- Guantes de cuero.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Ropa de trabajo reflectante.
- Protectores auditivos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 372

8.3 Herramientas Manuales Ligeras

RIESGOS:

- Caída de objetos a distinto nivel.
- Golpes, cortes y atrapamientos.
- Proyección de partículas
- Ruido y polvo.
- Vibraciones.
- Sobreesfuerzos.
- Contactos eléctricos.
- Quemaduras.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos.
- La alimentación de las herramientas que no dispongan de doble aislamiento y se ubiquen en ambientes húmedos, se realizará conectándola a transformadores a 24 v.
- Las herramientas se transportarán en el interior de una batea colgada del gancho de la grúa.
- El uso de las herramientas estará restringido solo a personas autorizadas.
- Se emplearán herramientas adecuadas para cada trabajo.
- No retirar las protecciones de las partes móviles de la herramienta diseñadas por el fabricante.
- Prohibido dejarlas abandonadas por el suelo.
- Evitar el uso de cadenas, pulseras o similares para trabajar con herramientas.
- Cuando se averíe la herramienta, se colocará la señal "No conectar, máquina averiada y será retirada por la misma persona que la instaló.
- Las herramientas eléctricas dispondrán de doble aislamiento o estarán conectadas a tierra.
- Las transmisiones se protegerán con un bastidor soporte de un cerramiento con malla metálica.
- En las herramientas de corte se protegerá el disco con una carcasa antiproyección.
- Las conexiones eléctricas a través de clemas se protegerán con carcasas anticontactos eléctricos.
- Las herramientas se mantendrán en buenas condiciones.
- Mangos sin grietas, limpios de residuos y aislantes para los trabajos eléctricos.
- Dispondrán de toma de tierra, excepto las herramientas portátiles con doble aislamiento.
- Las clavijas y los cables eléctricos estarán en perfecto estado y serán adecuados.
- La instalación dispondrá de interruptor diferencial de 0,03 A. de sensibilidad.
- Las herramientas eléctricas no se podrán usar con manos o pies mojados.
- Estarán apagadas mientras no se estén utilizando.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 372

- En los casos en se superen los valores de exposición al ruido indicados en el artículo 5.1 del Real Decreto 286/2006 de protección de los trabajadores frente al ruido, se establecerán las acciones correctivas oportunas como el empleo de protectores auditivos.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad de polietileno.
- Calzado con suela antideslizante.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos.
- Guantes de cuero u otros resistentes a la abrasión, desgarros, cortes...
- Guantes dieléctricos.
- Ropa de trabajo ajustada, especialmente en puños y bastas.
- Faja de protección dorsolumbar.
- Gafas de protección del polvo.
- Gafas de seguridad antiimpactos.
- Mascarilla de filtro mecánico recambiable.
- Protectores auditivos.
- Cinturón portaherramientas.

8.4 Maquinaria señalización horizontal.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

El uso de maquinaria de señalización horizontal conlleva una serie de riesgos laborales que deben ser evaluados adecuadamente para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. A continuación, se identifican los principales riesgos asociados:

- Riesgo de atrapamiento: Puede ocurrir al manipular partes móviles de la maquinaria.
- Exposición a productos químicos: Los materiales utilizados en la señalización pueden contener compuestos tóxicos o inflamables.
- Riesgo de atropello: Presente en zonas de vía pública con tráfico vehicular.
- Riesgo ergonómico: Manipulación de herramientas pesadas o posturas forzadas prolongadas.
- Exposición a ruidos y vibraciones: Operación de la maquinaria genera niveles de ruido elevados.
- Condiciones ambientales adversas: Trabajo en exteriores expuesto a calor, frío, lluvia y viento.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Para mitigar los riesgos asociados, se implementan las siguientes medidas preventivas:

- Señalización adecuada del área de trabajo para evitar accidentes con peatones o vehículos.
- Capacitación del personal en el uso seguro de la maquinaria y manejo de productos químicos.
- Revisión periódica de la maquinaria para garantizar su correcto funcionamiento y evitar fallos mecánicos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 372

- Implementación de protocolos de emergencia en caso de derrames, incendios o fallos mecánicos.
- Adecuada gestión de residuos para evitar contaminación y riesgos ambientales.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El personal que opera la maquinaria de señalización horizontal debe utilizar los siguientes EPI:

- Casco de seguridad: Protección contra caídas de objetos.
- Gafas de protección: Para evitar el contacto con productos químicos y polvo.
- Mascarilla con filtro: Protección contra vapores tóxicos y polvos.
- Guantes de seguridad: Para manipular productos químicos y evitar cortes o abrasiones.
- Ropa de alta visibilidad: Para aumentar la visión del trabajador en zonas de tráfico.
- Calzado de seguridad: Para evitar resbalones, caídas y aplastamientos.
- Protección auditiva: Para reducir la exposición a ruidos elevados.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

En caso de incidentes, se deben seguir los siguientes procedimientos:

- Derrames de productos químicos: Uso inmediato de absorbentes industriales y notificación a personal capacitado.
- Incendios: Aplicación de extintores adecuados y evacuación si es necesario.
- Accidentes personales: Aplicación de primeros auxilios y notificación a los servicios de emergencia.
- Fallas en la maquinaria: Detención inmediata de la operación y revisión técnica por personal calificado.

Este estudio de seguridad y salud garantiza un entorno laboral seguro y minimiza los riesgos asociados al uso de maquinaria de señalización horizontal.

9 VALORACIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS

Dadas las características de la obra, los procesos constructivos, medios y maquinaria prevista para la ejecución de la misma, se consideran las medidas preventivas, medios de protección colectiva y equipos de protección individual previstos en este Estudio los más convenientes para conseguir un nivel de riesgo en el peor de los casos tolerable.

10 LEGISLACIÓN

Tanto la Contrata como la Propiedad, asumen someterse al arbitrio de los tribunales con jurisdicción en el lugar de la obra.

Durante la totalidad de la obra se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente la de obligado cumplimiento entre las que cabe destacar:

- Orden 9 de marzo 1971 Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Orden 1977 de 23 de mayo Reglamento de Aparatos Elevadores para obras.
- Real Decreto 2291 / 1985 de 8 de Noviembre Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.
- Real Decreto 1407/1992 Decreto Regulador de las condiciones para la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 372

Comercialización y Libre Circulación Intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual.

- Ley 31/1995 Prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 665/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 664/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los EPI.
- Real Decreto 1215/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 614/2001 Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 374/2001 Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo.
- Real Decreto 842 / 2002 de 2 de agosto REBT. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones complementarias.
- Real Decreto 836/2003 de 27 de junio Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre para obra u otras aplicaciones.
- Ley 54/2003 Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004 Desarrolla L.P.R.L. en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 2177/2004 Modifica R.D. 1215/1997 que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud para el uso de equipos en trabajos temporales de altura.
- Real Decreto 1311/2005, protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

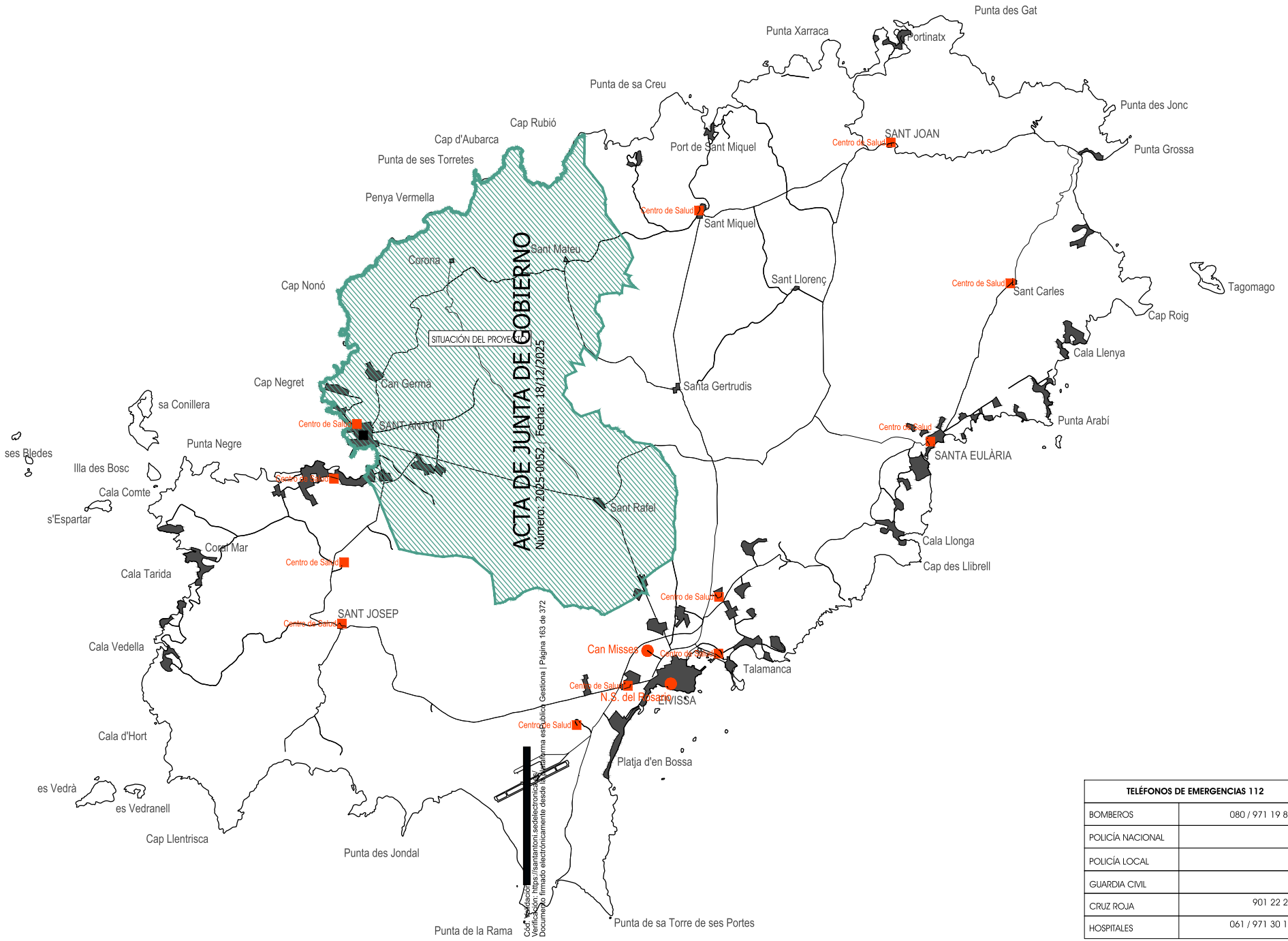
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 372

- Real Decreto 604/2006, que modifica el Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 1627/1997 antes mencionados.
- Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.
- Resolución de 1 de agosto de 2007 de la Dirección General de Trabajo que inscribe y publica el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 372

Planos ESS



Validación: https://santantoni.sedelectronica.es/validar
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/verifyforma
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 372

TELÉFONOS DE EMERGENCIAS 112	
BOMBEROS	080 / 971 19 80 00
POLICÍA NACIONAL	091
POLICÍA LOCAL	092
GUARDIA CIVIL	062
CRUZ ROJA	901 22 22 22
HOSPITALES	061 / 971 30 19 16

N

AUTOR DEL PROYECTO:
I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet
NºCol.: 30.735

ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:
I.C.C.P. Vicente Bufí Angorrilla
NºCol.: 34.778

CLIENTE:
Ajuntament de Sant Antoni de Portmany

PROYECTO:
"PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"

EXPEDIENTE:

ESCALAS:
S/E
ORIGINALES A3

SITUACIÓN:
TM SANT ANTONI DE PORTMANY

NOMBRE DEL PLANO:
SITUACIÓN

FECHA:
DICIEMBRE 2024

PLANO Nº:
ESS 01

HOJA 01 DE 01

PROTECCIONES INDIVIDUALES

PRENDAS PARA LA LLUVIA
ARTICULO 50 (Plan nacional de O.G. de S.H.)



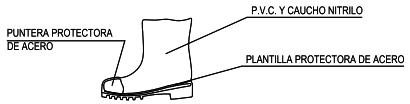
TRAJE IMPERMEABLE, compuesto por chaqueta con capucha, bolsillos de seguridad y pantalón

ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN PERSONAL



CHALECOS CORREAJE MANGUITOS POLAINAS

BOTAS CON PUNTERA DE ACERO, CLASE I Y CON PUNTERA Y PLANTILLA DE ACERO, CLASE III



BOTA INDUSTRIAL PARA EL AGUA



Piso antideslizante, con resistencia a la grasa e hidrocarburos

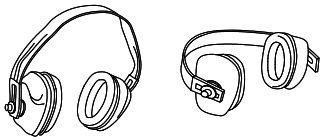
BOTA PARA ELECTRICISTA



PUNTERA DE PLASTICO.

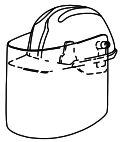
Trabajos para B.T. y maniobras en B.T.

PROTECCIONES DE OÍDOS



CLASE "A" arnés en la cabeza CLASE "B" arnés en la nuca

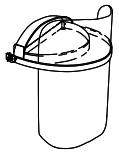
PROTECCIÓN CRANEAL
ARTICULO 143 (Plan nacional de O.G. de S.H.)



CASCO DE SEGURIDAD con pantalla antiproyecciones

Visor abatible

PANTALLAS DE SEGURIDAD
ARTICULO 144 (Plan nacional de O.G. de S.H.)



Pantalla de acetato transparente, con adaptados a casco

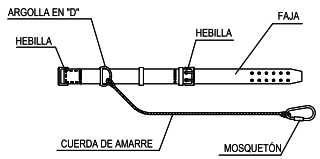
Visor abatible

GAFAS DE MONTURA UNIVERSAL CONTRA IMPACTOS
ARTICULO 145 (Plan nacional de O.G. de S.H.)

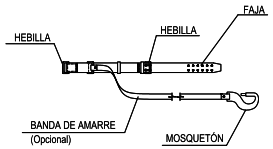


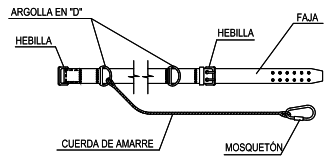
CLASE "A"

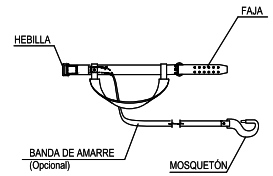
TIPO 1



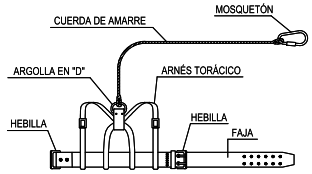
TIPO 2

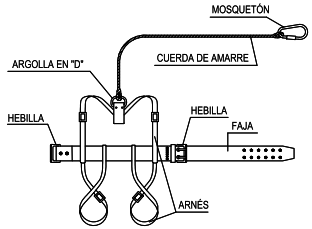


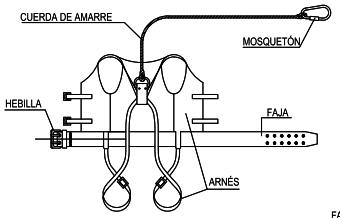


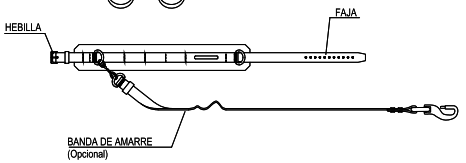


CLASE "C"







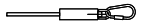


TIPO 1

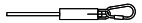


AMORTIGUADOR DE CAÍDA (Opcional)

TIPO 2



AMORTIGUADOR DE CAÍDA (Opcional)



AMORTIGUADOR DE CAÍDA (Opcional)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

LEYENDA:

CINTURÓN DE SUJECIÓN, CLASE "A".-Norma Tec. RE MT-13 PARA TRABAJOS EN LOS QUE LOS DESPLAZAMIENTOS DEL USUARIO SEAN LIMITADOS.

CINTURÓN DE SUJECIÓN, CLASE "B".-Norma Tec. RE MT-21 PARA TRABAJOS EN LOS QUE EXISTAN SOLAMENTE ESFUERZOS ESTÁTICOS SIN POSIBILIDAD DE CAÍDA LIBRE.

CINTURÓN DE SUJECIÓN, CLASE "C".-Norma Tec. RE MT-22 PARA TRABAJOS QUE REQUIERAN DESPLAZAMIENTOS DEL USUARIO CON POSIBILIDAD DE CAÍDA LIBRE.

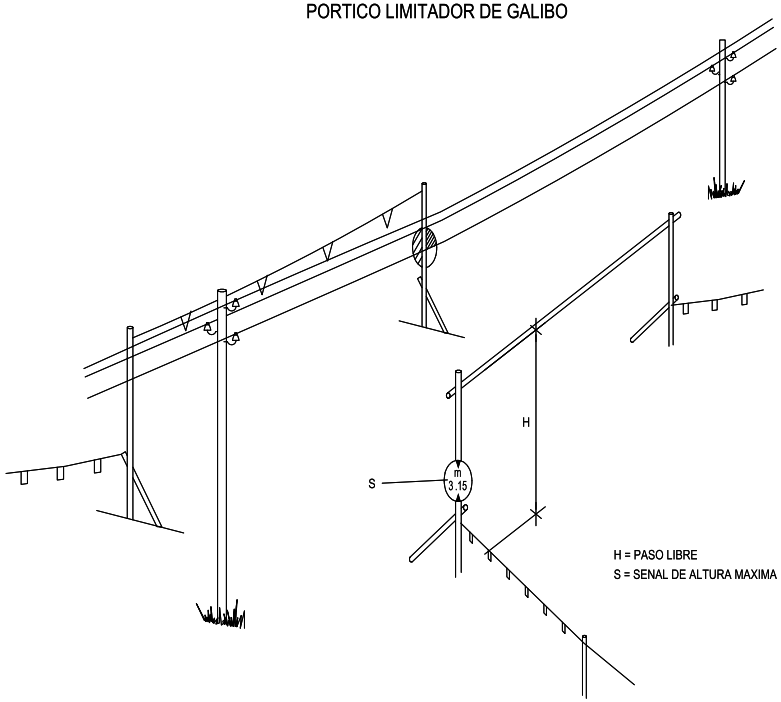
Cód. Validación: [redacted]
Verificación en https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 372

AUTOR DEL PROYECTO:	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:	CLIENTE:	PROYECTO:	EXPEDIENTE:	ESCALAS:	SITUACIÓN:	NOMBRE DEL PLANO:	FECHA:	PLANO Nº:
I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	I.C.C.P. Vicente Bufí Angorrilla NºCol.: 34.778	Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	"PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"		S/E ORIGINALES A3	TM SANT ANTONI DE PORTMANY	PROTECCIONES INDIVIDUALES	DICIEMBRE 2024	ESS 02 HOJA 01 DE 01

PROTECCIONES ELÉCTRICAS

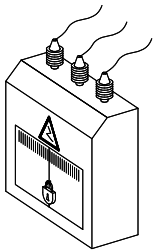
(NORMAS GENERALES)

PORTICO LIMITADOR DE GALIBO

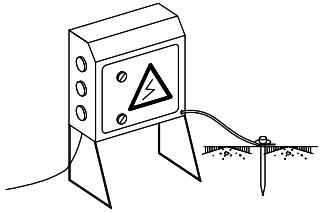


H = PASO LIBRE
S = SENAL DE ALTURA MAXIMA

EN CUADRO GENERAL FIJO

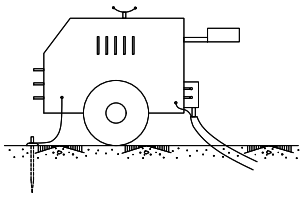


EN CUADRO GENERAL PORTÁTIL



NOTA:
IMPRESCINDIBLE PERMANEZCAN CERRADOS BAJA LLAVE
Y DOTADOS DE TOMA DE TIERRA

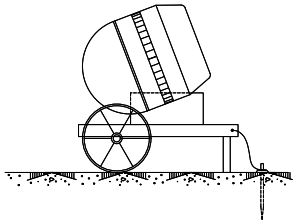
EN GRUPO ELECTRÓGENO



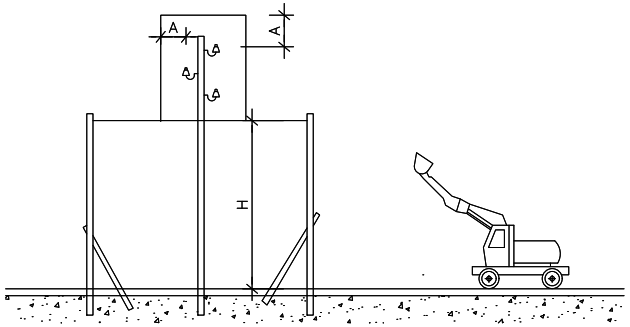
NOTA:
IMPRESCINDIBLE INSTALAR TOMA DE TIERRA
Y CABLE DE MASA

EVITAR ZONAS HÚMEDAS

EN MAQUINARIA ELÉCTRICA

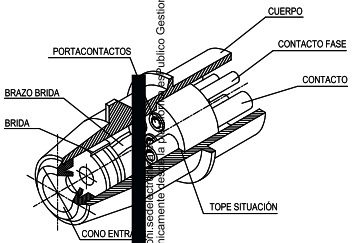


DETALLE 2



PROLONGADOR TOMA-CORRIENTE (CLAVIJA)

DIN 49.462 (Publicación C.E.E. 17)



16 A.	20/25 V. 40/50 V. 110/130 V. 220/240 V. 380/415 V. 500 V. 750 V.
32 A.	20/25 V. 40/50 V. 110/130 V. 220/240 V. 380/415 V. 500 V. 750 V.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 372

AUTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Bufí Angorrilla NºCol.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: S/E ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: PROTECCIONES ELÉCTRICAS	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO Nº: ESS 03 HOJA 01 DE 01

ELEMENTOS LUMINOSOS

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TL-1		SEMAFORO (TRICOLOR)
TL-2		LUZ AMBAR INTERMITENTE
TL-3		LUZ AMBAR ALTERNATIVAMENTE INTERMITENTE
TL-4		TRIPLE LUZ AMBAR INTERMITENTE
TL-5		DISCO LUMINOSO MANUAL DE PASO PERMITIDO
TL-6	STOP	DISCO LUMINOSO MANUAL DE STOP O PASO PROHIBIDO
TL-7		LINEA DE LUCES AMARILLAS FIJAS

ELEMENTOS LUMINOSOS

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TL-8		CASCADA LUMINOSA (LUZ APARENTEMENTE MOVIL)
TL-9		TUBO LUMINOSO (LUZ APARENTEMENTE MOVIL)
TL-10		LUZ AMARILLA FIJA
TL-11		LUZ ROJA FIJA

SEÑALES DE INDICACION

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TD-1		BARRERA DE SEGURIDAD RIGIDA PORTATIL
TD-2		BARRERA DE SEGURIDAD METALICA

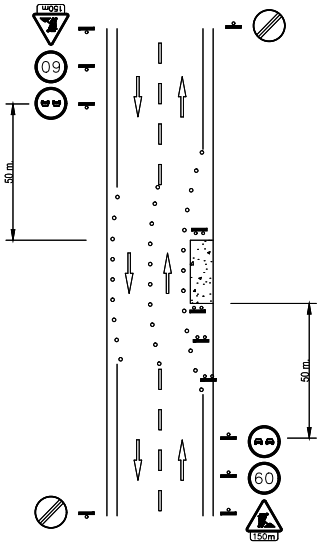
ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO REFLECTANTES

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TB-1		PANEL DIRECCIONAL ALTO
TB-2		PANEL DIRECCIONAL ESTRECHO
TB-3		PANEL DOBLE DIRECCIONAL ALTO
TB-4		PANEL DOBLE DIRECCIONAL ESTRECHO
TB-5		PANEL DE ZONA EXCLUIDA AL TRAFICO
TB-6		CONO
TB-7		PIQUETE

ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO REFLECTANTES

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TB-8		BALIZA DE BORDE DERECHO
TB-9		BALIZA DE BORDE IZQUIERDO
TB-10		CAPTAFARO LADO DERECHO E IZQUIERDO
TB-11		HITO DE BORDE REFLEXIVO Y LUMINISCENTE
TB-12		MARCA VIAL NARANJA
TB-13		GUIRNALDA
TB-14		BASTIDOR MOVIL

OBRAS QUE OCUPAN UN ARCEN



SEÑALES DE INDICACION

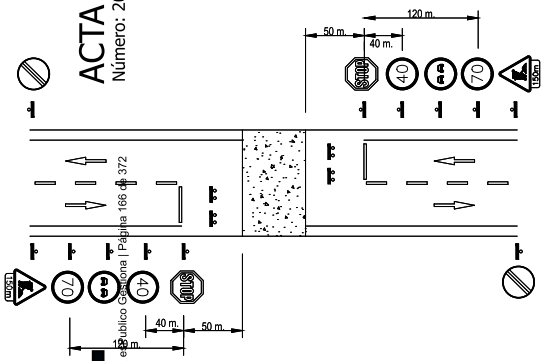
CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TS-52		REDUCCION DE UN CARRIL POR LA DERECHA (3 a 2)
TS-53		REDUCCION DE UN CARRIL POR LA IZQUIERDA (3 a 2)
TS-54		REDUCCION DE UN CARRIL POR LA DERECHA (3 a 2)
TS-55		REDUCCION DE UN CARRIL POR LA IZQUIERDA (3 a 2)

SEÑALES DE INDICACION

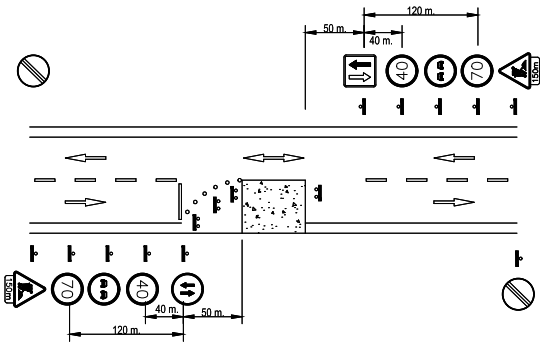
CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TS-60		DESVIO DE UN CARRIL POR CALZADA OPUESTA
TS-61		DESVIO DE UN CARRIL POR CALZADA OPUESTA, MANTENIENDO OTRO POR LA DE OBRAS
TS-62		DESVIO DE DOS CARRILES POR CALZADA OPUESTA
TS-210	DESVIO ALAGÓN	CARTEL CROQUIS

SEÑALES DE OBRAS

OBRAS QUE OCUPAN DOS VIAS COMPLETAS



OBRAS QUE OCUPAN UNA VIA COMPLETA



NOTA: Se seguirán las recomendaciones de señalización de obras fijas y móviles publicadas por el Ministerio de Obras Públicas. En las siguientes hojas se adjuntan las que se consideran más relevantes para la ejecución de los trabajos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 372

AUTOR DEL PROYECTO:	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:	CLIENTE:	PROYECTO:	EXPEDIENTE:	ESCALAS:	SITUACIÓN:	NOMBRE DEL PLANO:	FECHA:	PLANO Nº:
I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	I.C.C.P. Vicente Bufí Angorrilla NºCol.: 34.778	Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	"PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"		S/E ORIGINALES A3	TM SANT ANTONI DE PORTMANY	SEÑALIZACIÓN OBRA	DICIEMBRE 2024	ESS 04 HOJA 01 DE 09

SEÑALES DE PELIGRO

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TP-3		SEMAFOROS
TP-13a		CURVA PELIGROSA HACIA LA DERECHA
TP-13b		CURVA PELIGROSA HACIA LA IZQUIERDA
TP-14a		CURVAS PELIGROSAS HACIA LA DERECHA
TP-14b		CURVAS PELIGROSAS HACIA LA IZQUIERDA
TP-15		PERFIL IRREGULAR

SEÑALES DE PELIGRO

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TP-15a		RESALTO
TP-15b		BADEN
TP-17		ESTRECHAMIENTO DE CALZADA
TP-17a		ESTRECHAMIENTO DE CALZADA POR LA DERECHA
TP-17b		ESTRECHAMIENTO DE CALZADA POR LA IZQUIERDA
TP-18		OBRAS

SEÑALES DE PELIGRO

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TP-19		PAVIMENTO DESLIZANTE
TP-25		CIRCULACION DE LOS DOS SENTIDOS
TP-26		DESPRENDIMIENTO
TP-28		PROYECCION DE GRAVILLA
TP-30		ESCALON LATERAL
TP-50		OTROS PELIGROS

SEÑALES DE REGLAMENTACION Y PRIORIDAD

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TR-205		LIMITACION DE ALTURA
TR-301		VELOCIDAD MAXIMA
TR-302		GIRO A LA DERECHA PROHIBIDO
TR-303		GIRO A LA IZQUIERDA PROHIBIDO
TR-305		ADELANTAMIENTO PROHIBIDO
TR-306		ADELANTAMIENTO PROHIBIDO A CAMIONES

SEÑALES DE REGLAMENTACION Y PRIORIDAD

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TR-5		PRIORIDAD AL SENTIDO CONTRARIO
TR-6		PRIORIDAD RESPECTO AL SENTIDO CONTRARIO
TR-101		ENTRADA PROHIBIDA
TR-106		ENTRADA PROHIBIDA A VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
TR-201		LIMITACION DE PESO
TR-204		LIMITACION DE ANCHURA

SEÑALES DE REGLAMENTACION Y PRIORIDAD

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TR-308		ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO
TR-400a		SENTIDO OBLIGATORIO
TR-400b		SENTIDO OBLIGATORIO
TR-401a		PASO OBLIGATORIO
TR-401b		PASO OBLIGATORIO
TR-500		FIN DE PROHIBICIONES

SEÑALES DE REGLAMENTACION Y PRIORIDAD

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TR-501		FIN DE LIMITACION DE VELOCIDAD
TR-502		FIN DE PROHIBICION DE ADELANTAMIENTO
TR-503		FIN DE PROHIBICION DE ADELANTAMIENTO PARA CAMIONES

SEÑALES DE INDICACION

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TS-210 bis		CARTEL CROQUIS
TS-220		CARTEL CROQUIS

SEÑALES DE INDICACION

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TS-800		DISTANCIA AL COMIENZO DEL PELIGRO O PRESCRIPCION
TS-810		LONGITUD DE TRAMO PELIGROSO O SUJETO A PRESCRIPCION
TS-860		PANEL GENERICO CON LA INSCRIPCION QUE CORRESPONDA

SEÑALES MANUALES

CLAVE	SEÑAL	DENOMINACION
TM-1		BANDERA ROJA
TM-2		DISCO AZUL DE PASO PERMITIDO
TM-3		DISCO DE STOP O PASO PROHIBIDO

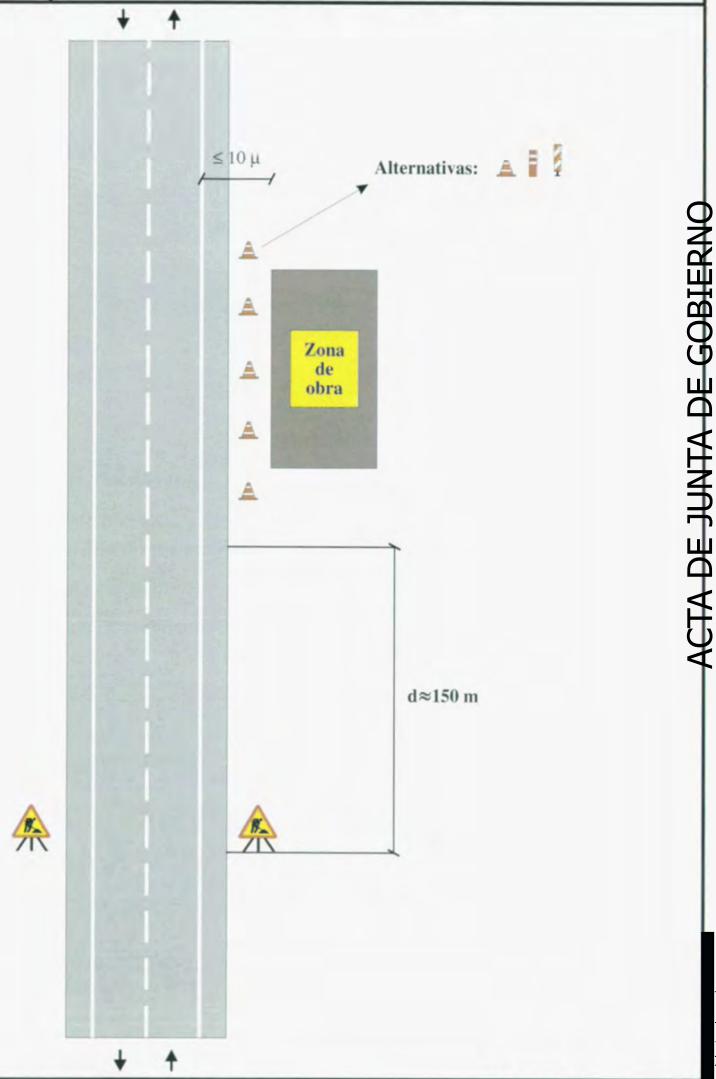
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: 74SGQYF474AJC4Y64RESW3MRQ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 372

AUTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet N°Col.: 30.735	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Bufi Angorrilla N°Col.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [illegible] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: S/E ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: SEÑALIZACIÓN OBRA	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO N°: ESS 04 HOJA 02 DE 09

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización de Obras Fijas

Vía de doble sentido de circulación
calzada única con 2 carriles



Zona de obra: Exterior a la plataforma	Ejemplo: 1.1
Por ejemplo: Estructuras, excavación, etc.	Figura: A1/1

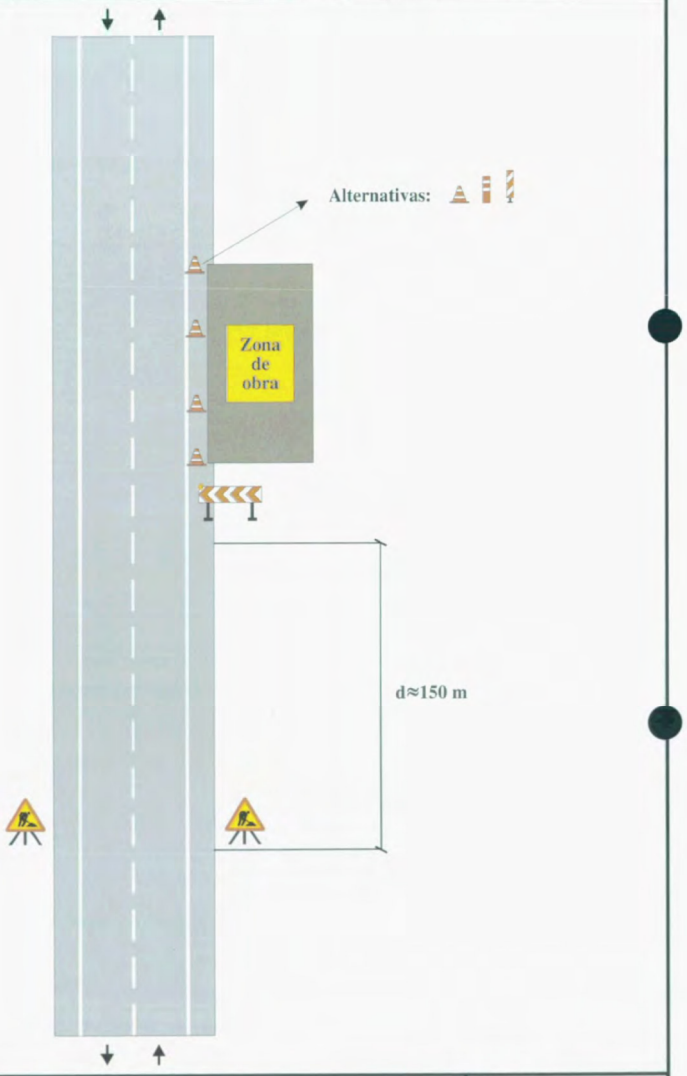
11

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 372

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización de Obras Fijas

Vía de doble sentido de circulación
calzada única con 2 carriles



Zona de obra: En el arcén	Ejemplo: 1.2
Por ejemplo: Mantenimiento, etc.	Figura: A2/2

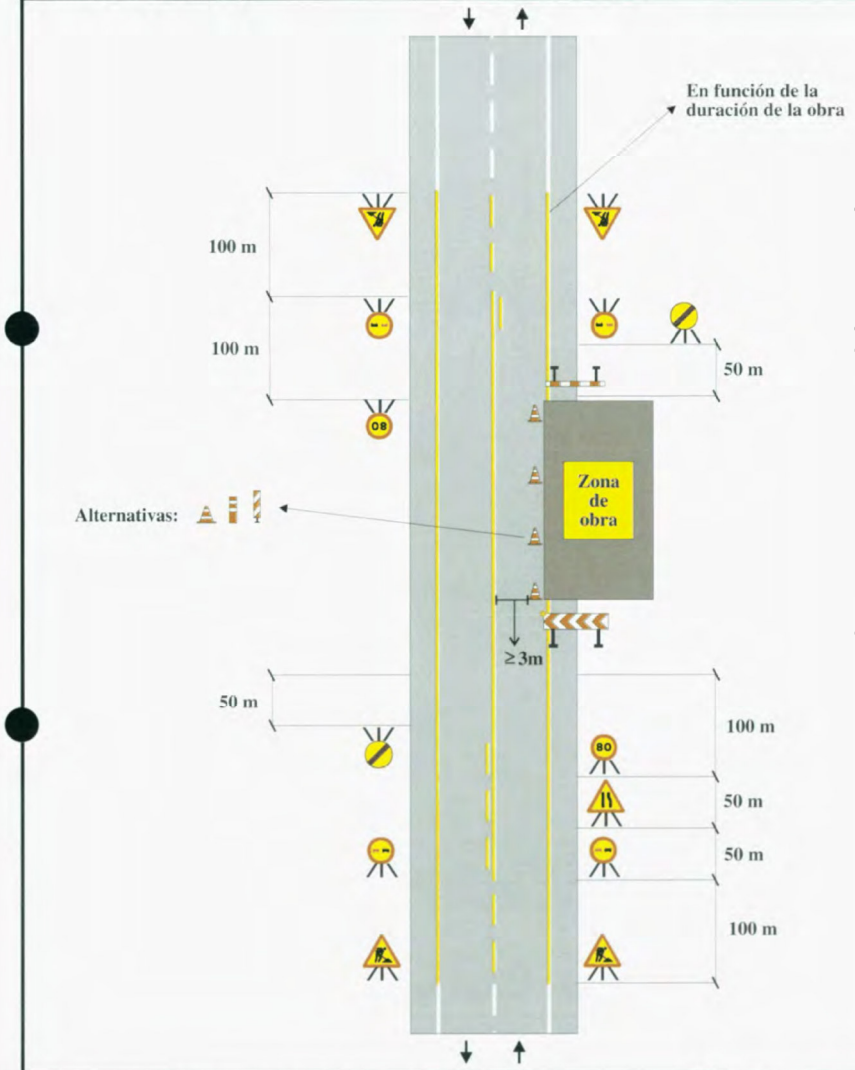
12

AUTOR DEL PROYECTO:	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:	CLIENTE:	PROYECTO:	EXPEDIENTE:	ESCALAS:	SITUACIÓN:	NOMBRE DEL PLANO:	FECHA:	PLANO Nº:
I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	I.C.C.P. Vicente Bufí Angorrilla NºCol.: 34.778	Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	"PROYECTO DE[redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"		S/E ORIGINALES A3	TM SANT ANTONI DE PORTMANY	SEÑALIZACIÓN OBRA	DICIEMBRE 2024	ESS 04 HOJA 03 DE 09

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización de Obras Fijas

Vía de doble sentido de circulación
calzada única con 2 carriles



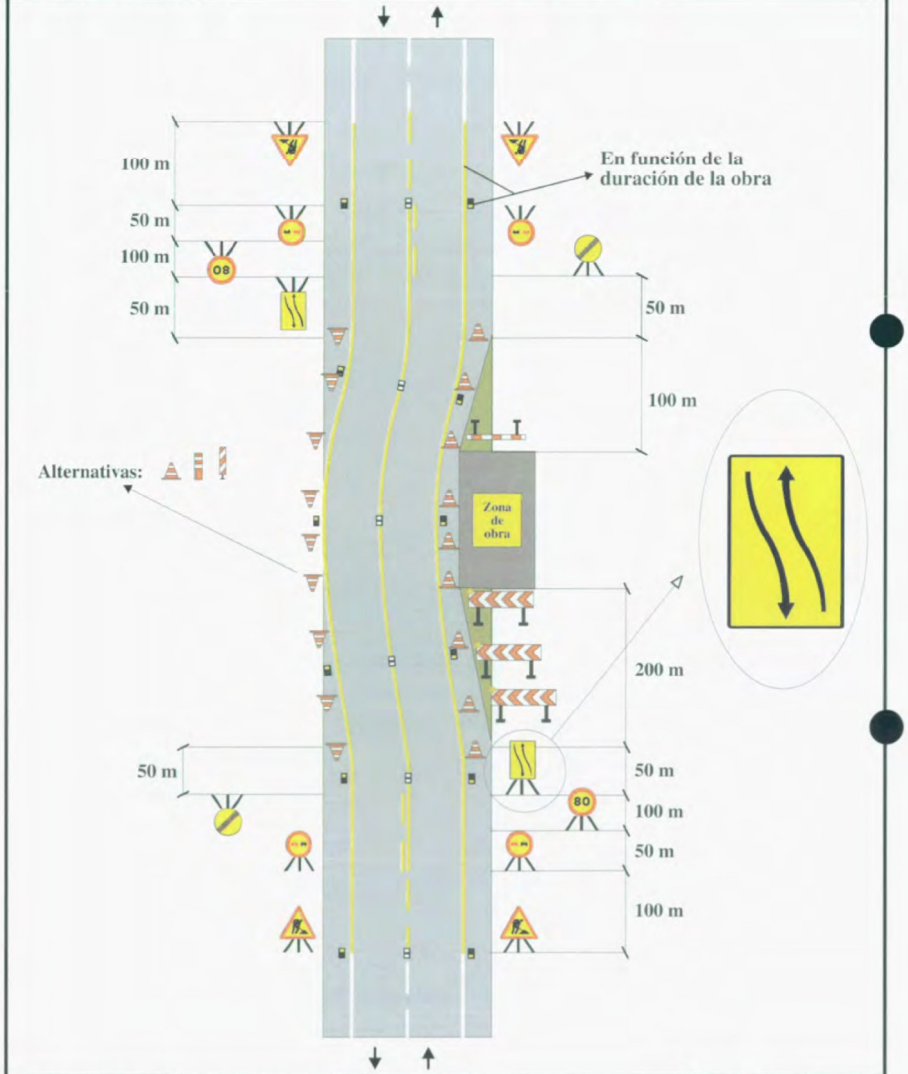
Zona de obra: En el arcén y parte de carril	Ejemplo: 1.3
Por ejemplo: Mantenimiento, etc.	Figura: A2/2

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 372

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización de Obras Fijas

Vía de doble sentido de circulación
calzada única con 2 carriles



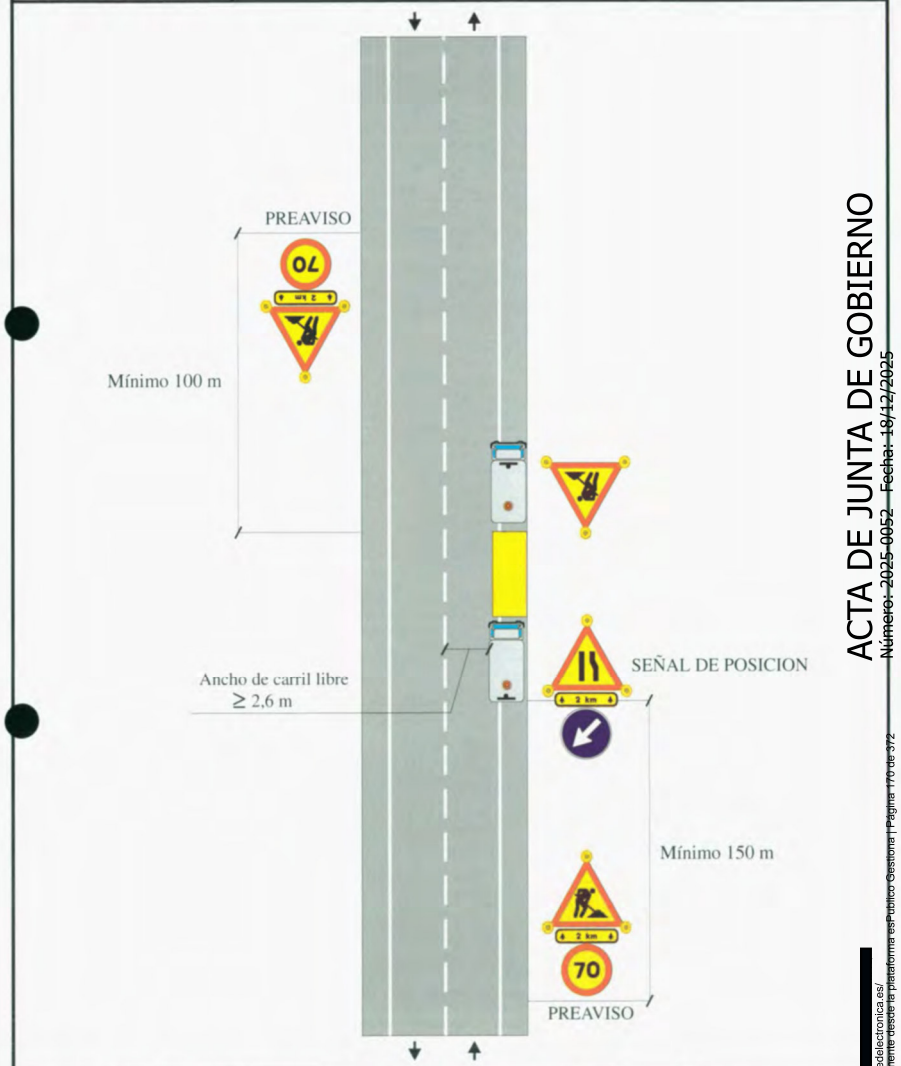
Zona de obra: En el arcén y parte de carril	Ejemplo: 1.4
Por ejemplo: Mantenimiento, etc.	Figura: A5/3

AUTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet N°Col.: 30.735	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Bufí Angorrilla N°Col.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: S/E ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: SEÑALIZACIÓN OBRA	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO N°: ESS 04 HOJA 04 DE 09

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización Móvil de Obras o Tareas

Vía de doble sentido de circulación, calzada única con 2 carriles



Zona de Obra: En el arcén y parte de carril carril libre ≥ 2,6 m	Trabajos en el arcén y parte de carril	Ejemplo: 1.6
Por ejemplo: Operaciones de mantenimiento, etc.		

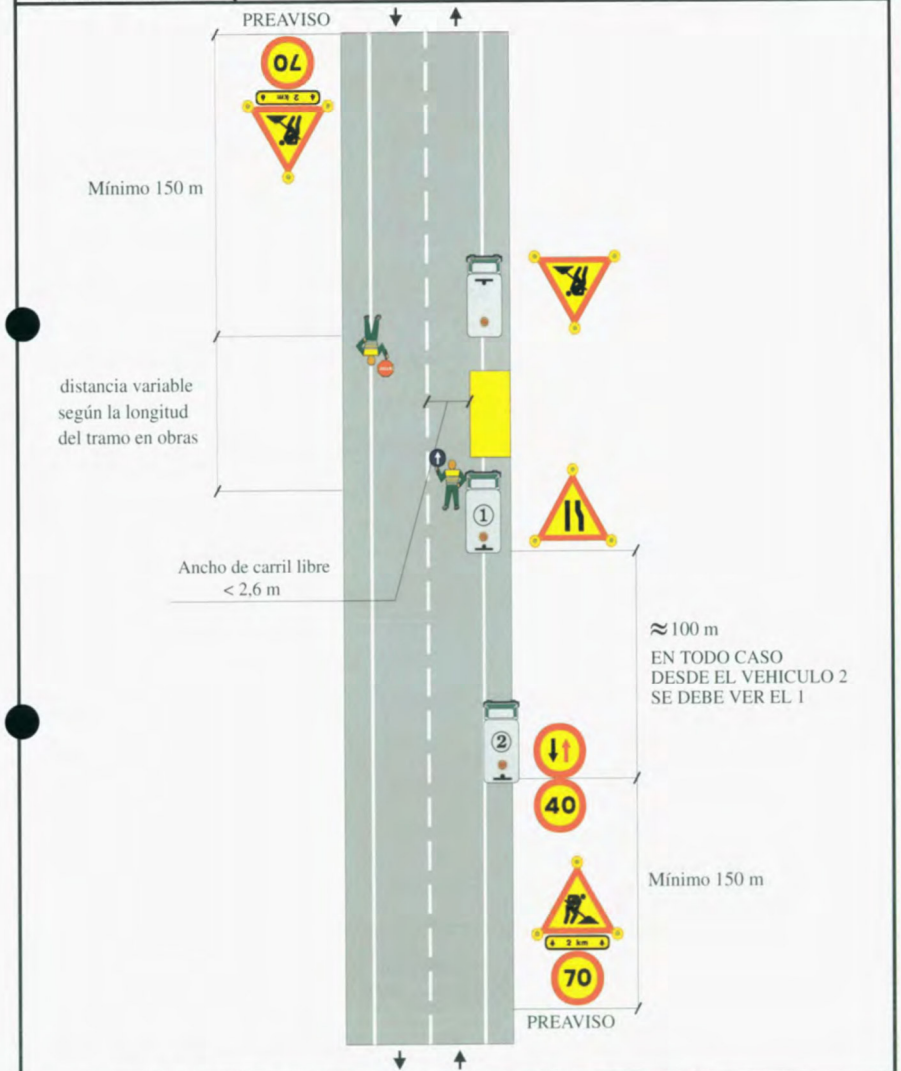
29

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 372

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización Móvil de Obras o Tareas

Vía de doble sentido de circulación, calzada única con 2 carriles



Zona de Obra: En el arcén y parte de carril carril libre < 2,6 m	Trabajos en el arcén y parte de carril	Ejemplo: 1.10
Por ejemplo: Operaciones de mantenimiento, etc.		

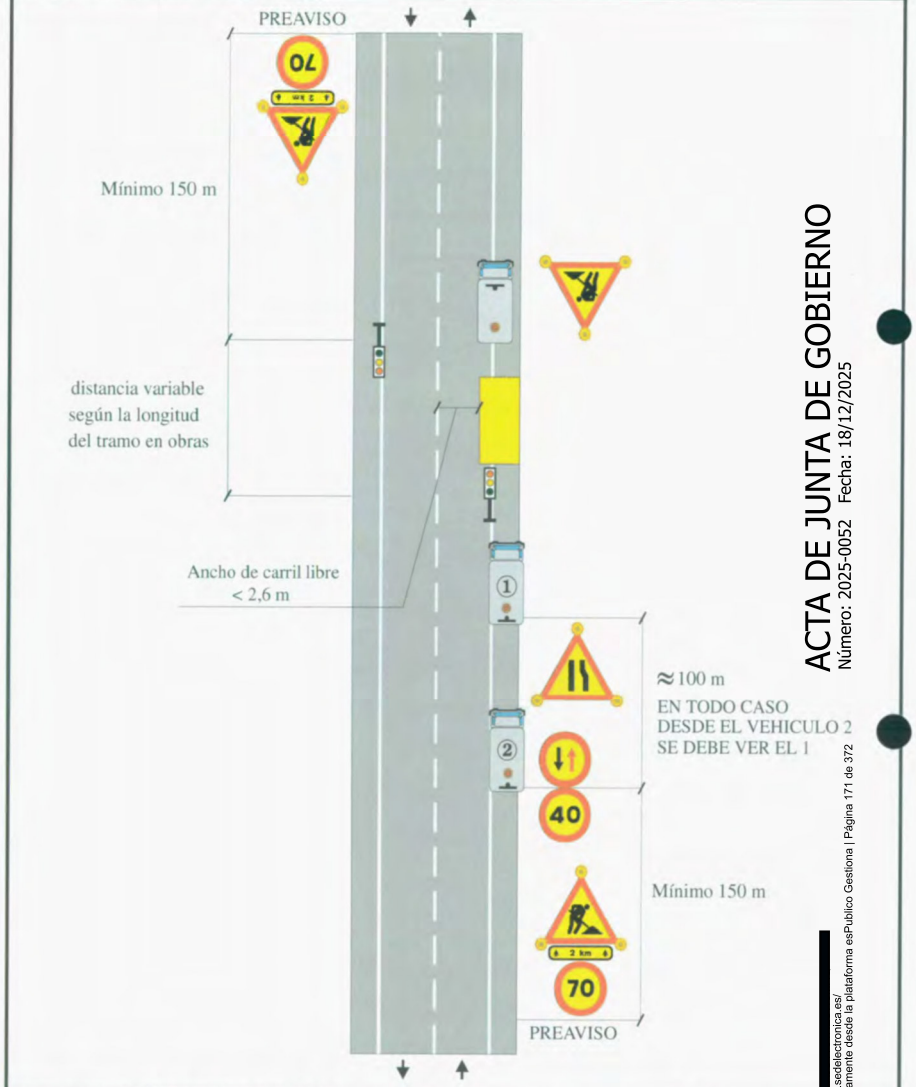
33

AUTOR DEL PROYECTO:	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:	CLIENTE:	PROYECTO:	EXPEDIENTE:	ESCALAS:	SITUACIÓN:	NOMBRE DEL PLANO:	FECHA:	PLANO Nº:
I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	I.C.C.P. Vicente Bufi Angorrilla NºCol.: 34.778	Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	"PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"		S/E ORIGINALES A3	TM SANT ANTONI DE PORTMANY	SEÑALIZACIÓN OBRA	DICIEMBRE 2024	ESS 04 HOJA 06 DE 09

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización Móvil de Obras o Tareas

Vía de doble sentido de circulación, calzada única con 2 carriles



Zona de Obra: En el arcén y parte de carril carril libre < 2,6 m	Trabajos en el arcén y parte de carril	Ejemplo: 1.11
Por ejemplo: Operaciones de mantenimiento, etc.		

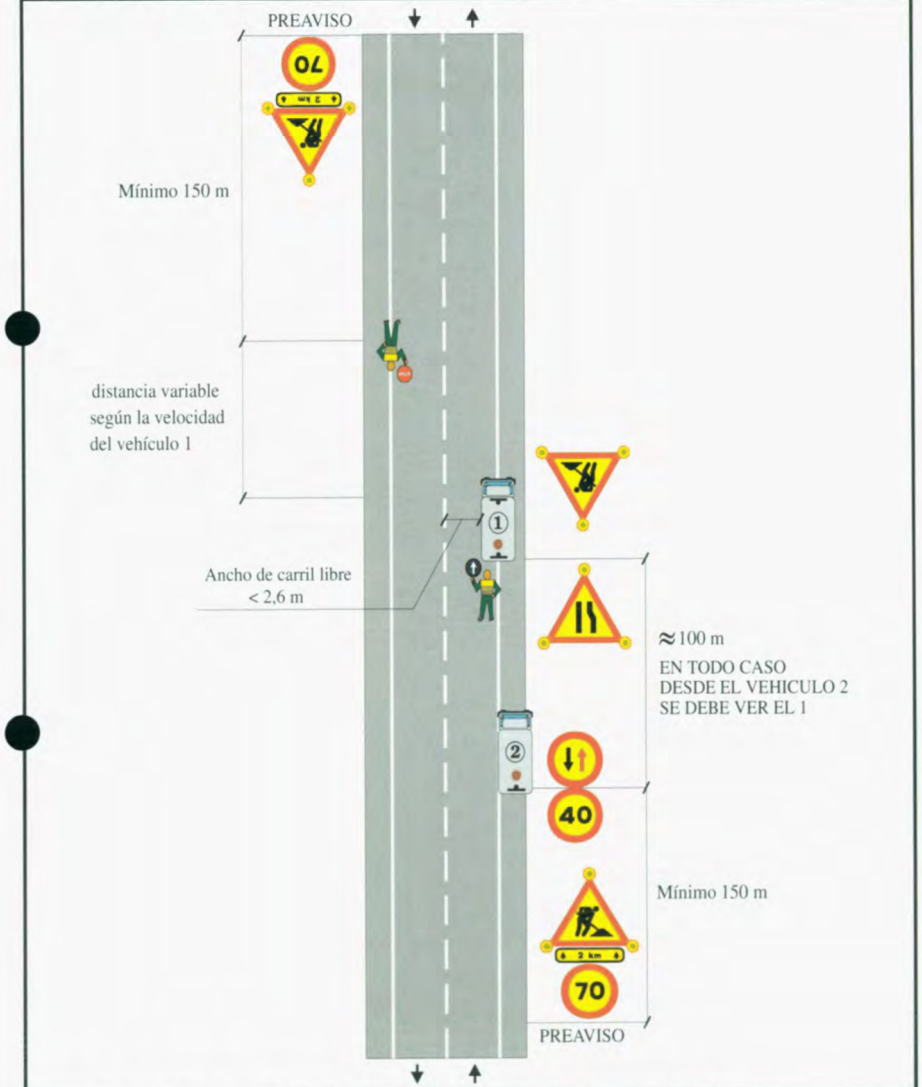
34

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 372

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización Móvil de Obras o Tareas

Vía de doble sentido de circulación, calzada única con 2 carriles



Zona de Obra: En el arcén y parte de carril carril libre < 2,6 m	Trabajos en el arcén y parte de carril realizados por el vehículo 1	Ejemplo: 1.12
Por ejemplo: Operaciones de mantenimiento, etc.		

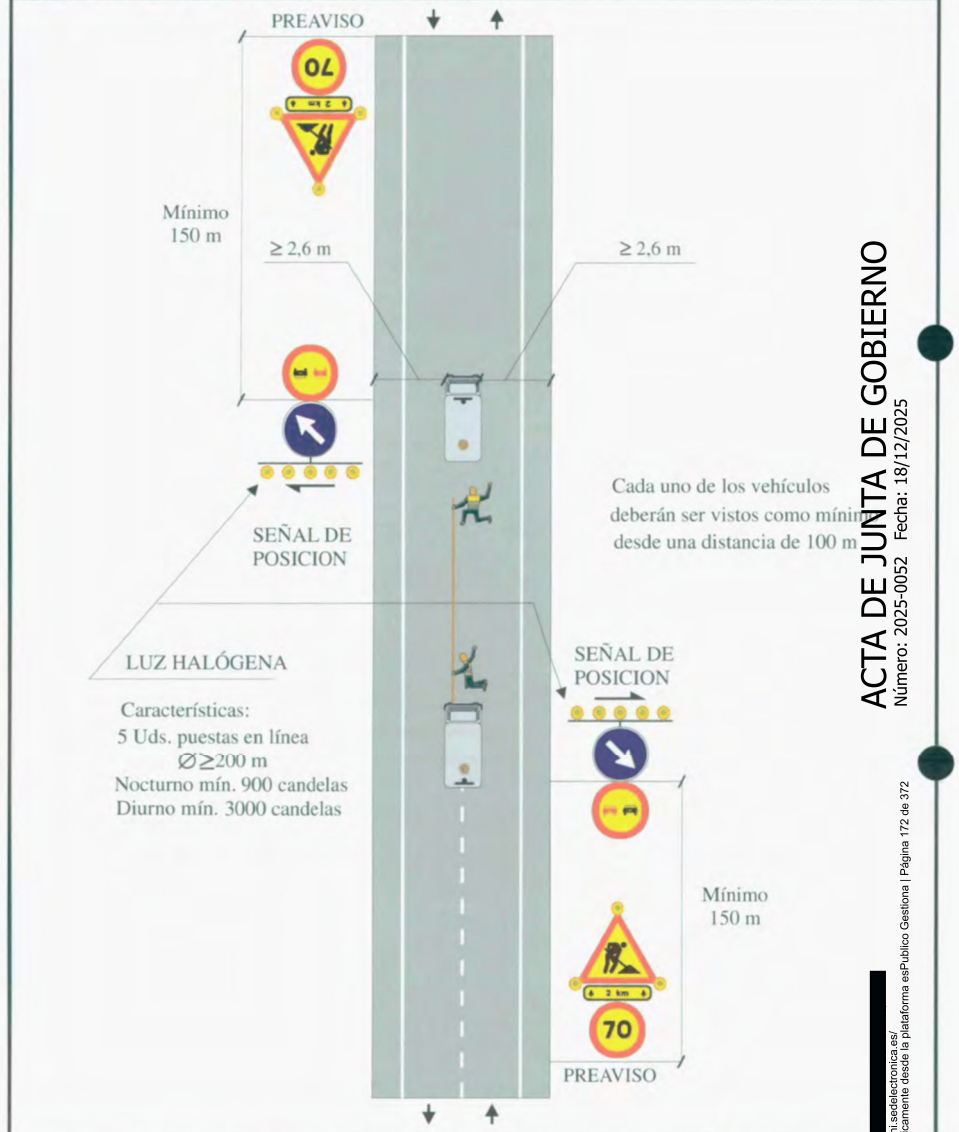
35

AUTOR DEL PROYECTO:	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:	CLIENTE:	PROYECTO:	EXPEDIENTE:	ESCALAS:	SITUACIÓN:	NOMBRE DEL PLANO:	FECHA:	PLANO Nº:
I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	I.C.C.P. Vicente Bufi Angorrilla NºCol.: 34.778	Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	"PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"		S/E ORIGINALES A3	TM SANT ANTONI DE PORTMANY	SEÑALIZACIÓN OBRA	DICIEMBRE 2024	ESS 04 HOJA 07 DE 09

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización Móvil de Obras o Tareas

Vía de doble sentido de circulación, calzada única con 2 carriles



Zona de Obra:		Ejemplo:
En el eje		1.13
Por ejemplo: Marcas viales premarcaje		

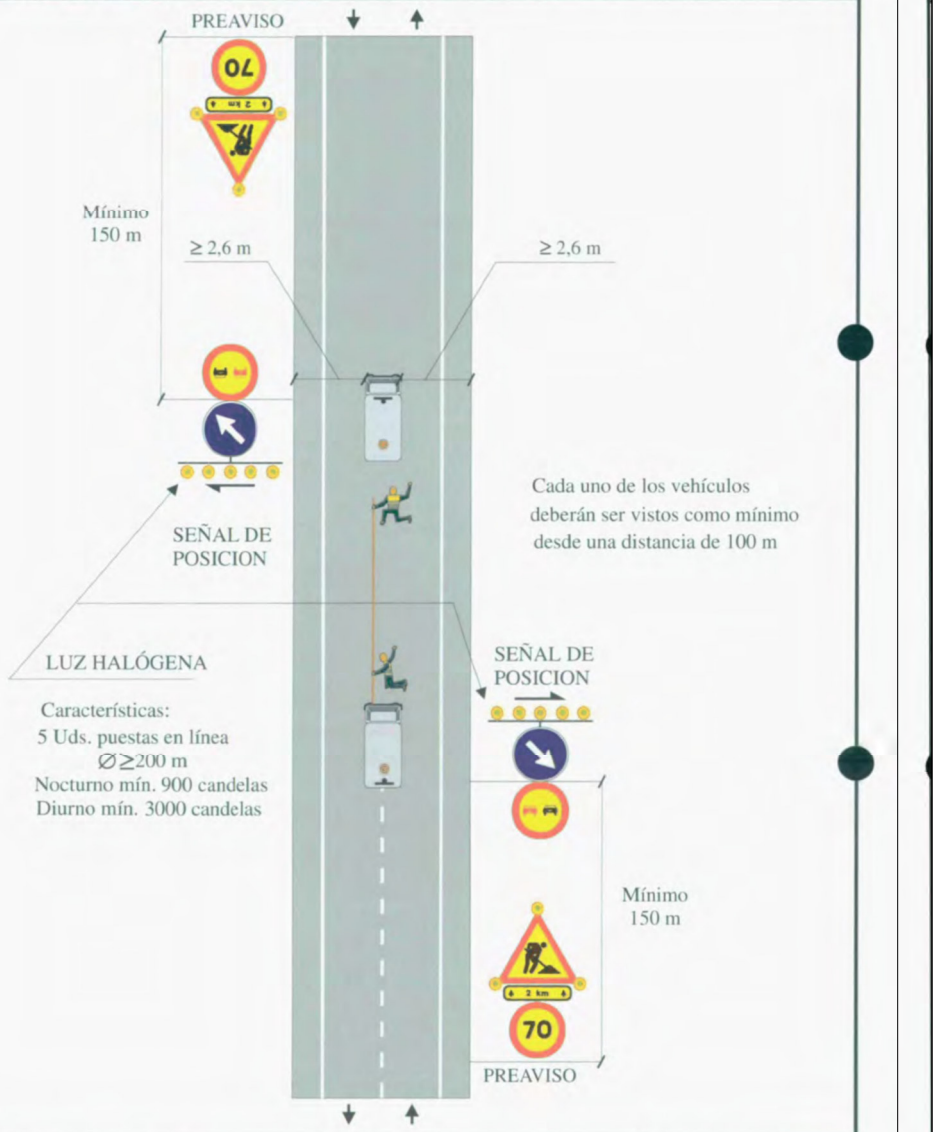
36

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 372

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización Móvil de Obras o Tareas

Vía de doble sentido de circulación, calzada única con 2 carriles



Zona de Obra:		Ejemplo:
En el eje		1.13
Por ejemplo: Marcas viales premarcaje		

36

AUTOR DEL PROYECTO:	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:	CLIENTE:	PROYECTO:	EXPEDIENTE:	ESCALAS:	SITUACIÓN:	NOMBRE DEL PLANO:	FECHA:	PLANO Nº:
I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	I.C.C.P. Vicente Bufí Angorrilla NºCol.: 34.778	Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	"PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"		S/E ORIGINALES A3	TM SANT ANTONI DE PORTMANY	SEÑALIZACIÓN OBRA	DICIEMBRE 2024	ESS 04 HOJA 08 DE 09

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización Móvil de Obras o Tareas

Vía de doble sentido de circulación, calzada única con 2 carriles



Zona de Obra: En el borde de la calzada	Pintura de secado rápido	Ejemplo: 1.16
Por ejemplo: Marcas viales		

39

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 372

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras

Señalización Móvil de Obras o Tareas

Vía de doble sentido de circulación, calzada única con 2 carriles



Zona de Obra: En el eje	Pintura de secado lento	Ejemplo: 1.17
Por ejemplo: Marcas viales		

40

AUTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet N°Col.: 30.735	ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Bufí Angorrilla N°Col.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: S/E ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: SEÑALIZACIÓN OBRA	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO N°: ESS 04 HOJA 09 DE 09

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 372

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ESS

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN 1
2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES IMPLICADAS 3
3. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD 3
4. CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN 7
4.1. Protecciones personales 8
4.2. Protecciones colectivas 8
5. TIPOS DE OBRAS 10
5.1. En zonas peatonales y de circulación de bicicletas. 10
5.2. En zonas de circulación 11
5.3. Obras en movimiento 11
6. DESVÍOS DE TRÁFICO 12
7. SERVICIOS DE PREVENCIÓN 12
7.1. Servicio Técnico de Seguridad y Salud 12
7.2. Servicio médico 12
7.3. Formación del personal 12
8. VIGILANTE DE SEGURIDAD Y COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD 12
9. INSTALACIONES MÉDICAS 12
10. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR 13
11. CASOS NO PREVISTOS 13
12. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 13

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 372

1. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

La obra objeto del presente Estudio de Seguridad y Salud, estará regulada por las siguientes disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y las que sean de aplicación según la legislación y normativa vigente:

- Disposiciones generales:

  - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. 10-11-95).

  - Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. 31-0197).

  - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (B.O.E. 23-04-97).

  - Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 29-03-95).

  - Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (B.O.E. 29-06-94).

  - Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción (BOE de 19 de octubre de 2006).

  - RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE del 25 de agosto de 2007). Corrección de errores BOE del 12 de septiembre del 2007. Modificado por Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo (BOE del 14 de marzo de 2009).

  - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE de 25 de octubre). Modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo (BOE de 29 de mayo).

  - Orden Circular 12/2003, de 15 de septiembre de 2003, sobre medidas de prevención extraordinaria en obras con afección a líneas ferroviarias.

  - Resolución de 5 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, sobre delegación de competencias de atribuciones en materia de

  - seguridad y salud en las obras de carreteras en los Jefes de Demarcación de Carreteras del Estado (BOE del 25 marzo de 1999).

  - Nota de servicio, de 4 de mayo de 2007, sobre la aplicación de la nueva Ley de Subcontratación.

  - Nota de Servicio 7/2001, de 27 de abril de 2001, sobre diligencia del libro de incidencias para control y seguimiento del plan de seguridad y Salud en las obras de la Dirección General de Carreteras.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 372

- Recomendaciones para la elaboración de los estudios de seguridad y salud en las obras de carretera. Dirección General de Carreteras, 2003.

- Construcción

  - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (B.O.E. 25-10-97).

  - Orden de 20 de septiembre de 1986. Modelo de libro de incidencias correspondientes a las obras en las que sea obligatorio un Estudio de Seguridad y Salud en Trabajo (B.O.E. 13-10-86).

  - Norma de carreteras 8.3.-1C. Señalización de Obras, de septiembre de 1987.

- Accidentes mayores

  - Real Decreto 866/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades (B.O.E. 05-08-88).

  - Real Decreto 952/1990, de 29 de junio, por el que se modifican los Anexos y se complementan las disposiciones del R.D. 886/1988 (B.O.E. 21-07-90).

- Electricidad

  - Real Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (B.O.E. 09-10-73 e instrucciones técnicas complementarias).

  - Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (B.O.E. 21-12-68).

  - Orden, de 9 de marzo de 1971, por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el Trabajo. Capítulo VI (B.O.E. 16-03-71)

- Equipos de trabajo

  - Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (B.O.E. 07-08-97).

- Manipulación manual de cargas

  - Real Decreto 1495/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso Y lumbares, para los trabajadores (B.O.E. 23-04-97).

- Máquinas

  - Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las Máquinas, Capítulo VI (B.O.E. 21-07-86).

  - Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 891391/CEE, relativa a

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 372

la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas (B.O.E. 11-12-92).

- Protecciones Personales

  - Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual (B.O.E. 28-12-92).

  - Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (B.O.E. 12-06-97).

- Ruido

  - Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo (B.O.E. 02-11-89).

- Señalización

  - Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo (B.O.E. 23-04-97).

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES IMPLICADAS

En aplicación del presente Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratista quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en este Estudio de Seguridad y Salud. Una vez redactado dicho Plan, la Dirección Facultativa lo elevará, con el correspondiente informe, para su aprobación por el servicio al que está adscrita la obra.

Los medios de protección personal estarán homologados por organismos competentes.

La empresa constructora cumplirá las estipulaciones preventivas del Estudio y Plan de Seguridad de la obra, respondiendo solidariamente de los daños que se deriven de la infracción del mismo por su parte o por los posibles subcontratistas y empleados.

La Dirección Facultativa considerará el Estudio de Seguridad y Salud como parte integrante de la ejecución de la obra, correspondiéndole el control y supervisión de la ejecución del Plan de Seguridad y Salud al Coordinador de la Obra.

3. NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

a) Normas básicas de seguridad.

- Organización previa de las fases de la obra por zonas teniendo en cuenta la necesaria continuidad del tráfico rodado y la accesibilidad peatonal de las diferentes áreas en condiciones satisfactorias de seguridad y funcionalidad.

- Acordamiento, protección y señalización exhaustiva de las zonas en obra.

- Perfecta delimitación de las áreas de acopio, de las zonas de estacionamiento y trabajo de la maquinaria y de los puntos de entrada y salida de vehículos de transporte.

- Adecuado mantenimiento de la maquinaria y vehículos empleados en la obra.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 372

- Dotación suficiente de medios auxiliares de paso o acceso, tales como escaleras para zanjas, planchas de cruce, tableros, etc.

- Dotación suficiente de medios complementarios de prevención de riesgos, tales como riesgos contra el polvo, extintores contra incendios, puesta a tierra de instalaciones eléctricas, etc.

- Cualificación del personal adecuada a las diferentes tareas en ejecución.

b) Normas particulares por tajos o unidades constructivas

- En las demoliciones

  - Se protegerán los elementos de Servicio Público que puedan ser afectados por la demolición, como bocas de riego, tapas y sumideros de alcantarillas, árboles, farolas…

  - Se dispondrá en obra, para proporcionar en cada caso el equipo indispensable al operario, de una provisión de palancas, cuñas, barras, puntales, picos, tablones, bridas, cables con terminales de fábrica como gazas o ganchos y lonas o plásticos, así como cascos, gafas antifragmento, careta antichispa, botas de suela dura y otros medios que puedan servir para eventualidades o socorrer a los operarios que puedan accidentarse.

  - Antes de iniciar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las Compañías suministradoras.

  - El orden de demolición se efectuará, en general, de arriba hacia abajo, de tal forma que la demolición se realice prácticamente al mismo nivel, sin que haya personas situadas en la misma vertical ni en el proximidad de elementos que se abatan o vuelquen.

  - Siempre que la altura de caída del operario sea superior a 3 metros, utilizará cinturones de seguridad anclados a puntos fijos o se dispondrán andamios. Se dispondrán pasarelas para la circulación entre viguetas o nervios de forjados a los que se haya quitado el entrevigado.

  - No se suprimirán los elementos atirantados o de arriostramiento en tanto no se supriman o contrarresten las tensiones que inciden sobre ellos.

  - En elementos metálicos en tensión se tendrá presente el efecto de oscilación al realizar el corte o al suprimir las tensiones.

  - Se apuntalarán los elementos en voladizo antes de aligerar sus contrapesos.

  - En general, se desmontarán sin trocear los elementos que puedan producir cortes o lesiones. El troceo de un elemento se realizará por piezas de tamaño manejable por una sola persona.

  - Los compresores, martillos neumáticos o similares, se utilizarán previa autorización de la Dirección Técnica.

  - Se evitará la formación de polvo regando ligeramente los elementos y/o escombros.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 372

- En todos los casos el espacio donde cae escombro estará acotado y vigilado.

- No se acumulará escombro ni se apoyarán elementos contra vallas, muros y soportes mientras éstos deban permanecer en pie.

- En el movimiento de tierras

  - La maquinaria a emplear mantendrá la distancia de seguridad a las líneas de conducción eléctrica.

  - Se acotará la zona de acción de cada máquina en su tajo. Siempre que un vehículo o máquina parada inicie un movimiento imprevisto, lo anunciará con una señal acústica. Cuando sea marcha atrás y el conductor esté falto de visibilidad, estará auxiliado por otro operario en el exterior del vehículo. Se extremarán estas previsiones cuando el vehículo o máquina cambie de tajo o se entrecrucen itinerarios.

  - Cuando sea imprescindible que un vehículo de carga o máquina se acerque a un borde ataluzado se dispondrán topes de seguridad comprobándose previamente la resistencia del terreno al peso del mismo.

  - Cuando se suprima o sustituya una señal de tráfico se comprobará que el resto de la señalización está acorde con la modificación realizada.

  - Antes de iniciar el trabajo se verificarán los controles y niveles de vehículos y máquinas y, antes de abandonarlos, el bloqueo de seguridad.

  - Se evitará la formación de polvo y los operarios estarán protegidos adecuadamente en ambientes pulvígenos.

  - Los itinerarios de evacuación de operarios en caso de emergencia deberán estar expeditos en todo momento.

  - Siempre que sea previsible el paso de peatones o vehículos junto al borde del corte se dispondrán vallas, conos, balizas móviles o malla plástica que se iluminarán cada 10 metros (grado de protección no menos a IP-44 según UNE 20.324).

  - En general estos elementos de balizamiento acotarán no menos de 1 metros el paso de peatones y 2 metros el de vehículos debiendo disponerse, en zonas urbanas, cruces para peatones a distancia no superior a 50 metros.

  - Cuando los vehículos circulen en dirección normal al corte, la zona acotada se ampliará en esa dirección a dos veces la profundidad del corte y no menos de 4 metros cuando se adopte una señalización de reducción de velocidad.

  - El acopio de materiales y tierras extraídas en cortes de profundidad mayor de 1,30 metros, se dispondrán a distancia no menor de 1 metros del borde del corte y alejados de sótanos. Cuando las tierras extraídas estén contaminadas se desinfectarán así como las paredes de las excavaciones correspondientes.

  - En zanjas o pozos de profundidad mayor de 1,30 metros y siempre que haya operarios trabajando en su interior, se mantendrá uno de retén en el exterior, que podrá actuar como ayudante en el trabajo y dará la alarma caso de producirse alguna emergencia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 372

- No se trabajará simultáneamente en distintos niveles de la misma vertical ni sin casco de seguridad.

- Se acotarán las distancias mínimas de separación entre operarios en función de las herramientas que emplean.

- En cortes de profundidad mayor de 1,30 metros las entibaciones deberán sobrepasar, como mínimo, 20 cm. el nivel superficial del terreno y 75 cm. en el borde superior de laderas.

- Se revisarán diariamente las entibaciones antes de comenzar la jornada de trabajo tensando los codales cuando se hayan aflojado, asimismo se comprobarán que estén expeditos los cauces de aguas superficiales.

- Se extenderán estas prevenciones después de interrupciones de trabajo de más de un día y/o de alteraciones atmosféricas como lluvias y heladas.

- Se dispondrán en obra medios adecuados de bombeo para achicar rápidamente cualquier inundación que pueda producirse.

- Se evitará golpear la entibación durante operaciones de excavación: los cuadros o elementos de la misma no se utilizarán para el descenso o ascenso, ni se suspenderán de los codales cargas de ningún tipo, debiendo suspenderse éstas de elementos expresamente calculados y situados en la superficie.

- Las zanjas de más de 1,30 metros de profundidad, estarán provistas de escaleras, preferentemente metálicas, que rebasen 1 metro sobre el nivel superior del corte, disponiendo una escalera para cada 30 metros de zanja abierta o fracción de este valor, que deberá estar libre de obstrucción y correctamente arriostrada transversalmente.

- Para el acceso a los pozos se utilizarán las escaleras reglamentarias.

- Al finalizar la jornada o en interrupciones largas, se protegerán las bocas de los pozos de profundidad mayor de 1,30 metros con un tablero resistente o elemento equivalente.

- En general, las entibaciones o parte de éstas se quitarán sólo cuando dejen de ser necesarias y por franjas horizontales, empezando por la parte inferior del corte.

- Se dispondrá en la obra, para proporcionar en cada caso el equipo indispensable al operario de una provisión de palancas, cuñas, barras, puntales, tablones, que no se utilizarán para la entibación y se reservarán para equipo.

• En el hormigonado

- La hormigonera estará provista de toma de tierra, con todos los órganos que puedan dar lugar a atrapamientos debidamente protegidos, el motor con carcasa y el cuadro eléctrico aislado, cerrado permanentemente.

- En las operaciones de vertido de hormigones, el personal estará equipado de guantes y botas de goma.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 372

- Cuando se utilicen carretillas para el vertido manual de hormigones, la superficie por donde éstas pasen deberá estar limpia y sin obstáculos, evitando una carga excesiva de las mismas que pueda dar lugar a sobreesfuerzos y caídas.

- Al terminar la operación de hormigonado o al terminar los trabajos, el operador dejará la cuba reposando en el suelo o en posición elevada, completamente inmovilizada.

- Las herramientas de mano se llevarán enganchadas con mosquetón, para evitar su caída a otro nivel.

- Se cumplirán fielmente las normas de desencofrado, acuñamiento de puntales y demás disposiciones propias de la buena práctica de la construcción.

- Los materiales procedentes del desencofrado se apilarán correctamente y en orden. La madera con puntas deberá ser desprovista de las mismas o, en su defecto, depositada en zonas que no sean de paso obligatorio del personal.

- El personal no estará nunca debajo de cargas suspendidas.

- En las pavimentaciones

  - La maquinaria estará en perfecto estado de mantenimiento, debiendo ser revisada periódicamente. A tal efecto, antes de iniciar el trabajo se verificarán los controles de vehículos y máquinas y, antes de abandonarlos, el bloqueo de seguridad.

  - La maquinaria guardará en todo momento la distancia de seguridad a las líneas de conducción eléctrica.

  - En los camiones basculantes, la caja será bajada inmediatamente después de efectuada la descarga y antes de emprender la marcha.

  - Se acotará la zona de acción de cada máquina en su tajo.

  - Las maniobras dentro del recinto de la obra se harán sin brusquedades, anunciando con antelación las mismas, y auxiliándose de otros operarios cuando ello sea oportuno.

  - El personal encargado de los riesgos del ligante o de la puesta en obra del aglomerado estará equipado con las protecciones personales correspondientes.

- En las instalaciones de electricidad y alumbrado

  - Las conexiones se realizarán siempre sin tensión.

  - Las pruebas que se tengan que realizar con tensión se harán después de comprobar el acabado de la instalación eléctrica.

  - Las escaleras de tijera estarán provistas de tirantes; las manos serán de madera con elementos antideslizantes en su base.

4. CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva tendrán fijado un período de vida útil, desechándose a su término.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 372

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, se repondrá ésta, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda persona o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente) será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante, serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará un riesgo en sí mismo.

4.1. Protecciones personales

Todo elemento de protección personal se ajustará a las Normas de Homologación del Ministerio de Trabajo (O.M. 17-5-74) (B.O.E. 29-5-74), siempre que exista en el mercado.

En los casos en que no exista Norma de Homologación oficial, serán de calidad adecuada a sus respectivas prestaciones.

4.2. Protecciones colectivas

- Pórticos limitadores de gálibo
  - Dispondrán de dintel debidamente señalizado.
- Vallas autónomas de limitación y protección
  - Tendrán como mínimo 90 cm. de altura, estando construidas a base de tubos metálicos.
  - Dispondrán de patas para mantener su verticalidad.
- Topes de desplazamiento de vehículos
  - Se podrán realizar con un par de tablones embridados, fijados al terreno por medio de redondos hincados al mismo, o de otra forma eficaz.
- Redes
  - Serán de poliamida. Sus características generales serán tales que cumplan con garantía la función protectora para la que están previstas.
- Seguridad en sujeciones
  - Se han de calcular para una fuerza eólica de 42 Kp/m2 o una velocidad de viento de 90 Km/h.
  - No está autorizada la utilización de planchas de hierro, piedras, sacos, etc. para sujetar los pies de señales, barreras de cierre, balizas, etc.
  - Las señales de tráfico y de iluminación deben estar sujetas de tal manera, que en caso de existir una colisión de vehículo, ésta no salga despedida.
- Señales de tráfico
  - Se adaptarán a las normas vigentes y serán reflectantes (E.G.).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 372

- Se instalarán perpendiculares al eje de la vía y de tal manera que sean visibles con la suficiente antelación.

- La distancia del suelo a la parte superior de la señal no será menos de 1,80 metros en las calzadas de tráfico. En las aceras, zonas peatonales o de bicicletas la distancia del suelo a la parte inferior de la señal será de 2,20 metros.

- Toda señal que implique una prohibición y obligación deberá ser reiterada o anulada antes de que haya transcurrido un minuto circulando a la velocidad prevista.

- Balizas

  - Salvo justificación en contrario, se emplearán elementos TB- y TL-(8.3.IC).

  - Serán de colores rojo y blanco normalizadas, con amarres para sujetarse a barreras de defensa o apoyos independientes.

  - Sirven de guía debiendo colocarse en puntos perfectamente perceptibles y perpendiculares al eje de la vía.

  - Los conos tendrán un peso mínimo de 7 Kg.

- Preavisos

  - Tienen el fin de llamar la atención del conductor ante próximas desviaciones inesperadas, como zonas de obra, cortes de circulación, etc.

  - Serán reflectantes alta intensidad (H.I.).

  - Salvo justificación en contrario, se emplearán elementos TS-(8.3.IC) que se colocarán perpendiculares al eje de la vía.

- Reflectores

  - Podrá ser, según las necesidades, de iluminación continua o intermitente con pilas o baterías que garanticen una duración de 300 horas.

- Delimitadores

  - Su uso se limitará a obras que por su especial importancia aconsejen su utilización por ser desvíos pronunciados o para suplantar marcas en el pavimento.

- Semáforos de obra

  - En los casos que se determine para vías de doble dirección con alta intensidad de tráfico.

- Alumbrado

  - En zonas con alta densidad de iluminación se deben alumbrar las señales. El método empleado es una iluminación que distribuya la luz sobre la señal de forma parabólica reflectante para impedir un posible deslumbramiento. Para que sea correcta se debe utilizar un mínimo de 8 W. para una superficie de 1 m2 de señal.

- Elementos de defensa

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 372

[redacted]

- Se emplearán elementos TD-(8.3.IC).
- La conveniencia de su utilización deberá ser estudiada en cada caso concreto.

- Bandas onduladas o sonoras
  - Sólo se podrán colocar como aviso, en calidad de ayuda o complemento. Solamente estarán permitidas en zonas de comienzo de obras.
- Containers o contenedores
  - Los containers o contenedores situados en la vía han de estar protegidos por tres láminas retrorreflectantes "A.I." en su parte frontal y dos en su parte lateral.
  - Cuando sobresalgan de la zona destinada a estacionamiento se señalizarán con reflectores.
- Marcas en el pavimento
  - Cuando las especiales condiciones de las obras aconsejen su utilización éstas se ajustarán a lo especificado en la 8.3 IC.
- Señales de seguridad
  - En trabajos nocturnos los trabajadores llevarán vestimenta de seguridad y las máquinas o vehículos dispondrán de una señal de caracterización (luz amarilla).
  - En trabajos diurnos que exijan el continuo desplazamiento de los vehículos (pintado de bandas, limpieza de sumideros, barrido de calles, etc.) éstos dispondrán de una señal de caracterización (luz amarilla).
- Reservas de espacio para obras o descargas
  - Para efectuar una reserva de espacio en la vía pública tendrán la correspondiente licencia o permiso municipal.

5. TIPOS DE OBRAS

5.1. En zonas peatonales y de circulación de bicicletas.

El cierre de una calle peatonal o de bicicletas resulta de la colocación a lo largo y ancho de dichas calles de barreras de cierre.

Las barreras de cierre han de colocarse para que estas tengan una mayor resistencia, sujetas a otras 2 barreras de cierre y como mínimo a 1,50 metros antes de la obra.

En zanjas de más de 0,40 metros de profundidad, han de colocarse barandillas de una altura de 1 metros y barreras de cierre de 2 x 0,25 metros de altura.

En el caso de la existencia de zanjas muy largas en el carril de conducción junto a la calle peatonal, así como en las entradas de viviendas, se colocarán puentes de paso para peatones.

Los lados frontales de las calles, se asegurarán con 2 reflectores amarillos y en los largos se instalarán reflectores redondos y amarillos a una distancia de 5 metros uno del otro.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 372

Si el paso peatonal existente es más estrecho que 1,30 metros, habrá de construirse una zona peatonal de ayuda, o bien se enviará a los peatones al otro lado de la calle.

5.2. En zonas de circulación

Según el caso, puede existir un corte transversal o en forma acutangular.

- Cierre transversal de ángulo recto
  - En caso de este corte solamente se deben de utilizar vallas de cierre con líneas verticales TB-5.
  - Estas vallas están colocadas en los laterales con unas balizas de dirección.
  - En caso de apelotonamiento de tráfico sustituir esta baliza por otra de aviso.
  - Con velocidad permitida de más de 50 Km/h., o en caso de que exista peligro de que las vallas sean inadvertidas, se deberán colocar sobre las vallas de cierre al menos 3 reflectores amarillos.
  - El distanciamiento entre ellos, será como máximo de 1 metro. En el caso de circulación en sentido contrario, se han de instalar vallas y balizas de dirección y aviso retrorreflectante, a ambos lados.
- Corte transversal en forma acutangular
  - Es aconsejable utilizar balizas direccionales para facilitar el tráfico, así como reflectores sobre ellas.
- Cierre total
  - En caso de cierre total de una calle o carretera, se han de colocar vallas de cierre TB-5, y como mínimo, 5 reflectores rojos unidireccionales en forma de W, con un distanciamiento no superior a 1 metro.
- Cierres longitudinales
  - En este caso se habrá de instalar necesariamente elementos de balizamiento entre la vía y el lugar de la obra.
  - En caso de existencia de zanjas, se colocarán vallas de defensa, y a una distancia de 5 metros una de obra, se instalarán unos reflectores amarillos bidireccionales o en su caso reflectores amarillos.
  - Se colocarán conos o balizas de borde retrorreflectantes a ambos lados, con un distanciamiento de hasta 10 metros.
  - Como mínimo, la primera y la última baliza, así como cada 2 balizas se acoplará un reflector bidireccional amarillo.

5.3. Obras en movimiento

Estas son obras que se desplazan en la dirección de la carretera, por ejemplo: Saneamiento, trabajos de medidas, trabajo en los laterales de las carreteras, trabajos de rotulación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 372

Estas obras solamente se realizarán en caso de perfectas condiciones de visibilidad y condiciones atmosféricas o cuando sea estrictamente necesario.

En el caso de existir mucho tráfico, se interrumpirá dicha obra por un determinado periodo de tiempo.

Los vehículos dispondrán de una luz de caracterización (amarilla).

6. DESVÍOS DE TRÁFICO

En caso de desvío de una o más vías al carril de dirección contraria, se tomarán medidas de aviso con antelación, a través de los carteles de dirección.

Estos avisos serán en forma de balizas de dirección y/o de borde y en la forma de rotulaciones en la carretera.

A través de las señales luminosas, el conductor será guiado debidamente por las luces y dirigido a los carriles de circulación precisos.

7. SERVICIOS DE PREVENCIÓN

7.1. Servicio Técnico de Seguridad y Salud

La empresa constructora, dispondrá de asesoramiento en seguridad y salud, a fin de efectuar la prevención de riesgos que puedan presentarse durante la ejecución de los trabajos y asesorar al Jefe de Obra sobre las medidas de seguridad a adoptar. Asimismo, servirá para investigar las causas de los accidentes ocurridos para evitar su repetición.

7.2. Servicio médico

La empresa constructora dispondrá de un servicio médico de Empresa propio o mancomunado.

7.3. Formación del personal

Todo el personal que intervenga en la obra recibirá instrucciones pertinentes tanto sobre las medidas generales de seguridad adoptadas en la obra como sobre las específicas de su tajo o cometido de la misma.

Asimismo, recibirá información de la exacta ubicación de botiquín de obra, extintores de incendios, teléfono y centro asistencial más próximo. Recibirá igualmente, las instrucciones que deben seguirse en caso de accidente.

8. VIGILANTE DE SEGURIDAD Y COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD

Se nombrará Vigilante de Seguridad de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo.

Se constituirá el Comité cuando el número de trabajadores supere el previsto en la Ordenanza Laboral de Construcción o, en su caso, lo que disponga el Convenio Colectivo Provincial.

9. INSTALACIONES MÉDICAS

El botiquín se revisará mensualmente y se repondrá inmediatamente el material consumido.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 372

10. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR

Se dispondrá de vestuario, servicios higiénicos y comedores, debidamente dotados.

El vestuario dispondrá de taquillas individuales, con llave, asientos y calefacción.

Los servicios higiénicos tendrán un lavabo y una ducha con agua fría y caliente por cada diez trabajadores, y un W.C. por cada 25 trabajadores, disponiendo de espejos y calefacción.

El comedor dispondrá de mesas y asientos con respaldo, pilas lavavajillas, calienta comidas, calefacción y un recipiente para desperdicios.

Para la limpieza y conservación de estos locales se dispondrá de un trabajador con la dedicación necesaria.

11. CASOS NO PREVISTOS

Para todos los casos no incluidos en el presente Estudio de Seguridad y Salud se estará a lo que cada caso especifique el Coordinador y el Director de la Obra.

12. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista está obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud, que contemplará las señales y elementos necesarios para la señalización de las obras y posibles desvíos y/o cortes de tráfico, así como personal preciso para llevar a cabo estos desvíos. Hará constar al responsable de las obras por parte de la empresa así como los teléfonos donde pueda contactarse con él, día y noche.

Este Plan de Seguridad y Salud adaptará el presente Estudio a sus medios y métodos de ejecución. Recogerá en su Presupuesto la totalidad de partidas susceptibles de abono por seguridad e higiene, medidas de seguridad, ordenación del tráfico y desvío durante las obras. Si alguna de ellas no se encuentra específicamente indicada se entenderá que se halla prorrateada en el precio de las que sí figuran.

El responsable de las obras por parte de la empresa es encargado de:

a) La colocación adecuada de las señales de tráfico retrorreflectantes, de corte (acordonamiento), señalización iluminada (iluminación, avisos de peligro) e instalación de señales luminosas y la organización de la dirección de tráfico.

b) El debido levantamiento, revestimiento o alejamiento de rotulaciones de calzadas.

c) Es responsable de la eliminación o revestimiento de la señalización estacionaria que pueda estar en contradicción con las ya existentes en zonas de obra.

d) La justa conducción de las personas encargadas de la seguridad en las obras, por ejemplo, el portar una vestimenta adecuada para prevenir a los conductores del peligro.

e) Seguridad en la instalación de señales según las normativas, colocadas en utensilios y vehículos.

f) El continuo saneamiento y mantenimiento de las instalaciones para la circulación.

g) La vigilancia continua así como la supresión de posibles averías en sistemas de seguridad, señalizaciones luminosas.

h) Anulación de prohibiciones de tráfico, como por ejemplo, limitaciones de velocidad, prohibición de adelantamiento y otros, en horas fuera de trabajo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 372

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Presupuesto ESS

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 372

[redacted]

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 01 SEGURIDAD Y SALUD								
	SUBCAPÍTULO 01.01 PROTECCIONES INDIVIDUALES								
01.01.01	**UD CASCO DE SEGURIDAD**								
	CASCO DE SEGURIDAD SEGUN R.D. 773/1997. MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.								
	Cascos	10				10,00			
							10,00	18,56	185,60
01.01.02	**u BOTAS DE PIEL CON PUNTERA METALICA**								
	DE PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD CONTRA RIESGOS MECANICOS FABRICADA EN PIEL, PUNTERA METALICA, PLANTILLA DE TEXON, SUELA ANTIDESLIZANTE Y PISO RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y ACEITES, HOMOLOGADO. MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.								
		10				10,00			
							10,00	45,99	459,90
01.01.03	**UD BOTAS DE AGUA GOMA CON PUN**								
	PAR DE BOTAS DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN AGUA, BARRO, HORMIGON Y PISOS CON RIESGOS DE DESLIZAMIENTO, FABRICADAS EN GOMA FORRADA, PISO ANTIDESLIZANTE, PUNTERA Y PLANTILLA DE ACERO,TOBILLERA Y ESPINILLERA REFORZADA PARA PROTECCIONES CONTRA GOLPE, ACREDITADAS SEGUN I.N.S.H.T. MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.								
	Botas de agua	10				10,00			
							10,00	32,40	324,00
01.01.04	**UD GUANTES DE NITRILO-VINILO,CA**								
	PAR DE GUANTES DE PROTECCION PARA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES ABRASIVOS FABRICADO EN NITRILO-VINILO CON REFUERZO EN DEDOS PULGARES.SEGÚN I.N.S.H.T MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.								
	Guantes de nitrilo-vinilo	10				10,00			
							10,00	4,35	43,50
01.01.05	**UD CHALECO REFLECTANTE PARA SEG**								
	CHALECO REFLECTANTE CONFECCIONADO CON TEJIDO FLUORESCENTE Y TIRAS DE TELA REFLECTANTE, PARA SEGURIDAD VIAL EN GENERAL.SEGUN I.N.S.H.T MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.								
	Chaleco reflectante	10				10,00			
							10,00	25,05	250,50
01.01.06	**UD GUANTES DE NEOPRENO, CONTRA ACEITES Y GRASAS**								
	PAR DE GUANTES DE PROTECCION CONTRA ACEITES Y GRASA, FABRICADO EN NEOPRENO. MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.								
	Guantes de neopreno	10				10,00			
							10,00	2,23	22,30
01.01.07	**UD PROTECTOR AUDITIVO DE ALMOHADILLAS**								
	PROTECTOR AUDITIVO FABRICADO CON CASQUETES AJUSTABLES DE ALMOHADILLAS RECAMBIABLES, SEGUN R.D.1407/1992. MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.								
	Protección auditiva	10				10,00			
							10,00	8,90	89,0[redacted]
01.01.08	**UD GAFA ANTI-IMPACTO,VINILO**								
	DE GAFA DE MONTURA DE VINILO, PANTALLA EXTERIOR DE POLICARBONATO, PANTALLA INTERIOR ANTICHOQUE Y CAMARA DE AIRE ENTRE LAS DOS PANTALLAS PARA TRABAJOS CON RIESGOS DE IMPACTOS EN OJOS. SEGUN R.D.1407/1992.MEDIDA LA UNIDAD EN OBRA.								
	Gafas anti-impacto	10				10,00			
							10,00	30,41	[redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]BMRQ
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 372

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.01 PROTECCIONES INDIVIDUALES..								**1.678,90**
	SUBCAPÍTULO 01.02 PROTECCIONES COLECTIVAS								
01.02.01	**UD CONO DE BALIZAMIENTO REFLECT**								
	CONO DE BALIZAMIENTO REFLECTANTE DE 0.50 M.; INCLUSO COLOCACION DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y MODELOS SEGUN REAL DECRETO 485/1997. VALORADO EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.								
	Desvios	30				30,00			
							30,00	11,36	340,80
01.02.02	**UD LAMPARA INTERMITENTE**								
	LAMPARA INTERMITENTE CON CELULA FOTOELECTRICA, SOBRE TRIPODE DE ACERO GALVANIZADO;INCLUSO COLOCACION SEGUN REAL DECRETO 485/1997. VALORADO EN EN FUNCION DEL NUMERO ÓPTIMO DE UTILIZACIONES, INCLUSO PILAS. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.								
	Lámparas	5				5,00			
							5,00	54,26	271,30
01.02.03	**ML CORDON DE BALIZAMIENTO REFLECTANTE**								
	CORDON DE BALIZAMIENTO REFLECTANTE, SOBRE SOPORTE DE ACERO DE DIAMETRO 10 MM.; INCLUSO COLOCACION, SEGUN REAL DECRETO 485/1997. VALORADO EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA								
	Cordón	1	400,00			400,00			
							400,00	3,98	1.592,00
01.02.04	**ML VALLA METALICA PARA ACOTAR**								
	VALLA METALICA PARA ACOTAMIENTO DE ESPACIOS, FORMADA POR ELEMENTOS AUTONOMOS NORMALIZADOS DE 2.50 M. X 1.10 M. INCLUSO MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS MISMOS; SEGUN REAL DECRETO 485/1997. VALORADO EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA LONGITUD EJECUTADA.								
		1	200,00			200,00			
							200,00	6,86	1.372,00
01.02.05	**UD SEÑAL DE PELIGRO REFLECTANTE**								
	SEÑAL DE PELIGRO REFLECTANTE DE 1,35 M., CON TRIPODE DE ACERO GALVANIZADO; INCLUSO COLOCACION DE ACERO SEGUN REAL DECRETO 485/1997, VALORADO SEGUN EL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.								
	Señal peligro	5				5,00			
							5,00	35,64	178,20
01.02.06	**UD PANEL DIRECCIONAL PROVISIONAL**								
	PANEL DIRECCIONAL PROVISIONAL REFLECTANTE DE 1.95X045 M., SOBRE SOPORTES CON BASE EN 'T'; INCLUSO COLOCACION DE ACUERDO CON LA REAL DECRETO 485/97, VALORADA SEGUN EL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES.MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.								
	Panel direccional	2				2,00			
							2,00	38,84	77,68
01.02.07	**UD SEÑAL METALICA "ADVERTENCIA" 42 CM.,SIN SOPORTE**								
	SEÑAL DE SEGURIDAD METALICA TIPO ADVERTENCIA DE 42 cm., SIN SOPORTE, INCLUSO COLOCACION, DE ACUERDO CON R.D. 485/97 Y P.P. DE DESMONTAJE. VALORADA EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.								
	Señal advertencia	2				2,00			
							2,00	8,67	[redacted]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 372

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.02.08	**UD SEÑAL METALICA "INFORMACION" 60X40 CM. SIN SOPORTE**								
	SEÑAL DE SEGURIDAD METALICA TIPO INFORMACION DE 60X40 cm., SIN SOPORTE, INCLUSO COLOCACION, DE ACUERDO CON R.D. 485/97 Y P.P. DE DESMONTAJE. VALORADA EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.								
	Señal metálica	9				9,00			
							9,00	16,98	152,82
01.02.09	**M2 PROTECCION DE HUECOS HORIZONTALES CON TABLONES DE MADERA**								
	PROTECCION DE HUECOS HORIZONTALES DE LUZ MAXIMA 4M. CON TABLONES DE MADERA, INCLUSO TOPES ANTIDESLIZANTES, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y DESMONTAJE, SEGUN R.D. 1627/97; VALORADA EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA SUPERFICIE INSTALADA.								
	Protección de huecos	5	2,00	2,00		20,00			
							20,00	12,37	247,40
01.02.10	**UD PILA PARA LAMPARA INTERMITENTE CON CELULA FOTOELECTRICA**								
	DE PILA PARA LAMPARA INTERMITENTE CON CELULA FOTOELECTRICA, INCLUSO COLOCACION, VALORADA EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.								
		5				5,00			
							5,00	12,50	62,50
01.02.11	**m2 CERRAMIENTO PROV. OBRA, PANEL MALLA GALV. SOPORT.PREF.**								
	DE CERRAMIENTO PROVISIONAL DE OBRA, REALIZADO CON POSTES CADA 3.00 m DE PERFILES TUBULARES GALVANIZADOS DE 50 mm DE DIAM. INT., PANEL RIGIDO DE MALLA GALVANIZADA Y P.P. DE PIEZAS PREFABRICADAS DE HORMIGON MOLDEADO PARA APOYO Y ALOJAMIENTO DE POSTES Y AYUDAS DE ALBAÑILERIA. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.								
		1	10,00			10,00			
							10,00	5,66	56,60
01.02.12	**m Barrera PVC tipo New Jersey, lastre,machihembrado,desmontaje**								
	Barrera de PVC inyectado tipo New Jersey de 0,7x1 m con depósito de agua de lastre y machihembrado de unión y con el desmontaje incluido								
	Barrera PVC	1	10,00			10,00			
							10,00	130,06	1.300,60
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.02 PROTECCIONES COLECTIVAS.....								**5.669,24**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 372

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	SUBCAPÍTULO 01.03 EXTINCION DE INCENDIOS								
01.03.01	**UD EXTINTOR MANUAL POLVO SECO A**								
	EXTINTOR MANUAL A.F.P.G. DE POLVO SECO POLIVALENTE O A.B.C.E. DE 6 KG., COLOCADO SOBRE SOPORTE FIJADO AL PARAMENTO VERTICAL, INCLUSO P.P. DE PEQUEÑO MATERIAL Y DESMONTAJE, SEGUN NBE-CPI 96 . VALORADO EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD INSTALADA.								
	Extintores	5				5,00			
							5,00	163,22	816,10
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.03 EXTINCION DE INCENDIOS								**816,10**
	SUBCAPÍTULO 01.04 INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR								
01.04.01	**UD AMUEBLAMIENTO PROVISIONAL**								
	AMUEBLAMIENTO PROVISIONAL EN LOCAL PARA CASETA, COMPRENDIENDO: PERCHAS, JABONERAS, SECAMANOS AUTOMATICO, ESPEJOS, PORTARROLLOS Y PAPELERAS, TOTALMENTE TERMINADO Y DESMONTADO, SEGUN I.N.S.H.T. VALORADO EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA SUPERFICIE UTIL DE LOCAL AMUEBLADO.								
	Amueblamiento	1				1,00			
							1,00	92,29	92,29
01.04.02	**UD AMUEBLADO PROVISIONAL**								
	AMUEBLAMIENTO PROVISIONAL EN CASETA PARA COMEDOR, COMPRENDIENDO: MESAS, ASIENTOS, CALIENTA PLATOS ELECTRICO Y RECIPIENTES PARA DESPERDICIONES. TOTALMENTE TERMINADO Y DESMONTADO, SEGUN I.N.S.H.T., VALORADO EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA SUPERFICIE UTIL DE LOCAL AMUEBLADO.								
	Amueblamiento	1				1,00			
							1,00	212,25	212,25
01.04.03	**H ENCARGADO DE LIMPIEZA.**								
	ENCARGADO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.MEDIDA A RAZON DE UNA HORA DIARIA.								
	Limpieza	1	3,00			3,00			
							3,00	40,66	121,98
01.04.04	**UD CASETA PREF. MOD. 20.50 M2. ASEOS DURAC. MENOR 12 MESES**								
	DE CASETA PREFABRICADA MODULADA DE 20.50 m2. PARA ASEOS EN OBRAS DE DURACION NO MAYOR DE 12 MESES,FORMADA POR: ESTRUCTURA DE PERFILES LAMINADOS EN FRIO, CERRAMIENTOS Y CUBIERTA DE PANEL SANDWICH EN CHAPA PRELACADA POR AMBAS CARAS, AISLAMIENTO CON ESPUMA DE POLIURETANO RIGIDO: CARPINTERIA DE ALUMINIO ANODIZADO EN SU COLOR, REJAS DE PROTECCION Y SUELO CON SOPORTE DE PERFILERIA, TABLERO FENOLICO Y PAVIMENTO, INCLUSO PREPARACION DEL TERRENO, CIMENTACION, SOPORTES DE HORMIGON HA-25, ARMADO CON ACERO B 400 S, PLACAS DE ASIENTO, TRANSPORTES, COLOCACION Y DESMONTADO, SEGUN O.G.S.H.T.(O.M. 9-MARZO-71 Y R.D. 1627/97). VALORADO EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD DE CASETA INSTALADA.								
	Caseta	1				1,00			
							1,00	1.634,29	1.634,2

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 372

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.04.05	**UD CASETA PREF. MOD. 20.50 M2. COME.DURAC. MENOR A 12 MESES**								
	DE CASETA PREFABRICADA MODULADA DE 20.50 m2. PARA COMEDOR EN OBRAS DE DURACION NO MAYOR A 12 MESES,FORMADA POR: ESTRUCTURA DE PERFILES LAMINADOS EN FRIO, CERRAMIENTOS Y CUBIERTA DE PANEL SANDWICH EN CHAPA PRELACADA POR AMBAS CARAS, AISLAMIENTO CON ESPUMA DE POLIURETANO RIGIDO: CARPINTERIA DE ALUMINIO ANODIZADO EN SU COLOR, REJAS DE PROTECCION Y SUELO CON SOPORTE DE PERFILERIA, TABLERO FENOLICO Y PAVIMENTO, INCLUSO PREPARACION DEL TERRENO, CIMENTACION, SOPORTES DE HORMIGON HA-25, ARMADO CON ACERO B 400 S, PLACAS DE ASIENTO, TRANSPORTES, COLOCACION Y DESMONTADO, SEGUN O.G.S.H.T.(O.M. 9-MARZO-71 Y R.D. 1627/97). VALORADO EN FUNCION DEL NUMERO OPTIMO DE UTILIZACIONES. MEDIDA LA UNIDAD DE CASETA INSTALADA.								
	Caseta	1				1,00			
							1,00	1.166,98	1.166,98
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.04 INSTALACIONES DE HIGIENE Y								**3.227,19**
	SUBCAPÍTULO 01.05 PRIMEROS AUXILIOS								
01.05.01	**UD BOTIQUIN INSTALADO EN OBRA**								
	BOTIQUIN INSTALADO EN OBRA, EN ARMARIO METALICO FIJADO AL PARAMENTO, DOTADO DE: AGUA OXIGENADA, ALCOHOL DE 90º, TINTURA DE YODO,MERCURO-CROMO, AMONIACO, ALGODON HIDROFILO,GASA ESTERIL, VENDAS, ESPARADRAPO, ANTIESPAMODICOS Y TERMOMETRO CLINICO. INCLUSO REPOSICIONES NECESARIAS, PARA UNA DURACION PREVISTA DE 12 MESES.								
	Botoquín	5				5,00			
							5,00	38,01	190,05
01.05.02	**UD RECONOCIMIENTO MEDICO EN 12 MESES**								
	RECONOCIMIENTO MEDICO EN OBRA A REALIZAR EN 12 MESES. MEDIDA LA UNIDAD POR TRABAJADOR.								
	Reconocimientos	20				20,00			
							20,00	35,34	706,80
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.05 PRIMEROS AUXILIOS								**896,85**
	SUBCAPÍTULO 01.06 FORMACION ESPECIFICA								
01.06.01	**u REUNION MENSUAL DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**								
		6				6,00			
							6,00	75,56	453,36
01.06.02	**ud FORMACION ESPECIFICA**								
	FORMACION ESPECIFICA DE TRABAJADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA.MEDIDA LA UNIDAD POR OBRA.								
		1				1,00			
							1,00	1.010,18	1.010,18
01.06.03	**ud SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO**								
	SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO EN OBRA, A EJECUTAR EN UN PLAZO DE 11 MESES.MEDIDA LA UNIDAD POR OBRA.								
		1				1,00			
							1,00	1.010,18	1.010,18
	TOTAL SUBCAPÍTULO 01.06 FORMACION ESPECIFICA								**2.473,72**
	TOTAL CAPÍTULO 01 SEGURIDAD Y SALUD								**14.762,66**
	TOTAL								**14.762,66**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 372

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN		EUROS
1	SEGURIDAD Y SALUD.....		14.762,60
		TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**14.762,60**
	13,00% Gastos generales.....	1.919,14	
	6,00% Beneficio industrial.....	885,76	
		SUMA DE G.G. y B.I.	2.804,90
		TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA SIN IVA	**17.567,50**
	21,00% I.V.A.....		3.689,18
		TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA CON IVA	**21.256,68**
		TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**21.256,68**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 372

ANEJO Nº4 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 372

ANEJO Nº 04: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES. 1
2 OBJETO DEL ESTUDIO. 1
3 IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE RESIDUOS. 1
4 NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE. 2
5 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS A GENERAR 2
6 ESTIMACIÓN DE RESIDUOS A GENERAR. 5
7 OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS. 5
8 OBLIGACIONES DEL POSEEDOR DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN 6
9 MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO 7
10 OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA. 10
11 MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS. 14
12 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 15
12.1 Prescripciones generales 15
12.2 Separación en origen 16
12.3 Almacenaje 16
12.4 Transporte de residuos. 16
12.5 Reutilización y reciclaje “in situ” 16
12.6 Entrega al gestor 17
12.7 Destino previsto para los residuos 17
12.8 Depósito en vertedero 17
12.9 Control documental sobre la gestión externa de los residuos 17
12.10 Vertidos accidentales en el suelo 18
12.11 Puntos limpios 18
12.12 Retirada y limpieza al finalizar las obras 18
12.13 Elaboración del plan de gestión de los RCD’s 18
12.14 Formación del personal y programas de sensibilización 19
12.15 Responsable de la gestión de RCD´s 19
13 VALORACIÓN ECONÓMICA 20
14. CONCLUSIONES 20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 372

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

El sector de la construcción ha provocado un auge extraordinario de la generación de residuos procedentes tanto de la construcción de infraestructuras y edificaciones de nueva planta como de la demolición de otras en mal estado. Dichos residuos forman la categoría denominada residuos de construcción y demolición.

El problema ambiental que plantean estos residuos se deriva no sólo del creciente volumen de su generación, sino de su tratamiento. En efecto, a la insuficiente prevención de la producción de residuos en origen se une el escaso reciclado de los que se generan.

En este contexto, existe un consenso general de todos los sectores afectados sobre la necesidad de disponer de una normativa básica, específica para los residuos de construcción y demolición, que establezca los requisitos mínimos de su producción y gestión, con objeto de promover su prevención, reutilización, reciclado, valorización y el adecuado tratamiento de los destinados a eliminación.

A través del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, quedan determinadas las obligaciones y responsabilidades que afectan a los titulares de la licencia de obra, a los promotores y a la persona física o jurídica que ejecuta la obra.

Cuando la persona física o jurídica solo efectúe operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberán intervenir los llamados gestores de valorización o de eliminación.

2 OBJETO DEL ESTUDIO.

El objeto de este estudio es el cumplimiento de la norma que impone la obligación de incluir en el proyecto básico o de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Tiene por objeto fomentar, por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y a contribuir un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

El presente Estudio realiza una estimación de los residuos que se prevé que se producirán en los trabajos directamente relacionados con la obra y tendrá que servir de base para la redacción del correspondiente Plan de Gestión de Residuos por parte del constructor. En dicho Plan se desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento en función de los proveedores concretos y su propio sistema de ejecución de la obra.

3 IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Productor de residuos (Promotor). El promotor.

Poseedor de residuos (Constructor). En el momento de la redacción del Estudio no se ha designado contratista.

Gestor de residuos. La empresa encargada de la obra (poseedor de residuos) contactará con los gestores autorizados inscritos en el registro de la "Comunitat Autònoma de les Illes Balears (CAIB)." Partirá de las tipologías de gestores planteadas en este Estudio (apartado "Operaciones de reutilización, valorización o eliminación de residuos").

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 372

4 NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la elaboración del presente estudio se han tenido presente las siguientes normativas:

- Artículo 45 de la Constitución Española.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (PNRCD) 2001-2006, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- REAL DECRETO 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito a vertedero.

5 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS A GENERAR

Los residuos generados durante la ejecución del presente proyecto son principalmente los propios del sector de la construcción de infraestructuras. Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera. No son biodegradables ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

Los residuos de construcción y demolición que se prevé generar durante el proceso de ejecución se clasifican según el catálogo o lista Europea de residuos CER. La codificación se realiza con la orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

No se consideran incluidos en el cómputo general los materiales que no superen 1 m^3 de aporte, no sean considerados peligrosos y requieran por lo tanto un tratamiento especial.

Clasificación de los residuos generados según la lista Europea de residuos CER:

TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN RDC NIVEL I		
	1. TIERRAS Y PÉTREOS DE LA EXCAVACIÓN	
	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07

RESTO RDCs NIVEL II		
	RCD: Naturaleza no pétrea	
	1. Asfalto	
X	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01
	2. Madera	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 372

	17 02 01	Madera
	3. Metales	
	17 04 01	Cobre, bronce, latón
	17 04 02	Aluminio
	17 04 03	Plomo
	17 04 04	Zinc
	17 04 05	Hierro y Acero
	17 04 06	Estaño
	17 04 06	Metales mezclados
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
	4. Papel	
X	20 01 01	Papel
	5. Plástico	
X	17 02 03	Plástico
	6. Vidrio	
	17 02 02	Vidrio
	7. Yeso	
X	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01

	RCD: Naturaleza pétrea	
	1. Arena Grava y otros áridos	
X	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
	01 04 09	Residuos de arena y arcilla
	2. Hormigón	
X	17 01 01	Hormigón
	3. Ladrillos , azulejos y otros cerámicos	
	17 01 02	Ladrillos
	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 1 7 01 06.
	4. Piedra	
	17 09 04	RDCs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03

RDCs: Basuras, Potencialmente peligrosos y otros

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 372

	1. Basuras	
X	20 02 01	Residuos biodegradables
	20 03 01	Mezcla de residuos municipales

	2. Potencialmente peligrosos y otros	
	17 01 06	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)
	17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas
X	17 02 02	Vidrio
X	17 02 03	Plástico
	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
	17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
	17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP's
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas
	17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto
	17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's
	17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
	17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's
X	17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's
	17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03
	17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's
	17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
	17 05 07	Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas
X	15 02 02	Absorbentes contaminados (trapos,…)
X	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,…)
	16 01 07	Filtros de aceite
	20 01 21	Tubos fluorescentes
	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas
	16 06 03	Pilas botón
	15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado
X	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices
	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados
	07 07 01	Sobrantes de desencofrantes
X	15 01 11	Aerosoles vacíos
	16 06 01	Baterías de plomo
	13 07 03	Hidrocarburos con agua
X	17 09 04	RDCs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 372

6 ESTIMACIÓN DE RESIDUOS A GENERAR.

El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición debe contener una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, o norma que la sustituya.

La estimación de los residuos de construcción y demolición se ha obtenido de las mediciones de proyecto de cada unidad de demolición, excavación o construcción que genere residuos. En la valoración de la gestión de residuos se incluyen las mediciones que han servido para estimar los residuos a generar.

7 OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS.

Como dicta el Artículo 4. "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición" del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición el productor de residuos deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4. º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos.

5. º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el RD 105/2008, de 1 de febrero y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 372

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

8 OBLIGACIONES DEL POSEEDOR DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Como dicta el Artículo 5. "Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición" del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición el productor de residuos deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t.
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
- Metal: 2 t.
- Madera: 1 t.
- Vidrio: 1 t.
- Plástico: 0,5 t.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 372

[redacted]

– Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

6. El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma en que se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

7. El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

9 MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO.

En este apartado expondremos todas aquellas acciones de minimización a tener en consideración para de prevenir la generación de residuos o de reducir su producción.

El primer paso para la mejora en la gestión de los residuos de construcción y demolición consiste en la reducción de los mismos. Esto implicará la disminución del volumen transportado a vertedero, la contaminación que el transporte genera y el ahorro en la energía generada para dicho transporte.

Por otro lado, si los residuos generados se reutilizan, se reducirá la cantidad de materias primas necesarias y con ello, no se malgastarán recursos naturales y energía y posibilitará unas mejoras económicas considerables.

Para conseguir estos dos objetivos de no generación (prevención) y reutilización (minimización) de residuos se plantean una serie de acciones recomendables de carácter general:

- Minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan y de los residuos que se originan son aspectos prioritarios en las obras. Hay que prever la cantidad de materiales que se necesitan para la ejecución de la obra. También es necesario prever el acopio de los materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar residuos procedentes de la rotura de piezas.
- Los residuos que se originan deben ser gestionados de la manera más eficaz para su valorización. Es necesario prever en qué forma se va a llevar a cabo la gestión de todos los residuos que se originan en la obra. El objetivo es poder disponer los medios y trabajos necesarios para que los residuos resultantes estén en las mejores condiciones para su valorización.
- Fomentar la clasificación de los residuos que se producen de manera que sea más fácil su valorización y gestión en el vertedero. La recogida selectiva de los residuos es tan útil para facilitar su valorización como para mejorar su gestión en el vertedero. Así, los residuos, una vez clasificados pueden enviarse a gestores especializados en el reciclaje o deposición de cada uno de ellos, evitándose así transportes innecesarios porque residuos sean excesivamente heterogéneos o porque contengan materiales no admitidos por el vertedero.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 372

[redacted]

- Elaborar criterios y recomendaciones específicas para la mejora de la gestión. No se puede realizar una gestión de residuos eficaz si no se conocen las mejores posibilidades para su gestión. Se trata, por tanto, de analizar las condiciones técnicas necesarias y, antes de empezar los trabajos, definir un conjunto de prácticas para una buena gestión de la obra, y que el personal deberá cumplir durante la ejecución de los trabajos.
- Planificar la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización. Se deben identificar, en cada una de las fases de la obra, las cantidades y características de los residuos que se originaran en el proceso de ejecución, con el fin de hacer una previsión de los métodos adecuados para su minimización o reutilización y de las mejores alternativas para su deposición. Es necesario que las obras vayan planificándose con estos objetivos, porque la evolución nos conduce hacia un futuro con menos vertederos, cada vez más caros y alejados.
- Disponer de un directorio de los compradores de residuos, vendedores de materiales reutilizados y recicladores más próximos. La información sobre las empresas de servicios e industriales dedicadas a la gestión de residuos es una base imprescindible para planificar una gestión eficaz.
- El personal de la obra que participa en la gestión de los residuos deben tener una formación suficiente sobre los aspectos administrativos necesarios. El personal debe recibir la formación necesaria para ser capaz de rellenar partes de transferencia de residuos al transportista (apreciar cantidades y características de los residuos), verificar la calificación de los transportistas y supervisar que los residuos no se manipulan de modo que se mezclen con otros que deberían ser depositados en vertederos especiales.
- La reducción del volumen de residuos reporta un ahorro en el coste de su gestión.
- Los contratos de suministro de materiales deben incluir un apartado en el que se defina claramente que el suministrador de los materiales y productos de la obra se hará cargo de los embalajes en que se transportan hasta ella. Se trata de hacer responsable de la gestión a quien origina el residuo.
- Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente. Los residuos deben ser fácilmente identificables para los que trabajan con ellos y para el personal de la obra.
- Acopio de materiales fuera de las zonas de tránsito. De modo que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su uso, con el fin de evitar que la rotura de piezas origine la producción de nuevos residuos.
- No se permitirá el lavado de las cubas de los camiones hormigonera en el recinto de la obra.

Por otro lado, además de las medidas de carácter general antes expuestas, se desglosan a continuación otra serie de medidas para la prevención de generación de residuos orientadas a diferentes elementos que podrían estar presentes en el proyecto:

- Tierras y pétreos de excavación.

  Medidas; Las excavaciones y rellenos deberán ajustarse a las dimensiones específicas de Proyecto, que a su vez debe haber optimizado el movimiento de tierras a desarrollar en la obra.

  Acopio; Se aconseja situarlos sobre una base dura para reducir los residuos, a la vez que deberían separarse de potenciales sustancias contaminantes.

- Residuos de naturaleza pétrea.

  Medidas; Se evitará la generación de los mismos como sobrantes de producción en el proceso de fabricación, devuelto en la medida que se pueda al suministrador las partes del material que no se vayan a colocar.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 372

[redacted]

Acopio; Como en el caso anterior, se aconseja situarlos sobre una base dura para reducir los residuos, a la vez que deberían separarse de potenciales sustancias contaminantes. Se dispondrán contenedores de 6 m3 para su segregación.

- Hormigón.

Medidas; En la medida de lo posible se empleará el fabricado en plantas de empresas suministradoras. Por otro lado, con la finalidad de garantizar el aprovechamientos de posibles excesos, se preverán zonas de obra en las que llevar a cabo la reutilización, como por ejemplo: soleras, cunetas, hormigonados de protecciones,…

Almacenamiento; Se repiten las consideraciones establecidas en el elemento anterior.

- Mezclas bituminosas.

Medidas; Se pedirá a planta el suministro justo y necesario para la ejecución de los tajos previstos a fin de evitar excedentes innecesarios.

Almacenamiento; No se prevén recomendaciones específicas.

- Maderas.

Medidas; Se analizará con el oficial responsable de carpintería la forma y ejecución de encofrados a fin de intentar reducir al máximo la cantidad de material a emplear.

Almacenamiento; Deberá realizarse en zonas cubiertas para evitar los efectos perjudiciales de la lluvia y la humedad. En todo caso, se emplearán contenedores diferenciados mediante cartelería identificativa para evitar la mezcla de diferentes elementos.

- Elementos metálicos.

Medidas; Se aportará a la obra con el número conciso según la dimensión determinada en Proyecto y siguiendo antes de su colocación la planificación correspondiente con objeto de evitar el mínimo número de recortes y elementos sobrantes.

Almacenamiento; Deberá realizarse en zonas cubiertas para evitar los efectos perjudiciales de la lluvia y la humedad. En la medida de lo posible, deberán conservarse en su embalaje original hasta el momento de su utilización. Para este grupo de residuos deberán disponerse contenedores específicos que permitan su segregación del resto de residuos.

- Residuos plásticos.

Medidas; En cuanto a los tubos de material plástico (PE, PVC, PP…), se pedirán para su suministro la cantidad más justa posible. Por otro lado, sería conveniente solicitar a las suministradoras que redujesen al mínimo los embalajes empleados para el transporte, prescindiendo en todo caso de todos aquellos que tenga un origen puramente decorativo.

Almacenamiento; Preferiblemente deberán protegerse de la lluvia, la humedad o el sol para evitar su deterioro. Por ese motivo, se aconseja mantenerlos en su embalaje original hasta el momento de su uso. Se dispondrán contenedores para el almacenamiento. En el caso de tubos, se recomienda el uso de separadores a fin de evitar que éstos rueden.

Seguidamente se adjunta una ficha con las acciones de minimización y prevención que el equipo técnico responsable ha tenido en cuenta durante la realización del proyecto.

	ACCIONES DE MINIMIZACIÓN Y PREVENCIÓN DESDE LA FASE DE PROYECTO	Sí ☐	No ☐
1	¿Se ha programado el volumen de tierras excavadas para minimizar los sobrantes de tierra y para utilizarlos en el mismo emplazamiento?	X	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 372

2	¿Los sistemas constructivos son sistemas industrializados y prefabricados que se montan en la obra prácticamente sin generar residuos?	X	
3	¿Se han optimizado las secciones resistentes, para tender a reducir el peso de la construcción y, por tanto, la cantidad de material a emplear?	X	
4	¿Se emplean sistemas de encofrado reutilizables?	X	
5	Se han detectado aquellas partidas que pueden admitir materiales reutilizados de la propia obra. La reutilización de los materiales en la propia obra, hace que pierdan la consideración de residuos, cabe reutilizar aquellos materiales que contengan unas características físicas/químicas adecuadas y reguladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	X	
6	¿Se ha modulado el proyecto (pavimentos, etc.) para minimizar los recortes?	X	
7	Desde un punto de vista de la disminución de la producción de los residuos de una forma global, ¿se han utilizado materiales que incorporen materiales reciclados (residuos) en su producción?	X	
8	Otras buenas prácticas (Medidas de almacenamiento…)	X	

10 OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA.

Tal como se establece en el ANEJO I de la Orden MAM/304/2002: Operaciones de valorización y eliminación de residuos, y de conformidad con la Decisión 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo, por la que se modifican los anexos IIA y IIB de la Directiva 75/442/CEE, del Consejo, relativa a los residuos, se establecen las siguientes **Operaciones de eliminación en obra,** con su estudio relativo a las acciones decididas:

Código LER *(MAM/304/2002)*	**Almacenamiento**	**Operaciones de eliminación en obra**
17 01 01 *Hormigón* **17 01 02** *Ladrillos* **17 01 03** *Tejas y materiales cerámicos* **17 08 02**	**Contenedor** Mezclados	**Retirada de la obra:** Mediante camiones. **Depósito:** **D5** Vertido realizado en lugares especialmente diseñados. **Consideración:** Inertes o asimilables a inertes. **Poder contaminante:** Relativamente bajo. **Impacto visual:** Con frecuencia alto por el gran volumen

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 372

Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.		que ocupan y por el escaso control ambiental ejercido sobre los terrenos que se eligen para su depósito. **Impacto ecológico:** Negativo, debido al despilfarro de materias primas que implica este tipo de gestión, que no contempla el reciclaje.
17 02 01 *Madera*	**Acopio**	**Retirada de la obra:** Mediante camiones. **Depósito:** **R7** Recuperación de ciertos componentes utilizados para reducir la contaminación. **Consideración:** Inertes o asimilables a inertes. **Poder contaminante:** Relativamente bajo. **Impacto visual:** Al ser reutilizadas, el impacto ambiental es bajo. **Impacto ecológico:** Positivo, debido a la reutilización en parte de materias primas en el reciclaje.
17 02 02 *Vidrio*	**Contenedor**	**Retirada de la obra:** Mediante camiones. **Depósito:** **R7** Recuperación de ciertos componentes utilizados para reducir la contaminación. **Consideración:** Inertes o asimilables a inertes. **Poder contaminante:** Relativamente bajo. **Impacto visual:** Al ser reutilizadas, el impacto ambiental es bajo. **Impacto ecológico:** Positivo, debido a la reutilización en parte de materias primas en el reciclaje.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 372

17 02 03 *Plástico* **17 04 05** *Hierro y Acero*	**Contenedor** Mezclados	**Retirada de la obra:** Mediante camiones. **Depósito:** **R4** Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos. **R5** Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas. **Consideración:** Inertes o asimilables a inertes. **Poder contaminante:** Relativamente bajo. **Impacto visual:** Al ser reutilizadas, el impacto ambiental es bajo. **Impacto ecológico:** Positivo, debido a la reutilización en parte de materias primas en el reciclaje.
17 05 03 **17 05 04** **17 05 05** **17 05 06** **17 05 07** **17 05 08** *Tierras, Piedras, Lodos y Balastos procedentes de la excavación, movimiento de tierras y/o perforación en la obra.*	**Acopio**	**Retirada de la obra:** Mediante camiones. **Depósito:** **R10** Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos. **Consideración:** Inertes o asimilables a inertes. **Poder contaminante:** Relativamente bajo. **Impacto visual:** Al ser reutilizadas las tierras de excavación, el impacto ambiental es bajo. **Impacto ecológico:** Positivo, debido a la reutilización en parte de materias primas en el reciclaje.
		Retirada de la obra: Mediante camiones.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 372

17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 1 7 06 03.	**Contenedor**	**Depósito:** **D5** Vertido realizado en lugares especialmente diseñados. **Consideración:** Inertes o asimilables a inertes. **Poder contaminante:** Relativamente bajo. **Impacto visual:** Con frecuencia alto por el gran volumen que ocupan y por el escaso control ambiental ejercido sobre los terrenos que se eligen para su depósito **Impacto ecológico:** Negativo, debido al despilfarro de materias primas que implica este tipo de gestión, que no contempla el reciclaje.
17 09 03 Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienenen sustancias peligrosas	**Contenedor especial** (siguiendo las recomendaciones de los fabricantes)	**Retirada de la obra:** Mediante camiones. **Depósito:** **D5** Vertido realizado en lugares especialmente diseñados. **Consideración:** Agresivos. **Poder contaminante: Alto**. **Impacto visual:** Mínimo dado el pequeño volumen que ocupan y a tratarse de cantidades pequeñas, no causan impacto visual. **Impacto ecológico:** Negativo, debido a la variedad de componentes químicos y agresivos que en su mayor parte debido a las pequeñas cantidades tratadas, hace que no se contemple el reciclaje.
15 01 02		Las etapas de producción, transporte o almacenaje, donde se manejan con frecuencia los productos acabados o semiacabados y las materias primas, pueden

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 372

15 01 03 **15 01 04** **15 01 05** **15 01 06** **15 01 07** **15 01 09** **15 01 10** **15 01 11** Embalajes de productos de construcción	**Según material**	originar un alto porcentaje de residuos. Según el componente principal del material de los embalajes, se clasificarán en alguno de grupos especificados anteriormente

Operaciones de eliminación:

D1 Depósito sobre el suelo o en su Interior (por ejemplo, vertido, etc.).

D2 Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.).

D5 Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.).

D10 Incineración en tierra.

D12 Depósito permanente (por ejemplo, colocación de contenedores en una mina, etc.).

D14 Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D13.

Valorización:

R1 Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía.

R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.

R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.

R10 Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos. **R11** Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10. **R12** Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 yR11.

R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

11 MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS.

Como dicta el Artículo 5. "Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición" del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 372

de construcción y demolición los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t.
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
- Metal: 2 t.
- Madera: 1 t.
- Vidrio: 1 t.
- Plástico: 0,5 t.
- Papel y cartón: 0,5 t.

Dadas las características de ejecución de la obra cada tipo de residuo se genera en unidades distintas, por lo que su producción ya implica la separación.

Los residuos generados en obra se volcarán en contenedores y se llevarán a vertedero autorizado.

12 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

A continuación, se recogen las prescripciones relacionadas con diferentes circunstancias de la gestión de los residuos de construcción y demolición:

12.1 Prescripciones generales

1. La gestión de los residuos de construcción y demolición se realizará de acuerdo con lo establecido en el "R.D. 105/2008".

2. Será de aplicación el conjunto de normativa estatal y autonómica afectada relativa a la gestión de residuos.

3. La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales.

4. Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección de Obra y a la Propiedad, los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas.

5. Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

6. Para los derribos, se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares… para las partes o elementos peligrosos referidos a los elementos de la propia obra.

7. Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminantes y/o peligros tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos. Seguidamente, se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpintería, y demás elementos que lo permitan. Por último, se procederá derribando el resto.

8. El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 372

necesarias para evitar el depósito de residuos anejos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

12.2 Separación en origen

1. El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 m^3 o en contenedores metálicos específicos. El depósito en acopios deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

2. El depósito temporal para RCDs valorizables (Maderas, plásticos, metales…), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

3. Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad y contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro. En los mismos debe figurar la siguiente información: razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor/envase, y el número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos. Dicha información deberá quedar también reflejada en los sacos industriales u otros elementos de contención, a través de adhesivos, placas, etc.

4. Separar los residuos a medida que son generados para que no se mezclen con otros y resulten contaminados.

12.3 Almacenaje

1. Se destinará un área determinada para el almacenamiento de los residuos o las que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la gestión de residuos. Estos tendrán que gestionarse, como mínimo, cada tres (3) meses. Una vez transcurrido este plazo de tiempo se avisará al gestor para comenzar con los trámites de transporte y retirada. Dicha retirada, según normativa vigente, se ha de notificar a la Autoridad competente con 10 días de antelación.

2. Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados serán retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y la contaminación con otros materiales.

3. No colocar residuo apilado y mal protegido alrededor de la obra para evitar posibles accidentes y contaminaciones.

12.4 Transporte de residuos.

1. La operación de transporte de residuos se realizará a través de un transportista autorizado, inscrito en el correspondiente registro.

2. Se procederá a la realización de un formulario donde se recoja los residuos que serán transportados y vertidos, con la finalidad de controlar su itinerario, desde que se generan hasta su punto final de destino.

3. No se sobrecargarán los contenedores destinados al transporte.

4. Los contenedores deben salir de la obra perfectamente cubiertos.

12.5 Reutilización y reciclaje "in situ"

1. Los materiales aptos para ser reciclados, tales como férricos, maderas, plásticos, cartones serán reutilizados en la obra en caso de que exista dicha posibilidad. Si no se pudiera reutilizar, serán reintroducidos en el ciclo comercial correspondiente, a través de empresas especializadas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 372

2. En el caso de residuos orgánicos, los residuos serán enviados directamente a su tratamiento como RSU.

12.6 Entrega al gestor

1. Se entregará al gestor los residuos generados y se tramitará el proceso necesario de tratamiento de los mismos.

2. Los residuos a entregar al gestor deberán estar debidamente separados y etiquetados.

3. Se llevará un control documental y registral sobre la cantidad y tipo de residuo que se entregará al gestor.

12.7 Destino previsto para los residuos

RCD – RECICLAJES Y DERRIBOS SANTA BARBARA

Reciclajes y Derribos Santa Bárbara aborda un proyecto para devolver a su estado natural la cantera Santa Bárbara. El proyecto consta de varias fases de depósito de materiales inertes (sin residuos), principalmente procedentes de la actividad de la construcción, convenientemente extendidos y cubiertos por tierra, para al final llevar a cabo una fase de depósito de gravas, textura franca y tierra vegetal, consiguiendo así la regeneración del enclave natural.

Situación: Puig d'en Creu. Santa Eulària des Riu.

RCD, TÓXICOS Y PELIGROSOS - HERBUSA

Ctra. San Antonio Km. 1,800. Políg. Can Bufí 07800 - IBIZA Tel.: 971 31 84 85 Fax: 971 31 22 58 herbusa@herbusa.es

Ca Na Negreta. Gestión y recuperación de residuos. Reciclajes.

Ca Na Negreta, S.A. Ctra. San Juan Km 6,10007840 Santa Eulalia del Rio, Ibiza, Baleares.

Teléfono: 971 31 13 13Fax: 971 31 69 26 E-mail: reciclanegreta@reciclanegreta.com

DEPÓSITO CONTROLADO RSU CA NA PUTXA - UTE GIREF

C/Balears, nº 26-28 (Eivissa), teléfono 971 31 82 01, fax 971 19 35 29.

12.8 Depósito en vertedero

1. El gestor de los residuos entregará periódicamente un informe sobre los residuos depositados en vertedero, haciendo referencia al volumen y tipología de los residuos.

12.9 Control documental sobre la gestión externa de los residuos

1. El gestor deberá llevar un registro con los siguientes datos: Origen de los residuos, identificación del productor; cantidad, naturaleza y código de identificación; fecha de recepción de los residuos; cantidades recuperadas y tipo de materiales y; rechazo del residuo con cantidades, tipo y destino.

2. Este registro estará actualizado y a disposición de las Administraciones Públicas o Ambientales competentes, emitiendo bimensualmente informe de la situación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 372

12.10 Vertidos accidentales en el suelo

1. Si se producen vertidos accidentales de residuos en el suelo, estos deberán ser tratados por gestor independiente y capacitado para su recogida y descontaminación.

12.11 Puntos limpios

El punto limpio ha de estar bien acondicionado para el almacenamiento de residuos, sobretodo de peligrosos, para que no se produzcan derrames. Para ello, deberá estar pavimentado, tener un sistema de drenaje, estar acotado y su acceso será restringido.

Gestión de residuos tóxicos y peligrosos durante la obra.

La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se produzcan se regirá conforme a la legislación nacional vigente (Ley 22/2011, Real Decreto 833/88 y Orden MAM/304/2002) y la autonómica.

2. Se deberán de envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.

3. Se llevará un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

4. Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos, para considerar dichos residuos como peligrosos o como no peligrosos. En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto art. 7, así como la legislación laboral de aplicación.

5. Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.

12.12 Retirada y limpieza al finalizar las obras

Una vez terminada la obra, en sus diferentes fases, se deberá de retirar todo tipo de residuo generado de construcción y demolición según lo indicado en las prescripciones anteriores.

12.13 Elaboración del plan de gestión de los RCD's

El Plan de Gestión de los RCD´s deberá contener los siguientes aspectos:

a. Identificación de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente.

b. Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos.

c. Medidas de segregación in situ previstas.

d. Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos (se identificará el destino previsto).

e. Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ" (indicando características y cantidad de cada tipo de residuo).

f. Planos de instalaciones previstas para el almacenaje, manejo, separación…

g. Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs y destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables in situ.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 372

12.14 Formación del personal y programas de sensibilización

1. El personal de la obra deberá recibir formación necesaria para ser capaz de rellenar partes de transferencia de residuos al transportista, verificar la calificación de los transportistas y supervisar que los residuos no se manipulan de modo que se mezclen con otros que deberían de ser depositados en vertederos especiales.

2. Todo el personal de la obra conocerá sus obligaciones acerca de la manipulación de los residuos de obra. Dichas obligaciones deberán estar expuestas en los lugares comunes de los trabajadores y en los lugares propios de la gestión de los residuos.

3. Sensibilizar al personal de la obra a proponer ideas sobre cómo reducir, reutilizar y reciclar residuos. Se establecerá un buzón de sugerencias en las oficinas centrales de la obra para tal fin.

4. Facilitar la difusión, entre todo el personal de la obra, de las iniciativas e ideas que surgen en la propia obra para la mejor gestión de los residuos. Dicha difusión se establecerá a través de anuncios expuestos en los lugares comunes de los trabajadores y en los lugares propios de la gestión de los residuos.

12.15 Responsable de la gestión de RCD´s

1. El responsable de la gestión de los residuos de construcción y demolición deberá estar autorizado por la autoridad competente en la materia para realizar la actividad descrita.

2. Deberá llevar un registro en el que, como mínimo figure: la cantidad de residuos gestionados (expresada en m^3 y Tm), el tipo de residuos codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de una operación de gestión anterior, el método de gestión aplicado, así como las cantidades (expresadas en m^3 y Tm), y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

3. Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro indicado en el apartado anterior. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

4. Entregar, al poseedor o gestor anterior que le entregue los residuos de derribo, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor de los mismos y el número de licencia de la obra de procedencia.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 372

13 VALORACIÓN ECONÓMICA

La valoración económica para la gestión de residuos se calcula a partir de la cantidad estimada de residuos generados en la obra.

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 03 Gestión de residuos			
03.01	t **Retirada de residuos con camión**			
	Retirada de residuos en camión desde la obra hasta instalación autorizada de gestión de residuos, incluso transporte interior, selección, tiempo de espera, transporte a planta y descarga sin canon de gestión. Se incluye el transporte mediante dumper o carretilla de los residuos generados hasta punto de recepción de materiales con camión.			
		64,65	9,23	596,72
03.02	Ud **Gestión residuos vidrio, plástico y pintura**			
	Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos, de vidrio, plástico y residuos de pintura y barniz que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas procedentes de la construcción o demolición. El precio no incluye el contenedor ni el transporte.			
		3,40	354,31	1.204,65
03.03	t **Gestión residuos de mezclas bit.**			
	Gestión controlada en centro de reciclaje, de residuos de mezclas bituminosas con una densidad de 2,45 t/m3, con código 17 03 02, según el Catalogo Europeo de Residuos (ORDEN MAM/304/2002),			
		61,25	14,39	881,39
	TOTAL CAPÍTULO 03 Gestión de residuos			**2.682,76**

La valoración económica para la gestión de residuos asciende a DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.682,76 €).

14. CONCLUSIONES

Con todo lo anteriormente expuesto y el presupuesto reflejado, el técnico que suscribe entiende que queda suficientemente desarrollado el Estudio de Gestión de Residuos para el proyecto redactado.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 372

ANEJO Nº5 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 372

ANEJO Nº05: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 1
2 COSTES DIRECTOS 1
3 COSTES INDIRECTOS 2
4 CUADRO DE DESCOMPUESTOS 1
5 MANO DE OBRA 2
6 MAQUINARIA 3
7 MATERIALES 4

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 372

1 INTRODUCCIÓN

El presente anejo se redacta con el objetivo de determinar los precios de las diferentes unidades de obra y partidas alzadas previstas en el Proyecto, de modo que, una vez obtenidos, sirvan de base para la elaboración de los cuadros de precios y del presupuesto.

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basa en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución (artículo130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001).

La suma de los costes directos e indirectos es el coste de ejecución material de la unidad de obra.

Los precios se obtienen mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_e = \frac{1+k}{100} * C_d$$

Donde:

P_e = Precio de ejecución material de la unidad correspondiente en euros.

k = Porcentaje que corresponde a los "Costes indirectos", en tanto por ciento.

C_d = "Coste directo" de la unidad en euros.

2 COSTES DIRECTOS

Se consideran "costes directos" aquellos que puedan ser atribuidos irregularmente a una sola unidad de obra. Entre ellos se tienen:

- La mano de obra, con sus pluses, cargas, seguros sociales y gratificaciones, que intervienen directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales a los precios resultantes a pie de obra que quedan integrados en la unidad o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria utilizada durante la ejecución de la unidad de obra, así como los gastos del personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria.
- Herramientas y medios auxiliares. Pueden calcularse como un porcentaje sobre el coste total de la mano de obra, de la maquinaria, de la suma de materiales, maquinaria y mano de obra, o bien como un coste directo fijo.

Se adjuntan los listados de materiales, mano de obra y maquinaria, así como de los descompuestos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 372

3 COSTES INDIRECTOS

Para la determinación de los costes indirectos se aplica lo previsto en el Artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los Artículos 9 a 13 de la mencionada Orden del 12 de Junio de 1968.

Los costes indirectos se cifrarán como un porcentaje de los costes directos, idéntico para todas las unidades de obra. Dicho porcentaje viene definido por la siguiente expresión:

K = K1 + K2

Donde:

K1: Porcentaje que relaciona los costes indirectos y directos de la obra, no pudiendo superar en ningún caso el 5%.

K2: Porcentaje que estima los imprevistos, tomando los valores siguientes:

- 1% para obras terrestres
- 2% para obras fluviales
- 3% para obras marítimas

Para este proyecto, el segundo coeficiente K2, relativo a los imprevistos se fija en 1%, teniendo en cuenta que la obra se considera completamente terrestre.

En el caso del coeficiente K1, se obtiene, según se ha comentado, como porcentaje de los costes indirectos sobre los costes directos y se considera de un 5%.

Puesto que los costes indirectos previstos para la ejecución de la obra superan el 5% del coste directo total de ejecución de la misma, para el coeficiente K1 se adopta el valor máximo comentado del 5%.

Por tanto, el coeficiente K de costes indirectos a aplicar a cada una de las unidades del Proyecto vendrá dado por:

K = K1 + K2 = 5 + 1 = 6%

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 372

4 CUADRO DE DESCOMPUESTOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 372

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 Borrado y enmascarado de líneas						
01.01		**m**	**Pintado banda negra 50 cm pintura acrílica**			
			Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial transversal de enmascaramiento, de 50 cm de anchura.			
mt27mvh020c	0,360	kg	Pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, col	2,58	0,93	
mq11bar010	0,001	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.	67,98	0,07	
mq08war010b	0,001	h	Máquina autopropulsada, para pintar marcas viales sobre la calza	45,68	0,05	
mo041	0,009	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	0,25	
mo087	0,004	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	0,08	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	1,40	0,02	
			Suma la partida			1,40
			Costes indirectos	6,00%		0,08
			TOTAL PARTIDA			**1,48**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS						
01.02		**m**	**Pintado banda negra 15 cm pintura acrílica**			
			Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial longitudinal de enmascaramiento, de 15 cm de anchura.			
mt27mvh020c	0,108	kg	Pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, col	2,58	0,28	
mq11bar010	0,001	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.	67,98	0,07	
mq08war010b	0,001	h	Máquina autopropulsada, para pintar marcas viales sobre la calza	45,68	0,05	
mo041	0,009	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	0,25	
mo087	0,004	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	0,08	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	0,70	0,01	
			Suma la partida			0,74
			Costes indirectos	6,00%		0,04
			TOTAL PARTIDA			**0,78**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS						
01.03		**m**	**Eliminación marca vial hasta 15 cm ancho mediante fresado**			
			Eliminación de marca vial longitudinal continua, de pintura, mediante fresadora en frío compacta, equipada con banda transportadora para la carga directa sobre camión de los restos generados y posterior barrido de la superficie fresada con barredora mecánica, y carga manual sobre camión o contenedor.			
mq11fre010	0,001	h	Fresadora en frío compacta, para la remoción de capas de pavimen	229,83	0,23	
mq11bar010	0,001	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.	67,98	0,07	
mq04dua020a	0,001	h	Dumper de descarga frontal de 1,5 t de carga útil.	6,00	0,01	
mo087	0,005	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	0,11	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	0,40	0,01	
			Suma la partida			0,43
			Costes indirectos	6,00%		0,03
			TOTAL PARTIDA			**0,46**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS						
01.04		**m**	**Eliminación marca vial hasta 15 cm fresado manual**			
mq06fre010	0,022	h	Equipo de fresado manual para pavimento de hormigón, con sistema	6,45	0,14	
mq11bar010	0,022	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.	67,98	1,50	
mq04dua020a	0,022	h	Dumper de descarga frontal de 1,5 t de carga útil.	6,00	0,13	
mo087	0,066	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	1,39	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	3,20	0,05	
			Suma la partida			3,2
			Costes indirectos	6,00%		0,1
			TOTAL PARTIDA			**3,4**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS						

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación:
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 372

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE

CAPÍTULO 02 Señalización

02.01 **m** **MV lingitudinal continua 10 cm, acríica RW P6**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 10 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

mt27mvp010e	0,029	kg	Pintura acrílica al disolvente, color a definir durabilidad P6	5,78	0,17	
mt27mvh100b	0,018	kg	Microesferas de vidrio.	1,06	0,02	
mq11bar010	0,001	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.	67,98	0,07	
mq08war010b	0,001	h	Máquina autopropulsada, para pintar marcas viales sobre la calza	45,68	0,05	
mo041	0,008	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	0,22	
mo087	0,004	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	0,08	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	0,60	0,01	
			Suma la partida.....			0,60
			Costes indirectos.....	6,00%		0,04
			TOTAL PARTIDA.....			**0,66**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS

02.02 **m** **MV longitudinal contínua 15 cm, acrílica RW P6**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 15 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 480 g/m². Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

mt27mvp010e	0,043	kg	Pintura acrílica al disolvente, color a definir durabilidad P6	5,78	0,25	
mt27mvh100b	0,027	kg	Microesferas de vidrio.	1,06	0,03	
mq11bar010	0,001	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.	67,98	0,07	
mq08war010b	0,001	h	Máquina autopropulsada, para pintar marcas viales sobre la calza	45,68	0,05	
mo041	0,008	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	0,22	
mo087	0,004	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	0,08	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	0,70	0,01	
			Suma la partida.....			0,71
			Costes indirectos.....	6,00%		0,04
			TOTAL PARTIDA.....			**0,75**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

02.03 **m** **MV transversal continua 40 cm, acrílica RW**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 40 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

mt27mvp010e	0,114	kg	Pintura acrílica al disolvente, color a definir durabilidad P6	5,78	0,66	
mt27mvh100b	0,071	kg	Microesferas de vidrio.	1,06	0,08	
mq11bar010	0,001	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.	67,98	0,07	
mq08war010b	0,001	h	Máquina autopropulsada, para pintar marcas viales sobre la calza	45,68	0,05	
mo041	0,018	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	0,49	
mo087	0,009	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	0,19	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	1,50	0,02	
			Suma la partida.....			1,5
			Costes indirectos.....	6,00%		0,0
			TOTAL PARTIDA.....			**1,6**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 372

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
02.04		**m2**	**Marcado de flechas e inscripciones acrílica RW**			
			Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 480 g/m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.			
mt27mvp010e	0,720	kg	Pintura acrílica al disolvente, color a definir durabilidad P6	5,78	4,16	
mt27mvh100b	0,480	kg	Microesferas de vidrio.	1,06	0,51	
mq11bar010	0,001	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.	67,98	0,07	
mq08war010b	0,001	h	Máquina autopropulsada, para pintar marcas viales sobre la calza	45,68	0,05	
mo041	0,026	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	0,71	
mo087	0,051	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	1,07	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	6,60	0,10	
			Suma la partida.....			6,62
			Costes indirectos.....	6,00%		0,40
			TOTAL PARTIDA.....			**7,02**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con SIETE CÉNTIMOS

02.05		**m2**	**Marca vial pintura 2 componentes en frío P7**			
			Aplicación manual de pintura de dos componentes en frío de alta resistencia al desgaste, color blanco, durabilidad clase P7 UNE-EN 13197, incorporados agentes antideslizantes, con proporción mínima de 3000 gramos/m², textura lisa antideslizante, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 600 g/m² aplicada en la mezcla. Incluso barrido previo, premarcaje, adivitos, aplicación manual de la mezcla según especificaciones del fabricante. a			
P060134	3,000	kg	Pinturo 2 comp. frío durabilidad P7 incorp antideslizantes	2,51	7,53	
mt27mvh100b	0,360	kg	Microesferas de vidrio.	1,06	0,38	
mo041	0,113	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	3,11	
mo087	0,223	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	4,69	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	15,70	0,24	
			Suma la partida.....			15,95
			Costes indirectos.....	6,00%		0,96
			TOTAL PARTIDA.....			**16,91**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISEIS EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

02.06		**m2**	**Marca vial termoplástica P6 manual**			
			Aplicación manual de pintura termoplástica (Termospray), color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 3000 gramos/m², textura lisa, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 500 g/m². Incluso barrido previo, premarcaje, aplicación manual de la mezcla mediante pulverización.			
P060135	3,000	kg	Pintura termoplástica durabilidad P6	1,25	3,75	
mt27mvh100b	0,500	kg	Microesferas de vidrio.	1,06	0,53	
mo041	0,108	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	2,97	
mo087	0,214	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	4,50	
%NAAA00000150	1,500	%	Medios auxiliares	11,80	0,18	
			Suma la partida.....			11,93
			Costes indirectos.....	6,00%		0,72
			TOTAL PARTIDA.....			**12,65**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOCE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 372

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 03 Control de calidad						
03.01			**PA Control de calidad**			
			Partida alzada a justificar destinada al control de calidad según valoración descrita en el anejo de control de calidad. Se incluye tanto el control de la recepción de los materiales, control de ejecución mediante ensayos para controlar dosificaciones de material base, microesferas y áridos, como control de lunidad terminada.			
			Sin descomposición			12.500,00
			Costes indirectos.....		6,00%	750,00
			TOTAL PARTIDA.....			**13.250,00**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 372

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 04 Gestión de residuos						
04.01		**t**	**Retirada de residuos con camión**			
			Retirada de residuos en camión desde la obra hasta instalación autorizada de gestión de residuos, incluso transporte interior, selección, tiempo de espera, transporte a planta y descarga sin canon de gestión. Se incluye el transporte mediante dumper o carretilla de los residuos generados hasta punto de recepción de materiales con camión.			
MaqFor005	0,075	h	Camión basculante	39,06	2,93	
P060133	0,110	h	Dumper	31,51	3,47	
mo087	0,110	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	2,31	
			Suma la partida			8,71
			Costes indirectos		6,00%	0,52
			TOTAL PARTIDA			**9,23**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS						
04.02		**Ud**	**Gestión residuos vidrio, plástico y pintura**			
			Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos, de vidrio, plástico y residuos de pintura y barniz que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas procedentes de la construcción o demolición. El precio no incluye el contenedor ni el transporte.			
mt08grg040b	1,000	t	Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos pel	327,70	327,70	
%	2,000		Costes directos complementarios	327,70	6,55	
			Suma la partida			334,25
			Costes indirectos		6,00%	20,06
			TOTAL PARTIDA			**354,31**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS						
04.03		**t**	**Gestión residuos de mezclas bit.**			
			Gestión controlada en centro de reciclaje, de residuos de mezclas bituminosas con una densidad de 2,45 t/m3, con código 17 03 02, según el Catalogo Europeo de Residuos (ORDEN MAM/304/2002),			
MaqFor009	1,000	t	Canon gestión residuos mez. bituminosas	13,58	13,58	
			Suma la partida			13,58
			Costes indirectos		6,00%	0,81
			TOTAL PARTIDA			**14,39**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS						

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 372

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 05 Seguridad y salud						
05.01			**PA Seguridad y salud**			
			Partida alzada destinada a la gestión de seguridad y salud según se describe en el Estudio de Seguridad y Salud. Se indica que la seguridad y salud necesaria para la ejecución de las unidades de obra contempladas en el proyecto están incluidas en el precio de la unidad, como señalización móvil, señalistas, gestión del tráfico etc.			
			Sin descomposición			13.926,98
			Costes indirectos.....	6,00%		835,62
			TOTAL PARTIDA.....			**14.762,60**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con SESENTA CÉNTIMOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 372

5 MANO DE OBRA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 372

LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO (Pres)

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE
mo041	2.347,044	h	Oficial 1ª construcción de obra civil.	27,49	64.520,25
mo087	1.749,584	h	Ayudante construcción de obra civil.	21,02	36.776,25
			Grupo mo0		**101.296,50**
			TOTAL		**101.296,50**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 372

6 MAQUINARIA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 372

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN		PRECIO	IMPORTE
MaqFor005	4,849	h	Camión basculante		39,06	189,39
MaqFor009	61,250	t	Canon gestión residuos mez. bituminosas		13,58	831,78
				Grupo Maq		**1.021,17**
P060133	7,112	h	Dumper		31,51	224,08
				Grupo P06		**224,08**
mq04dua020a	57,500	h	Dumper de descarga frontal de 1,5 t de carga útil.		6,00	345,00
mq06fre010	55,000	h	Equipo de fresado manual para pavimento de hormigón, con sistema		6,45	354,75
mq08war010b	261,338	h	Máquina autopropulsada, para pintar marcas viales sobre la calza		45,68	11.937,93
				Grupo mq0		**12.637,68**
mq11bar010	318,838	h	Barredora remolcada con motor auxiliar.		67,98	21.674,62
mq11fre010	2,500	h	Fresadora en frío compacta, para la remoción de capas de pavimen		229,83	574,58
				Grupo mq1		**22.249,19**
				TOTAL		**36.132,12**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 372

7 MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 372

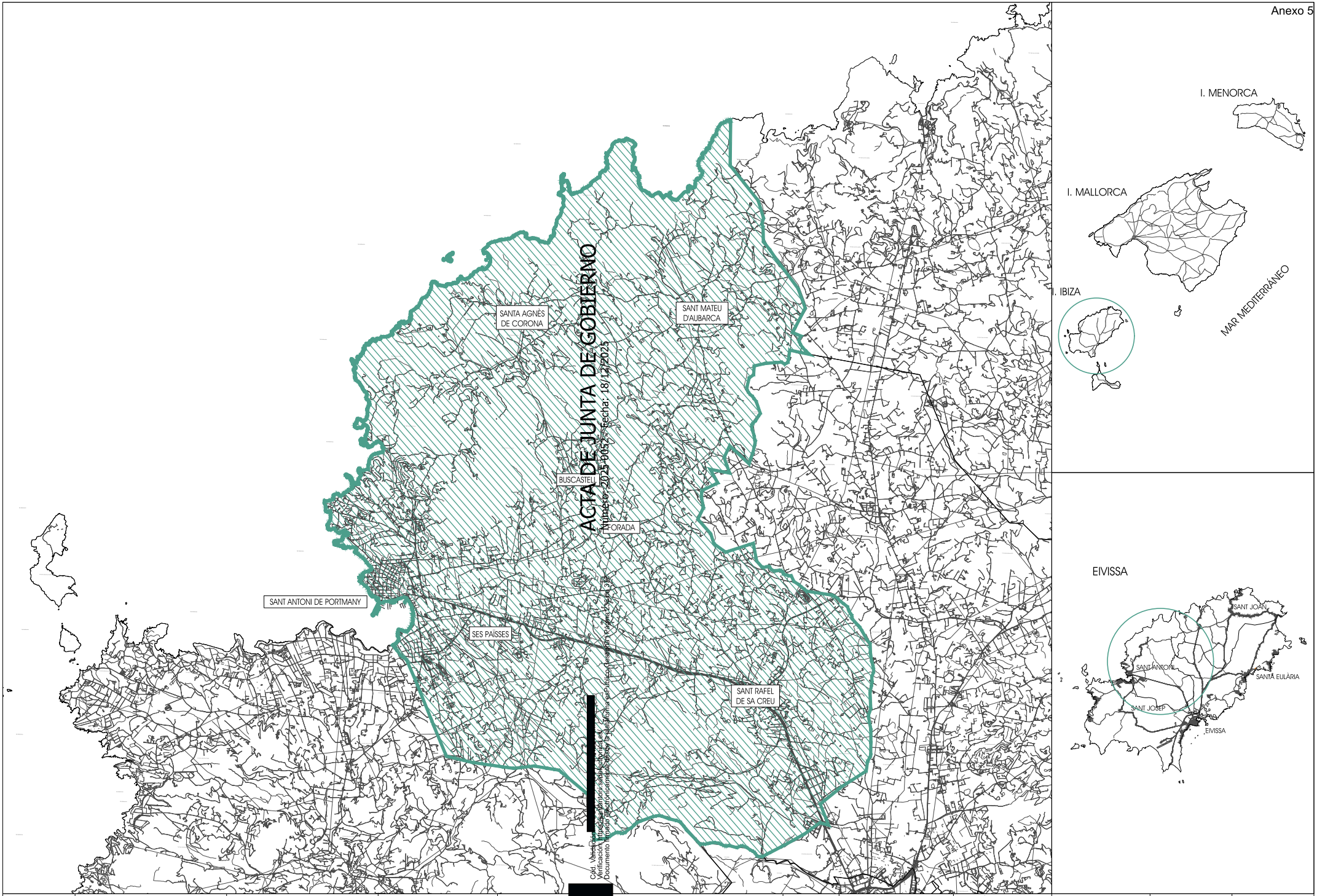
CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN		PRECIO	IMPORTE
P060134	3.150,000	kg	Pinturo 2 comp. frío durabilidad P7 incorp antideslizantes		2,51	7.906,50
				Grupo P06		**7.906,50**
mt08grg040b	3,400	t	Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos pel		327,70	1.114,18
				Grupo mt0		**1.114,18**
mt27mvh020c	1.143,450	kg	Pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, col		2,58	2.950,10
mt27mvh100b	7.778,347	kg	Microesferas de vidrio.		1,06	8.245,05
mt27mvp010e	11.613,019	kg	Pintura acrílica al disolvente, color a definir durabilidad P6		5,78	67.123,25
				Grupo mt2		**78.318,40**
				TOTAL		**87.339,08**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 234 de 372

DOCUMENTO Nº2: PLANOS

Anexo 5



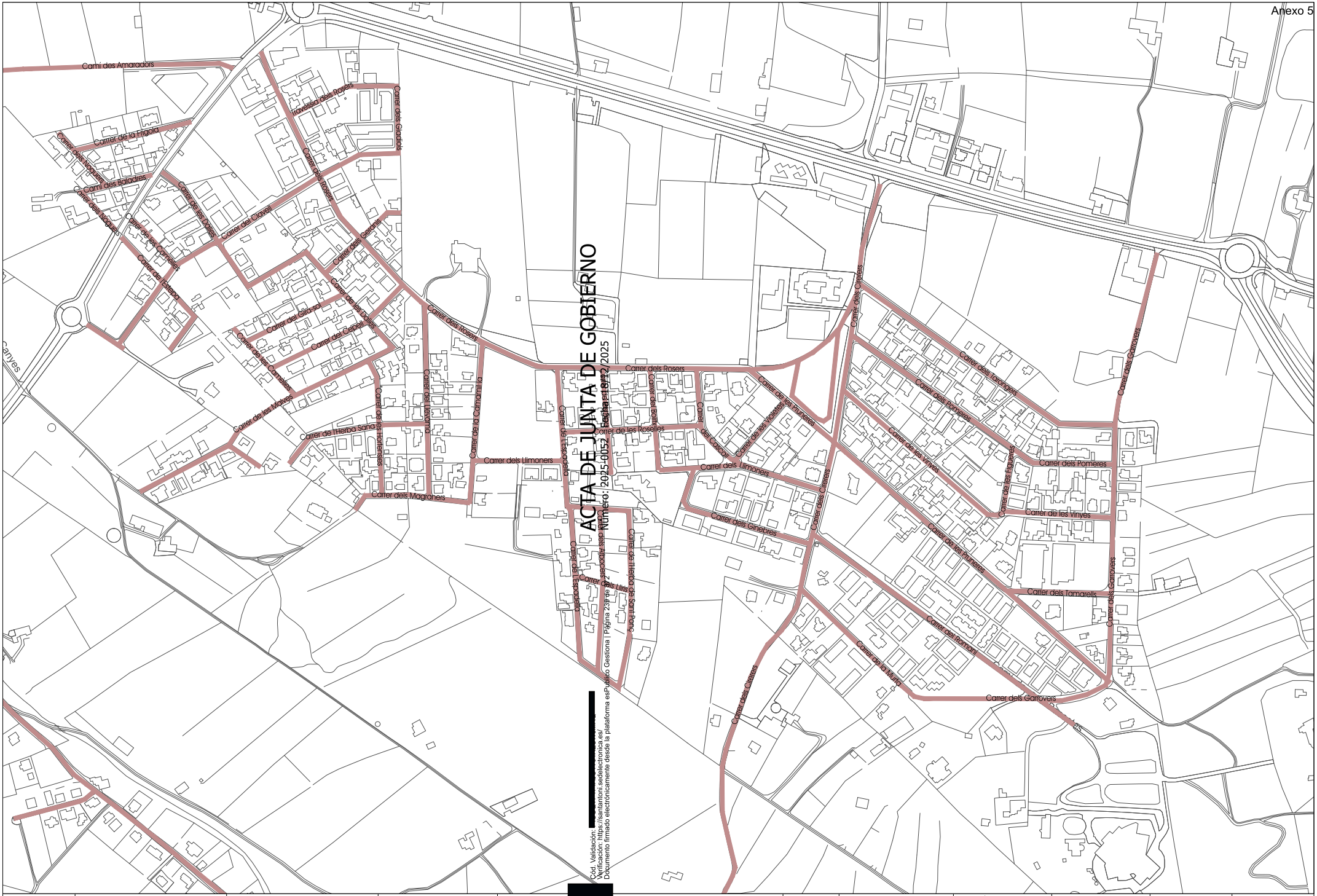
N	DIRECTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	REDACTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Buf [redacted] NºCol.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: 1:75.000 ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: SITUACIÓN	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO Nº: 01 HOJA 01 DE 01

Anexo 5

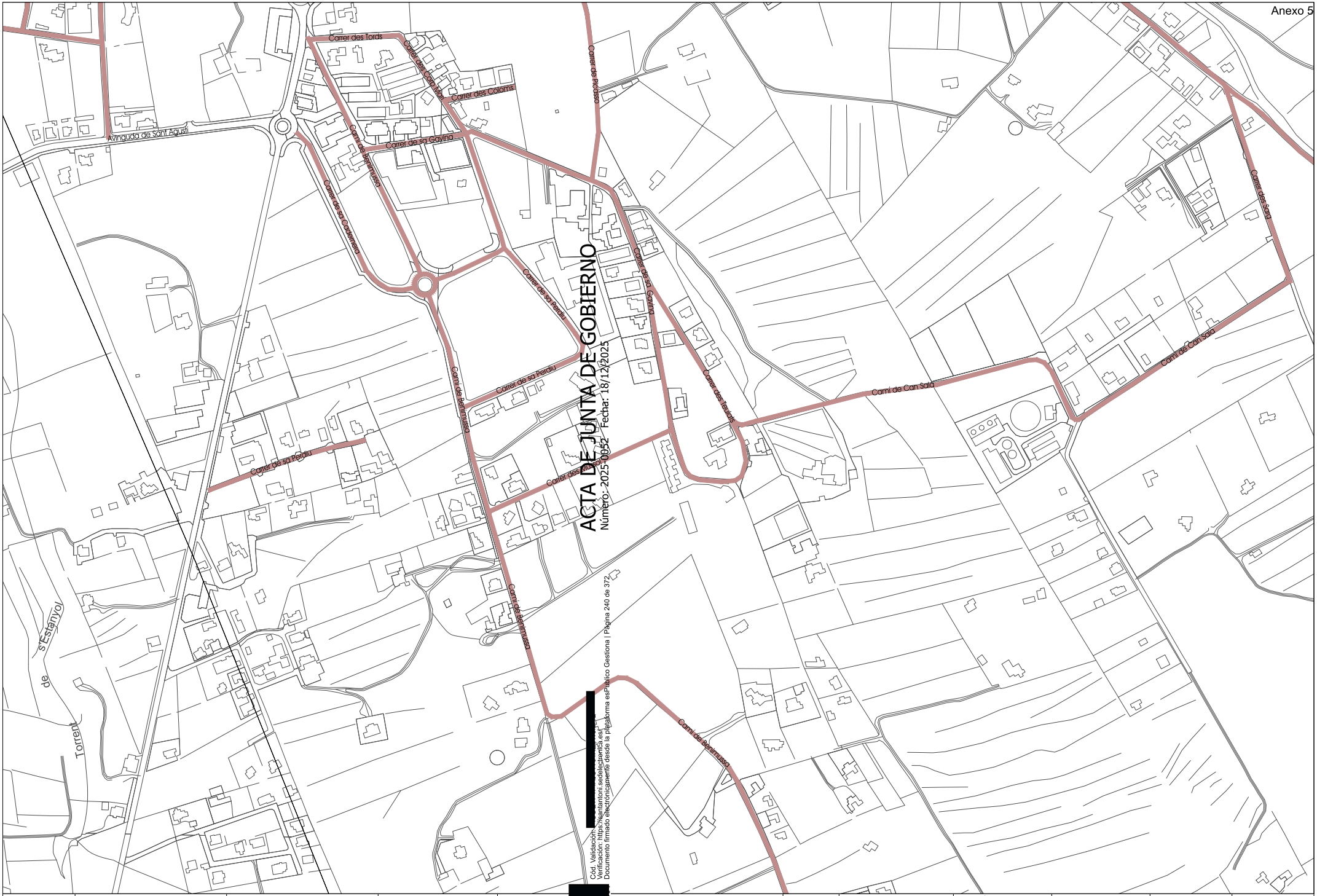

Carrer de Cervantes
Carretera Cala Gracio
Carrer de Lope de Vega
Carrer de Johann Sebastian Bach
Carrer de Santa Rosalia
Carrer de Velazquez
Carrer de la Soledad
Carrer de Juan Boscà
Carrer de Lepant
Av. Antoni Machado
Carrer de Mossen Ribas i Ferrer
Carrer de Jaume I
Carrer de Menendez Pidal
Carrer de Roma
Carrer dels Reis Catòlics
Carrer d'Alacant
Carrer de Pagès
Carrer de Londres
Carrer de Torrent y Cano
Carrer del Pagès
Carrer de Rosell
Carrer d'Antoni Riquer
Carrer de Vara de Rey
Carrer de Mallorca
C/de Sant Antoni
Carrer del General Balanzat
Carrer del For
Carrer de Gaudi
Passeig de la Mar
Carrer de Sant Rafel
Carrer de Madrid
Carrer d'Alemanya
Carrer de Torrent y Cano
Carrer del Pagès
Carrer Arnolf
Travessia del Pare Tomes
Carrer de Londres
Carrer de Salvador Espriu
Carrer de Sas Torqueres
Carrer de Sant Rafel
Carrer de Mallorca
Carrer de Gaudi
Passeig de la Mar



N	DIRECTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	REDACTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Buf[redacted] NºCol.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE[redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: 1:5.000 ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: ACTUACIONES NÚCLEO URBANO DE SANT ANTONI SUD	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO Nº: 02 HOJA 02 DE 04


Camí des Amaradors
Carrer de la Frigola
Carrer dels Magraners
Camí des Reladres
Carrer dels Roquers
Carrer de les Dolces
Carrer del Clavell
Carrer de les Carrereles
Carrer de l'Estepa
Carrer del Graso
Carrer del Cadell
Carrer de les Malves
Carrer de l'Herba Sana
Carrer de les Hortenses
Carrer dels Magraners
Carrer dels Rosers
Carrer de la Camamilla
Carrer dels Limoners
Carrer de les Roselles
Carrer dels Ginebres
Carrer de les Punteres
Carrer dels Tamarells
Carrer del Romaní
Carrer de la Murta
Carrer dels Garrovers
Carrer dels Cirerers
Carrer dels Tarongers
Carrer dels Pomeres
Carrer de les Vinyes
Carrer de les Figueres
Carrer de les Prunneres
Carrer del Roser
Carrer de la Figuera Borda
Carrer de la Figuera Blanca
Carrer de la Figuera Bord
Carrer de la Figuera Bord
Carrer de la Figuera Bord

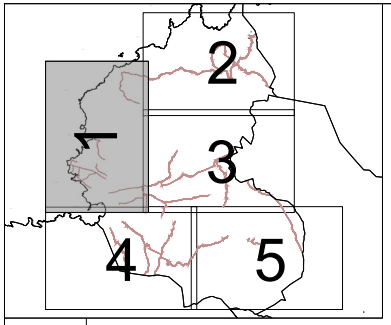
Anexo 5



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025/0052 Fecha: 18/12/2025

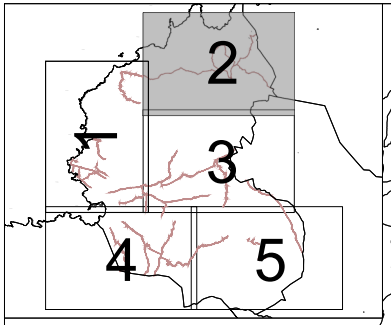
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 240 de 372

N	DIRECTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet Nº Col.: 30.735	REDACTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Bufí [redacted] Nº Col.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: 1:5.000 ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: ACTUACIONES NÚCLEO URBANO DE SA SERRA	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO Nº: 02 HOJA 04 DE 4



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025/0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 241 de 372

N	DIRECTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	REDACTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Bufi [redacted] NºCol.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: 1:5.000 ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: ACTUACIONES CARRETERAS MUNICIPALES	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO Nº: 03 HOJA 01 DE 05



Comí de Corona de Dalt

Comí de Pla de Corona

Comí de Pla de Sant Mateu

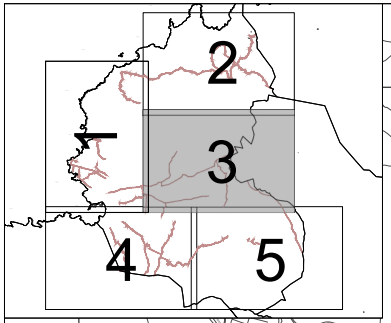
Comí de Sant Miquel de Cap

Comí de Cas Noguets

Comí de Ses Feixes

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0053 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 242 de 372

N	DIRECTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	REDACTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Bufí [redacted] NºCol.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: 1:5.000 ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: ACTUACIONES CARRETERAS MUNICIPALES	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO Nº: 03 HOJA 02 DE 05



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Camí de Bendinat

Camí de sa Vorera

Camí de Bendinat

Camí de Forada

Camí de Forada

Camí de Forada

Camí des Pujol

Camí de sOliveta

Camí de sOliveta

Camí de sOliveta

Camí des Molí

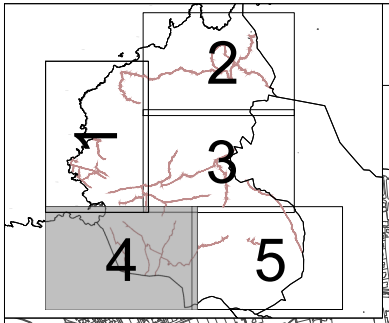
Camí de Can Guillemó

Camí des Molí

Camí Vell de Sant Mateu

Cod. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 377

N	DIRECTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet Nº Col.: 30.735	REDACTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Buf[redacted] Nº Col.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO D[redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRM[redacted]PAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: 1:5.000 ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: ACTUACIONES CARRETERAS MUNICIPALES	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO Nº: 03 HOJA 03 DE 05



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Camí de Benimussa

Camí des Fumeral

Camí de Benimussa

Camí de Benimussa

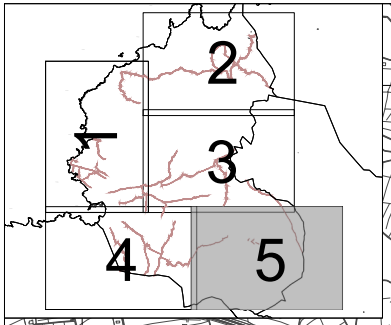
Camí des Fumeral

Camí des Fumeral

Camí de Benimussa

Camí de Benimussa

Camí de Benimussa



Corri des Fumeral

Corri de Sant Miquel

Corri Vell de Sant Miquel

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Página 245 de 372

N	DIRECTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Arian Boddohi Bonet NºCol.: 30.735	REDACTOR DEL PROYECTO: I.C.C.P. Vicente Bufí [redacted] NºCol.: 34.778	CLIENTE: Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	PROYECTO: "PROYECTO DE [redacted] DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY"	EXPEDIENTE:	ESCALAS: 1:5.000 ORIGINALES A3	SITUACIÓN: TM SANT ANTONI DE PORTMANY	NOMBRE DEL PLANO: ACTUACIONES CARRETERAS MUNICIPALES	FECHA: DICIEMBRE 2024	PLANO Nº: 03 HOJA 05 DE 05

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 246 de 372

[redacted]

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

PARTE 1: CONDICIONES GENERALES. 5
ARTÍCULO 100.- DEFINICIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN. 5
ARTÍCULO 101.- DISPOSICIONES GENERALES. 5
101.1.- Contratación. 5
101.2.- Seguridad y salud en el trabajo. 5
101.4.- Carreteras. 7
101.4.1.- Legislación 7
101.4.2.- Normativa Técnica. 7
101.7.- Instalaciones y Equipos. 8
101.8.- Disposiciones que además de la Legislación General regirán durante la vigencia del Contrato 8
ARTÍCULO 102.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. 8
102.1.- Documentos que definen las obras. 8
102.2.- Compatibilidad y prelación de documentos. 8
102.3.- Documentos informativos. 9
102.4.- Localización de las obras. 9
102.5.- Descripción de las obras. 9
103.1 Inspección de las obras 9
103.2 Comprobación del replanteo 9
103.3.- Programa de trabajos 9
103.4.- Orden de iniciación de las obras 10
ARTÍCULO 104.- DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS. 10
ARTÍCULO 106.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS. 10
106.1.- Medición y abono. 10
106.2.- Medición y abono de las unidades no especificadas en este proyecto. 10
106.3.- Partidas alzadas a justificar. 10
106.4.- Precios unitarios. 10
106.5.- Distancia de transporte. 11
106.6.- Maquinaria. 11
106.7.- Desvíos provisionales y caminos de obras. 11
106.8 Señalización de las obras durante su ejecución. 12
ARTÍCULO 107.- INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 12
107.1.- Reparaciones u obras de urgente ejecución. 12

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 247 de 372

107.2.- Modificación del contrato de obras. 12
107.3.- Incumplimiento del programa de trabajos. 13
107.4.- Suspensión temporal de las obras. 13
107.5.- Mejoras propuestas por el contratista. 13
107.6.- Variaciones no autorizadas. 14
107.7.- Obras defectuosas 14
107.8.- Obras incompletas 14
ARTÍCULO 108.- LA DIRECCIÓN DE OBRA. 14
ARTÍCULO 109.- EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO. 15
109.1.- Inspección del emplazamiento de las obras. 15
109.2.- Residencia del contratista. 15
109.3.- Personal del contratista. 16
109.4.- Obligaciones y responsabilidad del contratista. 16
109.5.- Gastos por cuenta del contratista 16
ARTÍCULO 110.- RELACIONES ENTRE DIRECCIÓN Y CONTRATISTA. 17
ARTÍCULO 111.- ANUNCIOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA 18
ARTÍCULO 112.- PLAZO DE EJECUCIÓN. 18
ARTÍCULO 113.- PROGRAMA DE TRABAJOS. 18
ARTÍCULO 114.- VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, COMO CONSECUENCIA DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO 19
ARTÍCULO 115.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. 19
ARTÍCULO 118.- ABONO DE LAS OBRAS 20
118.1.- Valoración de la obra ejecutada 20
118.2.- Precios Unitarios 21
118.3.- Gastos de Seguridad y Salud 21
118.4.- Precios contradictorios 21
118.5.- Revisión de precios 21
118.6.- Gastos generales a cuenta del contratista 21
ARTÍCULO 119.- NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA OBRA 22
ARTÍCULO 120.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN. 22
PARTE 2: MATERIALES BÁSICOS. 24
PARTE 7: ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO. 24
ARTÍCULO 700.- MARCAS VIALES 24
700.1. DEFINICIÓN 24
700.2. TIPOS 24
700.3. MATERIALES 25
700.3.1.CONSIDERACIONES GENERALES 25

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 248 de 372

700.3.2.ESPECIFICACIONES 25
700.3.3. ACREDITACIÓN DE LOS MATERIALES 29
700.3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN 32
700.4. ESPECIFICACIONES DE LA UNIDAD TERMINADA 35
700.5. MAQUINARIA DE PUESTA EN OBRA 36
700.5.1. CONSIDERACIONES GENERALES 36
700.5.2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS 36
700.5.3. ACREDITACIÓN DE LA MAQUINARIA 37
700.5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN 37
700.5.5. ACTA DE AJUSTE EN OBRA DE LA MAQUINARIA 37
700.6. EJECUCIÓN 37
700.6.1. CONSIDERACIONES GENERALES 37
700.6.2. SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS 37
700.6.3. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE EXISTENTE 38
700.6.4. ELIMINACIÓN DE LAS MARCAS VIALES 38
700.6.5. ENMASCARAMIENTO DE LAS MARCAS VIALES 38
700.6.6. PREMARCADO 38
700.7. LIMITACIONES A LA EJECUCIÓN 38
700.8. CONTROL DE CALIDAD 39
700.8.1. CONSIDERACIONES GENERALES 39
700.8.2. CONTROL DE PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES 39
700.8.2.3. CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES 40
700.8.3. CONTROL DE LA PUESTA EN OBRA 40
700.8.3ENSAYOS DE COMPROBACIÓN 41
700.8.4. CONTROL DE LA UNIDAD TERMINADA 41
700.9. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO 43
700.9.1.MATERIALES SUMINISTRADOS A LA OBRA 43
700.9.2. PUESTA EN OBRA 43
700.9.3. UNIDAD TERMINADA 44
700.10. PERÍODO DE GARANTÍA 44
700.11. MEDICIÓN Y ABONO 44
NORMAS REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO 44
PARTE 8: VARIOS. 45
ARTÍCULO 813.- DESVIOS DE TRÁFICO. 45
ARTÍCULO 814.- OFICINA DE OBRA, EQUIPOS E INSTALACIONES AUXILIARES 45
ARTÍCULO 815.- ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD. 46
ARTÍCULO 816.- LIMPIEZA FINAL DE LAS OBRAS. 46

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 249 de 372

ARTÍCULO 818.- PROTECCIÓN, VALLADO Y VIGILANCIA DE OBRA 46

ARTÍCULO 821.- SEÑALIZACIÓN DE OBRA 47

ARTÍCULO 827.- UNIDADES DE OBRA NO DESCRITAS ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO. 47

ARTÍCULO 908.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS 47

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 250 de 372

PARTE 1: CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 100.- DEFINICIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Pliego de Prescripciones se aplicará a las obras correspondientes al "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY."

En él se definen las normas técnicas y económicas a las que ha de sujetarse la ejecución de las obras y se detallan las características de los materiales básicos, los procesos de ejecución de las distintas unidades de obra y las tolerancias y condiciones de calidad que han de tener las obras acabadas, así como la relación entre la Dirección de Obra y el Contratista.

La numeración seguida en los distintos apartados corresponde a la de los artículos relacionados del PG-3 vigente. De ahí que la numeración sea discontinua entre capítulos cuando algún capítulo del mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes no sea de aplicación en el presente Proyecto de Construcción.

Las obras se realizarán de acuerdo con los Planos del Proyecto utilizado para la adjudicación.

Será responsabilidad del Contratista la elaboración de cuantos planos complementarios de detalle sean necesarios para la correcta realización de las obras.

El Contratista dispondrá en obra de una copia completa de los Pliegos de Prescripciones, un juego completo de los planos del proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el Contratista o de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlos.

En caso de discrepancia en algún aspecto entre el presente pliego y el PG-3 en su versión más actualizada será de aplicación siempre la condición más restrictiva, de manera que se garantice que en ningún caso se disminuyen las condiciones de calidad y ejecución establecidas en el PG-3.

ARTÍCULO 101.- DISPOSICIONES GENERALES.

Para lo no especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas será de aplicación general lo prescrito en los documentos enunciados en los artículos siguientes.

101.1.- Contratación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP

- El Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y las disposiciones que lo modifican.

- El Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado (PCAGO) aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, en aquello que no se oponga a la LCSP y al RGLCAP.

101.2.- Seguridad y salud en el trabajo.

Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en la siguiente relación, no exhaustiva:

- Ley 31/1995 de 8 de Noviembre: Prevención de Riesgos Laborables.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 251 de 372

- R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

- R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud en las obras de Construcción.

- Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

- Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la LPRL, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- R.D. 1215/1997 de 18 de Julio: Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.

- R.D. 39/1997 de 17 de Enero, desarrollado por la Orden de 27 de Junio que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- RD. 485 / 1997, de 14 de abril, de Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- R.D. 773/1997, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

- R.D. 1407/1992, sobre las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

- R.D. 487 / 1997, de 14 de abril: Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

- R.D. 1316 / 1989, de 27 de octubre, sobre Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo

- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, de disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Real Decreto 837/2003 de Grúas móviles autopropulsadas (MIE-AEM-4).

- R.D. 216/1999 de 5 de febrero, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

- Estatuto de los Trabajadores.

- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (O.M. 9-3-71) (B.O.E. 16-3- 71)

- Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (O.M. 28-08-70) B.O.E. 5/7/8/9-70).

- Reglamento Electrotécnico de Baja tensión (O.M. 20-9-73) (B.O.E. 9-10-73).

- Real Decreto 842 / 2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el nuevo Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

- Reglamento de Líneas Aéreas de Alta tensión (O.M. 28-11-68).

- Norma 8.3-IC para señalización de obras (O.M. 31-8-87).

- Convenio Colectivo Provincial de la Construcción.

101.3.- Materiales de construcción.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos, RC/03, (B.O.E. de 13/03/04).

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de bloques de hormigón en las obras de construcción RB-90 (OM de 4 de julio de 1990, BOE 11/07/90).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 252 de 372

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras de construcción RL-88 (OM de 27 de julio de 1988, BOE 03/08/88).

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (OM 28 de julio de 1974).

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones (OM 15 de septiembre de 1986, BOE 23/09/86).

- Instrucción de Hormigón Estructural EHE (Real Decreto 2261/98, de 11 de diciembre, BOE 13/01/99, R.D. 996/99, de 11 de junio, BOE 24/06/99).

- Normas UNE aplicables a los materiales y ensayos sobre los mismos incluidos en el presente Proyecto.

- Instrucción relativa a las acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera (IAP-98).

101.4.- Carreteras.

101.4.1.- Legislación

- Ley de Carreteras de la CAIB. (Ley 5/90, de 24 de mayo).

- Ley 25/88 de Carreteras, de 29 de julio de 1988, BOE de 30/07/88, y sus modificaciones.

- RD 1812/94, de 2 de septiembre de 1994, de Reglamento general de carreteras (BOE de 23/09/94) y sus modificaciones.

- OM de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios de carreteras (BOE de 24/01/98), y sus modificaciones.

101.4.2.- Normativa Técnica.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3), aprobado por OM de 6 de febrero de 1976, (BOE 7/7/76) y actualizado con la revisión de un cierto número de artículos, mediante las correspondientes Órdenes Ministeriales y Ordenes Circulares.

- Norma 3.1-IC de Trazado (O.M. Fomento, 27/12/99).

- Norma 6.1-IC "Secciones de firme" (Orden FOM, de 28 de Noviembre de 2003, (BOE de 12/12/03).

- Instrucción de Carreteras 6.3-IC de Refuerzo de firmes (O.M. Obras Públicas y Urbanismo, 26/3/80).

- Instrucción de Carreteras. Norma 8.1-IC Señalización vertical (O.M. Fomento 28 de diciembre de 1999, BOE 29/01/00).

- Instrucción de Carreteras 8.2-IC de Marcas viales (O.M. Obras Públicas y Urbanismo, 16/07/87, BOE 185 y 233 04/08/87 y 29/09/87).

- Instrucción de Carreteras 8.3-IC de Señalización de Obras (O.M. Obras Públicas y Urbanismo, de 31 de agosto de 1987, BOE de 18/09/87, R.D. 208/89, de 3 de febrero, BOE 01/03/89).

- SEÑALIZACIÓN MÓVIL DE OBRAS, Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras)

1998.

- Señalización de obra (Circular 301/89, de 27 de abril, Ministerio de Fomento).

- O.C. 35/2014 Sobre Criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 253 de 372

101.7.- Instalaciones y Equipos.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 20 de Septiembre. (B.O.E. de 18/10/02).
- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.
- Autorización de instalaciones eléctricas (Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre).

101.8.- Disposiciones que además de la Legislación General regirán durante la vigencia del Contrato

Además de lo señalado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto, durante la vigencia del Contrato regirán las normas indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezca para la contratación de estas obras.

La Contrata queda obligada a cumplimentar cuantas disposiciones oficiales sean de aplicación a las obras de este Proyecto, aunque no hayan sido mencionadas en los Artículos de este Pliego y a aceptar cualquier Instrucción, Reglamento o Norma que puedan dictarse por el *promotor* durante la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 102.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

102.1.- Documentos que definen las obras.

Las obras a las que se refiere el presente Proyecto de Construcción se definen en los siguientes documentos contractuales del Proyecto:

- Documento núm. 1: Memoria.
- Documento núm. 2: Planos.
- Documento núm. 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cuadro de Precios núm. 1.
- Cuadro de Precios núm. 2.

102.2.- Compatibilidad y prelación de documentos.

Las omisiones que se adviertan en Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas, o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuestos en dichos documentos, o que por su uso o costumbre deban ser realizados, no sólo no eximirán al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles, omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de contradicción entre los datos contenidos en el Documento núm. 3, Pliego, o en el Documento núm. 2, Planos, y los que se deduzcan de los restantes documentos, prevalecerán los primeros (documentos núm. 2 y 3).

Si la contradicción existe entre los Planos y el presente Pliego prevalecerá lo prescrito en los Planos en relación a dimensiones, situación y replanteo de las obras y lo prescrito en el pliego en lo referente a calidades de los materiales y condiciones de ejecución de las obras (excepto si se dedujese lo contrario sin lugar a duda, del examen del resto de los documentos).

Lo omitido en el Pliego, y mencionado en los Planos o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que, a juicio del Director de Obra, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga precio en el Contrato.

Si hubiese contradicción entre el Pliego y el enunciado del Cuadro de Precios prevalecerá el más exigente de los dos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 254 de 372

102.3.- Documentos informativos.

Los datos incluidos en la Memoria y sus anejos, son documentos de carácter informativo. Dichos documentos representan una opinión fundada del proyectista, y deben aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

Por tanto el Adjudicatario será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución de las obras.

102.4.- Localización de las obras.

Las obras objeto del presente Proyecto de Construcción afectan al término municipal de SANT ANTONI DE PORTMANY, en Ibiza, Comunidad de las Islas Baleares.

102.5.- Descripción de las obras.

Se describen las obras en la memorial, presupuesto y planos del presente documento.

103.1 Inspección de las obras

La inspección de las obras abarca a los talleres, fábricas, canteras o vertederos, donde se produzcan, preparen, extraigan o depositen los materiales o se realicen trabajos para las obras.

La Inspección Facultativa de las obras corresponde al Contratante de la obra o a los Técnicos contratados a tal fin, y comprende la inspección de las mismas para que se ajusten al Proyecto aprobado, el señalar las posibles modificaciones en las previsiones parciales del Proyecto, en orden a lograr su fin principal y el conocer y decidir acerca de los imprevistos que se puedan presentar durante la realización de los trabajos.
La dirección ejecutiva de las obras corresponde al Contratista que deberá disponer de un equipo con, al menos, un Ingeniero Técnico de Obras Públicas a pie de obra. El Contratista será el responsable de la ejecución material de las obras previstas en el Proyecto y de los trabajos necesarios para realizarlas, así como de las consecuencias imputables a dicha ejecución material.

103.2 Comprobación del replanteo

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del Proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del Contrato.

El Contratista transcribirá, y el Director autorizará con su firma, el texto del Acta en el Libro de Órdenes.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica.

103.3.- Programa de trabajos

El Contratista propondrá a la Administración, en el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de notificación de la autorización para la iniciación de las obras, un programa de trabajos, desarrollado por el método P.E.R.T. y diferenciando como mínimo, los grupos de unidades relativos a explanaciones, afirmado, puentes, drenaje y obras complementarias. Si durante la ejecución de las obras, se observase la conveniencia de modificar el programa de trabajos, por motivos técnicos, que de forma justificada, mejoren la calidad de las unidades a construir, minimicen riesgos en la misma, etc.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 255 de 372

103.4.- Orden de iniciación de las obras

El Contratista iniciará las obras tan pronto como reciba la orden del Director de Obra y comenzará los trabajos en los puntos que se señalen.

ARTÍCULO 104.- DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS.

Además de lo indicado en el PG-3 vigente y demás normativa, los trabajos deberán ejecutarse de forma tal que se mantenga el servicio de la carretera existente afectada con las mínimas restricciones, así como el servicio de los caminos actuales en las zonas de intersecciones.

El Contratista someterá a aprobación del Director de Obra la organización detallada de los desvíos previstos, indicando la composición y emplazamiento de la señalización y balizamiento (diurno y nocturno) y de los operarios para el control del tránsito, así como su duración. La retirada o modificación será autorizada por la Dirección de Obra de acuerdo con el Coordinador de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 106.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.

106.1.- Medición y abono.

La forma de realizar la medición y las unidades de medida a utilizar, así como las valoraciones y abono de las obras, serán las que se definen en el Presupuesto con las normas que se definen en este Pliego y en su defecto en el PG-3.

Los excesos que resulten al medir la obra realmente ejecutada en relación con la obra proyectada, no serán de abono si dichos excesos son evitables, pudiendo incluso la Dirección exigir que se corrijan las obras respondan exactamente a las dimensiones, pendientes, etc., fijadas en los Planos.

Si la obra realmente ejecutada tiene dimensiones inferiores a la obra proyectada, es decir, si las mediciones reales son inferiores a las mediciones según los Planos del Proyecto o modificaciones aprobadas, la medición para abono será la medición real de la obra ejecutada, aún en el caso en que las prescripciones del presente Pliego fijen para esa unidad que su medición se deducirá de los Planos del Proyecto.

106.2.- Medición y abono de las unidades no especificadas en este proyecto.

Las obras cuya forma de abono no esté especificada en este Pliego, se efectuará de acuerdo con los precios establecidos en los cuadros correspondientes, sólo cuando no existan estos precios y las obras ejecutadas no sean asimilables a alguna de las existentes, se procederá a la fijación de los oportunos precios contradictorios en la forma reglamentaria.

106.3.- Partidas alzadas a justificar.

Se medirán y abonarán por las unidades realmente ejecutadas medidas sobre el terreno o en los planos de construcción que oportunamente se redacten.

Los precios para valorar estas unidades serán los incluidos en el Cuadro de Precios correspondiente o, en su defecto, los aprobados en el Acta de precios contradictorios que se redacte como complemento de los mismos.

106.4.- Precios unitarios.

El precio unitario que aparece en letra en el cuadro de precios núm.1 será el que se aplicará a las mediciones para obtener el importe de ejecución material de cada unidad de obra.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 256 de 372

Los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios núm.1 incluyen siempre, salvo en prescripción expresa en contrario de un documento contractual, y aunque no figuren en la descomposición del cuadro núm.2, ni en la justificación de precios, los siguientes conceptos: suministro (incluso derechos de patente, canon de extracción y/o vertido, etc.), carga, transporte, acopio, manipulación y empleo de todos los materiales utilizados en la ejecución de la correspondiente unidad de obra, maquinaria, medios auxiliares, herramientas, instalaciones, etc., los gastos de todo tipo de operaciones, normal o incidentalmente, necesarias para terminar la unidad correspondiente y los costes indirectos.

La descomposición de los precios unitarios que figura en el cuadro de precios núm.2 es de aplicación exclusiva a las unidades de obra incompletas, sin que el Contratista pueda reclamar modificación de los precios en letra del cuadro núm.1 para las unidades totalmente ejecutadas por errores u omisiones en la descomposición que figura en el cuadro de precios núm.2.

Aún cuando en la justificación del precio unitario que aparece en el correspondiente Anejo a la Memoria se utilicen hipótesis no coincidentes con la forma real de ejecutar las obras (jornales y mano de obra necesaria; cantidad, tipo y coste horario de maquinaria; precio y tipo de los materiales básicos; procedencia o distancias de transporte; número y tipo de operaciones necesarias para completar la unidad de obra; dosificación, cantidad de materiales, proporción de varios componentes o varios precios auxiliares, etc.), dichos extremos no podrán argüirse como base para la modificación del correspondiente precio unitario, ya que tales extremos se han fijado al único objeto de justificar el importe del precio unitario y están contenidos en un documento meramente informativo.

En caso de rescisión por incumplimiento del Contratista, los medios auxiliares del mismo podrán ser utilizados, libre y gratuitamente por la Dirección de la Obra, para la terminación de las mismas, mediante el pago del alquiler que se fije contradictoriamente.

La descripción de las operaciones y materiales necesarios para ejecutar cada unidad de obra que figura en los correspondientes artículos del presente Pliego no es exhaustiva, sino meramente enunciativa para la mejor comprensión de los conceptos que entraña la unidad de obra. Por lo cual, las operaciones o materiales no relacionados pero necesarios para ejecutar en su totalidad la unidad de obra forman parte de la unidad y consecuentemente se consideran incluidos en el precio unitario correspondiente.

106.5.- Distancia de transporte.

En el cálculo de los precios se han tenido en cuenta las distancias medias entre el lugar de adquisición de los materiales y las obras, así como las distancias estimadas a préstamos y vertederos, aplicándose los precios de transporte vigentes. Su valoración no dará derecho al Contratista a reclamaciones en tal sentido, sea cual fuere la distancia y el precio.

106.6.- Maquinaria.

El contratista estará obligado a efectuar los trabajos con su propia maquinaria, y la falta o no adecuación de la maquinaria de su propiedad para realizar los trabajos encomendados en ningún caso le servirá de pretexto para solicitar prórrogas o eludir responsabilidades.

106.7.- Desvíos provisionales y caminos de obras.

El Contratista ejecutará o acondicionará en el momento oportuno las carreteras, caminos y accesos provisionales para los desvíos que impongan las obras en relación con el tráfico en general y con los accesos de los colindantes, de acuerdo con lo que se defina en el Proyecto o instrucciones que reciba de la Dirección.

Estas obras serán de abono (salvo que en el presente Pliego se diga expresamente lo contrario), y con cargo a las partidas alzadas que al efecto figuren en el Presupuesto; o en su defecto, valoradas a los precios de Contrato.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 257 de 372

Tampoco serán de abono los caminos de obra tales como accesos, rampas, puentes provisionales, etc., necesarios para circulación interior de la obra, para transporte de materiales a la obra, o para accesos y circulación del personal de la Dirección Facultativa y visitas de obra. No obstante, el Contratista deberá mantener dichos caminos de obra y accesos en buenas condiciones de circulación. La conservación durante el plazo de utilización de estas obras provisionales será por cuenta del Contratista.

106.8 Señalización de las obras durante su ejecución.

El Contratista adjudicatario de las obras, está obligado a instalar y mantener a su costa y bajo su responsabilidad, las señalizaciones necesarias, balizamientos, iluminaciones y protecciones adecuadas para las obras, tanto de carácter diurno como nocturno, ateniéndose en todo momento a las vigentes reglamentaciones y obteniendo en todo cado las autorizaciones necesarias para las ejecuciones parciales de la obra.

El tipo de vallas, iluminación, pintura y señales circulatorias, direccionales, de precaución y peligro, se ajustarán a los modelos reglamentarios, debiendo en las obras que por su importancia lo requieran, mantener permanentemente un vigilante con la responsabilidad de la colocación y conservación de dichas señales.

Será obligación del Contratista, la colocación de un cartelón indicador de las obras en la situación que disponga la Inspección Facultativa de las mismas. Todos los costes ocasionados por la fabricación y la colocación del cartel, incluso su diseño de acuerdo con las instrucciones dadas por la dirección de la obra, y sus materiales, correrá a cargo del contratista.

Los carteles publicitarios del Contratista solo se colocarán de las dimensiones y en los lugares que autorice la Inspección Facultativa y siempre cumpliendo la legislación vigente.

Todos los elementos que se instalen para el cumplimiento de las especificaciones anteriores, deberán presentar en todo momento un aspecto adecuado y decoroso.

ARTÍCULO 107.- INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

107.1.- Reparaciones u obras de urgente ejecución.

Si por cualquier causa, bien durante el período de ejecución de obra o durante el plazo de garantía, la DO considera que por razones de seguridad es necesario realizar trabajos de consolidación, refuerzo o reparación, el Contratista deberá efectuarlos en forma inmediata.

Si no se encontrase en condiciones de realizar dichos trabajos, la persona o entidad contratante, en adelante PEC, podrá ejecutarlos por sí misma u ordenar su ejecución por terceros.

En el caso de que estos trabajos fuesen motivados por causas imputables al Contratista, no serán de abono. Incluso, si resultara necesario acudir a terceros, los gastos originados serán repercutidos al Contratista, sin derecho a cobro por parte de éste.

107.2.- Modificación del contrato de obras.

Serán obligatorias para el Contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que esta sea de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios contradictorios de aplicación de las mismas serán fijados por la Propiedad, a la vista de la propuesta del Director

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 258 de 372

Facultativo de las obras y de las observaciones del Contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por 100 del precio primitivo del contrato.

107.3.- Incumplimiento del programa de trabajos.

El contratista deberá atenerse al plazo de ejecución que figura en el correspondiente Artículo del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, o en el correspondiente Contrato de Obra, salvo que por circunstancias justificadas se haya producido modificación en el mismo, conforme a los supuestos y procedimientos establecidos en la LCAP y en el Reglamento que la desarrolla.

El Contratista deberá presentar un programa de trabajos conforme a lo establecido en el artículo 113 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si a juicio de la Dirección de Obra la marcha de los trabajos o cualquier parte de los mismos no presenta el ritmo necesario para asegurar la finalización de las obras en el correspondiente plazo de ejecución, según el programa de trabajos fijado, la Dirección de Obra lo comunicará por escrito al Contratista, que adoptará las medidas necesarias para acelerar los trabajos. Dichas medidas se presentarán a la Dirección de Obra para su aprobación.

El Contratista no podrá reclamar pagos adicionales relacionados con las unidades que resulten afectadas.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Propiedad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades según establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con la LCAP y el Reglamento que la desarrolla.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del Contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

107.4.- Suspensión temporal de las obras.

Siempre que la PEC acuerde una suspensión de toda o parte de la Obra, se comunicará por escrito al Contratista para que no continúe la ejecución de los trabajos afectados. Cuando la suspensión afecte temporalmente a una o varias partes de la Obra se denominará suspensión temporal parcial, si afecta a la totalidad de la Obra, suspensión temporal total.

Cuando esto ocurra, se levantará la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por la DO y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la PEC que originó la misma. Al acta se acompañará un anejo en el cual se reflejarán la parte o partes suspendidas, así como la medición tanto de la obra ejecutada como de los materiales acopiados que se vayan a ejecutar exclusivamente en las mismas.

Es deber del Contratista proteger los trabajos durante la suspensión temporal, atendiendo las instrucciones de la DO. El costo suplementario a que se vea obligado el Contratista al cumplimentar las instrucciones de la DO en relación con la suspensión temporal correrá a cargo de la PEC, a menos que la causa sea debida a faltas del Contratista, en virtud de las condiciones climatológicas necesarias para la ejecución de la Obra con la debida garantía y seguridad de la misma.

107.5.- Mejoras propuestas por el contratista.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 259 de 372

El Contratista podrá proponer por escrito a la Dirección de Obra la sustitución de una unidad de obra por otra, siempre que cumpla la misma función y reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de mejor calidad a los previstos en Proyecto, la ejecución de partes de la obra con mayores dimensiones, y en general cualquier otra mejora que juzgue beneficiosa para la obra.

Si la Dirección de Obra lo estima conveniente, aún cuando no sea necesario, podrá autorizarlo por escrito.

El Contratista sólo tendrá derecho a que se le abone lo correspondiente a la estricta ejecución del Proyecto.

107.6.- Variaciones no autorizadas.

En ningún caso el Contratista podrá introducir o ejecutar modificaciones en la obra sin la debida aprobación de las mismas por la Dirección de Obra. Para que una modificación aprobada por ésta pueda incluirse en el contrato, necesariamente deberá ser aprobada por la Propiedad, incluyendo la valoración de la misma.

Las únicas modificaciones que podrán ser autorizadas durante la ejecución de las obras directamente por la Dirección de Obra serán aquellas relativas a las variaciones en las cantidades realmente ejecutadas de las unidades de obra constituyentes del presupuesto del Proyecto.

En caso de emergencia la Dirección de Obra podrá ordenar la realización de unidades de obra no previstas en el Proyecto, si son indispensables para garantizar la seguridad de la obra ya ejecutada o evitar daños a terceros.

Las variaciones de obra no aprobadas por la Dirección de Obra son responsabilidad del Contratista, quien en ningún caso podrá reclamar abono del sobrecosto de las mismas. En el supuesto que las modificaciones supongan reducción del volumen de obra ejecutada, se efectuará una valoración real de lo construido.

107.7.- Obras defectuosas

Hasta la recepción, el Contratista responderá de la correcta ejecución de la obra. Si aparecen defectos, el Contratista viene obligado a repararlos a satisfacción de la Dirección de Obra, sin que sea eximente la circunstancia de su reconocimiento previo por parte de la misma.

Los gastos de remoción y reposición, así como la responsabilidad y garantía de la correcta reparación de los mismos, incumben al Contratista, excepto cuando la obra defectuosa sea motivada por vicios de Proyecto.

107.8.- Obras incompletas

Cuando por rescisión justificada del Contrato de Obra, algunas unidades de obra no hayan quedado terminadas, el Contratista tendrá derecho a que se le abone la parte ejecutada de las mismas, de acuerdo a la descomposición que figure en el Cuadro de Precios núm. 2 del Proyecto, quedando los materiales no utilizados a libre disposición de la Propiedad.

ARTÍCULO 108.- LA DIRECCIÓN DE OBRA.

El Director de las Obras, resolverá, en general, sobre todos los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos del presente Proyecto, de acuerdo con las atribuciones que le concede la Legislación vigente. De forma especial, el Contratista deberá seguir sus instrucciones en cuanto se refiere a la calidad y acopio de materiales, ejecución de las unidades de obra, interpretación de planos y especificaciones, modificaciones del Proyecto, programa de ejecución de los trabajos y precauciones a adoptar en el desarrollo de los mismos, así como en lo relacionado con la conservación de la estética del paisaje que pueda ser afectado por las

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 260 de 372

instalaciones o por la ejecución de préstamos, caballeros, vertederos, acopios o cualquier otro tipo de trabajo.

ARTÍCULO 109.- EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

El Constructor que resulte adjudicatario de la ejecución de las obras se designará como Contratista adjudicatario de los trabajos. Deberá ejecutar las obras de acuerdo con lo que para ello se indica en el presente Proyecto. Este Contratista designará un técnico especializado y capacitado que lo representará y que se responsabilizará frente a la Dirección de Obra de la correcta ejecución de las obras conforme a Proyecto y a las prescripciones contenidas en el presente Pliego.

La Dirección de Obra podrá exigir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación de las obras que este representante posea la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras y que, además, el Contratista facilite el equipo técnico que bajo su dependencia dirija la ejecución. Si por necesidad de la marcha de las obras fuese necesario potenciar el equipo técnico, la Dirección de Obra podrá solicitar al Contratista su ampliación.

Caso que la Obra manifieste ritmo o calidad insuficiente, la Dirección de Obra podrá exigir al Contratista la sustitución de su representante o de cualquier miembro del equipo técnico.

En caso de que por alguna circunstancia fuese necesaria la sustitución del representante del Contratista a lo largo de la obra, éste lo solicitará por escrito con la suficiente antelación a la Dirección de Obra, incluyendo en el mismo escrito el nombre del nuevo representante propuesto, que, en todos los casos, cumplirá, como mínimo, las mismas condiciones que el anterior.

La Dirección de Obra, a la vista de la propuesta presentada podrá potestativamente aceptar o rechazar al representante propuesto si este no cumple las exigencias necesarias para el puesto a desempeñar.

109.1.- Inspección del emplazamiento de las obras.

Se considera que antes de presentar su oferta, el Contratista ha comprobado el emplazamiento de la Obra y sus alrededores, las eventuales demoliciones, la naturaleza del terreno, y cualquier otra circunstancia susceptible de incidir en el desarrollo de la obra. Por ello el Contratista no tendrá derecho alguno a reclamar pagos en relación con los gastos ocasionados por la falta de observancia del presente artículo.

La procedencia y distancia de transporte que en los diferentes documentos del proyecto se consideran para los diferentes materiales, no deben tomarse sino como aproximaciones para la estimación de los precios, sin que suponga prejuicio de su idoneidad ni aceptación para la ejecución de hecho de la obra, y no teniendo el Contratista derecho a reclamación ni indemnización de ningún tipo en el caso de deber utilizar materiales de otra procedencia o de error en la distancia, e incluso la falta de consideración de la misma.

109.2.- Residencia del contratista.

El Contratista comunicará a la Dirección Facultativa, en el plazo de quince (15) días desde la adjudicación definitiva de la Obra, su residencia o la de su delegado a todos los efectos derivados de la ejecución de las obras. Esta residencia estará situada en la propia obra o en una localidad próxima, contando con la previa conformidad de la Dirección de Obra, y en caso de futuras modificaciones deberá contar con el asentimiento de la propia Dirección.

Durante el período de ejecución de la obra, el Contratista o su delegado deberán residir en el lugar indicado y sólo podrá ausentarse cuando la Dirección de Obra apruebe la persona que durante su ausencia se designe para sustituirle. Se presentará con suficiente antelación la propuesta de persona designada a la Dirección de Obra para su aprobación. De igual forma, la residencia y todos los medios de que disponga estarán a disposición de la Dirección Facultativa.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 261 de 372

109.3.- Personal del contratista.

Tanto el personal auxiliar técnico de obra como el administrativo deberá poseer pericia y experiencia en los puestos que hayan de desempeñar, y así el encargado general, encargados de tajos, capataces y personal especializado deberán poseer la debida competencia para asegurar la calidad de los trabajos y la buena marcha de la Obra.

La Dirección de Obra queda facultada para expresar al Contratista sus objeciones en relación con las actuaciones del personal arriba mencionado, pudiendo llegar a exigirle su sustitución en caso de resultar incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones.

109.4.- Obligaciones y responsabilidad del contratista.

El Contratista está obligado a construir, completar y mantener las obras incluidas en el Proyecto, así como aportar todos los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos, bien provisionales o definitivos, necesarios para finalizar y mantener las obras, hasta el extremo en que la aportación de estos elementos esté incluida en el Proyecto o razonablemente se infiera del mismo.

Igualmente el Contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, para ello deberá designar una persona responsable, que previa aprobación de la Dirección de Obra, velará por el cumplimiento de estas obligaciones. El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo es responsabilidad exclusiva del Contratista.

Durante la ejecución de las obras proyectadas y de los trabajos complementarios necesarios para la realización de las mismas (instalaciones, aperturas de caminos, explanación de canteras, etc.) el Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

En especial, será responsable de los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes de tráfico, debidos a una señalización insuficiente o defectuosa de las obras o imputables a él.

Además deberá cumplir todas las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro, sobre materia laboral y social y de la seguridad en el trabajo.

Los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a expropiaciones, deberán ser obtenidos por el Contratista.

El Contratista queda obligado a cumplir el presente Pliego; el texto del Reglamento General de Contratación (Decreto 3410/1975); y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se redacte para la licitación; cuantas disposiciones vigentes o que en lo sucesivo lo sean y que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden y demás disposiciones de carácter social; la Ordenanza General de Seguridad y Salud, la Ley de Industria de 16.07.92 (B.O.E. 23.7.92); y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de Junio de 2000 (2/2000).

Observará, además cuantas disposiciones le sean dictadas por el personal facultativo encaminadas a garantizar la seguridad de los obreros sin que por ello se le considere relevado de la responsabilidad que, como patrono, pueda contraer y acatará todas las disposiciones que dicte dicho personal con objeto de asegurar la buena marcha de los trabajos.

109.5.- Gastos por cuenta del contratista

Siempre que el Contrato de Adjudicación de Obra no establezca lo contrario, el Contratista viene obligado a satisfacer los gastos por prestación de los trabajos que realice la Dirección de Obra y su personal colaborador por replanteo y liquidación de obra.

Serán de cuenta del Contratista las tasas, cánones, y licencias consecuencia de ocupación o utilización de terrenos para extracción de materiales, transporte, habilitación de accesos, posible

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 262 de 372

vallado de terrenos y en general todos aquellos gastos de esta índole necesarios para la ejecución de las obras.

Serán también de cuenta del Contratista los gastos que originen la construcción, desmontaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, los de protección de materiales y la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los reglamentos vigentes para el almacenamiento de carburantes, los de construcción y conservación de caminos provisionales, señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de la obra; los de retirada, al fin de obra, de las instalaciones, herramientas, materiales, etc., y limpieza general de la obra; el montaje, conservación y retirada de instalaciones para ventilación y suministro de agua y energía eléctrica necesaria para las obras; la retirada de materiales rechazados; la corrección de las deficiencias observadas puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas que procedan, de deficiencias de materiales o de una mala instalación. Todo ello con la salvedad de aquellos medios contemplados en el Estudio de Seguridad y Salud, y con el alcance allí reflejado en lo que a presupuesto se refiere.

El Contratista deberá adoptar las precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras sean necesarias para proteger las que construya de las averías y desperfectos que puedan producirse en ellas por consecuencia de los ataques que sean evitables, siendo a su cargo los perjuicios que pudieran ocasionar en las obras antes de la recepción.

Serán también por cuenta del Contratista los gastos ocasionados por los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que ordene la Dirección de Obra hasta un importe máximo del uno por ciento (1%) del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato, las tasas por prestación de los trabajadores facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantías que éstas señalen.

También correrán a cargo del contratista los gastos derivados de la colocación de los paneles informativos de la obra, y que le serán definidos por la Dirección de Obra.

Todos los gastos de replanteo general y su comprobación así como los que se ocasionen al verificar los replanteos parciales y comprobación de replanteos, serán de cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 110.- RELACIONES ENTRE DIRECCIÓN Y CONTRATISTA.

El Delegado, y en su representación el Jefe de Obra, será el interlocutor del Director de la Obra, con obligación de recibir todas las comunicaciones verbales y/o escritas que del Director, directamente o a través de otras personas, debiendo cerciorarse, en este caso, de que están autorizadas para ello y/o verificar el mensaje y confirmarlo, según su procedencia, urgencia e importancia. Todo ello sin perjuicio de que el Director pueda comunicar directamente con el resto del personal subalterno, que deberá informar seguidamente a su Jefe de Obra.

El Delegado es responsable de que dichas comunicaciones lleguen fielmente hasta las personas que deben ejecutarlas y de que se ejecuten. Es responsable de que todas las comunicaciones escritas de la Dirección de Obra, incluso planos de obra, ensayos y mediciones, estén custodiadas, ordenadas cronológicamente y disponibles en obra para su consulta en cualquier momento.

El Delegado deberá acompañar al Ingeniero Director en todas sus visitas de inspección a la obra y transmitir inmediatamente a su personal las instrucciones que reciba del Director. El Delegado tendrá obligación de estar enterado de todas las circunstancias y desarrollo de los trabajos de la obra e informará al Director a su requerimiento en todo momento, o sin necesidad de requerimiento, si fuese necesario o conveniente.

Lo expresado vale también para los trabajos que efectuasen subcontratistas o destajistas, en el caso de que fuesen autorizados por la Dirección.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 263 de 372

Se abrirá el libro de Órdenes, que será diligenciado por el Director y permanecerá custodiado en obra por el Contratista. El Delegado deberá llevarlo consigo al acompañar en cada visita al Ingeniero Director. Se cumplirá, respecto al Libro de Órdenes, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Se abrirá el libro de Incidencias. Constarán en él todas aquellas circunstancias y detalles relativos al desarrollo de las obras que el Director considere oportunos y, entre otros, con carácter diario, los siguientes:

- Condiciones atmosféricas generales.

- Relación de trabajos efectuados, con detalle de su localización dentro de la obra.

- Relación de ensayos efectuados, con resumen de los resultados o relación de los documentos en que éstos se recogen.

- Relación de maquinaria en obra, diferenciando la activa, la meramente presente y la averiada o en reparación.

- Cualquier otra circunstancia que pueda influir en la calidad o el ritmo de ejecución de la obra.

Como simplificación, el Ingeniero Director podrá disponer que estas incidencias figuren en partes de obra diarios, que se custodiarán ordenados como anejo al Libro de Incidencias.

ARTÍCULO 111.- ANUNCIOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato, las tasas por prestación de los trabajadores facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantías que éstas señalen.

ARTÍCULO 112.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras se fija en el documento nº1 Memoria y anejos, sin perjuicio que pueda variarse por la Dirección de Obra en el caso de circunstancias imprevistas o motivos justificados que se produzcan en el normal desarrollo de los trabajos.

La Dirección de Obra comunicará al Contratista la fecha de inicio de las obras, que, normalmente, se fijará en el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

ARTÍCULO 113.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

En los plazos previstos en la Legislación sobre Contratos con el Estado, el Contratista someterá a la aprobación del órgano contratante el Plan de Obra que haya previsto, con especificación de los plazos parciales y fecha de terminación de las distintas instalaciones y unidades de obra, compatibles con el plazo total de ejecución. Este Plan, una vez aprobado, adquirirá carácter contractual. Su incumplimiento, aún en plazos parciales, dará objeto a las sanciones previstas en la legislación vigente, sin obstáculo de que la Dirección de Obra pueda exigir al Contratista que disponga los medios necesarios para recuperar el retraso u ordenar a un tercero la realización sustitutoria de las unidades pendientes, con cargo al Contratista.

Dicho Plan de Obra contendrá un diagrama de barras valorado y un PERT relacionado con aquél, con el estudio de caminos y actividades críticas para la Obra.

En dicho Plan de Obra se incluirá la planificación de los movimientos de tierra y maquinaria que se determinará procurando disminuir las afecciones acústicas a la población. No podrán hacerse obras ruidosas entre las veintitrés y las siete horas en el entorno de los núcleos habitados, pudiéndose variar estos horarios, para ser más restrictivos, cuando existan ordenanzas municipales al respecto.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 264 de 372

El Contratista presentará, asimismo, una relación complementaria de los servicios, equipos y maquinaria que se compromete a utilizar en cada una de las etapas del Plan. Los medios propuestos quedarán adscritos a la obra durante su ejecución, sin que en ningún caso pueda retirarlos el Contratista sin la autorización escrita del Director de la Obra.

Además, el Contratista deberá aumentar el personal técnico, los medios auxiliares, la maquinaria y la mano de obra siempre que el órgano contratante se lo ordene tras comprobar que ello es necesario para la ejecución de los plazos previstos en el Contrato. La Administración se reserva, asimismo, el derecho a prohibir que se comiencen nuevos trabajos, siempre que vayan en perjuicio de las obras ya iniciadas y el Director de Obra podrá exigir la terminación de una sección en ejecución antes de que se proceda a realizar obras en otra.

La aceptación del Plan de realización y de los medios auxiliares propuestos no eximirá al Contratista de responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos. Será motivo suficiente de sanción la falta de la maquinaria prometida, a juicio del Director de la Obra.

No obstante lo expuesto, cuando el Director de la Obra lo estime necesario, podrá tomar a su cargo la organización directa de los trabajos, siendo todas las órdenes obligatorias para el Contratista y sin que pueda admitirse reclamación alguna fundada en este particular. El Contratista contrae, asimismo, la obligación de ejecutar las obras en aquellas partes o aquellos tramos que designe el Director de la Obra aún cuando esto suponga una alteración del programa general de realización de los trabajos.

Esta decisión del Director de la Obra podrá producirse con cualquier motivo que el órgano contratante estime suficiente y, de un modo especial, para que no se produzca paralización de las obras o disminución importante en su ritmo de ejecución o cuando la realización del programa general exija determinados acondicionamientos de frentes de trabajo o la modificación previa de algunos servicios públicos y en cambio sea posible proceder a la ejecución inmediata de otras partes de la obra.

ARTÍCULO 114.- VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, COMO CONSECUENCIA DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Caso de introducirse modificaciones al Proyecto como consecuencia de variaciones introducidas durante la ejecución, el Contratista presentará a la Dirección de Obra para su aprobación un nuevo programa de trabajos, donde estén recogidas dichas variaciones, indicándose la ampliación o reducción del plazo de ejecución que figura en el contrato de obra.

ARTÍCULO 115.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Antes de dar comienzo a las obras se procederá a la comprobación del replanteo de las mismas, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente artículo. El replanteo de las diferentes partes de la obra corresponde al Contratista quien deberá realizar estas operaciones a su cargo y responsabilidad, recurriendo en caso preciso a la colaboración de la Dirección de Obra.

La propia Dirección de Obra se reserva el derecho de controlar los replanteos y nivelaciones realizadas por el Contratista, sin que esta vigilancia disminuya en nada la responsabilidad del Contratista.

El Contratista deberá poner a disposición de la Dirección Facultativa los aparatos, objetos y mano de obra necesarios para efectuar este control, siendo todos los gastos derivados de ello por cuenta del Contratista y sin posibilidad de reclamación económica al respecto.

Para verificar lo expuesto se levantará la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo que refleje la conformidad o disconformidad del mismo con referencia al Proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra. Caso que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, hubiera formulado otras observaciones, la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 265 de 372

Dirección de Obra, en consideración de las mismas, decidirá iniciar o suspender las obras, justificando la decisión en la propia Acta de Comprobación de Replanteo.

En el Acta el Contratista ha de hacer constar expresamente que se ha comprobado a plena satisfacción suya la completa correspondencia, en planta y cotas relativas, entre la situación de las señales fijas que se han construido en el terreno y homólogas indicadas en los planos, donde están referidas a la obra proyectada así como también que dichas señales son suficientes para poder determinar perfectamente cualquier parte de la obra proyectada, de acuerdo con los planos que figuran en el Proyecto. En el caso de que las señales construidas en el terreno no sean suficientes para poder determinar perfectamente alguna parte de la obra, se construirán las que se precisen para poder realizar el replanteo.

Si tanto la Dirección de Obra como el Contratista consideran que se han producido omisiones en el Proyecto que incrementan el coste de las obras, en el acta de replanteo deberá figurar una relación de estas omisiones, así como su valoración estimada y el porcentaje de incremento sobre el costo de la obra que presupone va a originar.

Una vez firmada el Acta por ambas partes, el Contratista quedará obligado a replantear por sí las partes de obra según precise para su construcción, de acuerdo con los datos de los planos o los que le proporcione la Dirección de Obra en caso de modificaciones aprobadas o dispuestas por la Propiedad. Para ello fijará en el terreno, además de las ya existentes, las señales y dispositivos necesarios para que quede perfectamente marcado el replanteo de la obra a efectuar.

La Dirección de Obra, puede realizar las comprobaciones que estime conveniente, replantear directamente las partes de la obra que desee, así como introducir las modificaciones precisas en los datos de replanteo del Proyecto. Si alguna de las partes lo estima necesario, también se levantará Acta de estos replanteos parciales, debiendo quedar indicado en la misma los datos que se consideren necesarios para la construcción y posterior medición de la obra ejecutada.

Todos los gastos de replanteo general y su comprobación así como los que se ocasionen al verificar los replanteos parciales y comprobación de replanteos, serán de cuenta del Contratista.

El Contratista responderá de la conservación de las señales fijas comprobadas en el replanteo general y las que indiquen la Dirección Facultativa de los replanteos parciales, no pudiéndose inutilizar ninguna sin su autorización por escrito. En el caso de que sin dicha conformidad se inutilice alguna señal, la Dirección de Obra dispondrá se efectúen los trabajos necesarios para reconstruirla o sustituirla por otra siendo por cuenta del Contratista los gastos que se originen. También podrá la Dirección de Obra suspender la ejecución de las partes de obra que queden indeterminadas a cuenta de la inutilización de una o varias señales, hasta que dichas señales sean sustituidas por otras.

ARTÍCULO 118.- ABONO DE LAS OBRAS

118.1.- Valoración de la obra ejecutada

Mensualmente se efectuará una relación valorada desde el origen de la obra ejecutada hasta el momento de la valoración.

Para cada unidad de obra, la medición se efectuará de acuerdo a lo establecido en el correspondiente artículo de este Pliego.

Las mediciones serán realizadas por la Dirección de Obra en presencia del Contratista, que podrá efectuar las observaciones que considere oportunas. A cada medición se le aplicarán los precios resultantes del Contrato de obra.

Esta relación valorada, debidamente firmada por la Dirección de Obra y por el Contratista, será presentada a la Propiedad para su abono en la forma que estipule el Contrato de obra.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 266 de 372

En ningún caso las certificaciones de obra significan el recibo de las unidades de obra correspondientes, y se entienden como abono a cuenta de la liquidación final.

Para extender certificaciones con cargo a material acopiado, bien sea en taller o en obra, se requerirá previamente al Contratista la constitución de aval bancario por la cantidad correspondiente a certificar por estos conceptos. Una vez montados dichos materiales, se procederá a la liberación de dicho aval.

La fianza definitiva establecida en el Contrato será devuelta al Contratista después de aprobadas la recepción y liquidación de las obras, y finalizado el plazo de garantía de las mismas.

118.2.- Precios Unitarios

Los precios unitarios que figuran en el Presupuesto del presente Proyecto corresponden a la ejecución material de las diversas unidades de obra. En ellos se consideran incluidos todos los trabajos necesarios para la completa terminación de la unidad de obra, incluso el transporte de los materiales y elementos necesarios hasta su colocación, sin que sea de abono ninguna cantidad complementaria.

118.3.- Gastos de Seguridad y Salud

Los gastos derivados del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de Seguridad y Salud y Señalización de obra se consideran en el presupuesto del documento núm. 5 "Seguridad y Salud" incluido este en el Presupuesto de la obra.

118.4.- Precios contradictorios

Para la realización de aquellas unidades de obra cuyos precios unitarios no figuran en el presupuesto de la obra, se establecerá el correspondiente precio contradictorio.

Los materiales, mano de obra y maquinaria que intervengan en este nuevo precio y que figuren en las respectivas relaciones de precios del anejo "Justificación de precios" serán valorados según ese documento.

En caso de que la nueva unidad de obra precise la utilización de materiales distintos, de mano de obra especializada o de maquinaria no prevista en el presente Proyecto, se justificará debidamente el coste de cada uno de estos conceptos, pero retrotrayéndose su coste a la fecha de la licitación, y manteniéndose los coeficientes que en la justificación de precios figuran como costes indirectos.

118.5.- Revisión de precios

Se usará la fórmula que se establezca contractualmente.

118.6.- Gastos generales a cuenta del contratista

Todos los gastos por accesos no presupuestados en el proyecto, a las obras y a sus tajos de obra, tanto nuevos como de adecuación de existentes, así como las ocupaciones temporales, conservaciones, restituciones de servicios, restitución del paisaje natural y demás temas, que tampoco hayan sido considerados en el proyecto, e incidan sobre los servicios públicos o comunitarios en sus aspectos físicos y medio ambientales, serán por cuenta del Contratista sin que pueda reclamar abono alguno por ello entendiéndose que están incluidos expresa y tácitamente en todos y cada uno de los precios de las unidades de obra consignadas en los Cuadros de Precios.

Serán de cuenta del Contratista los daños que puedan ser producidos durante la ejecución de las obras en los servicios e instalaciones próximas a la zona de trabajos. El Contratista será responsable de su localización y señalización, sin derecho a reclamación de cobro adicional por

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 267 de 372

los gastos que ello origine o las pérdidas de rendimiento que se deriven de la presencia de estos servicios.

De acuerdo con el párrafo anterior el Contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños y perjuicios, imputables a él ocasionados a personas, servicios o propiedades públicas o privadas.

Serán también de cuenta del Contratista los gastos que origine el replanteo general de las obras o su comprobación y los replanteos parciales de las mismas; los de construcción, remoción y retirada de toda clase de instalaciones y construcciones auxiliares; los de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales; los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes; los de limpieza y evacuación de desperdicios y basura; los de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra o su terminación; los de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

Igualmente serán de cuenta del Contratista las diversas cargas fiscales derivadas de las disposiciones legales vigentes y las que determinan el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En los casos de resolución de contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares, empleados o no en la ejecución de las obras.

Los gastos que se originen por atenciones y obligaciones de carácter social, cualquiera que ellos sean, quedan incluidos expresa y tácitamente en todos y cada uno de los precios que para las distintas unidades se consignan en el Cuadro número uno del Presupuesto. El Contratista, por consiguiente, no tendrá derecho alguno a reclamar su abono en otra forma.

Serán por cuenta del Contratista esos gastos ocasionados por los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que ordene la Dirección de Obra hasta un importe máximo del uno por ciento (1%) del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.

ARTÍCULO 119.- NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA OBRA

El Contratista, **con una antelación de treinta días hábiles**, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El Director de Obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto a la fecha prevista de terminación.

A la vista del informe de la Dirección de Obra, el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente, designando un representante para la recepción. También procederá a comunicar dicho acto a su órgano de Intervención, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para la asistencia potestativa del mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

ARTÍCULO 120.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

La recepción es el acto formal y positivo de conformidad por parte de la Propiedad. Se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, o a la conclusión del contrato.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 111.2 de la LCAP, concurrirá un facultativo designado por la Propiedad representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 268 de 372

El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la Dirección de Obra, al Contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

Si se encuentran las obras en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta de Recepción de las obras. Pueden ser objeto de recepción parcial aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases y entregadas al uso, siempre y cuando quede establecido en el Contrato de obra.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la LCAP.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la firma del Acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al Contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a **un año**.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 149 de la citada ley, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de éstas últimas lo dispuesto en el artículo 100.4. de la LCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Con respecto a los daños producidos por vicios ocultos una vez finalizado el periodo de garantía, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 269 de 372

PARTE 2: MATERIALES BÁSICOS.

Todos los materiales básicos a utilizar en la ejecución de las obras descritas en el presente Proyecto de Construcción deberán cumplir las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) vigente, y las posibles modificaciones impuestas por la normativa que haya entrado en vigor con posterioridad a éste, así como las adiciones de este Pliego.

PARTE 7: ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

Las unidades de obra deberán llevarse a cabo de acuerdo con las especificaciones del PG-3 y las modificaciones impuestas por la normativa que haya entrado en vigor con posterioridad. Las prescripciones que siguen tienen por fin, como norma general, aumentar las restricciones impuestas en el PG-3 vigente, por lo que si aparece alguna contradicción se aplicará siempre la norma más restrictiva.

ARTÍCULO 700.- MARCAS VIALES

700.1. DEFINICIÓN

Se define como marca vial, a aquella guía óptica situada sobre la superficie del pavimento, formando líneas o signos, con fines informativos y reguladores del tráfico.

A efectos de éste Pliego sólo se consideran las marcas viales reflectorizadas de uso permanente.

Se define como sistema de señalización vial horizontal al conjunto compuesto por un material base, unas adiciones de materiales de premezclado y/o de post-mezclado, y unas instrucciones precisas de proporciones de mezcla y de aplicación, cuyo resultado final es una marca vial colocada sobre el pavimento. Cualquier cambio en los materiales componentes, sus proporciones de mezcla o en las instrucciones de aplicación, dará lugar a un sistema de señalización vial horizontal diferente.

La macrotextura superficial en la marca vial permite la consecución de efectos acústicos o vibratorios al paso de las ruedas, cuya intensidad puede regularse mediante la variación de la altura, forma o separación de resaltes dispuestos en ella.

700.2. TIPOS

Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares indique lo contrario, las marcas viales a emplear serán, de acuerdo con los tipos señalados en la norma UNE- EN 1436, las incluidas en la tabla 700.1:

TABLA 700.1 TIPOS DE MARCA VIAL Y CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

DEFINICIÓN	CLAVE	CARACTERÍSTICAS
		EN FUNCIÓN DE SU UTILIZACIÓN
PERMANENTE	**P**	Marca vial de color blanco, utilizada en la señalización horizontal de carreteras con tráfico convencional

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 270 de 372

		EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE RETRORREFLEXIÓN
TIPO II	**RW**	Marca vial no estructurada diseñada específicamente para mantener la retorrreflexión en seco y con humedad.
	RR	Marca vial estructurada o no, diseñada específicamente para mantener la retrorreflexión en seco, con humedad y lluvia.
		EN FUNCIÓN DE OTROS USOS ESPECIALES
SONORA (*)	**S**	Marca vial con resaltes que produce efectos sonoros y mecánicos (vibraciones).
REBORDEO	**B**	Marca vial permanente de color negro, utilizada en el rebordeo de cualquiera de las anteriores para mejorar su contraste
DAMEROS	**D**	Marca vial permanente de color rojo utilizada para la señalización de acceso a un lecho de frenado

(*) La marca vial sonora deberá ser permanente y de tipo II (clave P-RR). El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares deberá definir con precisión su geometría: altura y separación o distribución de los resaltes.

Por su forma de aplicación se distingue entre marcas viales in situ, colocadas en obra mediante la aplicación directa de un material base sobre el pavimento, y marcas viales prefabricadas, en forma de láminas o cintas, cuya aplicación sobre el pavimento se realiza por medio de un adhesivo, imprimación, presión, calor o combinaciones de ellos.

700.3. MATERIALES

700.3.1.CONSIDERACIONES GENERALES

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares fijará la clase de material más adecuado en cada caso, de acuerdo con el epígrafe 700.3.4 de este artículo.

El material base podrá estar constituido por pinturas y plásticos en frío, de colores blanco, negro o rojo, o por termoplásticos de color blanco, con o sin microesferas de vidrio de premezclado y, en ocasiones, con materiales de post-mezclado, tales como microesferas de vidrio o áridos antideslizantes, con el objetivo de aportarle unas propiedades especiales.

La retrorreflexión de la marca vial en condiciones de humedad o de lluvia podrá reforzarse por medio de propiedades especiales en su textura superficial, por la presencia de microesferas de vidrio gruesas o por otros medios.

700.3.2.ESPECIFICACIONES

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento 305/2011 de 9 de marzo de 2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción. Para los productos con marcado CE, el fabricante asumirá la responsabilidad sobre la conformidad de los mismos con las prestaciones declaradas, de acuerdo con el artículo 11 del mencionado Reglamento. Los productos que tengan el marcado CE deberán ir acompañados, además de dicho marcado, de la Declaración de Prestaciones, y de las instrucciones e información de seguridad del producto. Por su parte, el Contratista deberá

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 271 de 372

verificar que los valores declarados en los documentos que acompañan al marcado CE permitan deducir el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el Proyecto o, en su defecto, en este Pliego, debiendo adoptar, en el caso de que existan indicios de incumplimiento de las especificaciones declaradas, todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar la idoneidad del producto suministrado a la obra.

Independientemente de lo anterior, se estará además en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de seguridad y salud, de producción, almacenamiento, gestión y transporte de productos de la construcción, de residuos de construcción y demolición, y de suelos contaminados.

En la aplicación de las marcas viales se utilizarán pinturas, termoplásticos, plásticos en frío, materiales de post-mezclado y/o microesferas de vidrio de premezclado, presentados en forma de sistemas de señalización vial horizontal, o marcas viales prefabricadas, que acrediten el cumplimiento de las especificaciones recogidas en los epígrafes siguientes.

700.3.2.1. REQUISITOS DE COMPORTAMIENTO

Los requisitos mínimos solicitados a los materiales en marcas viales durante todo el ensayo de durabilidad, de acuerdo con lo indicado en la norma UNE-EN 1436, están definidos en la tabla 700.2a para marcas viales de color blanco y en las tablas 700.2b y 700.2.c para las marcas viales de color negro y rojo, respectivamente.

TABLA 700.2a REQUISITOS DE COMPORTAMIENTO DE LOS MATERIALES EN MARCAS VIALES DE COLOR BLANCO (NORMA UNE-EN 1436)

REQUISITO	PARÁMETRO DE MEDIDA		CLASES REQUERIDAS	
			Tipo II-RW	Tipo II-RR
VISIBILIDAD NOCTURNA	Coeficiente de luminancia retrorreflejada o retrorreflexión (R_L)	en seco	R3	R3
		en húmedo	RW2	RW3
		bajo lluvia	--	RR2
VISIBILIDAD DIURNA	Factor de luminancia, β sobre pavimento,	bituminoso	B2	B2
		de hormigón	B3	B3
	Coeficiente de luminancia en iluminación difusa (Qd) sobre pavimento	bituminoso	Q2	Q2
		de hormigón	Q3	Q3

Color: coordenadas cromáticas (x,y) dentro del polígono de color que se define	Vértices del polígono de color		1	2	3	4
		x	0,355	0,305	0,285	0,335
		y	0,355	0,305	0,325	0,375

RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coeficiente de fricción SRT	S1

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 272 de 372

TABLA 700.2b REQUISITOS DE COMPORTAMIENTO DE LOS MATERIALES EN MARCAS VIALES DE COLOR NEGRO (NORMA UNE-EN 1436)

REQUISITO	PARÁMETRO DE MEDIDA			VALOR REQUERIDO			
VISIBILIDAD DIURNA	Factor de luminancia β	En todo momento		≤ 0,05			
	Color: coordenadas cromáticas (x,y) dentro del polígono de color que se define	Vértices del polígono de color		1	2	3	4
			x	0,355	0,305	0,285	0,335
			y	0,355	0,305	0,325	0,375
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coeficiente de fricción SRT			≥ 45			

TABLA 700.2c REQUISITOS DE COMPORTAMIENTO DE LOS MATERIALES EN MARCAS VIALES DE COLOR ROJO (NORMA UNE-EN 1436)

REQUISITO	PARÁMETRO DE MEDIDA			VALOR REQUERIDO			
VISIBILIDAD DIURNA	Factor de luminancia β	En todo momento		≥ 0,12 y ≤ 0,22			
	Color: coordenadas cromáticas (x,y) dentro del polígono de color que se define	Vértices del polígono de color		1	2	3	4
			x	0,650	0,490	0,480	0,620
			y	0,310	0,310	0,340	0,350
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coeficiente de fricción SRT			≥ 45			

700.3.2.2. DURABILIDAD DE LOS REQUISITOS

La durabilidad deberá ensayarse conforme a la norma UNE-EN 13197 sobre una superficie (probeta) de la misma clase de rugosidad (RG) que la del sustrato sobre el que está previsto el empleo de la marca vial.

La clase de durabilidad de las prestaciones para los materiales a emplear en marcas viales de colores blanco y negro será P5; P6 o P7 conforme a la aplicación de los criterios recogidos en el epígrafe 700.3.4.1. Para los materiales a emplear en marcas viales de color rojo, la clase mínima de durabilidad de las prestaciones será P4.

700.3.2.3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 273 de 372

Las características físicas que han de reunir las pinturas, termoplásticos y plásticos en frío de color blanco serán las indicadas la tabla 700.3. Las correspondientes a las marcas viales prefabricadas de color blanco se recogen en la tabla 700.4.

TABLA 700.3 REQUISITOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE PINTURAS, TERMOPLÁSTICOS Y PLÁSTICOS EN FRÍO DE COLOR BLANCO

CARACTERÍSTICA FÍSICA	TIPO DE MATERIAL (NORMA UNE-EN 1871)		
	PINTURAS	TERMOPLÁSTICOS	PLÁSTICOS EN FRÍO
COLOR	Color como en tabla 700.2a		
FACTOR DE LUMINANCIA B	LF7	LF6	
ESTABILIDAD AL ALMACENAMIENTO	≥ 4		
ENVEJECIMIENTO ARTIFICIAL ACELERADO	Color como en tabla 700.2a y clase UV1 para el factor de luminancia		
RESISTENCIA AL SANGRADO (*)	BR2		
RESISTENCIA A LOS ÁLCALIS (**)	Pasa		
PUNTO DE REBLANDECIMIENTO		≥ SP3	
ESTABILIDAD AL CALOR		Color como en tabla 700.2a y clase UV2 para el factor de luminancia	

(*) Solo exigible en aplicaciones directas sobre pavimento bituminoso. (**) Solo exigible en aplicaciones directas sobre pavimento de hormigón.

TABLA 700.4 REQUISITOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS MARCAS VIALES PREFABRICADAS DE COLOR BLANCO

CARACTERÍSTICA FÍSICA	TIPO DE MARCA VIAL (NORMA UNE-EN 1790)	
	DE TERMOPLÁSTICO O PLÁSTICO EN FRÍO SIN MATERIALES DE POST-MEZCLADO	DE TERMOPLÁSTICO CON MATERIALES DE POST- MEZCLADO
COLOR	Color como en tabla 700.2a	
FACTOR DE LUMINANCIA	≥ B5	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 274 de 372

COEFICIENTE DE LUMINANCIA RETRORREFLEJADA	**EN SECO**	R5	Mismos requisitos que en la tabla 700.5 para los termoplásticos
	EN HÚMEDO	≥ RW5	
	BAJO LLUVIA	≥ RR4	
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO		≥ S1	
ENVEJECIMIENTO ARTIFICIAL ACELERADO		Color como en tabla 700.2a y clase UV2 para el factor de luminancia	

700.3.3. ACREDITACIÓN DE LOS MATERIALES

El cumplimiento de las prestaciones exigidas a los materiales se acreditará mediante la presentación de la documentación que se especifica en los epígrafes 700.3.3.1; 700.3.3.2 y 700.3.3.3.

La declaración de prestaciones para pinturas, termoplásticos y plásticos en frío, deben referirse siempre a un sistema de señalización vial del que formen parte como material base, tal como se define en el apartado 700.1 de este artículo.

Las clases o valores de las prestaciones verificarán lo especificado en el epígrafe 700.3.2.1.

La clase de durabilidad de estas prestaciones verificará lo especificado en el epígrafe 700.3.2.2.

Las propiedades físicas declaradas para los productos que las requieran verificarán lo especificado en el epígrafe 700.3.2.3

Por su parte, la garantía de calidad de los materiales empleados en la aplicación de la marca vial será exigible, en cualquier circunstancia, al Contratista adjudicatario de las obras.

700.3.3.1. MATERIALES BASE Y MARCAS VIALES PREFABRICADAS

1) **Para las pinturas, termoplásticos y plásticos en frío de color blanco se deberá aportar:**

- Declaración de Prestaciones en la forma y contenido previstos en el Reglamento (UE) 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011, incluyendo la composición e identificación del sistema (nombres comerciales ó códigos de identificación y sus fabricantes): material base, materiales de premezclado y/o de post-mezclado, las dosificaciones e instrucciones precisas de aplicación, conforme a uno de los siguientes procedimientos
- Documento de Idoneidad Técnica Europeo, en lo sucesivo DITE, obtenido conforme a lo especificado en el CUAP 01.06/08 Materiales de señalización horizontal o
- Evaluación Técnica Europea, en lo sucesivo ETE, obtenido conforme a lo especificado en el correspondiente Documento de Evaluación Europeo, en lo sucesivo DEE, que se redacte considerando el CUAP anteriormente mencionado, en aplicación de lo previsto en el Reglamento (UE) 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011
- Declaración del fabricante con las características físicas definidas para cada material base en la tabla 700.3.
- Declaración del fabricante con las características de identificación que figuran en la tabla 700.5 para los materiales base.

2) **Para las pinturas y plásticos en frío de colores rojo y negro se deberá aportar:**

- Declaración de prestaciones en base al ensayo de durabilidad llevado a cabo conforme a la norma UNE-EN 13197 por un laboratorio acreditado. Esta acreditación

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 275 de 372

incluirá la identificación de sistema: materiales (nombres comerciales o códigos de identificación y sus fabricantes).

- Para el ensayo de durabilidad de los materiales de color negro se habrá utilizado una probeta cuya superficie tenga un factor de luminancia $\beta \geq 0{,}15$.
- Declaración del fabricante con las características de identificación que figuran en la tabla 700.5 para los colores negro y rojo.

3) Para las marcas viales prefabricadas de color blanco se deberá aportar:

- Declaración de Prestaciones en la forma y contenido previstos en el Reglamento 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011, incluyendo la identificación e instrucciones de aplicación, conforme a lo establecido en el anexo ZA de la norma UNE EN1790.
- Declaración del fabricante con las características físicas definidas para cada material base en la tabla 700.4
- Declaración del fabricante con las características de identificación que figuran en la tabla 700.6 para las marcas viales prefabricadas

4) Para las marcas viales prefabricadas de colores rojo y negro se deberá aportar:

- Declaración de prestaciones en base al ensayo de durabilidad llevado a cabo conforme a la norma UNE-EN 13197 por un laboratorio acreditado. Esta acreditación incluirá la identificación de sistema: materiales (nombres comerciales ó códigos de identificación y sus fabricantes)
- Declaración del fabricante con las características de identificación que figuran en la tabla 700.6 para las marcas viales prefabricadas.

TABLA 700.5 CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN A DECLARAR POR EL FABRICANTE PARA CADA MATERIAL BASE (NORMA UNE-EN 12802 Y UNE-EN1871)

CARACTERÍSTICA DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE MATERIAL		
	PINTURAS	TERMOPLÁSTICOS	PLÁSTICOS EN FRÍO
DENSIDAD	X	X	X
COLOR	X	X	X
FACTOR DE LUMINANCIA	X	X	X
PODER CUBRIENTE	X		
CONTENIDO EN SÓLIDOS	X		
CONTENIDO EN LIGANTE	X	X	X
CONTENIDO EN DISOLVENTES	X		
VISCOSIDAD	X		
CONTENIDO EN CENIZAS	X	X	X

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 276 de 372

CONTENIDO EN MICROESFERAS DE VIDRIO		X	X

TABLA 700.6 CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN A DECLARAR POR EL FABRICANTE PARA LAS MARCAS VIALES PREFABRICADAS (NORMA UNE-EN 1790)

CARACTERÍSTICA DE IDENTIFICACIÓN		**TIPO DE MARCA VIAL PREFABRICADA**	
		DE TERMOPLÁSTICO O PLÁSTICO EN FRÍO SIN MATERIALES DE POST-MEZCLADO	**DE TERMOPLÁSTICO CON MATERIALES DE POST-MEZCLADO**
COLOR		X	Mismos requisitos que en la tabla 700.11 para los termoplásticos
FACTOR DE LUMINANCIA		X	
COEFICIENTE DE LUMINANCIA RETRORREFLEJADA (RL)	**EN SECO**	X	
	EN HÚMEDO	X	
	BAJO LLUVIA	X	
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO		X	
ENVEJECIMIENTO ARTIFICIAL ACELERADO		X	
CONTENIDO EN CENIZAS		X	

700.3.3.2. MATERIALES DE POST-MEZCLADO

Las microesferas de vidrio, los áridos antideslizantes o la mezcla de ambos, utilizados como materiales de post-mezclado, deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración de Prestaciones en la forma y contenido previstos en el Reglamento 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011, conforme a lo establecido en el anexo ZA de la norma UNE EN 1423.
- Declaración del fabricante con las características de identificación que figuran en la norma UNE-EN 12802.

700.3.3.3. MATERIALES DE PRE-MEZCLADO

Las microesferas de vidrio utilizadas como materiales de pre-mezclado, deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración de Prestaciones en la forma y contenido previstos en el Reglamento 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011, conforme a lo establecido en el anexo ZA de la norma UNE EN 1424.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 277 de 372

- Declaración del fabricante con las características de identificación que figuran en la norma UNE-EN 12802.

700.3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del material más idóneo para cada aplicación se llevará a cabo determinando la clase de durabilidad, en función del factor de desgaste, y la naturaleza del material de base en función de su compatibilidad con el soporte.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, definirá los materiales más idóneos para la aplicación del sistema de señalización vial horizontal en cada uno de los tramos en los que pueda diferenciarse la obra.

700.3.4.1. SELECCIÓN DE LA CLASE DE DURABILIDAD

La selección de la clase de durabilidad se realizará en función del factor de desgaste. Éste se calculará como la suma de los valores asignados en la tabla 700.7 para cada una de las cuatro (4) características de la carretera.

Una vez calculado el factor de desgaste, la clase de durabilidad más adecuada se seleccionará de acuerdo con el criterio especificado en la tabla 700.8.

TABLA 700.7 VALORES INDIVIDUALES DE CADA CARACTERÍSTICA DE LA CARRETERA A UTILIZAR EN EL CÁLCULO DEL FACTOR DE DESGASTE

<table>
<tr><th rowspan="2">CARACTERÍSTICA</th><th colspan="6">VALOR</th></tr>
<tr><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th><th>8</th></tr>
<tr><td>SITUACIÓN MARCA VIAL</td><td>Marca en zona excluida al tráfico</td><td>Banda lateral izquierda, en calzadas separadas</td><td>Banda lateral derecha en calzadas separadas, o laterales en calzada única</td><td>Eje o separación de carriles</td><td>Marcas para separación de carriles especiales</td><td>Símbolos, letras y flechas</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CLASE DE RUGOSIDAD (*)
(Norma UNE-EN 13197)
(H en mm)</td><td colspan="2">RG1</td><td>RG2</td><td>RG3</td><td colspan="2">RG4</td></tr>
<tr><td>a)
H≤ 0,3</td><td>b)
0,3 < H ≤ 0,6</td><td>0,6 < H ≤ 0,9</td><td>0,9 < H ≤ 1,2</td><td>a)
1,2 < H ≤ 1,5</td><td>b)
H> 1,5</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TIPO DE VÍA Y ANCHO DE CALZADA
(a, en m)</td><td rowspan="2">calzadas separadas</td><td colspan="3">calzada única y buena visibilidad</td><td rowspan="2">calzada única y mala visibilidad</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>a ≥ 7,0</td><td>6,5 ≤ a <7,0</td><td>a < 6,5</td></tr>
<tr><td>INTENSIDAD MEDIA DIARIA</td><td>≤ 5 000</td><td>5 001 a 10 000</td><td>10 001 a 20 000</td><td>20 001 a 50 000</td><td>50 001 a 100 000</td><td>> 100 000</td></tr>
</table>

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 278 de 372

(*) Para aplicaciones directas sobre mezclas drenantes o discontinuas (artículo 543 de este Pliego) la rugosidad debe entenderse siempre RG4 b).

Para repintados en los que no se transmita textura del pavimento a la superficie la rugosidad debe considerarse RG1 a)

TABLA 700.8 DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE DURABILIDAD MÍNIMA EN FUNCIÓN DEL FACTOR DE DESGASTE

FACTOR DE DESGASTE	**CLASE DE DURABILIDAD** (NORMA UNE-EN 13197)
≤ 14	P5
15 a 18	P6
≥ 19	P7

700.3.4.2. SELECCIÓN DE LA NATURALEZA DEL MATERIAL BASE

La naturaleza y requisitos de los materiales para cada clase de durabilidad se obtendrán aplicando criterios específicos que tengan en cuenta la compatibilidad con el soporte, según se trate de una obra nueva o de repintado de marcas viales en servicio.

Para una actuación de repintado, la naturaleza del material, dentro de cada clase de durabilidad, deberá establecerse en base a criterios de compatibilidad con la naturaleza de la marca vial existente, de acuerdo con la tabla 700.9.

TABLA 700.9 COMPATIBILIDAD ENTRE PRODUCTOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON LA MARCA VIAL EXISTENTE

NUEVA APLICACIÓN	**MATERIAL EXISTENTE**					
	PINTURA ACRÍLICA TERMOPLÁSTICA	**PLÁSTICO DE APLICACIÓN EN FRÍO DOS COMPONENTES**	**TERMOPLÁSTICO APLICACIÓN EN CALIENTE**	**MARCAS VIALES PREFABRICADAS**	**PINTURA ALCÍDICA**	**PINTURA ACRÍLICA BASE AGUA**
PINTURA ACRÍLICA TERMOPLÁSTICA	EXCELENTE	BUENA	BUENA	BUENA	BUENA	BUENA
PLÁSTICO DE APLICACIÓN EN FRÍO DOS COMPONENTES	BUENA	BUENA	NULA O BAJA	BUENA	BUENA	BUENA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 279 de 372

TERMOPLÁSTICO APLICACIÓN EN CALIENTE	BUENA	NULA O BAJA	EXCELENTE	BUENA	BUENA	BUENA
MARCAS VIALES PREFABRICADAS	NULA O BAJA	NULA O BAJA	NULA O BAJA	EXCELENTE	NULA O BAJA	NULA O BAJA
PINTURA ALCÍDICA	BUENA	NULA O BAJA	BUENA	BUENA	EXCELENTE	BUENA
PINTURA ACRÍLICA BASE AGUA	EXCELENTE	NULA O BAJA	EXCELENTE	BUENA	BUENA	EXCELENTE

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, fijará la necesidad de eliminar las marcas viales existentes previamente a la aplicación del nuevo sistema de señalización horizontal. Dicha eliminación podrá resultar necesaria con el fin de asegurar la compatibilidad con nuevas marcas viales Tipo II, sobre todo cuando se trate de marcas viales sonoras.

La selección de la naturaleza del material base y su forma de aplicación sobre pavimento nuevo se hará de conformidad con los criterios recogidos en la tabla

700.10. La aplicación se realizará de acuerdo con las instrucciones del fabricante, especialmente en el caso de dos aplicaciones (impregnación previa y marca vial definitiva) y en el empleo de imprimaciones.

TABLA 700.10 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA NATURALEZA DEL MATERIAL Y LA FORMA DE APLICACIÓN SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE PAVIMENTO

FAMILIA	PRODUCTO Y FORMA DE APLICACIÓN	TIPO DE PAVIMENTO			
		MEZCLA BITUMINOSA	MICROAGLOMERADO EN FRÍO	MEZCLA BITUMINOSA DRENANTE MICROAGLOMERADO	PAVIMENTO DE HORMIGÓN
CAPA DELGADA	**ALCÍDICA** (Pulverización)	MUY APROPIADA (1)	NO APROPIADA	APROPIADA (1)	APROPIADA (3)
	ACRÍLICA TERMOPLÁSTICO (Pulverización)	APROPIADA	NO APROPIADA	MUY APROPIADA (1)	MUY APROPIADA
	ACRÍLICA BASE AGUA (Pulverización)	MUY APROPIADA	MUY APROPIADA(1)	MUY APROPIADA (1)	APROPIADA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 280 de 372

IMPRIMACIÓN	**ACRÍLICA** (Imprimación transparente o negra) (pulverización)	NO APROPIADA	NO APROPIADA	NO APROPIADA	MUY APROPIADA (2)
CAPA GRUESA	**TERMOPLÁSTICO CALIENTE** (Pulverización)	MUY APROPIADA	NO APROPIADA	APROPIADA(1)	NO APROPIADA
	TERMOPLÁSTICO CALIENTE (Extrusión)	MUY APROPIADA	NO APROPIADA	MUY APROPIADA	NO APROPIADA
	PLÁSTICO EN FRÍO DOS COMPONENTES (Pulverización)	MUY APROPIADA	APROPIADA	APROPIADA(1)	MUY APROPIADA
	MARCAS VIALES PREFABRICADAS (manual o mecanizada)	MUY APROPIADA	APROPIADA	MUY APROPIADA	MUY APROPIADA

(1) Dos aplicaciones. A la primera aplicación no se le exigen los requisitos de comportamiento ya que no es una unidad terminada.
(2) Para rebordeo de negro o base transparente.
(3) Con imprimación.

700.4. ESPECIFICACIONES DE LA UNIDAD TERMINADA

Los requisitos de comportamiento de las marcas viales, durante el período de garantía, cumplirán con las características especificadas en la tabla 700.11 para las de color blanco y en las tablas 700.2b y 700.2c para las de color negro y rojo respectivamente.

TABLA 700.11 CARACTERÍSTICAS DE LAS MARCAS VIALES DE COLOR BLANCO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.

REQUISITO	PARÁMETRO DE MEDIDA		CLASES REQUERIDAS		PERÍODO
VISIBILIDAD NOCTURNA	Coeficiente de luminancia retrorreflejada o retrorreflexión (R_L)		En seco	En húmedo	Antes de
			R4	RW2	180 días
			R3	RW1	365 días
			R2	RW1	730 días
	Factor de luminancia,	bituminoso	B2 o Q2		

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 281 de 372

VISIBILIDAD DIURNA	β o coeficiente Qd sobre pavimento:	de hormigón	B3 o Q3					En todo momento de la vida útil
	Color: coordenadas cromáticas (x,y) dentro del polígono de color que se define	Vértices del polígono de color		1	2	3	4	
			x	0,355	0,305	0,285	0,335	
			y	0,355	0,305	0,325	0,375	
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coeficiente de fricción SRT		S1					

700.5. MAQUINARIA DE PUESTA EN OBRA

700.5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La maquinaria y equipos de puesta en obra de pinturas, termoplásticos, plásticos en frío y materiales de post-mezclado, tienen la consideración de proceso industrial mecanizado (móvil) de marcas viales. De las características de la citada maquinaria dependerán factores que influyen de manera notable en la calidad final de la marca vial, como son las dosificaciones de los materiales, la geometría, el rendimiento (entendido como capacidad de producción), así como homogeneidad transversal y longitudinal de la marca vial.

No se podrá utilizar ningún equipo que no haya sido previamente aprobado por el Director de las Obras. Para ello, antes del comienzo de cada unidad de obra, incluidos anchos diferentes de líneas, y para cada equipo propuesto por el Contratista, se procederá al ajuste de la maquinaria para determinar los parámetros de aplicación, conforme a lo indicado en la norma UNE 135277-1.

700.5.2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

Las máquinas de puesta en obra se clasificarán y caracterizarán según lo especificado en la norma UNE 135277-1. Los ensayos de los requisitos asociados a cada clase y característica estarán de acuerdo con la norma UNE 135277-2.

Las máquinas (excepto para el caso de los termoplásticos) estarán equipadas de bombas volumétricas y de registros automáticos de las condiciones de aplicación, salvo expresa autorización en contra del Director de las Obras. Dispondrán, también, de termómetro de temperatura ambiente, higrómetro, termómetro de superficie (de contacto o de infrarrojos.), velocímetro con apreciación de una décima de kilómetro por hora (0,1 km/h), así como de todos aquellos elementos que, en su caso, sean exigibles por razones de seguridad tanto de sus componentes como de los vehículos que circulen por la vía pública. Los elementos objeto de verificación posterior (norma UNE 135277-1) estarán perfectamente identificados.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, podrá fijar la clase de la máquina a emplear de acuerdo con lo especificado en la norma UNE 135277-1.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 372

700.5.3. ACREDITACIÓN DE LA MAQUINARIA

El cumplimiento de los requisitos exigidos a la maquinaria y equipos de puesta en obra, se acreditará mediante la presentación de la documentación (declaración del contratista) que corresponda a cada una de las máquinas a utilizar. La citada documentación incluirá, como mínimo, la siguiente información:

Ficha técnica de cada máquina, de acuerdo al modelo descrito en el Anexo A de la norma UNE 135277-1.

Requisitos asociados a cada clase de máquina, conforme a los ensayos descritos en la norma UNE 135277-2.

Identificación de los elementos de la máquina, que son objeto de verificación y sus curvas de caudal, según la norma UNE 135277-1.

700.5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El número, clase y sistema de dosificación de la maquinaria de puesta en obra para la ejecución de la marca vial, se determinará de acuerdo con los criterios descritos en la norma UNE 135277-1.

700.5.5. ACTA DE AJUSTE EN OBRA DE LA MAQUINARIA

Antes del comienzo de cada unidad de obra (incluidos anchos diferentes de líneas) y para cada equipo se procederá, con la supervisión del Director de las Obras, al ajuste de la maquinaria para determinar los parámetros de aplicación conforme a lo especificado en la norma UNE 135277-1, elevándose acta de cada uno de los ajustes realizados.

Dicha acta incluirá, de forma específica, la velocidad de aplicación de los materiales para esa unidad, producto y tipo de marca vial. La velocidad de aplicación, por su parte, se controlará muy frecuentemente, con el fin de asegurar la correcta homogeneidad y uniformidad de la aplicación.

700.6. EJECUCIÓN

700.6.1. CONSIDERACIONES GENERALES

En todos los casos, se cuidará especialmente que las marcas viales aplicadas no sean la causa de la formación de una película de agua sobre el pavimento, por lo que en su diseño deben preverse los sistemas adecuados para el drenaje.

La aplicación de la marca vial debe realizarse de conformidad con las instrucciones del sistema de señalización vial horizontal que incluirán, al menos, la siguiente información: la identificación del fabricante, las dosificaciones, los tipos y proporciones de materiales de post-mezclado, así como la necesidad o no de microesferas de vidrio de premezclado identificadas por sus nombres comerciales y sus fabricantes.

700.6.2. SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Antes de iniciarse la aplicación de las marcas viales, el Contratista someterá a la aprobación del Director de las Obras los sistemas de señalización a utilizar para la protección del tráfico, del personal, los materiales y la maquinaria durante el período de ejecución de las mismas, así como de las marcas viales recién aplicadas hasta su total curado y puesta en obra.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, establecerá las medidas de seguridad y señalización a utilizar durante la ejecución de las obras, de acuerdo con la legislación que en materia de seguridad viaria, laboral y ambiental esté vigente.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 283 de 372

700.6.3. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE EXISTENTE

Antes de proceder a la puesta en obra de la marca vial, se realizará una inspección del pavimento, a fin de comprobar su estado superficial y posibles defectos existentes. Cuando sea necesario, se llevará a cabo una limpieza de la superficie,

para eliminar la suciedad u otros elementos contaminantes que pudieran influir negativamente en la calidad y durabilidad de la marca vial a aplicar.

El sistema de señalización vial horizontal que se aplique será compatible con el sustrato (pavimento o marca vial antigua); en caso contrario, deberá efectuarse el tratamiento superficial más adecuado a juicio del Director de las Obras (borrado de la marca vial existente, aplicación de una imprimación, etc…).

En pavimentos de hormigón deberán eliminarse, en su caso, todos aquellos materiales utilizados en el proceso de curado que aún se encontrasen adheridos a su superficie, antes de proceder a la aplicación de la marca vial. Si el factor de luminancia del pavimento fuese superior a quince centésimas (> 0,15) (norma UNE-EN 1436), se rebordeará la marca vial a aplicar con una marca vial de rebordeo a ambos lados y con un ancho aproximadamente igual a la mitad (1/2) del correspondiente a la marca vial.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, podrá fijar las operaciones de preparación de la superficie de aplicación, ya sean de reparación, propiamente dichas, o de aseguramiento de la compatibilidad entre el sustrato y el nuevo sistema de señalización vial horizontal.

700.6.4. ELIMINACIÓN DE LAS MARCAS VIALES

Queda expresamente prohibido el empleo de decapantes y procedimientos térmicos para la eliminación de las marcas viales. Para ello, deberá utilizarse alguno de los siguientes procedimientos de eliminación que, en cualquier caso, deberá estar autorizado por el Director de las Obras: agua a presión, proyección de abrasivos, o fresado mediante la utilización de sistemas fijos rotatorios o sistemas flotantes horizontales.

700.6.5. ENMASCARAMIENTO DE LAS MARCAS VIALES

Cuando por razones de temporalidad no sea imprescindible la eliminación de las marcas viales, sino simplemente su enmascaramiento durante un corto período de

tiempo, se deberán utilizar materiales o sistemas que además de cubrir el color de la marca, sean absorbentes de la luz para evitar su brillo especular y la reversión de contraste.

Los productos a utilizar deberán tener un factor de luminancia (norma UNE-EN1436) inferior a cinco centésimas (< 0,05) y un brillo (norma UNE-EN ISO 2813) a ochenta y cinco grados (85°) inferior a cuatro décimas (< 0,4).

El Director de las Obras indicará si estas marcas y su producto de enmascaramiento han de ser, a su vez, fácilmente eliminables.

700.6.6. PREMARCADO

Previamente a la aplicación del sistema de señalización vial horizontal se llevará a cabo su replanteo para garantizar la correcta ejecución y terminación de los trabajos. Para ello, cuando no exista ningún tipo de referencia adecuado, se creará una línea de referencia continua o de puntos, a una distancia no superior a ochenta centímetros (80 cm).

700.7. LIMITACIONES A LA EJECUCIÓN

La aplicación del sistema de señalización vial horizontal se efectuará cuando la temperatura del sustrato (pavimento o marca vial antigua), supere al menos en tres grados Celsius (3°C)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284 de 372

al punto de rocío. Dicha aplicación no podrá llevarse a cabo, si el pavimento está húmedo o la temperatura ambiente no está comprendida entre cinco y cuarenta grados Celsius (5°C a 40°C), o si la velocidad del viento fuera superior a veinticinco kilómetros por hora (> 25 km/h).

En caso de rebasarse estos límites, el Director de las Obras podrá autorizar la aplicación, siempre que se utilicen equipos de calentamiento y secado cuya eficacia haya sido previamente comprobada en el correspondiente tramo de prueba.

700.8. CONTROL DE CALIDAD

700.8.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El control de calidad de las obras de señalización horizontal incluirá el de los materiales suministrados a la obra, su aplicación y las características de la unidad de obra terminada durante el periodo de garantía.

700.8.2. CONTROL DE PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

700.8.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Para el control de recepción se llevará a cabo la verificación documental de que los valores declarados en la información que acompaña al marcado CE cumplen las especificaciones establecidas en este Pliego. Independientemente de la aceptación de la veracidad de las propiedades referidas en el marcado CE, si se detectara alguna anomalía durante el transporte, almacenamiento o manipulación de los productos, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá disponer en cualquier momento, la realización de comprobaciones y ensayos sobre los materiales suministrados a la obra. En este caso se seguirán los criterios que se indican a continuación.

En el caso de productos que no tengan la obligación de disponer de marcado CE por no estar incluidos en normas armonizadas, o corresponder con alguna de las excepciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento, se deberán llevar a cabo obligatoriamente los ensayos para el control de procedencia que se indican en los epígrafes siguientes.

No obstante, el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias requeridas a los productos contemplados en este artículo se podrá acreditar, en su caso, por medio de un certificado de constancia de las prestaciones emitido por un organismo de certificación.

700.8.2.2. IDENTIFICACIÓN Y TOMA DE MUESTRAS

A la entrega de cada suministro, el Contratista facilitará al Director de las Obras un albarán que incluya, al menos, la información que a continuación se indica, así como una declaración del fabricante acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en el epígrafe 700.3.3.

- Nombre y dirección de la empresa suministradora.
- Identificación del fabricante.
- Designación de la marca comercial.
- Cantidad de materiales que se suministra.
- Identificación de los lotes (referencia) de cada uno de los materiales suministrados.
- Fecha de fabricación.

Los productos que obligatoriamente deban ostentar el marcado CE deberán, deberá además incluir la siguiente información:

- Símbolo del marcado CE.
- Número de identificación del organismo de certificación.
- Nombre o marca distintiva de identificación y dirección registrada del fabricante.
- Las dos últimas cifras del año de su primera colocación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 285 de 372

- Número de referencia de la Declaración de Prestaciones.
- Referencia a la norma europea.
- Descripción del producto: nombre genérico, tipo y uso previsto.
- Identificación de las características del producto.

Se comprobará la marca o referencia de los materiales suministrados, a fin de verificar que se corresponden con la clase y calidad comunicada previamente al Director de las Obras. Además, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá llevar a cabo una toma de muestras, representativa del acopio (norma UNE-EN 13459), para la realización de los ensayos de comprobación que se especifican en el epígrafe 700.8.1.3.

700.8.2.3. CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

700.8.2.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Antes de iniciar la aplicación del sistema de señalización vial horizontal, se podrán llevar a cabo los ensayos que se indican en los siguientes epígrafes.

700.8.2.3.2. 700.8.2.3.2. MATERIALES BASE

El Director de las Obras podrá ordenar la realización de los ensayos correspondientes a algunas o todas las características recogidas en la tabla 700.5 de este artículo.

700.8.2.3.3. MARCAS VIALES PREFABRICADAS

Sobre las marcas viales prefabricadas se determinarán (norma UNE-EN 12802), al menos, su color, factor de luminancia, coeficiente de luminancia retrorreflejada, en seco, en húmedo y bajo lluvia, así como su resistencia al deslizamiento. El Director de las Obras podrá ordenar la realización de los ensayos correspondientes a alguna o todas las características recogidas en la tabla 700.6.

700.8.2.3.3. MICROESFERAS DE VIDRIO

Sobre las microesferas de vidrio de premezclado y post-mezclado se determinarán (norma UNE-EN 1423) su granulometría, índice de refracción, porcentaje de defectuosas y tratamiento superficial. El Director de las Obras podrá ordenar la realización de los ensayos de identificación descritos en la norma UNE-EN 12802.

700.8.3. CONTROL DE LA PUESTA EN OBRA

700.8.3.1. CONSIDERACIONES GENERALES

No se utilizarán materiales que presenten algún tipo de alteración o deterioro, que no hayan sido almacenados y conservados en condiciones adecuadas, o cuya fecha de fabricación sea anterior en más de doce (12) meses a la de su puesta en obra.

Salvo para pinturas o plásticos en frío, el Director de las Obras podrá fijar otros períodos de tiempo superiores, siempre que las condiciones de conservación y almacenamiento hayan sido adecuadas.

700.8.3.2. CONDICIONES DE APLICACIÓN

Diariamente, el Contratista facilitará al Director de las Obras un parte de obra en el que deberá figurar, al menos, la siguiente información:

- Referencia de los lotes y dosificaciones de los materiales consumidos.
- Condiciones (temperaturas, presiones, etc…) utilizadas en los equipos de aplicación.
- Tipo y dimensiones de la marca vial.
- Localización y referencia sobre el pavimento de las marcas viales.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 286 de 372

- Fecha de puesta en obra.
- Temperatura y humedad relativa al comienzo y a mitad de la jornada de trabajo.

700.8.3.3. TOMA DE MUESTRAS

Durante la aplicación de los materiales que forman parte de la unidad de obra, el Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá comprobar mediante la toma de muestras, que se cumplen las dosificaciones especificadas.

Para ello, durante un periodo de tiempo no inferior a treinta minutos (30 min) se comprobará que las condiciones reales de trabajo coinciden con las definidas en el acta de ajuste en obra. A continuación, durante la siguiente hora de trabajo o tres kilómetros (3 km) de ejecución de marca vial, se colocarán en cada uno de los tramos de control seleccionados, a lo largo de la línea por donde haya de pasar la máquina, al menos quince (15) pares de bandejas para la toma de muestras de material. Se cuidará de que al paso de la máquina por los elementos de control se mantengan las condiciones de trabajo reales, previamente comprobadas.

Las bandejas, metálicas, de silicona o de otro material apropiado para la toma de muestras, serán indeformables y de dos décimas de milímetro (0,2 mm) de espesor. En general serán rectangulares de treinta por quince milímetros (30 x 15 mm) para cualquier tipo de marca vial longitudinal, y de cuarenta por quince milímetros (400 x 150 mm) cuando la medida se efectúe sobre una marca vial de ancho superior a veinte centímetros (> 20 cm) o en delimitación de carriles especiales.

En cada tramo de control se dispondrán dos (2) bandejas separadas diez metros (10

m) entre sí. Sobre la primera de ellas, referenciada con la letra E, circulará la máquina aplicando de forma normal la pintura y las microesferas de vidrio. Al llegar a la segunda bandeja, referenciada con la letra P, la máquina circulará sin detenerse ni frenar, pero con el paso de esferas cerrado, el cual se abrirá de nuevo una vez sobrepasada la bandeja.

Tan pronto como la máquina haya pasado se retirarán las bandejas, cuidando que el curado se realice en las mismas condiciones que la marca vial, y se recubrirá inmediatamente la zona con material del mismo tipo.

La toma de muestras se realizará durante una hora (1 h), poniendo una pareja de bandejas cada doscientos a trescientos metros (200 a 300 m), hasta completar las quince (15) parejas.

700.8.3ENSAYOS DE COMPROBACIÓN

Durante la ejecución de la obra se podrán llevar a cabo inspecciones, con la frecuencia que determine el Director de las Obras, para comprobar que la información sobre los materiales aplicados, incluida en el parte de obra, se corresponde con la de los materiales acopiados, y que la maquinaria de aplicación está trabajando de acuerdo con las condiciones especificadas en el correspondiente acta de ajuste en obra.

Realizada la toma de muestras de acuerdo con el epígrafe 700.8.3.3, se tomará como valor representativo de cada zona de control la media de los valores encontrados para cada parámetro en la totalidad de las bandejas colocadas en ella. La dosificación de material se obtendrá, para cada una de ellas, por diferencia de pesada de la bandeja P con su tara.

La dosificación de esferas o de áridos antideslizantes se obtendrá por la diferencia de pesada entre cada pareja de bandejas E y P, restando previamente a cada una de ellas su tara. En el caso de pinturas, la dosificación en pintura húmeda antes de su secado se obtendrá mediante la correspondiente corrección por la materia fija, la cual habrá sido previamente determinada.

700.8.4. CONTROL DE LA UNIDAD TERMINADA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 287 de 372

700.8.4.1.CONSIDERACIONES GENERALES

Al finalizar las obras, y antes de cumplirse el período de garantía, se llevarán a cabo controles periódicos de las características de las marcas viales con el fin de determinar, in situ, si cumplen los requisitos especificados.

El Director de las Obras, en el uso de sus atribuciones, podrá disponer en cualquier momento la realización de comprobaciones sobre las características de las marcas viales, tantas veces como considere oportuno, durante el período de garantía.

700.8.4.2. MÉTODOS DE ENSAYO

El control de calidad de las marcas viales durante el período de garantía de las obras podrá efectuarse de forma puntual, con equipos portátiles, o de manera continua, con equipos dinámicos de alto rendimiento (norma UNE-EN 1436), pudiendo emplearse complementariamente ambos métodos.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, deberá especificar la frecuencia, así como cuál de los dos métodos, o su combinación, deberá emplearse para llevar a cabo el control de calidad de la unidad terminada.

700.8.4.2.1. MÉTODO DE ENSAYO PUNTUAL

La selección de tramos a evaluar se realizará de acuerdo a lo establecido en la norma UNE 135204. Las características a evaluar serán escogidas entre las especificadas en la tabla 700.12 incluyendo, al menos, el coeficiente de luminancia retrorreflejada en seco (R_L).

TABLA 700.12 CARACTERÍSTICAS DE LAS MARCAS VIALES A EVALUAR DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA UTILIZANDO EL MÉTODO PUNTUAL

POSICIÓN DE LA MARCA VIAL	CARACTERÍSTICA				
	R_L	RW	SRT	Q_d ó β	COLOR (x,y)
BORDE DERECHO CALZADA	X	X	X	X	X
EJE	X			X	
BORDE IZQUIERDO CALZADA	X			X	X
SÍMBOLOS Y FLECHAS	X	X	X	X	X
DAMERO ROJO-BLANCO	Color blanco	Color blanco	X	X	X
MARCA VIAL LONGITUDINAL NEGRA EN BORDE DERECHO			X	X	X

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 288 de 372

* Para las medidas de SRT y β se atenderá a lo previsto en la norma UNE-EN 1436 sobre las marcas viales estructuradas

700.8.4.2.2. MÉTODO DE ENSAYO CONTINUO

Para evaluar las características de las marcas viales longitudinales podrán emplearse equipos de medición montados sobre vehículos capaces de realizar esta tarea de inspección a la velocidad más aproximada a la del tráfico.

La inspección de la calidad de las marcas viales longitudinales de color blanco utilizando un método continuo, incluirá, al menos, el coeficiente de luminancia retrorreflejada en seco (R_L).

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en su defecto el Director de las Obras, podrá especificar la medición del coeficiente de fricción y de otros parámetros que aporten información adicional sobre las características de la marca vial ejecutada.

700.9. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

700.9.1.MATERIALES SUMINISTRADOS A LA OBRA

Se rechazarán todos los acopios cuya documentación, acreditaciones o características declaradas no cumplan con los requisitos especificados para ellos, y aquellos otros sobre los que se hayan efectuado ensayos de identificación, en su caso, y no cumplan con los requisitos y tolerancias establecidos en la norma UNE-EN 12802.

Los acopios rechazados podrán presentarse a una nueva inspección, con sus correspondientes ensayos de control de calidad, siempre que el suministrador, a través del Contratista, acredite que se han eliminado todas las partidas defectuosas o se han corregido sus defectos.

Las nuevas unidades serán sometidas, de nuevo, a los ensayos de control de calidad.

700.9.2. PUESTA EN OBRA

Se rechazarán todas las marcas viales aplicadas de un mismo tipo si en las correspondientes inspecciones se da cualquiera de los siguientes supuestos:

- Los materiales aplicados no se corresponden con los acopiados.
- La maquinaria utilizada en la aplicación no acredita los requisitos especificados en el epígrafe 700.5.2.
- Las condiciones de puesta en obra no se corresponden con las aprobadas en el acta de ajuste en obra.

Se rechazarán también todas las marcas viales aplicadas de un mismo tipo si en el control de la dosificación se da cualquiera de los siguientes supuestos:

- El valor medio de cada uno de los materiales es inferior a las dosificaciones especificadas.
- El coeficiente de variación de los valores obtenidos de las dosificaciones del material aplicado supera el veinte por ciento (> 20%).

Las marcas viales que hayan sido rechazadas serán ejecutadas de nuevo por el Contratista a su costa, tras realizar un nuevo ajuste en obra. Durante la aplicación, los nuevos materiales serán sometidos a los ensayos de comprobación que se especifican en el epígrafe 700.8.3.4.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 289 de 372

700.9.3. UNIDAD TERMINADA

Con independencia del método de ensayo utilizado, las marcas viales aplicadas cumplirán, durante el período de garantía, los niveles de comportamiento que se especifican para cada una de sus características en las tablas 700.2.b, 700.2.c y

700.11 para los colores negro, rojo y blanco, respectivamente.

Se rechazarán todas las marcas viales que no cumplan con lo especificado en las mencionadas tablas.

Las marcas viales que hayan sido rechazadas serán repintadas de nuevo por el Contratista a su costa, y corresponderá al Director de las Obras decidir si han de eliminarse antes de proceder a la nueva aplicación. Las nuevas marcas viales aplicadas serán sometidas, periódicamente, durante el período de garantía, a los ensayos de verificación de la calidad de sus características de acuerdo a lo especificado en el epígrafe 700.8.3.

700.10. PERÍODO DE GARANTÍA

El período de garantía mínimo de las marcas viales ejecutadas con los materiales y dosificaciones especificadas en el proyecto, será de dos (2) años a partir de la fecha de aplicación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares podrá fijar períodos de garantía de las marcas viales superiores en función de la posición de las mismas, del tipo de material, y de cualquier otra cuestión que pueda incidir en su calidad y durabilidad, así como en la seguridad viaria.

700.11. MEDICIÓN Y ABONO

Cuando las marcas viales sean de ancho constante y continuas se abonarán por metros (m) realmente aplicados, medidos en el eje de las mismas sobre el pavimento. En caso de que sean marcas viales de ancho constante y discontinuas se abonará el 80% del valor de la línea contínua.

En caso contrario, las marcas viales se abonarán por metros cuadrados (m^2) realmente ejecutados, medidos sobre el pavimento.

La eliminación de las marcas viales de ancho constante se abonará por metros (m) realmente eliminados, medidos en el eje del pavimento. En caso contrario, la eliminación de las marcas viales se abonará por metros cuadrados (m^2) realmente ejecutados, medidos sobre el pavimento.

NORMAS REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO

Las normas recogidas en este artículo podrán ser sustituidas por otras de las utilizadas en cualquiera de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o que sean parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en aquellos Estados que tengan un acuerdo de asociación aduanera con la Unión Europea, siempre que se demuestre que poseen idénticas especificaciones técnicas.

UNE-EN 1436 Materiales para señalización horizontal. Comportamiento de las marcas viales sobre calzada.

UNE-EN 1790 Materiales para señalización horizontal. Marcas viales prefabricadas.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 290 de 372

UNE-EN 1871 Materiales para señalización horizontal. Propiedades físicas.

UNE-EN 12802 Materiales para señalización vial horizontal. Métodos de laboratorio para la identificación

UNE-EN 13197 Materiales para señalización horizontal. Simuladores de desgaste.

UNE-EN 1423 Materiales para señalización horizontal. Materiales de postmezclado. Microesferas de vidrio, granulados antideslizantes y mezclas de ambos.

UNE-EN 13459 Materiales para señalización horizontal. Toma de muestras de los acopios y ensayos.

UNE-EN ISO 2813 Pinturas y barnices. Determinación del brillo especular de películas de pintura no metálicas a 200, 600 y 850.

UNE 135204 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Control de calidad. Comportamiento en servicio.

UNE 135277 Equipamiento para la señalización vial. Señalización horizontal. Maquinaria de aplicación.

PARTE 8: VARIOS.

Las unidades de obra deberán llevarse a cabo de acuerdo con las especificaciones del PG-3 y las modificaciones impuestas por la normativa que haya entrado en vigor con posterioridad.

Las prescripciones que siguen tienen por fin, como norma general, aumentar las restricciones impuestas en el PG-3 vigente, por lo que si aparece alguna contradicción se aplicará siempre la norma más restrictiva.

ARTÍCULO 813.- DESVIOS DE TRÁFICO.

El Contratista estará obligado a disponer toda la señalización necesaria para el mantenimiento del tráfico en toda la zona de obras, tanto por la carretera existente como por los desvíos que pudiera ser necesario establecer, de acuerdo con las Instrucciones y Órdenes Circulares detalladas en el artículo 101 del presente Pliego, así como el personal señalista necesario.

Todos los gastos que se ocasionen tanto por construcción y mantenimiento de desvíos, como por el mantenimiento del tráfico serán por cuenta del Contratista y serán considerados incluidos en los costes directos del Contrato, no dando lugar a abono independiente, con excepción de las obras previstas y valoradas en el capítulo *"Desvíos provisionales de tráfico"* del documento núm.4 Presupuesto, que se abonarán una vez ejecutadas, hasta el límite que figura en dicho capítulo.

Además, todas las unidades de obra incluyen el montaje y desmontaje de las señales de obra mientras se ejecutan las operaciones correspondientes, así como los materiales, trabajos y obras auxiliares para conseguir acabar las unidades de obra con las características de calidad demandadas y en el plazo contratado; y el mantenimiento hasta la recepción provisional.

ARTÍCULO 814.- OFICINA DE OBRA, EQUIPOS E INSTALACIONES AUXILIARES

Antes de iniciarse las obras, el Contratista instalará una oficina de obra en el lugar que considere más oportuno, previa conformidad de la DO, y la mantendrá hasta la total finalización de las mismas sin previo consentimiento de la DO. En esta oficina se conservará copia autorizada del Proyecto de la obra a realizar, de los documentos contractuales y del Libro de Órdenes.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 291 de 372

Asimismo durante el transcurso de las obras podrán instalarse cuantas instalaciones auxiliares considere oportunas el Contratista, siempre previa conformidad de la DO, y quedando las instalaciones a disposición de la DO. Los gastos derivados de estas instalaciones serán por cuenta del Contratista.

El Contratista queda obligado a aportar a las obras la maquinaria, equipo y medios auxiliares precisos para la correcta ejecución de la obra dentro de los plazos establecidos.

Todos los equipos de construcción, maquinaria e instalaciones auxiliares de obra que aporte el Contratista deberán considerarse, una vez instaladas en el emplazamiento de la obra, exclusivamente destinadas a la ejecución de las mismas, debiendo abstenerse el Contratista de retirarlas sin el consentimiento escrito de la DO.

El Contratista asumirá todas las responsabilidades por pérdidas o daños causados a alguno de los equipos mencionados, salvo en los casos de fuerza mayor. El Contratista no podrá efectuar reclamación en base a la insuficiencia del equipo que se haya podido prever en Proyecto para la ejecución de la obra, aún cuando este estuviera detallado en algún documento del Proyecto

ARTÍCULO 815.- ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD.

El laboratorio encargado de realizar los ensayos de control de calidad para la Administración será seleccionado por la Dirección de Obra de acuerdo a los criterios fijados por ésta, de entre los presentados en la propuesta del Contratista.

De todos los ensayos que se realicen se dará instrucción al laboratorio para que simultáneamente envíe copia al Contratista y a la DO.

La empresa contratista devengará los gastos de ensayos al laboratorio que los haya ejecutado, de acuerdo con las facturas que el mismo vaya presentando y que deberán llevar el visto bueno de la Dirección de Obra, sin ningún descuento adicional, y hasta el límite fijado en la hoja de datos del concurso y en el presente pliego, pudiendo corresponder la totalidad a cargo del contratista.

Los gastos de aquellos ensayos cuyos resultados no cumplan las prescripciones estipuladas irán a cargo del Contratista. En este Proyecto de construcción se limita al 1% del Presupuesto de Ejecución Material los gastos derivados de los ensayos de control de calidad que correrán por cuenta del contratista.

ARTÍCULO 816.- LIMPIEZA FINAL DE LAS OBRAS.

Una vez terminada la obra, y antes de su recepción, se procederá a su limpieza general, retirando los materiales sobrantes o desechados, escombros, obras auxiliares, instalaciones, almacenes y edificios que no sean precisos para la conservación durante el plazo de garantía.

ARTÍCULO 818.- PROTECCIÓN, VALLADO Y VIGILANCIA DE OBRA

Para la protección de las obras y la seguridad y conveniencia del personal de obra y de terceros, el Contratista proporcionará y mantendrá a su costa la iluminación, guardas, cercas, y vigilancia, cuando y donde se requiera, o por escrito lo ordene la DO.

En el caso de que se produzcan daños o desperfectos por incumplimiento de lo anteriormente expuesto, el Contratista deberá repararlos a su costa.

El Contratista podrá solicitar del DO la ocupación temporal de terrenos en su favor, si se precisan para la correcta ejecución de las obras, los gastos originados por esta ocupación temporal se abonarán de acuerdo a lo que se establezca en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 292 de 372

Hasta recibir la correspondiente orden de la DO, el contratista no podrá ocupar los terrenos afectados por las obras. Una vez recibida esta orden, y hasta el momento de la recepción, el Contratista responderá de los terrenos y bienes que haya en la obra, no permitiendo la alteración de lindes, ni que se deposite material ajeno a la obra.

ARTÍCULO 821.- SEÑALIZACIÓN DE OBRA

El Contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además, todas estas unidades de obra incluyen el montaje y desmontaje de las señales de obra mientras se ejecutan las operaciones citadas, y los materiales, trabajos y obras auxiliares para conseguir acabar las unidades de obra con las características de calidad demandadas y en el plazo contratado; y el mantenimiento hasta la recepción provisional.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la DO acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Por otro lado, se incluyen en el Contrato las partidas correspondientes de Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 827.- UNIDADES DE OBRA NO DESCRITAS ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Las unidades de obra no descritas en el presente documento se ajustarán a lo establecido en la descripción de las obras y descripciones de los documentos de este proyecto.

Su ejecución se realizará según las normas establecidas en la legislación concurrente y normativa, en cualquier caso precisarán la aprobación previa de la Dirección de la Obra.

Su medición y abono se hará conforme a lo establecido en el Cuadro de Precios Núm.1 del presente Proyecto. En caso de unidades no existentes en el presente Proyecto, se procederá a la formalización de un precio contradictorio conforme se señalaba en el correspondiente artículo.

ARTÍCULO 908.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

CONDICIONES GENERALES

El objetivo es la recogida, gestión y almacenamiento de forma selectiva y segura, de los residuos y desechos, sólidos o líquidos, para evitar la contaminación de los suelos y de las aguas superficiales o subterráneas durante la fase de construcción.

De esta manera se permitirá su traslado a plantas de reciclado o de tratamiento, y en algunos casos, su reutilización en la propia obra.

El 14 de febrero de 2009 entró en vigor para los proyectos de obra de titularidad pública el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. A partir de esta fecha y de acuerdo con el artículo 4 de este RD los proyectos de obra que se aprueben deben contener un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que contendrá:

– Una estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición.

– Medidas para la prevención de residuos.

– Operaciones de reutilización, valoración o eliminación de los residuos que se

generen en la obra.

– Medidas para la separación de los residuos de la obra.

– Planos de las instalaciones de almacenamiento, manejo y separación de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 293 de 372

residuos de construcción y demolición que genere la obra.

– Prescripciones que deberán incluirse en el Pliego de prescripciones técnicas.

– Valoración del coste de gestión de estos residuos como capítulo

independiente del Presupuesto del proyecto

EJECUCIÓN

SEPARACIÓN DE RESIDUOS

La gestión mínima de separación selectiva para las obras de construcción y demolición debe prever la segregación de los residuos inertes, de los residuos no especiales y de los residuos especiales (estos siempre han de ir separados del resto). Esta gestión mínima puede irse ampliando en función de las posibilidades de valorización (internas y externas) que existan en la misma obra y en el entorno próximo a ésta. Pero adicionalmente también hace falta tener presente las exigencias legales existentes en cuanto a esta segregación.

Según el artículo 5 del RD 105/2008, el poseedor de los residuos deberá hacer segregación cuando la cantidad prevista de residuos generados en la obra supere las siguientes cantidades:

-Hormigón LER 170101 (hormigón): >= 80 t

-Ladrillos tejas, cerámicos LER 170103 (tejas y materiales cerámicos): >= 40 t

-Metal LER 170407 (metales mezclados) >= 2 t

-Madera LER 170201 (madera): >= 1 t

-Vidrio LER 170202 (vidrio): >= 1 t

-Plástico LER 170203 (plástico) >= 0,5 t

-Papel y cartón LER 150101 (envases de papel y cartón): >= 0,5 t

En caso de superarse estas cantidades en la estimación de cantidad de residuos el contratista estará obligado a realizar la separación de los residuos en diferentes fracciones.

Esta separación en fracciones la llevará a cabo preferentemente el poseedor de los RCD dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por carencia de espacio en la obra no resulte técnicamente viable efectuar esta separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de RCD externa a la obra. En este último caso, el poseedor tendrá que obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación en nombre suyo.

Dentro de esta zona de almacenamiento, se instalaran puntos limpios, donde se procederá a la disposición de los residuos separados por tipologías, tal y como se puede observar en el plano número 2.12.3 en el documento de planos del presente proyecto.

SELECCIÓN Y ALMACE NAJE DE RESIDUOS

Será necesario llevar a cabo una adecuada gestión de residuos, atendiendo a su tipología y características. De esta manera, y considerando siempre los requerimientos de la legislación vigente, deberán fijarse las pautas del Plan de Gestión de Residuos que posteriormente desarrollará el Contratista previo al inicio de las obras, en el cual quedarán perfectamente reflejadas las gestiones previstas para los residuos de construcción y demolición, los residuos sólidos urbanos (incluyendo los de oficina) y los residuos vegetales potencialmente generados en la obra, indicando su almacenamiento temporal o acopio y el tratamiento y/o gestión previstos.

Las operaciones de gestión de residuos presentan un doble planteamiento, en función de si se realizan dentro o fuera de la obra, de acuerdo a:

– El espacio disponible para realizar la separación selectiva de los residuos de la obra.

– La posibilidad de reutilización y reciclaje in situ.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 294 de 372

– La proximidad de valorizadores de residuos de la construcción y demolición y la distancia a los depósitos controlados, los costes económicos asociados a cada opción de gestión, etc.

Como criterio general, valorizar in situ y/o ex situ es preferible a opciones de tratamiento finalista (depósito), que deben ser la última opción.

El almacenamiento de residuos se debe llevar a cabo preferentemente en contenedores separativos u otros medios, de manera que se identifique claramente el tipo de residuo.

Sus características, en cuanto a volumen, en cuanto a forma y material, en cuanto a estanqueidad…, diferirán en función del volumen y del ritmo de generación de los residuos, atendiendo a la tipología de residuo, etc.

En caso de identificar elementos reutilizables es preferible separarlos de los residuos. Respeto a los residuos valorizables, los materiales de origen pétreo y los materiales asfálticos y bituminosos pueden ser fácilmente reciclables en la misma obra. En el caso de los materiales inertes, será recomendable que el proceso de valorización sea debidamente asistido por algún gestor autorizado. El resto de materiales (metales, plásticos, madera, papel y cartón…) hace falta seleccionarlos y trasladarlos a las instalaciones que pueden recuperarlos para un nuevo uso.

Las estrategias de mejora de la gestión de RCD se basa en

Principio de jerarquía en las opciones de gestión: siguiendo el orden de prioridades expuestas en la figura siguiente:

Principio de prevención de la contaminación: programando acciones destinadas a fomentar la reutilización y/o reciclaje en origen.

Principio de responsabilidad del productor: incluyendo en el presupuesto el coste de la gestión ambiental correcta de los residuos generados.

Residuos especiales

En cuanto a los residuos especiales, hace falta adoptar medidas más restrictivas de gestión dentro de la obra. En todo caso, deberán protegerse de la lluvia, de los golpes y disponer los residuos sobre suelo impermeabilizado.

Los residuos peligrosos no podrán ser almacenados más de 6 meses. Por este motivo, este tipo de residuos se etiquetarán de manera que quede claramente identificada la fecha de su almacenaje. En esta etiqueta será necesario incluir además:

 El código de identificación del residuo.

 Nombre, dirección y teléfono del titular del residuo.

 Naturaleza de los riesgos que presentan los residuos (a través de un pictograma)

Los citados residuos serán retirados por gestores autorizados.

Como reglas generales:

 Cerrar los recipientes para evitar derrames y pérdidas por evaporación que

pueden resultar irritantes, nocivas o, incluso, tóxicas.

 Impermeabilización del pavimento ante riesgos de filtraciones al suelo

 Disponer de contenedores estancos debidamente protegidos de la segregación de los residuos y la de recogida por parte del gestor autorizado.

Los residuos especiales en ningún caso se almacenarán por un tiempo superior a los seis meses, a no ser que se disponga de la correspondiente autorización administrativa.

 En el caso de residuos especiales líquidos (aceites de maquinaria, acelerantes de hormigón, etc.) se dispondrá en los alrededores del contenedor de una cubeta de seguridad que pueda contener la totalidad del líquido almacenado en caso de derrame accidenta

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 295 de 372

 Se deberá disponer en obra de materiales absorbentes de hidrocarburos de acción rápida, para utilizar en caso de vertidos y accidentes.

 Almacenar los bidones en posición vertical para evitar escapes. Recomendación de proteger lateralmente los contenedores y los bidones, sobre todo en zonas de tránsito, para impedir golpes que los puedan volcar.

 En el caso de derrames accidentales, recogerlos en la mayor brevedad posible, limitando su extensión, cubriéndolos con material absorbente y tratándolos como residuos especiales.

 De no tener alguna autorización específica de la Administración competente, el almacenamiento de residuos no excederá los seis meses.

ETIQUETADO

Algunas administraciones proporcionan algunos criterios sobre la señalización de los contenedores de residuos, diferenciándolas según las categorías de residuos:

Residuos inertes y no especiales

Se colocará una etiqueta en cada contenedor indicando la naturaleza del material a depositar, conjuntamente con el pictograma del residuo. Adicionalmente, se pueden adjuntar indicaciones más exactas sobre el contenido del contenedor.

Hará falta disponer un espacio en la obra con el que garantizar las exigencias de segregación que recoge el RD 105/2008 según las fracciones de:

- Hormigón
- Ladrillos, tejas, cerámicos
- Metal
- Madera
- Vidrio
- Plástico
- Papel y cartón

Residuos especiales

Según el artículo 14 del Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

a. Los recipientes o envases que contengan residuos tóxicos y peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua oficial del estado.

b. En la etiqueta debe figurar:

i. El código de identificación de los residuos que contiene, mediante el sistema de identificación que se describe en el anexo I.

ii. Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.

iii. Fecha de envasado.

iv. La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos.

c. Para indicar la naturaleza de los riesgos se usarán en los envases los pictogramas representados en el anexo II de la norma y dibujados en negro sobre fondo amarillo-naranja.

d. Cuando se asigne a un residuo envasado más de un indicador de riesgo se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

i. La obligación de poner el indicador de riesgo de residuo tóxico hace que sea facultativa la inclusión de los indicadores de riesgo de residuos nocivos y corrosivos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 296 de 372

ii. La obligación de poner el indicador de riesgo de residuo explosivo hace que sea facultativa la inclusión del indicador de riesgo de residuo inflamable y comburente.

e. La etiqueta ha de estar bien enganchada en el envase y, si fuera necesario, se han de anular las indicaciones y etiquetas anteriores. La medida de la etiqueta debe ser de, como mínimo, 10 cm x 10 cm.

f. No será necesaria la etiqueta cuando sobre el envase haya marcadas de forma clara las inscripciones a las que hacen referencia el apartado 2, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos en el presente artículo.

MANEJO DE RESIDUOS

Los criterios de gestión generales que hace falta seguir en cualquier obra para garantizar la gestión adecuada de los residuos:

 Prevención y minimización de los residuos a generar en la obra, haciendo especial énfasis en la compra de materias primeras, en su almacenamiento, en la evaluación de las oportunidades de reutilización, en la optimización de las soluciones constructivas en cuanto al uso de materiales, etc.

 Conocer el mapa de valorizadores próximos a la obra con objeto de gestionar los residuos de la forma más barata y eficaz.

 Seguir las instrucciones de selección y almacenamiento de los residuos para garantizar una separación óptima y concluir en menores costes de gestión.

Importante que el personal de obra disponga de un mínimo conocimiento de las operaciones de gestión de residuos previstas en la obra.

 Los contratos de suministro de materiales, así como las subcontrataciones de determinados trabajos a industriales, deben prever consideraciones en cuanto a la gestión de los residuos que se originan y atribuirlos de la forma más adecuada posible, previendo los costes correspondientes cuando concierna. Algunas consideraciones útiles en este sentido:

o Los contratos de suministro de materiales habrían de asumir la recogida y gestión de los residuos de envases y embalajes que resultan por parte del proveedor.

Los contratos de trabajos de la obra pueden delimitar volúmenes máximos de residuos asociados que, en caso de rebasarse, supongan cargos económicos para el industrial que los realiza. Se trata de concienciar.

 Disponer de la acreditación documental de la gestión de residuos que la normativa exige (documentos de aceptación de residuos, hojas de seguimiento, certificados de gestión y los certificados que acreditan la no sujeción al canon de deposición controlada de RCD).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 297 de 372

DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO

Mediciones

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	CAPÍTULO 01 Borrado y enmascarado de líneas						
01.01	**m Pintado banda negra 50 cm pintura acrílica**						
	Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial transversal de enmascaramiento, de 50 cm de anchura.						
	Previsión (5%)	0,05	6.705,00		5,00	1.676,25	
							1.676,25
01.02	**m Pintado banda negra 15 cm pintura acrílica**						
	Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial longitudinal de enmascaramiento, de 15 cm de anchura.						
	Previsión de borrado y modificaciones (2%)	0,02	250.000,00			5.000,00	
							5.000,00
01.03	**m Eliminación marca vial hasta 15 cm ancho mediante fresado**						
	Eliminación de marca vial longitudinal continua, de pintura, mediante fresadora en frío compacta, equipada con banda transportadora para la carga directa sobre camión de los restos generados y posterior barrido de la superficie fresada con barredora mecánica, y carga manual sobre camión o contenedor.						
	Previsión	0,01			250.000,00	2.500,00	
							2.500,00
01.04	**m Eliminación marca vial hasta 15 cm fresado manual**						
	Previsión	0,01			250.000,00	2.500,00	
							2.500,00

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 300 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	CAPÍTULO 02 Señalización						
02.01	**m MV lingitudinal continua 10 cm, acríica RW P6**						
	Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 10 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.						
	Avenida Isidoro Macabich	2,8	468,00			1.310,40	
	Carrer del Far	2	329,00			658,00	
	Carrer d'Alemanya	1,6	121,00			193,60	
	Carrer Vara de Rey	1,6	107,00			171,20	
	0	1,8	56,00			100,80	
	Carrer de Lepant	1,6	125,00			200,00	
	0	1,6	120,00			192,00	
	Carrer Velàzquez	1,6	67,00			107,20	
	0	1,6	229,00			366,40	
	Carrer de Sant Antoni	1,6	113,00			180,80	
	0	2	103,00			206,00	
	0	1,8	88,00			158,40	
	0	1,8	31,00			55,80	
	Carrer de la Mar	1,6	36,00			57,60	
	Carrer Metge Mateu Gasull	2	33,00			66,00	
	Carrer de Sant Rafel	1,8	50,00			90,00	
	Carrer d'Antoni Riquer	2	139,00			278,00	
	Carrer de la Soledat	2	368,00			736,00	
	0	1,6	177,00			283,20	
	0	2	512,00			1.024,00	
	Carrer Menéndez Pidal	1,6	371,00			593,60	
	0	2	77,00			154,00	
	Carrer de Catalunya	1,6	230,00			368,00	
	Carrer de Cervantes	1,6	233,00			372,80	
	Carrer de Barcelona	1,6	93,00			148,80	
	Carrer Gaudí	1,8	43,00			77,40	
	Carrer Ample	2	339,00			678,00	
	Carrer del Bisbe Torres	2	192,00			384,00	
	Carrer de Rosell	2	125,00			250,00	
	Carrer d'Ignasi Riquer	2	87,00			174,00	
	Carrer de Santa Agnès	2	50,00			100,00	
	0	1,8	65,00			117,00	
	Plaça s'era d'en Manyà	1,8	25,00			45,00	
	Carrer de Ramón y Cajal	2	141,00			282,00	
	0	2,8	196,00			548,80	
	0	3	159,00			477,00	
	Carrer de Londres	2,6	171,00			444,60	
	0	2,8	193,00			540,40	
	0	2,6	166,00			431,60	
	Camí General	2	162,00			324,00	
	0	3	188,00			564,00	
	Carrer de València	1,6	91,00			145,60	
	Carrer d'Alacant	2	41,00			82,00	
	Carrer Reis Catòlics	1,8	78,00			140,40	
	Carrer de Roma	1,8	77,00			138,60	
	C/Mossèn Ribas i Ferrer	1,8	332,00			597,60	
	Travessia del Bisbe Torres	1,8	96,00			172,80	
	Estación de autobuses	2,8	100,00			280,00	
	0	2,8	100,00			280,00	
	0	3	90,00			270,00	
	0	2	66,00			132,00	
	Carrer de Ramon Llull	2	96,00			192,00	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 301 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	Carrer de Dinamarca	2	49,00			98,00	
	Carrer de Benito Pérez Galdós	1,6	90,00			144,00	
	Carrer sense nom	2,8	307,00			859,60	
	Carrer sense nom	2	239,00			478,00	
	Carrer sense nom	2	239,00			478,00	
	Carrer Johann Sebastian Bach	2,8	580,00			1.624,00	
	Carrer Lope de Vega	1,6	178,00			284,80	
	Carretera de Cala Gració	3	637,00			1.911,00	
	0	2,8	243,00			680,40	
	Carrer de Gaieta Soler	2	89,00			178,00	
	Carrer de Calderón	1,8	67,00			120,60	
	Carrer de Jaume I	1,8	157,00			282,60	
	Carrer de Suïssa	1,8	108,00			194,40	
	Carrer d'Holanda	2	67,00			134,00	
	Carrer de Madrid	2,8	200,00			560,00	
	Carrer de ses Jonqueres	1,8	96,00			172,80	
	Carrer Salvador Espriu	1,8	114,00			205,20	
	Carrer Sèquies	1,8	82,00			147,60	
	Camí de sa Vorera	3	2.890,00			8.670,00	
	Camí de Buscastell	3	2.009,00			6.027,00	
	Camí de Forada	3	2.207,00			6.621,00	
	Carretera de Forada a St. Mateu	3	2.671,00			8.013,00	
		3	180,00			540,00	
		3	40,00			120,00	
	Camí des Taulell	3	2.898,00			8.694,00	
	Camí de Can Guillamó	3	897,00			2.691,00	
	Camí de s'Olivera	3	3.999,00			11.997,00	
	Camí de Can Tomàs	2	807,00			1.614,00	
	Camí des Regueró	3	1.024,00			3.072,00	
	0	3	609,00			1.827,00	
	0	3	645,00			1.935,00	
	Camí dels Amaradors	3	99,00			297,00	
	Carrer Picasso	3	661,00			1.983,00	
		2	260,00			520,00	
	Carrer des Molí	2,6	296,00			769,60	
	0	3	391,00			1.173,00	
	Carrer des Vedrà	2	445,00			890,00	
	Carrer Retir	1,8	87,00			156,60	
	0	1,8	125,00			225,00	
	0	1,8	76,00			136,80	
	0	3	65,00			195,00	
	Travessía del Sol Sortint	3	214,00			642,00	
	Carrer de s'Espartar	1,8	260,00			468,00	
	Travessía Vista Bella	3	98,00			294,00	
	Carrer des Vedranell	3	236,00			708,00	
	Carra de sa Conillera	3	164,00			492,00	
	Carrer Francisco de Goya	2,8	286,00			800,80	
	Camí des Amaradors	3	912,00			2.736,00	
	Carrer Noguers	1,8	181,00			325,80	
	Carrer Baladres	1,8	59,00			106,20	
	Carrer de la Frígola	1,8	146,00			262,80	
	Carrer de sa Cadernera	2,8	258,00			722,40	
	Camí de Benimussa	2,8	30,00			84,00	
	0	2,8	131,00			366,80	
	0	2,8	522,00			1.461,60	
	0	2	1.222,00			2.444,00	
	Carrer de la Perdiu	1,8	302,00			543,60	
	Carrer del Xoriguer	2,6	81,00			210,60	
	Carrer del Virot	3	139,00			417,00	
	Carrer de sa Gavina	3	740,00			2.220,00	
	Carrer des Teulats	3	276,00			828,00	
	Camí de Can Sala	3	787,00			2.361,00	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 302 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	Carrer des Sarg	3	254,00			762,00	
	Carrer des Tords	1,8	110,00			198,00	
	Carrer des Corb Marí	1,8	144,00			259,20	
	Carrer des Coloms	2	87,00			174,00	
	Carrer de Salvador Dalí	2,8	262,00			733,60	
	Travessía de Miguel Àngel	2	112,00			224,00	
	Carrer de Miguel Àngel	3	110,00			330,00	
	Carrer des Mussol	3	242,00			726,00	
	Carrer des Serrans	2	104,00			208,00	
	Camí des Pla	2	1.595,00			3.190,00	
	Carrer dels Rosers	3	720,00			2.160,00	
	Carrer de les Pruneres	3	104,00			312,00	
	0	1,8	441,00			793,80	
	Travessia dels Rosers	2	125,00			250,00	
	Carrer Gladiols	2	88,00			176,00	
	Carrer del Clavell	2	410,00			820,00	
	Avinguda dels Ametllers	2	54,00			108,00	
	Carrer de l'Estepa	1,8	183,00			329,40	
	Carrer de les Camelies	2	78,00			156,00	
	0	2	110,00			220,00	
	Carrer de les Dalies	1,8	107,00			192,60	
	0	2	171,00			342,00	
	Carrer dels Geranis	1,8	59,00			106,20	
	0	1,8	51,00			91,80	
	Carrer de les Gardènies	2	125,00			250,00	
	Carrer del Cepell	1,8	191,00			343,80	
	Carrer del Gira-Sol	1,8	130,00			234,00	
	Carrer de les Malves	2	357,00			714,00	
	Travessia Malves	2	47,00			94,00	
	Carrer de l'Herba Sana	2	184,00			368,00	
	Carrer del Llevamà	1,8	234,00			421,20	
	Carrer de les Hortènsies	2	165,00			330,00	
	Carrer dels Magraners	1,8	140,00			252,00	
	Carrer de la Camamil·la	1,8	187,00			336,60	
	Carrer des Llimoners	1,8	101,00			181,80	
	Carrer de l'Espadella	2	384,00			768,00	
	Carrer de la Murta	2	75,00			150,00	
	Carrer de l'Herba de Sant Ponç	1,8	252,00			453,60	
	Carrer dels Arbocers	1,8	197,00			354,60	
	Carrer del Lliris	1,8	70,00			126,00	
	Carrer de les Roselles	1,8	168,00			302,40	
	Carrer de ses Flors	1,8	120,00			216,00	
	Carrer des Bolitx	1,8	125,00			225,00	
	Carrer des Llimoners	1,8	206,00			370,80	
	Carrer del Cascall	1,8	138,00			248,40	
	Carrer de les Violetes	1,8	83,00			149,40	
	Carrer dels Cireres	2	1.342,00			2.684,00	
	Tanca Vella	3	2.235,00			6.705,00	
	Carrer de la Subestación Es Regueró	2	1.180,00			2.360,00	
	Carrer de Sa Marieta	2	3.260,00			6.520,00	
	Carrer dels Ginebres	1,8	195,00			351,00	
	0	2	75,00			150,00	
	0	2	325,00			650,00	
	0	1,8	190,00			342,00	
	0	1,6	140,00			224,00	
	Carrer dels Garrovers	1,8	599,00			1.078,20	
	Carrer de les Pomeres	1,8	340,00			612,00	
	Carrer de les Figueres	2	78,00			156,00	
	Carrer de les Vinyes	1,8	356,00			640,80	
	Carrer dels Tamarells	1,8	127,00			228,60	
	Polideportivo Ses Paises	1,6	308,00			492,80	
	Ses Paises	2	63,00			126,00	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 303 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	Cami des Fumeral	2	4.918,00			9.836,00	
	Carrer Barri Xicu Muson	3	424,00			1.272,00	
	Carrer d'en Toni des Pou	1,8	266,00			478,80	
	C. Pintor Antoni Mari Ribas Portmany	2	82,00			164,00	
	Miquel Torres Escarrer	2	126,00			252,00	
	Carrer de Narcis Puguet (Sant Rafel)	2	197,00			394,00	
	Camino viejo de Sant Mateu	3	2.773,00			8.319,00	
	Camí Vell de Sant Mateu Hipodromo	3	2.332,00			6.996,00	
	Camí de Cas Ramons	1,8	309,00			556,20	
	Carretera Cap Negret	3	2.802,00			8.406,00	
	Cami des Portixol	2	506,00			1.012,00	
	Camino pavimentado Desaladora	3	326,00			978,00	
	Camino de sa Talaia	3	658,00			1.974,00	
	Camino pavimentado Sa Talaia	2	929,00			1.858,00	
	Cami des Pla de Curona	2	4.285,00			8.570,00	
	Cami de Corona de Dalt	2	3.276,00			6.552,00	
	Camí Turs	2	128,00			256,00	
	Carrer pintor Narcis Puget	2	93,00			186,00	
	Camino pavimentado cementerio y ecuela Sant Mateu	3	823,00			2.469,00	
	Entrada Sant Mateu	2	121,00			242,00	
	Camino pavimentado Pla de Sant Mateu	2	4.612,00			9.224,00	
	Camino pavimentado	2	985,00			1.970,00	
	Camino pavimento Can Sulayetas	3	2.565,00			7.695,00	
	Cami de Cala Salada	3	1.848,00			5.544,00	
	Camí de sa Perdiu	2	203,00			406,00	
	Cami des Pla Roig	2	1.600,00			3.200,00	
	0	1,6	250,00			400,00	
	0	2	140,00			280,00	
	Carrer Madrid	1,6	337,00			539,20	
	Carrer de Juan Bosca	1,6	956,00			1.529,60	
	Carrer de Joan Roman	2	202,00			404,00	
							246.191,40

02.03 **m MV transversal continua 40 cm, acrílica RW**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 40 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

Líneas de detención						
Avenida Isidoro Macabich	10	7,00			70,00	
Carrer del Far	10	4,00			40,00	
Carrer d'Alemanya	6	4,00			24,00	
Carrer Vara de Rey	12	4,00			48,00	
Carrer de Lepant	4	4,00			16,00	
0	4	4,00			16,00	
Carrer Velàzquez	8	4,00			32,00	
0	8	4,00			32,00	
Carrer de Sant Antoni	12	4,00			48,00	
Carrer de la Mar	24	4,00			96,00	
Carrer Metge Mateu Gasull	4	4,00			16,00	
Carrer de l'Estrella	10	4,00			40,00	
Carrer de Sant Rafel	6	4,00			24,00	
Carrer d'Antoni Riquer	14	4,00			56,00	
Carrer de la Soledat	16	4,00			64,00	
C/Bartomeu Vicent Ramón	12	4,00			48,00	
Carrer del Progrés	26	4,00			104,00	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 304 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	Carrer Menéndez Pidal	12	4,00			48,00	
	Carrer de Cervantes	22	4,00			88,00	
	Carrer de Barcelona	12	4,00			48,00	
	Carrer Gaudí	4	4,00			16,00	
	Carrer del Bisbe Torres	2	4,00			8,00	
	Carrer de Rosell	6	4,00			24,00	
	Carrer d'Ignasi Riquer	2	4,00			8,00	
	Carrer de Santa Agnès	2	4,00			8,00	
	Carrer de Ramón y Cajal	22	4,00			88,00	
	Carrer de Londres	16	7,00			112,00	
	Camí General	6	4,00			24,00	
	Carrer de Santa Rosalía	16	4,00			64,00	
	Carrer de València	12	4,00			48,00	
	Carrer d'Alacant	16	4,00			64,00	
	Carrer Reis Catòlics	4	4,00			16,00	
	Carrer de Roma	4	4,00			16,00	
	C/Mossèn Ribas i Ferrer	12	4,00			48,00	
	Travessia del Bisbe Torres	2	4,00			8,00	
	Carrer de Dinamarca	2	4,00			8,00	
	Carrer de Benito Pérez Galdós	4	4,00			16,00	
	Carrer sense nom	2	7,00			14,00	
	Carrer sense nom	4	4,00			16,00	
	Carrer sense nom	4	4,00			16,00	
	Carrer Johann Sebastian Bach	14	7,00			98,00	
	Carrer Lope de Vega	4	4,00			16,00	
	Carretera de Cala Gració	4	7,00			28,00	
	Carrer de Gaieta Soler	2	4,00			8,00	
	Carrer de Calderón	2	4,00			8,00	
	Carrer de Jaume I	6	4,00			24,00	
	Carrer de Suïssa	4	4,00			16,00	
	Carrer d'Holanda	4	4,00			16,00	
	Carrer de Madrid	10	7,00			70,00	
	Carrer Salvador Espriu	2	4,00			8,00	
	Camí dels Amaradors	2	7,00			14,00	
	Carrer Retir	6	4,00			24,00	
	Camí de Benimussa	10	7,00			70,00	
	Carrer de la Perdiu	4	4,00			16,00	
	Carrer del Xoriguer	2	7,00			14,00	
	Carrer del Virot	2	7,00			14,00	
	Carrer dels Rosers	14	7,00			98,00	
	Carrer de les Pruneres	6	7,00			42,00	
	Travessia dels Rosers	2	4,00			8,00	
	Carrer del Clavell	4	4,00			16,00	
	0	2	4,00			8,00	
	Carrer dels Magraners	2	4,00			8,00	
	Carrer de la Camamil·la	2	4,00			8,00	
	Carrer des Llimoners	2	4,00			8,00	
	Carrer de ses Flors	2	4,00			8,00	
	Carrer de les Violetes	2	4,00			8,00	
	Carrer dels Ginebres	2	4,00			8,00	
	Carrer dels Garrovers	4	4,00			16,00	
	Carrer Tarongers	2	4,00			8,00	
	Carrer de les Pomeres	6	4,00			24,00	
	Carrer de les Vinyes	6	4,00			24,00	
	Polideportivo Ses Paises	2	4,00			8,00	
	Avenida des Llauradors	2	4,00			8,00	
	Carrer des Puig Blanc	6	7,00			42,00	
	Carrer des Pou de na Maciana	6	7,00			42,00	
	Carrer des Mayans	10	7,00			70,00	
	Carrer des Mestres d'Aixi	4	7,00			28,00	
	Carrer des Fusters	6	4,00			24,00	
	Carrer des Picapedrers	6	4,00			24,00	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 305 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	Carrer des Guixaires	4	4,00			16,00	
	Carrer d'en Toni des Pou	4	4,00			16,00	
	Miquel Torres Escarrer	2	4,00			8,00	
	Camí Vell de Sant Mateu Hipodromo	4	7,00			28,00	
	Camí de Cas Ramons	2	4,00			8,00	
	Camino pavimentado cementerio y ecuela Sant Mateu	2	7,00			14,00	
	Entrada Sant Mateu	2	4,00			8,00	
	Avenida San Agustin	2	7,00			14,00	
	Carrer Madrid	2	4,00			8,00	
							2.682,00

02.04 **m2 Marcado de flechas e inscripciones acrílica RW**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 480 g/m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

Avenida Isidoro Macabich	1		1,50	1,50
Carrer del Far	3		1,50	4,50
Carrer Metge Mateu Gasull	1		1,50	1,50
Carrer d'Antoni Riquer	2		1,50	3,00
Carrer del Progrés	2		1,50	3,00
Carrer Menéndez Pidal	1		1,50	1,50
Carrer de Catalunya	1		1,50	1,50
Carrer de Cervantes	1		1,50	1,50
Carrer de Ramón y Cajal	9		1,50	13,50
Carrer de Londres	5		1,50	7,50
Carrer de València	1		1,50	1,50
Travessia del Bisbe Torres	12		1,50	18,00
Carrer de Dinamarca	2		1,50	3,00
Carrer Johann Sebastian Bach	4		1,50	6,00
Carrer de Madrid	3		1,50	4,50
Carrer Salvador Espriu	1		1,50	1,50
Camí de sa Vorera	7		1,50	10,50
Camí de Buscastell	1		1,50	1,50
Camí de Forada	7		1,50	10,50
Carretera de Forada a St. Mateu	7		1,50	10,50
Camí des Taulell	2		1,50	3,00
Camí de Can Guillamó	1		1,50	1,50
Camí de s'Olivera	2		1,50	3,00
Camí de Can Tomàs	3		1,50	4,50
Camí des Regueró	1		1,50	1,50
0	3		1,50	4,50
Camí dels Amaradors	1		1,50	1,50
Carrer des Molí	9		1,50	13,50
Camí de Benimussa	3		1,50	4,50
Carrer del Virot	1		1,50	1,50
Carrer des Tords	1		1,50	1,50
Carrer des Corb Marí	1		1,50	1,50
Carrer de Salvador Dalí	5		1,50	7,50
Carrer des Serrans	1		1,50	1,50
Camí des Pla	2		1,50	3,00
Carrer dels Rosers	1		1,50	1,50
Carrer de les Pruneres	2		1,50	3,00
Avinguda dels Ametllers	1		1,50	1,50
Carrer de l'Estepa	3		1,50	4,50
Carrer de les Camelies	2		1,50	3,00
Carrer de les Dalies	1		1,50	1,50
Carrer dels Geranis	1		1,50	1,50

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 306 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	Carrer de les Roselles	2			1,50	3,00	
	Carrer de ses Flors	2			1,50	3,00	
	Carrer de Sa Marieta	4			1,50	6,00	
	Carrer dels Ginebres	1			1,50	1,50	
	Carrer de la Murta	2			1,50	3,00	
	Carrer dels Garrovers	2			1,50	3,00	
	Carrer de les Vinyes	2			1,50	3,00	
	Carrer dels Tamarells	1			1,50	1,50	
	Cami des Fumeral	5			1,50	7,50	
	Carrer Barri Xicu Muson	2			1,50	3,00	
	Miquel Torres Escarrer	2			1,50	3,00	
	Carrer de Narcis Puguet (Sant Rafel)	1			1,50	1,50	
	Camí de Cas Ramons	1			1,50	1,50	
	Cami des Portixol	2			1,50	3,00	
	Camino pavimentado Desaladora	2			1,50	3,00	
	Camino de sa Talaia	2			1,50	3,00	
	Camino pavimentado Sa Talaia	4			1,50	6,00	
	Cami des Pla de Curona	4			1,50	6,00	
	Camí Turs	2			1,50	3,00	
	Carrer pintor Narcis Puget	1			1,50	1,50	
	Camino pavimentado Pla de Sant Mateu	2			1,50	3,00	
	Carrer de General Balanzat	4			1,50	6,00	
	Carrer Madrid	1			1,50	1,50	
	Pasos de peatones						
	Pasos de peatones						
	Avenida Isidoro Macabich	10	7,00	5,00	0,50	175,00	
	Carrer del Far	10	4,00	5,00	0,50	100,00	
	Carrer d'Alemanya	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Carrer Vara de Rey	12	4,00	5,00	0,50	120,00	
	Carrer de Lepant	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer Velàzquez	8	4,00	5,00	0,50	80,00	
	Carrer de Sant Antoni	12	4,00	5,00	0,50	120,00	
	Carrer de la Mar	24	4,00	5,00	0,50	240,00	
	Carrer Metge Mateu Gasull	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer de l'Estrella	10	4,00	5,00	0,50	100,00	
	Carrer de Sant Rafel	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Carrer d'Antoni Riquer	14	4,00	5,00	0,50	140,00	
	Carrer de la Soledat	16	4,00	5,00	0,50	160,00	
	C/Bartomeu Vicent Ramón	12	4,00	5,00	0,50	120,00	
	Carrer del Progrés	26	4,00	5,00	0,50	260,00	
	Carrer Menéndez Pidal	12	4,00	5,00	0,50	120,00	
	Carrer de Cervantes	22	4,00	5,00	0,50	220,00	
	Carrer de Barcelona	12	4,00	5,00	0,50	120,00	
	Carrer Gaudí	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer del Bisbe Torres	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de Rosell	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Carrer d'Ignasi Riquer	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de Santa Agnès	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de Ramón y Cajal	22	4,00	5,00	0,50	220,00	
	Carrer de Londres	16	7,00	5,00	0,50	280,00	
	Camí General	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Carrer de Santa Rosalía	16	4,00	5,00	0,50	160,00	
	Carrer de València	12	4,00	5,00	0,50	120,00	
	Carrer d'Alacant	16	4,00	5,00	0,50	160,00	
	Carrer Reis Catòlics	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer de Roma	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	C/Mossèn Ribas i Ferrer	12	4,00	5,00	0,50	120,00	
	Travessia del Bisbe Torres	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de Dinamarca	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de Benito Pérez Galdós	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer sense nom	2	7,00	5,00	0,50	35,00	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 307 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	Carrer sense nom	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer sense nom	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer Johann Sebastian Bach	14	7,00	5,00	0,50	245,00	
	Carrer Lope de Vega	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carretera de Cala Gració	4	7,00	5,00	0,50	70,00	
	Carrer de Gaieta Soler	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de Calderón	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de Jaume I	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Carrer de Suïssa	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer d'Holanda	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer de Madrid	10	7,00	5,00	0,50	175,00	
	Carrer Salvador Espriu	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Camí dels Amaradors	2	7,00	5,00	0,50	35,00	
	Carrer Retir	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Camí de Benimussa	10	7,00	5,00	0,50	175,00	
	Carrer de la Perdiu	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer del Xoriguer	2	7,00	5,00	0,50	35,00	
	Carrer del Virot	2	7,00	5,00	0,50	35,00	
	Carrer dels Rosers	14	7,00	5,00	0,50	245,00	
	Carrer de les Pruneres	6	7,00	5,00	0,50	105,00	
	Travessia dels Rosers	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer del Clavell	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	0	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer dels Magraners	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de la Camamil·la	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer des Llimoners	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de ses Flors	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de les Violetes	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer dels Ginebres	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer dels Garrovers	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer Tarongers	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer de les Pomeres	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Carrer de les Vinyes	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Polideportivo Ses Paises	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Avenida des Llauradors	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Carrer des Puig Blanc	6	7,00	5,00	0,50	105,00	
	Carrer des Pou de na Maciana	6	7,00	5,00	0,50	105,00	
	Carrer des Mayans	10	7,00	5,00	0,50	175,00	
	Carrer des Mestres d'Aixi	4	7,00	5,00	0,50	70,00	
	Carrer des Fusters	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Carrer des Picapedrers	6	4,00	5,00	0,50	60,00	
	Carrer des Guixaires	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Carrer d'en Toni des Pou	4	4,00	5,00	0,50	40,00	
	Miquel Torres Escarrer	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Camí Vell de Sant Mateu Hipodromo	4	7,00	5,00	0,50	70,00	
	Camí de Cas Ramons	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Camino pavimentado cementerio y ecuela Sant Mateu	2	7,00	5,00	0,50	35,00	
	Entrada Sant Mateu	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Avenida San Agustin	2	7,00	5,00	0,50	35,00	
	Carrer Madrid	2	4,00	5,00	0,50	20,00	
	Pasos de peatones singulares	-60	7,00	5,00	0,50	-1.050,00	
							5.788,50

02.05 **m2 Marca vial pintura 2 componentes en frío P7**

Aplicación manual de pintura de dos componentes en frío de alta resistencia al desgaste, color blanco, durabilidad clase P7 UNE-EN 13197, incorporados agentes antideslizantes, con proporción mínima de 3000 gramos/m², textura lisa antideslizante, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 600 g/m² aplicada en la mezcla. Incluso barrido previo, premarcaje, adivitos, aplicación manual de la mezcla según especificaciones del fabricante. a

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación:
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 308 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	Pasos de peatones singulares	60	7,00	5,00	0,50	1.050,00	
							1.050,00

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 309 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	CAPÍTULO 03 Control de calidad						
03.01	**PA Control de calidad**						
	Partida alzada a justificar destinada al control de calidad según valoración descrita en el anejo de control de calidad. Se incluye tanto el control de la recepción de los materiales, control de ejecución mediante ensayos para controlar dosificaciones de material base, microesferas y áridos, como control de lunidad terminada.						
		1				1,00	
							1,00

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 310 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	CAPÍTULO 04 Gestión de residuos						
04.01	**t Retirada de residuos con camión**						
	Retirada de residuos en camión desde la obra hasta instalación autorizada de gestión de residuos, incluso transporte interior, selección, tiempo de espera, transporte a planta y descarga sin canon de gestión. Se incluye el transporte mediante dumper o carretilla de los residuos generados hasta punto de recepción de materiales con camión.						
	Mezcla bituminosa	2,45	500,00		0,05	61,25	
	Residuos peligrosos	1	40.000,00			3,40	0.085/1000
							64,65
04.02	**Ud Gestión residuos vidrio, plástico y pintura**						
	Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos, de vidrio, plástico y residuos de pintura y barniz que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas procedentes de la construcción o demolición. El precio no incluye el contenedor ni el transporte.						
	Canon de vertido	1	40.000,00			3,40	0.085/1000
							3,40
04.03	**t Gestión residuos de mezclas bit.**						
	Gestión controlada en centro de reciclaje, de residuos de mezclas bituminosas con una densidad de 2,45 t/m3, con código 17 03 02, según el Catalogo Europeo de Residuos (ORDEN MAM/304/2002),						
	Mezcla bituminosa	2,45	500,00		0,05	61,25	
							61,25

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 311 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD
	CAPÍTULO 05 Seguridad y salud						
05.01	**PA Seguridad y salud**						
	Partida alzada destinada a la gestión de seguridad y salud según se describe en el Estudio de Seguridad y Salud. Se indica que la seguridad y salud necesaria para la ejecución de las unidades de obra contempladas en el proyecto están incluidas en el precio de la unidad, como señalización móvil, señalistas, gestión del tráfico etc.						
						1,00	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 312 de 372

Cuadro de precios nº1

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 313 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

CAPÍTULO 01 Borrado y enmascarado de líneas

01.01 m **Pintado banda negra 50 cm pintura acrílica** **1,48**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial transversal de enmascaramiento, de 50 cm de anchura.

UN EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS

01.02 m **Pintado banda negra 15 cm pintura acrílica** **0,78**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial longitudinal de enmascaramiento, de 15 cm de anchura.

CERO EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS

01.03 m **Eliminación marca vial hasta 15 cm ancho mediante fresado** **0,46**

Eliminación de marca vial longitudinal continua, de pintura, mediante fresadora en frío compacta, equipada con banda transportadora para la carga directa sobre camión de los restos generados y posterior barrido de la superficie fresada con barredora mecánica, y carga manual sobre camión o contenedor.

CERO EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

01.04 m **Eliminación marca vial hasta 15 cm fresado manual** **3,40**

TRES EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 314 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

CAPÍTULO 02 Señalización

02.01 m **MV lingitudinal continua 10 cm, acríica RW P6** **0,66**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 10 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

CERO EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS

02.02 m **MV longitudinal contínua 15 cm, acrílica RW P6** **0,75**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 15 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 480 g/m². Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

CERO EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS

02.03 m **MV transversal continua 40 cm, acrílica RW** **1,65**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 40 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

UN EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS

02.04 m2 **Marcado de flechas e inscripciones acrílica RW** **7,07**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 480 g/m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

SIETE EUROS con SIETE CÉNTIMOS

02.05 m2 **Marca vial pintura 2 componentes en frío P7** **16,91**

Aplicación manual de pintura de dos componentes en frío de alta resistencia al desgaste, color blanco, durabilidad clase P7 UNE-EN 13197, incorporados agentes antideslizantes, con proporción mínima de 3000 gramos/m², textura lisa antideslizante, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 600 g/m² aplicada en la mezcla. Incluso barrido previo, premarcaje, adivitos, aplicación manual de la mezcla según especificaciones del fabricante. a

DIECISEIS EUROS con NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

02.06 m2 **Marca vial termoplástica P6 manual** **12,65**

Aplicación manual de pintura termoplástica (Termospray), color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 3000 gramos/m², textura lisa, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 500 g/m². Incluso barrido previo, premarcaje, aplicación manual de la mezcla mediante pulverización.

DOCE EUROS con SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 315 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 03 Control de calidad			
03.01		**PA Control de calidad**	**13.250,00**
		Partida alzada a justificar destinada al control de calidad según valoración descrita en el anejo de control de calidad. Se incluye tanto el control de la recepción de los materiales, control de ejecución mediante ensayos para controlar dosificaciones de material base, microesferas y áridos, como control de lunidad terminada.	
		TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 316 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

CAPÍTULO 04 Gestión de residuos

04.01 t **Retirada de residuos con camión** **9,23**

Retirada de residuos en camión desde la obra hasta instalación autorizada de gestión de residuos, incluso transporte interior, selección, tiempo de espera, transporte a planta y descarga sin canon de gestión. Se incluye el transporte mediante dumper o carretilla de los residuos generados hasta punto de recepción de materiales con camión.

NUEVE EUROS con VEINTITRES CÉNTIMOS

04.02 Ud **Gestión residuos vidrio, plástico y pintura** **354,31**

Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos, de vidrio, plástico y residuos de pintura y barniz que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas procedentes de la construcción o demolición. El precio no incluye el contenedor ni el transporte.

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS

04.03 t **Gestión residuos de mezclas bit.** **14,39**

Gestión controlada en centro de reciclaje, de residuos de mezclas bituminosas con una densidad de 2,45 t/m3, con código 17 03 02, según el Catalogo Europeo de Residuos (ORDEN MAM/304/2002),

CATORCE EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 317 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
CAPÍTULO 05 Seguridad y salud			
05.01		**PA Seguridad y salud**	**14.762,60**

Partida alzada destinada a la gestión de seguridad y salud según se describe en el Estudio de Seguridad y Salud. Se indica que la seguridad y salud necesaria para la ejecución de las unidades de obra contempladas en el proyecto están incluidas en el precio de la unidad, como señalización móvil, señalistas, gestión del tráfico etc.

CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con SESENTA CÉNTIMOS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 318 de 372

Cuadro de precios nº2

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 319 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

CAPÍTULO 01 Borrado y enmascarado de líneas

01.01 **m** **Pintado banda negra 50 cm pintura acrílica**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial transversal de enmascaramiento, de 50 cm de anchura.

Mano de obra		0,33
Maquinaria		0,12
Resto de obra y materiales		0,95
Suma la partida		1,40
Costes indirectos	6,00%	0,08
TOTAL PARTIDA		**1,48**

01.02 **m** **Pintado banda negra 15 cm pintura acrílica**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial longitudinal de enmascaramiento, de 15 cm de anchura.

Mano de obra		0,32
Maquinaria		[illegible]
Resto de obra y materiales		0,29
Suma la partida		0,74
Costes indirectos	6,00%	0,04
TOTAL PARTIDA		**0,78**

01.03 **m** **Eliminación marca vial hasta 15 cm ancho mediante fresado**

Eliminación de marca vial longitudinal continua, de pintura, mediante fresadora en frío compacta, equipada con banda transportadora para la carga directa sobre camión de los restos generados y posterior barrido de la superficie fresada con barredora mecánica, y carga manual sobre camión o contenedor.

Mano de obra		0,11
Maquinaria		0,31
Resto de obra y materiales		[illegible]
Suma la partida		0,43
Costes indirectos	6,00%	0,03
TOTAL PARTIDA		**0,46**

01.04 **m** **Eliminación marca vial hasta 15 cm fresado manual**

Mano de obra		1,39
Maquinaria		1,77
Resto de obra y materiales		0,05
Suma la partida		3,21
Costes indirectos	6,00%	0,19
TOTAL PARTIDA		**3,40**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 320 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

CAPÍTULO 02 Señalización

02.01 **m** **MV lingitudinal continua 10 cm, acríica RW P6**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 10 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

Mano de obra		0,30
Maquinaria		0,12
Resto de obra y materiales		0,20
Suma la partida		0,62
Costes indirectos	6,00%	0,04
TOTAL PARTIDA		**0,66**

02.02 **m** **MV longitudinal contínua 15 cm, acrílica RW P6**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 15 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 480 g/m². Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

Mano de obra		0,30
Maquinaria		0,12
Resto de obra y materiales		0,20
Suma la partida		0,62
Costes indirectos	6,00%	0,04
TOTAL PARTIDA		**0,75**

02.03 **m** **MV transversal continua 40 cm, acrílica RW**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 40 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

Mano de obra		0,68
Maquinaria		0,12
Resto de obra y materiales		0,76
Suma la partida		1,56
Costes indirectos	6,00%	0,09
TOTAL PARTIDA		**1,65**

02.04 **m2** **Marcado de flechas e inscripciones acrílica RW**

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 480 g/m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.

Mano de obra		1,7
Maquinaria		0,1
Resto de obra y materiales		4,7
Suma la partida		6,6
Costes indirectos	6,00%	0,4
TOTAL PARTIDA		**7,0**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación:
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 321 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

02.05 **m2** **Marca vial pintura 2 componentes en frío P7**

Aplicación manual de pintura de dos componentes en frío de alta resistencia al desgaste, color blanco, durabilidad clase P7 UNE-EN 13197, incorporados agentes antideslizantes, con proporción mínima de 3000 gramos/m², textura lisa antideslizante, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 600 g/m² aplicada en la mezcla. Incluso barrido previo, premarcaje, adivitos, aplicación manual de la mezcla según especificaciones del fabricante. a

Mano de obra		7,80
Resto de obra y materiales		8,15
Suma la partida		15,95
Costes indirectos	6,00%	0,96
TOTAL PARTIDA		**16,91**

02.06 **m2** **Marca vial termoplástica P6 manual**

Aplicación manual de pintura termoplástica (Termospray), color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 3000 gramos/m², textura lisa, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 500 g/m². Incluso barrido previo, premarcaje, aplicación manual de la mezcla mediante pulverización.

Mano de obra		4,47
Resto de obra y materiales		4,46
Suma la partida		8,93
Costes indirectos	6,00%	0,72
TOTAL PARTIDA		**9,65**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 322 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

CAPÍTULO 03 Control de calidad

03.01 **PA Control de calidad**

Partida alzada a justificar destinada al control de calidad según valoración descrita en el anejo de control de calidad. Se incluye tanto el control de la recepción de los materiales, control de ejecución mediante ensayos para controlar dosificaciones de material base, microesferas y áridos, como control de lunidad terminada.

Suma la partida		12.500,00
Costes indirectos	6,00%	750,00
TOTAL PARTIDA		**13.250,00**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 323 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

CAPÍTULO 04 Gestión de residuos

04.01 **t** **Retirada de residuos con camión**

Retirada de residuos en camión desde la obra hasta instalación autorizada de gestión de residuos, incluso transporte interior, selección, tiempo de espera, transporte a planta y descarga sin canon de gestión. Se incluye el transporte mediante dumper o carretilla de los residuos generados hasta punto de recepción de materiales con camión.

Mano de obra		2,31
Maquinaria		6,40
Suma la partida		8,71
Costes indirectos	6,00%	0,52
TOTAL PARTIDA		**9,23**

04.02 **Ud** **Gestión residuos vidrio, plástico y pintura**

Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos, de vidrio, plástico y residuos de pintura y barniz que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas procedentes de la construcción o demolición. El precio no incluye el contenedor ni el transporte.

Resto de obra y materiales		331,25
Suma la partida		331,25
Costes indirectos	6,00%	19,86
TOTAL PARTIDA		**351,31**

04.03 **t** **Gestión residuos de mezclas bit.**

Gestión controlada en centro de reciclaje, de residuos de mezclas bituminosas con una densidad de 2,45 t/m3, con código 17 03 02, según el Catalogo Europeo de Residuos (ORDEN MAM/304/2002),

Maquinaria		13,58
Suma la partida		13,58
Costes indirectos	6,00%	0,81
TOTAL PARTIDA		**14,39**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 324 de 372

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO

CAPÍTULO 05 Seguridad y salud

05.01 **PA Seguridad y salud**

Partida alzada destinada a la gestión de seguridad y salud según se describe en el Estudio de Seguridad y Salud. Se indica que la seguridad y salud necesaria para la ejecución de las unidades de obra contempladas en el proyecto están incluidas en el precio de la unidad, como señalización móvil, señalistas, gestión del tráfico etc.

Suma la partida.....		13.926,98
Costes indirectos.....	6,00%	835,62
TOTAL PARTIDA.....		**14.762,60**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 325 de 372

Presupuesto y mediciones

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 01 Borrado y enmascarado de líneas			
01.01	**m Pintado banda negra 50 cm pintura acrílica**			
	Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial transversal de enmascaramiento, de 50 cm de anchura.			
		1.676,25	1,48	2.480,85
01.02	**m Pintado banda negra 15 cm pintura acrílica**			
	Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura plástica para exterior, a base de resinas acrílicas, color negro, acabado satinado, textura lisa, para marca vial longitudinal de enmascaramiento, de 15 cm de anchura.			
		5.000,00	0,78	3.900,00
01.03	**m Eliminación marca vial hasta 15 cm ancho mediante fresado**			
	Eliminación de marca vial longitudinal continua, de pintura, mediante fresadora en frío compacta, equipada con banda transportadora para la carga directa sobre camión de los restos generados y posterior barrido de la superficie fresada con barredora mecánica, y carga manual sobre camión o contenedor.			
		2.500,00	0,46	1.150,00
01.04	**m Eliminación marca vial hasta 15 cm fresado manual**			
		2.500,00	3,40	8.500,00
	TOTAL CAPÍTULO 01 Borrado y enmascarado de líneas			**16.030,85**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 327 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 02 Señalización			
02.01	**m MV lingitudinal continua 10 cm, acríica RW P6**			
	Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 10 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.			
		246.191,40	0,66	162.486,32
02.03	**m MV transversal continua 40 cm, acrílica RW**			
	Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 40 cm de anchura, para señalización de ejes, arcenes y límites. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia RW, con dotación de 480 g/ m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.			
		2.682,00	1,65	4.425,30
02.04	**m2 Marcado de flechas e inscripciones acrílica RW**			
	Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura acrílica al disolvente, color blanco, durabilidad clase P6 UNE-EN 13197, con proporción mínima de 720 gramos/m², textura lisa, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 480 g/m², aplicadas mecánicamente (Queda prohíbida la aplicación manual). Incluso barrido mediante barredora mecánica, premarcaje, aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización.			
		5.788,50	7,07	40.924,70
02.05	**m2 Marca vial pintura 2 componentes en frío P7**			
	Aplicación manual de pintura de dos componentes en frío de alta resistencia al desgaste, color blanco, durabilidad clase P7 UNE-EN 13197, incorporados agentes antideslizantes, con proporción mínima de 3000 gramos/m², textura lisa antideslizante, para marcado de flechas, inscripciones viales, símbolos, letras, marcas transversales o de cualquier tipo. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco y con humedad o lluvia, con dotación de 600 g/m² aplicada en la mezcla. Incluso barrido previo, premarcaje, adivitos, aplicación manual de la mezcla según especificaciones del fabricante. a			
		1.050,00	16,91	17.755,50
	TOTAL CAPÍTULO 02 Señalización			**225.591,82**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 328 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 03 Control de calidad			
03.01	**PA Control de calidad**			
	Partida alzada a justificar destinada al control de calidad según valoración descrita en el anejo de control de calidad. Se incluye tanto el control de la recepción de los materiales, control de ejecución mediante ensayos para controlar dosificaciones de material base, microesferas y áridos, como control de lunidad terminada.			
		1,00	13.250,00	13.250,00
	TOTAL CAPÍTULO 03 Control de calidad			**13.250,00**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 329 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 04 Gestión de residuos			
04.01	**t Retirada de residuos con camión**			
	Retirada de residuos en camión desde la obra hasta instalación autorizada de gestión de residuos, incluso transporte interior, selección, tiempo de espera, transporte a planta y descarga sin canon de gestión. Se incluye el transporte mediante dumper o carretilla de los residuos generados hasta punto de recepción de materiales con camión.			
		64,65	9,23	596,72
04.02	**Ud Gestión residuos vidrio, plástico y pintura**			
	Canon de vertido por entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos, de vidrio, plástico y residuos de pintura y barniz que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas procedentes de la construcción o demolición. El precio no incluye el contenedor ni el transporte.			
		3,40	354,31	1.204,65
04.03	**t Gestión residuos de mezclas bit.**			
	Gestión controlada en centro de reciclaje, de residuos de mezclas bituminosas con una densidad de 2,45 t/m3, con código 17 03 02, según el Catalogo Europeo de Residuos (ORDEN MAM/304/2002),			
		61,25	14,39	881,39
	TOTAL CAPÍTULO 04 Gestión de residuos			**2.682,76**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 330 de 372

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	CAPÍTULO 05 Seguridad y salud			
05.01	**PA Seguridad y salud**			
	Partida alzada destinada a la gestión de seguridad y salud según se describe en el Estudio de Seguridad y Salud. Se indica que la seguridad y salud necesaria para la ejecución de las unidades de obra contempladas en el proyecto están incluidas en el precio de la unidad, como señalización móvil, señalistas, gestión del tráfico etc.			
		1,00	14.762,60	14.762,60
	TOTAL CAPÍTULO 05 Seguridad y salud			**14.762,60**
	TOTAL			**272.318,03**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 331 de 372

Resumen del presupuesto

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	Borrado y enmascarado de líneas	16.030,85
2	Señalización	225.591,82
3	Control de calidad	13.250,00
4	Gestión de residuos	2.682,76
5	Seguridad y salud	14.762,60
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**272.318,03**
	13,00% Gastos generales	35.401,34
	6,00% Beneficio industrial	16.339,08
	SUMA DE G.G. y B.I.	51.740,42
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	**324.058,45**
	21,00% I.V.A.	68.052,27
	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	**392.110,72**
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**392.110,72**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS

Director del proyecto
D. Arian Boddohi Bonet

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado número 30.735

Redactor del proyecto
D. Vicente Bufí Angorrilla

[redacted]

Ingeni[redacted]aminos, Canales y Puertos [redacted]legiado número 34.778

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 333 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Secretaría

Expediente: 8237/2025
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club Ibiza Sport para la organización del evento turístico – deportivo "XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025" y contribución a la promoción del turismo deportivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y EL CLUB IBIZA SPORT PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

En Sant Antoni de Portmany,_____ de _____ de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye artículo 3.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por la otra parte, el Sr. Juan José Planells Sáez, mayor de edad, que actúa en nombre y representación, como presidente del mismo, del CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT con CIF G16642274 y domicilio en calle Soledad n.º. 32, de Sant Antoni de Portmany.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de _____ de _____de ____.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

Primero. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este mismo artículo, en su punto segundo dispone que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 334 de 372

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Segundo. El artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, prevé, en su punto 1, que "Además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que puedan ser delegadas por el Estado, por la comunidad autónoma, por los consejos y por otras administraciones, esta ley garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que serán ejercidas por estas entidades con plena autonomía, solamente sujeta al control de constitucionalidad y legalidad." Y continúa en su punto segundo: "Los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las siguientes materias:

t) Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.

y) Regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades."

Tercero. El art. 8 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears establece como competencias de los municipios de las Islas Baleares:

"b) La promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de cada una de las Illes Balears."

Cuarto. El art. Artículo 68 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears estable que *"La actividad turística de la comunidad autónoma de las Illes Balears se dirigirá hacia la mejora de la competitividad del sector turístico mediante el desarrollo del turismo sostenible atendiendo principalmente a la preservación y la conservación de los recursos turísticos, procurando un correcto y proporcionado aprovechamiento de estos, que garantice la perdurabilidad, la conservación y el mantenimiento del legado natural, cultural, artístico y social de las Illes, y que contribuya de forma equitativa al crecimiento económico y al bienestar general"*.

Quinto. El art. 4.2g) de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears fundamenta la consideración de la función social de la actividad física y el deporte, entre otros, en le valor "g) Fomento de la actividad turística sostenible en los ámbitos de la actividad física y el deporte".

Asimismo el art. 5 del mismo cuerpo legal, en su apartado s) prevé:

Artículo 5. Finalidades.

Las administraciones de las Illes Balears, en el marco de sus competencias, fomentarán la actividad física y el deporte y tutelarán su ejercicio, con el fin de conseguir la máxima calidad y excelencia, y la fidelización de las personas deportistas, practicantes y usuarias, así como la iniciación en la actividad por las personas sedentarias, mediante la práctica compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con las finalidades siguientes:

(...)

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 335 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

s) Fomento de las actividades deportivas relacionadas con el medio natural característico de les Illes Balears.

El art. 24.8 del mismo cuerpo legal prevé que Las administraciones de las Illes Balears competentes en materia de deporte, turismo y medio ambiente promoverán la colaboración para la práctica de la actividad física y deportiva en el medio natural característico de las Illes Balears, como elemento generador de actividad turística y deportiva en las Illes Balears, y de conocimiento y respeto por el territorio, garantizando en todo caso que esta práctica se realiza de una manera sostenible y compatible con el medio ambiente

Quinto. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene entre sus competencias, según el artículo 10 de la Ley 2/2023, el organizar, promover y patrocinar eventos deportivos y de actividad física.

Sexto. El CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que tiene como objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica de la modalidad deportiva de CICLISMO..

Su actividad deportiva principal es CICLISMO.

Consta inscrita ante el registro de entidades deportivas de les Illes Balears con el número DC-3118.

Séptimo. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club Deportivo Ibizasport consideran necesario organizar eventos deportivos de alto nivel que contribuyan al fomento del deporte en general y al mismo tiempo colaborar a difundir la mejor imagen que Sant Antoni de Portmany puede ofrecer a los deportistas y acompañantes visitantes como un destino turístico y deportivo idóneo.

El Club Ibiza Sport, ha organizado en el año 2025 el siguiente evento:

- "XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025". Celebrada entre los días 18 a 20 de abril de 2025.

El evento está entre las 8 pruebas declaradas por el Consell d'eivissa como gran evento deportivo y de interés general, teniendo como objetivo la promoción y la práctica del deporte popular, así como la promoción como destino turístico -deportivo.

En fecha 25/01/2020 se publicó en el BOIB n.°. 11, el Decreto de Presidencia del Consell Insular d'Eivissa de 16/01/20 por el que se declara de interés turístico insular el evento deportivo, entre otros, la Vuelta a Ibiza en Mountain Bike.

Asimismo todas las llegadas de las tres etapas del evento se situaron en el Paseo Marítimo de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 336 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Con la organización de esta prueba deportiva, además de fomentar la práctica deportiva, se pretende dar a conocer el municipio de Sant Antoni de Portmany, como destino turístico deportivo, así como su paisaje y zona interior, para diversificar y desestacionalizar el turismo.

Asimismo la prueba ftranscurre en terrenos situados en medios naturales fuera del nucleo urbano. Según mapas de los recorridos de las tres pruebas que constan en el expediente.

Asimismo el evento, su organización, ofrece diversos "packs" de insripción y alojamiento para participantes deportistas de fuera de la isla.

Octavo. El CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT para poder llevar a cabo la organización del evento mencionado anteriormente, dispone de los elementos técnicos, deportivos y directivos necesarios, pero no de los recursos económicos suficientes.

Noveno. El Ayuntamiento entiende que el CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT, mediante la organización del referido evento, además de promocionar una actividad deportiva en el medio natural de la isla, cumple el objetivo de promocionar Sant Antoni de Portmany como destino turístico deportivo, motivo por el cual considera de interés público formentar la organización de dicho evento mediante la concesión de una subvención.

Décimo. El 27 de febrero de 2025 por acuerdo del Pleno de la corporación se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2025 (BOIB núm. 29 de 6 de marzo de 2025), contemplando una subvencion directa nominativa a nombre del beneficiario con objetivo de promoción del municipio como destino turístico y deportivo, con la partida de presupuesto e importe siguiente:

- "Volta a Eivissa BTT". Partida presupuesto 006-4320-489006 por importe de 40.000,00 €.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, el CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el art. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), a la referida entidad, para colaborar en la organización del siguiente evento turístico – deportivos:

- "XXIV VUELTA A IBIZA EN MOUNTAIN BIKE SIROKO BY SHIMANO 2025". Partida presupuesto 006-4320-489006 por importe de 40.000,00 €. Celebrada entre los días 18 a 20 de abril de 2025.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 337 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

Efectuar una aportación económica de 40.000 €, con cargo al presupuesto del año 2025. Partida presupuestaria: 006-4320-489006.

Asimismo, por parte del Ayuntamiento, se llevaron a cabo actuaciones de apoyo para facilitar el buen fin del evento deportivo, tales como:

Se promocionó con los medios propios el evento en redes sociales.

Se proporcionó apoyo técnico, logístico y de seguridad, mediante la organización y asistencia a diferentes reuniones, aportación de recursos materiales (vallas, new jerseys, etc.), aportación de recursos personales (policía, técnicos deportivos y personal de mantenimiento para el apoyo logístico).

Tercera. Obligaciones del CLUB IBIZA SPORT.

1. A la firma del convenio,CLUB IBIZA SPORT deberá haber presentado la siguiente documentación:

- Prememoria del evento realizado durante el año 2025 y presupuesto del evento.
- Estatutos (acta fundacional) y junta directiva actualizada.
- Certificado que lo acredite como representante al presidente.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración autonómica (ATIB).
- NIF de la entidad
- Documentación que acredite la inscripción al registro de clubes deportivo correspondiente.
- Certificación/declaración responsable de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.

2. En cumplimiento del art. 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el beneficiario deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 338 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.

2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.

Será de aplicación al presente convenio, en materia de subcontratación, lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

<u>3. Obligaciones específicas para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones del presente convenio:</u>

3.1. Organizar y gestionar del evento deportivo objeto del convenio, a través de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre las que se encuentran:

- Elaboración/redacción de la documentación técnica relativa al evento.
- Solicitud de autorización a las administraciones implicadas.
- Presentación de un proyecto en el que se indiquen detalladamente todas las acciones a realizar, descripción del evento, fechas, horarios, participantes, reglamento de la prueba, ubicación de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 339 de 372

todos los elementos, presupuesto de la prueba, etc.

- Realizar el montaje y desmontaje de los elementos e instalaciones necesarias para el buen desarrollo del evento.
- Proveer a la Concejalía - delegada de deportes de toda la información requerida por la misma respecto al evento.
- Coordinación con la Concejalía - delegada de deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.

3.2. Presentar las memorias de realización efectiva de las actividades en el momento de la justificación del convenio con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes final, una evaluación de la actividad, una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad y estudio de la repercusión mediática del campeonato.

3.3. Destinar la aportación económica a la realización de las actividades organizadas y justificar su utilización.

3.4. Suscribir los seguros de responsabilidad civil y de accidentes que cubran el evento y a sus participantes.

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 enero de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

Cuarta. **Publicidad del carácter público de los programas subvencionados**

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) así como en el portal de transparencia.

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación deberá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

a) Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.

b) Soportes digitales o audiovisuales: página web del beneficiario o vinculada en cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.

c) Asimismo deberá insertarse el escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualesquiera acto publicitario, entrevistas, etc...efectuados con ocasión de la participación.

d) <u>Visit Sant Antoni</u>

Inserción del logotipo "Visit Sant Antoni":

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 340 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

• Llevar el logo «Visit Sant Antoni» en la equipació oficial de las pruebas.
• Insertar el logo «Visit Sant Antoni» y el escudo del Ayuntamiento en su página web en el apartado de «patrocinadores».
• Visibilidad de la institución (Ayuntamiento y marca Visit Sant Antoni) en los «photocalls», cartelería oficial, redes sociales, página web, etc.

CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT manifiesta que ha cumplido con dicha obligación en el evento ya celebrado, sin perjuicio de su obligación de justificación.

Quinta. Coordinación y colaboración

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el beneficiario, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionales aquellos expresamente indicados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003 como tales ni aquellos incorporados en cualquier otra línea de subvención de este Ayuntamiento.

Los gastos deberán ser realizados en el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el día de finalización del plazo para su justificación, entendiéndose como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación antes indicado.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- Equipaciones oficiales de las pruebas.
- Material de oficina no inventariable directamente relacionado con las pruebas deportivas.
- Gastos en asesoría y en protección de datos directamente relacionado con las pruebas deportivas.
- Servicios de comunicación postales, telefónicos e informáticos directamente relacionado con las pruebas deportivas.
- Gastos de divulgación, difusión y producción en formado video, prensa, web, etc. Se deberá especificar en la factura el evento, servicio y fecha.
- Seguros.
- Gastos de seguridad y prevención de riesgos del evento.
- Cobertura médica del evento.
- Impuesto sobre valor añadido (IVA). No obstante, en ningún caso se considerará gasto

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 341 de 372

subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Gastos de limpieza de material deportivo.
- Gastos relacionados con el montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para realizar las pruebas deportivas, su logística y dispositivos de seguridad. Se deberá especificar en la factura el evento, servicio y fecha.
- Gastos de personal (vigilantes, apoyo logístico y organizativo, etc.). En la factura se deberá especificar el evento y el número de personas y horas trabajadas por cada uno de los trabajos desarrollados.
- Gastos de alquiler de los vehículos necesarios (coches, furgonetas, etc.) para llevar a cabo las pruebas, en la factura se deberá especificar el vehículo, evento y fecha.
- Gastos de traslado y alojamiento de deportistas invitados de acreditado renombre deportivo. (los deportistas invitados deberán ser de acreditado renombre, basado en resultados obtenidos en otros eventos oficiales de nivel nacional / internacional de la misma disciplina deportiva que la del evento de este convenio). En el caso de gastos de alojamiento, el coste máximo será de 250 € por día e invitado (incluido el régimen desayuno, media pensión o pensión completa) por un máximo de 4 noches por persona, teniendo en cuenta que el evento tiene una duración de 3 días. Las facturas deberán especificar el servicio facturado, fecha y nombre de los invitados que viajan o se alojan.
- Gastos de traslado y alojamiento de personal de staff técnico y organizativo necesario, e imprescindible para la organización del evento. No se incluyen en este apartado, mecánicos, entrenadores u personal de apoyo de los deportistas. En el caso de gastos de alojamiento, el coste máximo será de 250 € por día y persona (incluido el régimen desayuno, media pensión o pensión completa) por un máximo de 4 noches por persona, teniendo en cuenta que el evento tiene una duración de 3 días. Las facturas deberán especificar el servicio facturado, fecha y nombre de las personas que viajan o se alojan.

No serán objeto de subvención, ni por tanto, tendrán la consideración de gasto subvencionable, además de los indicados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003:

- Los gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de restaurantes y espectáculos.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Carburantes.

Séptima. Justificación y pago de la subvención

7.1 Justificación

Teniendo en cuenta que el evento objeto de la presente subvención se celebró el fin de semana del 18 al 20 de abril de 2025, la justificación de la subvención deberá presentarse por el beneficiario antes del 15 de marzo de 2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 342 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa, conforme al art. 25.2 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar ante el Órgano concedente de la subvención la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

- Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos, con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes total y una evaluación de calidad de la actividad. En dicha memoria se adjuntará un apartado específico acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de publicidad según cláusula cuarta.
- Memoria económica con relación completa de los gastos realizados mediante cuenta justificativa del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención. Con indicación del acreedor, número de factura, fecha de emisión, importe y fecha de pago. Ello sin perjuicio de la facultad, de requerir mayor concreción o información por parte del Ayuntamiento.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de requerir la aportación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni considere oportuno para completar la justificación.
- El interesado/ beneficiario, conforme al art. 30.4 de la Ley 38/2003, deberá indicar qué facturas concretas han sido satisfechas con cargo a la presente subvención, en su totalidad o bien, proporcionalmente. En caso de no realizarse, será la Administración quien, den entre las distintas facturas aportadas que representen gastos subvencionables, imputará la subvención a cada una de ellas (o parte de ellas) hasta el 100% de la misma.
- Documento justificativo de pago de las facturas aportadas según apartado anterior.
- Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2025.

  El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que “3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica (ATIB).
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto con indicación de su importe y su procedencia. En concreto (sin perjuicio de otros ingresos que hayan financiado a la actividad):
  - Número de inscritos totales / número de inscritos que han satisfecho importe para la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 343 de 372

inscripción.

- Importe de las inscripciones y participantes que hayan satisfecho inscripción. (En caso de presentar el evento diversos precios para las inscripciones, se solicita el desglose por importes y participantes).
- Aportaciones de entidades privadas (patrocinadores u otros), con detalle de la identificación del patrocinador u otros, importe percibido y fecha de ingreso.
- Aportaciones públicas (otras ayudas / subvenciones), con detalle de la identificación del aportante, importe percibido y fecha de percepción.

- Los tres presupuestos que en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, en la que se acredita que el gasto por la que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad y la veracidad de los datos incluidos en la justificación.
- Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, de otras solicitudes de subvención por el mismo proyecto.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas en el art. 25.3 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones de Sant Antoni de Portmany.

La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del control financiero ejercido por los órganos que resulten competentes.

7.2 Pago de la subvención

El pago del importe de la subvención se realizará en el plazo máximo de una semana a partir de la firma del presente convenio, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario al efecto y de la que consta certificado en el expediente de su titularidad exclusiva.

ENTIDAD: COLONYA – CAIXA D'ESTALVIS DE POLLENÇA.
IBAN: [redacted]

Conforme al art. 34.4 de la Ley 38/2003 se prevé el pago anticipado previo a la justificación, sin necesidad de aportación de garantía.

Octava. Vigencia

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización hasta el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de entenderse que, conforme el art. 2.1.b) de la Ley 38/2023, el mismo comprende las actividades y gastos del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero a 31 de diciembre de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 344 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

2025.

El presente convenio no es prorrogable.

Novena. Resolución/modificación del convenio

El convenio se resolverá si se produce cualesquiera de las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- Causas de fuerza mayor.
- La disolución de la entidad que subscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

Décima. Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

10.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, art. 91 a 93 del RD 887/2006 y art. 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

10.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

10.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, e conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37. de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoc tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 345 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Decimoprimera. Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación.
Resulta de aplicación lo previsto en los art. 31 a 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Decimosegunda. Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y las sanciones se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS.

Decimotercera. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El beneficiario CLUB IBIZA SPORT exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 346 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Modificación del Convenio

Cualquier modificación que altere este Convenio debe pactarse por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento en el cual se formalice la modificación debe adjuntarse a este Convenio como adenda.

Decimosexta. Normativa aplicable

Este convenio se rige por sus propias clausulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany

El Alcalde | El Secretario | Club Ibiza Sport

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 347 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Fdo. Marcos Serra Colomar Fdo. Pedro Bueno Flores Fdo. Juan José Planells Sáez

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 348 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Secretaría

Expediente: 8238/2025
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club IbizaSport para la organización del evento turístico – deportivo XXII VUELTA CICLOTURISTA A IBIZA CAMPAGNOLO 2025 y contribución a la promoción del turismo deportivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y EL CLUB IBIZASPORT PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

En Sant Antoni de Portmany,_____ de _____ de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye artículo 3.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por la otra parte, el Sr. Juan José Planells Sáez, mayor de edad, que actúa en nombre y representación, como presidente del mismo, del CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT con CIF G16642274 y domicilio en calle Soledad núm. 32, de Sant Antoni de Portmany.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de _____ de _____de ____.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

Primero. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este mismo artículo, en su punto segundo dispone que: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 349 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Segundo. El artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, prevé, en su punto 1, que "Además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que puedan ser delegadas por el Estado, por la comunidad autónoma, por los consejos y por otras administraciones, esta ley garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que serán ejercidas por estas entidades con plena autonomía, solamente sujeta al control de constitucionalidad y legalidad." Y continúa en su punto segundo: *"Los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las siguientes materias:*

t) Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio.

y) Regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades."

Tercero. El art. 8 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears establece como competencias de los municipios de las Islas Baleares:

"b) La promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de cada una de las Illes Balears."

Cuarto. El art. Artículo 68 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears estable que *"La actividad turística de la comunidad autónoma de las Illes Balears se dirigirá hacia la mejora de la competitividad del sector turístico mediante el desarrollo del turismo sostenible atendiendo principalmente a la preservación y la conservación de los recursos turísticos, procurando un correcto y proporcionado aprovechamiento de estos, que garantice la perdurabilidad, la conservación y el mantenimiento del legado natural, cultural, artístico y social de las Illes, y que contribuya de forma equitativa al crecimiento económico y al bienestar general".*

Quinto. El art. 4.2.g) de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears fundamenta la consideración de la función social de la actividad física y el deporte, entre otros, en le valor "g) Fomento de la actividad turística sostenible en los ámbitos de la actividad física y el deporte".

Asimismo el art. 5 del mismo cuerpo legal, en su apartado s) prevé:

Artículo 5. Finalidades.

Las administraciones de las Illes Balears, en el marco de sus competencias, fomentarán la actividad física y el deporte y tutelarán su ejercicio, con el fin de conseguir la máxima calidad y excelencia, y la fidelización de las personas deportistas, practicantes y usuarias, así como la iniciación en la actividad por las personas sedentarias, mediante la práctica compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con las finalidades siguientes:

(…)

s) Fomento de las actividades deportivas relacionadas con el medio natural característico de les Illes Balears.

El art. 24.8 del mismo cuerpo legal prevé que Las administraciones de las Illes Balears competentes en materia de deporte, turismo y medio ambiente promoverán la colaboración para la práctica de la actividad física y deportiva en el medio natural característico de las Illes Balears, como elemento generador de actividad turística y deportiva en las Illes Balears, y de conocimiento y respeto por el

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 350 de 372

territorio, garantizando en todo caso que esta práctica se realiza de una manera sostenible y compatible con el medio ambiente

Quinto. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, tiene entre sus competencias, según el artículo 10 de la Ley 2/2023, el organizar, promover y patrocinar eventos deportivos y de actividad física.

Sexto. El CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que tiene como objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica de la modalidad deportiva de CICLISMO.

Su actividad deportiva principal es CICLISMO.

Consta inscrita ante el registro de entidades deportivas de les Illes Balears con el número DC-3118.

Séptimo. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el Club Deportivo Ibizasport consideran necesario organizar eventos deportivos de alto nivel que contribuyan al fomento del deporte en general y al mismo tiempo colaborar a difundir la mejor imagen que Sant Antoni de Portmany puede ofrecer a los deportistas y acompañantes visitantes como un destino turístico y deportivo idóneo.

El Club Ibiza Sport, organizará en el año 2025 el siguiente evento:

- “XXII VUELTA CICLOTURISTA A IBIZA CAMPAGNOLO 2025”. Que tendrá lugar entre los días 4 a 5 de octubre de 2025.

El evento está entre las 8 pruebas declaradas por el Consell d’eivissa como gran evento deportivo y de interés general, teniendo como objetivo la promoción y la práctica del deporte popular, así como la promoción como destino turístico -deportivo.

En fecha 25/01/2020 se publicó en el BOIB n.º. 11, el Decreto de Presidencia del Consell Insular d’Eivissa de 16/01/20 por el que se declara de interés turístico insular el evento deportivo, entre otros, la Vuelta cicloturista a Ibiza.

Asimismo las dos etapas del evento transcurren en gran parte por el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Con la organización de esta prueba deportiva, además de fomentar la práctica deportiva, se pretende dar a conocer el municipio de Sant Antoni de Portmany, como destino turístico deportivo, así como su paisaje y zona interior, para diversificar y desestacionalizar el turismo.

Asimismo la prueba transcurre en terrenos situados en medios naturales fuera del nucleo urbano. Según mapas de los recorridos de las dos etapas que constan en el expediente.

Asimismo para asistir al evente, se ofertan diversos “packs” de inscripción y alojamiento para participantes deportistas de fuera de la isla.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 351 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Octavo. El CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT para poder llevar a cabo la organización del evento mencionado anteriormente, dispone de los elementos técnicos, deportivos y directivos necesarios, pero no de los recursos económicos suficientes.

Noveno. El Ayuntamiento entiende que el CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT, mediante la organización del referido evento, además de promocionar una actividad deportiva en el medio natural de la isla, cumple el objetivo de promocionar Sant Antoni de Portmany como destino turístico deportivo, motivo por el cual considera de interés público fomentar la organización de dicho evento mediante la concesión de una subvención.

Décimo. El 27 de febrero de 2025 por acuerdo del Pleno de la corporación se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2025 (BOIB núm. 29 de 6 de marzo de 2025), contempla una subvención directa nominativa a nombre del beneficiario con objetivo de promoción del municipio como destino turístico deportivo, con la partida de presupuesto e importe siguiente:

- "VOLTA CICLOTURISTA". Partida presupuesto 006-4320-489007 por importe de 25.000,00€.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, el CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, concuerdan, en aras al interés público que ambas entidades tienen en la promoción del deporte y turismo en el municipio, en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo y con arreglo a las siguientes

Y, por todo lo expuesto, las partes que suscriben este convenio se rigen por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el art. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), a la referida entidad, para colaborar en la organización del siguiente evento turístico – deportivos:

- "XXII VUELTA CICLOTURISTA A IBIZA CAMPAGNOLO 2025". Partida presupuesto 006-4320-489007 por importe de 25.000,00 €. Que tendrá lugar entre los días 4 a 5 de octubre de 2025.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento

Efectuar una aportación económica de 25.000 €, con cargo al presupuesto del año 2025. Partida

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 352 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

presupuestaria: 006-4320-489007.

Asimismo, por parte del Ayuntamiento, se llevaron a cabo actuaciones de apoyo para facilitar el buen fin del evento deportivo, tales como:

Se promocionó con los medios propios el evento en redes sociales.

Se proporcionó apoyo técnico, logístico y de seguridad, mediante la organización y asistencia a diferentes reuniones, aportación de recursos materiales (vallas, new jerseys, etc.), aportación de recursos personales (policía, técnicos deportivos y personal de mantenimiento para el apoyo logístico).

Tercera. Obligaciones del CLUB IBIZA SPORT.

1. A la firma del convenio,CLUB IBIZA SPORT deberá haber presentado la siguiente documentación:

- Prememoria del evento realizado durante el año 2025 y presupuesto del evento.
- Estatutos (acta fundacional) y junta directiva actualizada.
- Certificado que lo acredite como representante al presidente.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración autonómica (ATIB).
- NIF de la entidad
- Documentación que acredite la inscripción al registro de clubes deportivo correspondiente.
- Certificación/declaración responsable de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.

2. En cumplimiento del art. 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el beneficiario deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 353 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.

2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.

Será de aplicación al presente convenio, en materia de subcontratación, lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

3. Obligaciones específicas para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones del presente convenio:

3.1. Organizar y gestionar del evento deportivo objeto del convenio, a través de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre las que se encuentran:

- Elaboración/redacción de la documentación técnica relativa al evento.
- Solicitud de autorización a las administraciones implicadas.
- Presentación de un proyecto en el que se indiquen detalladamente todas las acciones a realizar, descripción del evento, fechas, horarios, participantes, reglamento de la prueba, ubicación de todos los elementos, presupuesto de la prueba, etc.
- Realizar el montaje y desmontaje de los elementos e instalaciones necesarias para el buen desarrollo del evento.
- Proveer a la Concejalía - delegada de deportes de toda la información requerida por la misma respecto al evento.
- Coordinación con la Concejalía - delegada de deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.

3.2. Presentar las memorias de realización efectiva de las actividades en el momento de la justificación del convenio con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes final, una evaluación de la actividad, una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad y estudio de la repercusión mediática del campeonato.

3.3. Destinar la aportación económica a la realización de las actividades organizadas y justificar su utilización.

3.4. Suscribir los seguros de responsabilidad civil y de accidentes que cubran el evento y a sus participantes.

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 enero de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 354 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

Cuarta. **Publicidad del carácter público de los programas subvencionados**

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) así como en el portal de transparencia.

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación deberá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

a) Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.

b) Soportes digitales o audiovisuales: página web del beneficiario o vinculada en cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.

c) Asimismo deberá insertarse el escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualesquiera acto publicitario, entrevistas, etc...efectuados con ocasión de la participación.

d) Visit Sant Antoni

Inserción del logotipo "Visit Sant Antoni":

- Llevar el logo «Visit Sant Antoni» en la equipació oficial de las pruebas.
- Insertar el logo «Visit Sant Antoni» y el escudo del Ayuntamiento en su página web en el apartado de «patrocinadores».
- Visibilidad de la institución (Ayuntamiento y marca Visit Sant Antoni) en los «photocalls», cartelería oficial, redes sociales, página web, etc.

CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT manifiesta que ha cumplido con dicha obligación en el evento ya celebrado, sin perjuicio de su obligación de justificación.

Quinta. Coordinación y colaboración

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y el beneficiario, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 355 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionales aquellos expresamente indicados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003 como tales ni aquellos incorporados en cualquier otra línea de subvención de este Ayuntamiento.

Los gastos deberán ser realizados en el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el día de finalización del plazo para su justificación, entendiéndose como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación antes indicado.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- Equipaciones oficiales de las pruebas.
- Material de oficina no inventariable directamente relacionado con las pruebas deportivas.
- Gastos en asesoría y en protección de datos directamente relacionado con las pruebas deportivas.
- Servicios de comunicación postales, telefónicos e informáticos directamente relacionado con las pruebas deportivas.
- Gastos de divulgación, difusión y producción en formado video, prensa, web, etc. Se deberá especificar en la factura el evento, servicio y fecha.
- Seguros.
- Gastos de seguridad y prevención de riesgos del evento.
- Cobertura médica del evento.
- Impuesto sobre valor añadido (IVA). No obstante, en ningún caso se considerará gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos de limpieza de material deportivo.
- Gastos relacionados con el montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para realizar las pruebas deportivas, su logística y dispositivos de seguridad. Se deberá especificar en la factura el evento, servicio y fecha.
- Gastos de personal (vigilantes, apoyo logístico y organizativo, etc.). En la factura se deberá especificar el evento y el número de personas y horas trabajadas por cada uno de los trabajos desarrollados.
- Gastos de alquiler de los vehículos necesarios (coches, furgonetas, etc.) para llevar a cabo las pruebas, en la factura se deberá especificar el vehículo, evento y fecha.
- Gastos de traslado y alojamiento de deportistas invitados de acreditado renombre deportivo. (los deportistas invitados deberán ser de acreditado renombre, basado en resultados obtenidos en otros eventos oficiales de nivel nacional / internacional de la misma disciplina deportiva que la del evento de este convenio). En el caso de gastos de alojamiento, el coste máximo será de 250 € por día e invitado (incluido el régimen desayuno, media pensión o pensión completa) por un máximo de 3 noches por persona, teniendo en cuenta que el evento tiene una duración de 2 días. Las facturas deberán especificar el servicio facturado, fecha y nombre de los invitados que viajan o se alojan.
- Gastos de traslado y alojamiento de personal de staff técnico y organizativo necesario, e imprescindible para la organización del evento. No se incluyen en este apartado, mecánicos, entrenadores u personal de apoyo de los deportistas. En el caso de gastos de alojamiento, el coste máximo será de 250 € por día y persona (incluido el régimen desayuno, media pensión o pensión completa) por un máximo de 3 noches por persona, teniendo en cuenta que el evento tiene una duración de 2 días. Las facturas deberán especificar el servicio facturado, fecha y nombre de las personas que viajan o se alojan.

No serán objeto de subvención, ni por tanto, tendrán la consideración de gasto subvencionable,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 356 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

además de los indicados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003:

- Los gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de restaurantes y espectáculos.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Carburantes.

Séptima. Justificación y pago de la subvención

7.1 Justificación

Teniendo en cuenta que el evento objeto de la presente subvención se celebrará el fin de semana del 4 al 5 de octubre de 2025, la justificación de la subvención deberá presentarse por el beneficiario antes del 15 de marzo de 2026.

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa, conforme al art. 25.2 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar ante el Órgano concedente de la subvención la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

- Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos, con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes total y una evaluación de calidad de la actividad. En dicha memoria se adjuntará un apartado específico acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de publicidad según cláusula cuarta.
- Memoria económica con relación completa de los gastos realizados mediante cuenta justificativa del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención. Con indicación del acreedor, número de factura, fecha de emisión, importe y fecha de pago. Ello sin perjuicio de la facultad, de requerir mayor concreción o información por parte del Ayuntamiento.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de requerir la aportación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni considere oportuno para completar la justificación.
- El interesado/ beneficiario, conforme al art. 30.4 de la Ley 38/2003, deberá indicar qué facturas concretas han sido satisfechas con cargo a la presente subvención, en su totalidad o bien, proporcionalmente. En caso de no realizarse, será la Administración quien, den entre las distintas facturas aportadas que representen gastos subvencionables, imputará la subvención a cada una de ellas (o parte de ellas) hasta el 100% de la misma.
- Documento justificativo de pago de las facturas aportadas según apartado anterior.
- Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2025.

  El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que “3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 357 de 372

subvenciones.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica. (ATIB).
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto con indicación de su importe y su procedencia. En concreto (sin perjuicio de otros ingresos que hayan financiado a la actividad):
  - Número de inscritos totales / número de inscritos que han satisfecho importe para la inscripción.
  - Importe de las inscripciones y participantes que hayan satisfecho inscripción. (En caso de presentar el evento diversos precios para las inscripciones, se solicita el desglose por importes y participantes).
  - Aportaciones de entidades privadas (patrocinadores u otros), con detalle de la identificación del patrocinador u otros, importe percibido y fecha de ingreso.
  - Aportaciones públicas (otras ayudas / subvenciones), con detalle de la identificación del aportante, importe percibido y fecha de percepción.
- Los tres presupuestos que en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, en la que se acredita que el gasto por la que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad y la veracidad de los datos incluidos en la justificación.
- Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, de otras solicitudes de subvención por el mismo proyecto.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas en el art. 25.3 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones de Sant Antoni de Portmany.

La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del control financiero ejercido por los órganos que resulten competentes.

7.2 Pago de la subvención

El pago del importe de la subvención se realizará en el plazo máximo de una semana a partir de la firma del presente convenio, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario al efecto y de la que consta certificado en el expediente de su titularidad exclusiva.

ENTIDAD: COLONYA – CAIXA D'ESTALVIS DE POLLENÇA.
IBAN: [redacted]

Conforme al art. 34.4 de la Ley 38/2003 se prevé el pago anticipado previo a la justificación, sin necesidad de aportación de garantía.

Octava. Vigencia

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización hasta el 31 de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 358 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

marzo de 2026, sin perjuicio de entenderse que, conforme el art. 2.1.b) de la Ley 38/2023, el mismo comprende las actividades y gastos del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio no es prorrogable.

Novena. Resolución/modificación del convenio

El convenio se resolverá si se produce cualesquiera de las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- Causas de fuerza mayor.
- La disolución de la entidad que subscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

Décima. Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

10.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, art. 91 a 93 del RD 887/2006 y art. 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

10.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

10.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, e conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37. de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoc tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 359 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Decimoprimera. Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación. Resulta de aplicación lo previsto en los art. 31 a 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Decimosegunda. Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y las sanciones se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS.

Decimotercera. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El beneficiario CLUB DEPORTIVO IBIZASPORT exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 360 de 372

Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears

de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Modificación del Convenio

Cualquier modificación que altere este Convenio debe pactarse por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento en el cual se formalice la modificación debe adjuntarse a este Convenio como adenda.

Decimosexta. Normativa aplicable

Este convenio se rige por sus propias clausulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany

El Alcalde	El Secretario	Club Ibiza Sport
Fdo. Marcos Serra Colomar	Fdo. Pedro Bueno Flores	Fdo. Juan José Planells Sáez

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 361 de 372

AJUNTAMENT DE
SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

Departamento de Recursos Humanos
Expediente: 2906/2025
Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos
Asunto: Selección Personal Funcionario Promoción Interna - 1 Plaza COORDINADOR/A PLAYAS (GESTOR SERVICIOS) - OEP 2024

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE COORDINADOR/A PLAYAS (GESTOR SERVICIOS), PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
El objeto de las presentes bases y su convocatoria es regular el procedimiento para la selección como funcionario de carrera, de UNA plaza de Coordinador/a Playas (Gestor Servicios) vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOIB núm. 29 de 27 de febrero de 2024), por el turno restringido de promoción interna entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Características de la plaza:
- Escala: Administración General. Subescala Administrativa.
- Grupo C. Subgrupo C1.
- Número de plazas a cubrir: 1 por el turno restringido de promoción interna.
- Titulación mínima exigida: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.
- Procedimiento selectivo: concurso-oposición.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
Para participar en la convocatoria y ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de los cuales han de estar en posesión durante todo el proceso selectivo:

1. Pertenecer, a la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, ocupando una plaza de la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo de titulación C2, debiendo haber prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de dos años.

2. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en su defecto, reunir los requisitos que con respecto al acceso al empleo público se establecen en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del Título de Bachiller o Técnico o tener aprobada la prueba de acceso a mayores de 25 años, o equivalente. No obstante, en virtud de lo que establece la disposición adicional 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de reforma de la función pública, también podrán presentarse las personas funcionarias de carrera, auxiliares administrativos de la escala de administración general que tengan una antigüedad mínima en el subgrupo C2 de 10 años. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 362 de 372

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

5. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones y tareas correspondientes. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y tareas. Acreditado mediante certificación médica oficial.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7. Acreditar el conocimiento de lengua catalana correspondiente al nivel de certificado C1, mediante la aportación del certificado o documento entregado por la EBAP o la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes para la Administración de acuerdo con la normativa vigente.

8. Estar en posesión del curso específico de Coordinador del Servicio de Playas de formación para el personal técnico acreditado como coordinador/a de servicio para el servicio de vigilancia, auxilio y salvamento, según establece el Anexo III del Decreto 27/2015, de 24 de abril, de modificación del Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

9. Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.

10. Ofimática avanzada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, deberán presentarse, según el modelo normalizado disponible en el trámite electrónico y en la oficina de OAC del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Pormany dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es*. sección Empleo Público.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es. (Trámite electrónico: Administración General → Recursos Humanos).

2. Para ser admitidas, y tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria para el desempeño del puesto, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, adjuntando la siguiente documentación:

a) Titulación exigida.
b) Certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana expedido por el órgano competente en materia de política lingüística del Govern de les Illes Balears, o bien de los títulos, diplomas y certificados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente.
c) Curso específico de Coordinador del Servicio de Playas.

La documentación acreditativa de los méritos que se han de valorar en la fase de concurso sólo la deberán aportar las personas aspirantes que superen la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en la base sexta.2. Sólo se valorarán los documentos que vengan referidos a

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 363 de 372

la fecha de plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo.

3. Las personas aspirantes con minusvalía deberán presentar la certificación correspondiente que acredite tal circunstancia junto con el informe emitido donde se certifique su capacidad para el desarrollo de las funciones y tareas correspondientes a la plaza que se convoca, deberá solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio.

4. Las personas aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Alcalde de Sant Antoni de Portmany, por sí mismo o a propuesta del Tribunal Evaluador, podrá solicitar, en el caso de haber dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas o con el efecto que proceda, que los interesados aporten los documentos originales a los efectos de su cotejo y comprobación donde se suponga que han incurrido en inexactitud o falsedad a la hora de formular la solicitud correspondiente.

5. La presentación de la instancia implica, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de la persona aspirante al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo. Disponiendo, en todo caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de Sant Antoni de Portmany dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, junto con la designación del Tribunal Evaluador.

La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es,* sección Empleo Público, con las personas admitidas y excluidas y, en su caso, la causa de su no admisión. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución indicada, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren oportunas y sean subsanados los errores.

En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas tienen que comprobar no sólo que no figuran en la relación de personas excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

Las posibles reclamaciones o alegaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, junto con el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio. Será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal *https://santantoni.sedelectronica.es*. sección Empleo Público. Los sucesivos anuncios del procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal. En caso de no producirse reclamaciones a la lista provisional se entenderá ésta elevada a definitiva, circunstancia que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL EVALUADOR.
Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Evaluador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cuatro, teniendo que designarse igual número de suplentes. Tendrá que contar con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a que actuará con voz y voto. Su composición será predominantemente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 364 de 372

técnica, y tendrán que estar en posesión de titulación o especialidad igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ni sin su Presidente/a, ni sin su Secretario/a, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

El Alcalde de Sant Antoni de Portmany nombrará los miembros del Tribunal y a sus suplentes y se publicará junto la lista provisional de admitidos y excluidos. Tendrá la consideración de órgano dependiente de su autoridad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos por iguales motivos, caso de no abstenerse. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Categoría del Tribunal: Segunda.

SEXTA.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición y continuarán con la de concurso.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración, cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del tribunal en relación al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso con una puntuación máxima de 65 puntos.

6.1 Fase de Oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

Primer ejercicio: Conocimientos Teóricos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 365 de 372

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

Prueba de conocimiento tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en responder por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, propuesto por el tribunal calificador entre los temas que figuran en el Anexo I. La valoración de esta prueba será de 0 a 20 puntos y hay que obtener un mínimo de 10 puntos para superarla. La duración máxima de la prueba será de 90 minutos.

Las preguntas no resueltas no se valoran. Las preguntas con respuesta errónea o si figura más de una respuesta se tienen que penalizar con un cuarto del valor asignado a la respuesta correcta. Para efectuar la calificación del ejercicio se tiene que aplicar la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{\{A-(E/4)\} \times 20}{P}$$

Q: resultado de la prueba
A: número de respuestas acertadas
E: número de respuestas erróneas
P: número de preguntas del ejercicio

Segundo ejercicio: Conocimientos Prácticos
Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver, en el tiempo máximo que establezca el tribunal, un ejercicio práctico entre dos propuestos por el tribunal, relacionado con el programa de temas establecido y con las funciones asignadas a los puestos de trabajo convocados, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Se podrá hacer uso de los textos de normativa legal que estimen convenientes y que aporten (no se permitirá el uso de aparatos electrónicos para la consulta de normativa como tabletas, libros electrónicos, ... susceptibles de funcionar en conexión en línea (online) independientemente de si tienen activada o no esta función). El tribunal podrá retirar a los opositores los textos cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 10 puntos.

6.2 Fase de Concurso.
Finalizada la fase de oposición se otorgará una plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para que las personas que figuren en ella presenten los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, y que vendrán referidos a la fecha de plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo, siguiendo el orden establecido al baremo de méritos que constan en estas bases, mediante originales o copias aportadas por los interesados que se responsabilizarán de su veracidad de conformidad con el previsto al artículo 28 de la Ley 39/2015.

Los méritos alegados y no justificados por los aspirantes en la forma indicada en el párrafo anterior, no serán valorados por el Tribunal Calificador. Deberán ir acompañados de un documento de autobaremación, facilitado por el Ayuntamiento, indicando la relación de documentos y su baremación.

Toda la documentación que se presenta en lengua extranjera debe ir acompañada de la correspondiente traducción jurada a la lengua catalana o la castellana.

Esta fase únicamente será aplicable a los aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima que se puede alcanzar en la fase de concurso es de 25 puntos. Los méritos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 366 de 372

alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el baremo siguiente:

6.2.1. Experiencia profesional: Puntuación máxima 13 puntos.

- Por los servicios prestados en la Administración Local en calidad de personal funcionario de carrera o interino o personal laboral, en la categoría clasificada en el subgrupo C2 o superior. Será valorado a razón de 1 punto por año de servicios prestados, con un máximo de 13 puntos. Las fracciones de año se computarán prorrateando la puntuación anual por los meses completos.

- Por los servicios prestados en el resto de Administraciones públicas, en calidad de personal funcionario de carrera o interino o como personal laboral, en la categoría clasificada en el subgrupo C2 o superior. Se consideran administraciones públicas a estos efectos las definidas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será valorado a razón de 0,75 puntos por año de servicios prestados, con un máximo de 13 puntos. Las fracciones de año se computarán prorrateando la puntuación anual por los meses completos.

Forma de acreditación:
- En todos los casos deberá aportarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los servicios prestados se tendrán que acreditar mediante certificado librado por el organismo competente. Mediante Anexo I de Certificación de Servicios Prestados, o certificado equivalente, expedido por la Administración pública correspondiente, copia de contrato de trabajo, o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y/o puesto de trabajo ejercidos o la categoría profesional, grupo o subgrupo de clasificación, el período de prestación de los servicios, la vinculación con la Administración (funcionario de carrera o interino o personal laboral). No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, según lo establecido en el artículo 12.4 del EBEP

6.2.2. Titulaciones académicas oficiales. Puntuación máxima 4 puntos.
Se valoran en este apartado otras titulaciones académicas de carácter oficial o la equivalencia de las cuales tenga reconocido y establecido el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
La valoración como mérito de un título implica que no se valora el de nivel inferior o el primer ciclo que sea imprescindible para obtenerlo.
Se ha de acreditar mediante la presentación de la titulación o certificación acreditativa expedida por institución pública, oficial u homologada, en original o copia.

- Título Ciclo Formativo de Grado Superior (o equivalente): 2 puntos.
- Diplomatura universitaria o estudios universitarios de primer ciclo: 3 puntos
- Por Licenciatura o estudios universitarios de grado: 4 puntos
- Doctorado Universitario: 2 puntos.
- Máster o Experto Universitario, estudios de Postgrado (o equivalentes): 1 punto.

6.2.3 Formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 4 puntos.
Se valorará las acciones formativas específicas y relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada. Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios, promovidos por las administraciones públicas, los impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua entre la Administración y los agentes sociales, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) y los cursos impartidos por centros docentes homologados, colegios oficiales y universidades públicas y/o privadas. En este apartado se incluyen los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), y por otras entidades u organismos locales, autonómicos o estatales con competencia en materia de formación ocupacional.

Se valorarán en todo caso los siguientes cursos transversales:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 367 de 372

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

- Cursos del área jurídica administrativa y económico-financiera.
- Cursos de Procedimiento administrativo general; contratación pública; responsabilidad patrimonial.
- Cursos de tecnologías de la información y de la comunicación; comunicación y habilidades personales.
- Cursos del área de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral. El de nivel superior implica la no valoración del de nivel inferior.
- Cursos en materia de igualdad.
- Cursos en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cursos en materia de calidad.
- Curso del área de informática vinculados a las funciones del puesto. Se valorará el título más reciente y de nivel superior de cada temática.

En todos los casos se valorará una sola vez las acciones formativas de contenido idéntico relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya participado más de una vez. Se valorará el curso o acción formativa con más horas de duración.

Los cursos deben tener una duración superior a diez (10) horas. Un crédito equivale a 10 horas de formación. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia; es decir, no son acumulativos la asistencia y el aprovechamiento. No se valoran las asignaturas encaminadas a obtener las titulaciones académicas. Tampoco se valorarán los cursos de doctorado.

Valoración:
Los cursos relacionados con las tareas propias de la plaza se computarán con 0,002 puntos por cada hora de aprovechamiento y con 0,001 puntos para cada hora de asistencia, con un máximo de 4 puntos.
Los cursos relacionados con materias transversales si no tienen relación con las funciones del puesto convocado se computarán con 0,001 puntos por cada hora de aprovechamiento y con 0,0005 puntos para cada hora de asistencia, con un máximo de 3 puntos.
Si no se especifica la duración no podrán ser valorados.

Se deberán acreditar mediante la presentación de la titulación o certificación acreditativa expedida por institución pública, oficial u homologada, en original o copia donde consten las horas de duración.

6.2.4 Idiomas: Puntuación máxima 4 puntos.

1.- Conocimiento de la lengua catalana: La puntuación máxima será de 2 puntos. Se valorarán según el siguiente baremo:

- Certificado Nivel C2: 1,5 puntos
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,50 puntos.

Se ha de acreditar formalmente mediante certificado expedido por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado expedido por la EBAP, por la Dirección General de Cultura y Juventud, por la Escuela Oficial de Idiomas, así como los reconocidos equivalentes según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

2.- Conocimientos de lenguas extranjeras: máximo 2 punto.

- Títulos y certificaciones expedidos por la EBAP o equivalentes:
Nivel elemental: 0,20 puntos.
Nivel medio: 0,40 puntos.
Nivel superior: 0,60 puntos.

- Títulos o certificaciones expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalentes:
Nivel básico o equivalente en el marco europeo A2: 0,20 puntos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 368 de 372

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

Nivel intermedio o equivalente en el marco europeo B1: 0,40 puntos.
Nivel avanzado o equivalente en el marco europeo B2: 0,60 puntos.
Nivel C1 o equivalente en el marco europeo: 0,80 puntos.
Nivel C2 o equivalente en el marco europeo: 1,00 punto.

En caso de presentar mas de un título o certificación solo se valorará el de mayor puntuación. Deberán presentarse en el idioma oficial de les Illes Balears.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas y la fase de concurso, el Tribunal Evaluador expondrá, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación provisional de aspirantes que hayan superado todas las pruebas eliminatorias junto con la puntuación alcanzada en la fase de concurso, por orden de puntuación obtenida.

El orden de prelación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se determina, por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los ejercicios de la oposición y el de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos establecidos.

En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta, sucesivamente, los siguientes criterios:
a) La puntuación total de la fase de oposición.
b) La puntuación total de la fase de concurso.
c) La puntuación del bloque de experiencia profesional de la fase de concurso.
d) La puntuación del segundo ejercicio de la fase de oposición.
e) Por sorteo.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la exposición, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración ante el tribunal. A esta revisión, podrán asistir acompañados de un/a asesor/a.

El Tribunal tendrá un plazo de siete días hábiles para resolver las reclamaciones y, acto seguido, hará pública la lista definitiva de aspirantes, por orden de puntuación obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento como COORDINADOR/A PLAYAS (GESTOR SERVICIOS) a favor de la persona aspirante que haya obtenido mejor puntuación y la lista de los aspirantes que no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir la correspondiente bolsa ante la necesidad de adscripciones temporales.

El Tribunal únicamente podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes igual a las plazas convocadas.

Una vez publicados los resultados definitivos las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como funcionarios dispondrán de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la citada publicación, para presentar en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:
a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo convocado.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
b) Declaración jurada o promesa de no ocupar puesto de trabajo o de no desarrollar ninguna actividad del sector público delimitados por el artículo 1 de la Ley 53/1984, y de no percibir

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 369 de 372

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

pensión de jubilación.

Si las personas aspirantes propuestas no presentasen la documentación señalada dentro del plazo indicado, a excepción de los casos de fuerza mayor, todas las actuaciones respecto de ellos quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido en el supuesto de falsedad en las instancias presentadas.

Al tratarse de un proceso selectivo por el turno restringido de promoción interna las personas aspirantes propuestas estarán exentas de justificar las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.
Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador debe elevar a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Recibida la correspondiente propuesta, la Alcaldía nombrará a la persona aspirante propuesta como funcionario de carrera de la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo de clasificación C1. Una vez nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo que le sea adjudicado en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento. Si la persona nombrada no tomase posesión del mencionado puesto de trabajo en el plazo indicado sin causa justificada, quedaría en situación de cesante.

NOVENA.- PUBLICIDAD
El anuncio de convocatoria de este procedimiento selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las presentes bases se publicarán, íntegramente, en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es, sección Empleo Público, y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Tras la publicación de la convocatoria y de estas bases en el BOIB, los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se harán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal https://santantoni.sedelectronica.es, sección Empleo Público.

En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las publicaciones indicadas surtirán los efectos de la notificación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.
En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa básica estatal, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, así como aquello dispuesto en los artículos 167 y 169 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y resto de normativa de aplicación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; Bases Generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario de carrera y personal laboral del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB nº 68 de 7 de mayo de 2011) en aquello que no contradiga a la normativa vigente.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 370 de 372
[redacted]

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. que permite poder establecer exenciones de pruebas o reducción de temarios cuando corresponden a conocimientos ya acreditados para acceder al cuerpo, la escala o la especialidad de procedencia, el programa de temas será el siguiente:

Tema 1. Ley 39/2015 LPACAP: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 2. Ley 39/2015 LPACAP: De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. Ley 39/2015 LPACAP: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 4. Ley 39/2015 LPACAP: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución

Tema 5. Ley 39/2015 LPACAP: De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 6. Ley 40/2015 LRJSP: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 7. Ley 7/1985 LRBRL: Disposiciones generales. El municipio. Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas.

Tema 8. Ley 7/1985 LRBRL: Bienes, actividades y servicios. Personal al servicios de las Entidades Locales: Disposiciones generales. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera.

Tema 9. RDL 2/2004 TRLRHL: Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos. Subvenciones. Precios públicos.

Tema 10. RDL 2/2004 TRLRHL: Recursos de los municipios: Enumeración. Tributos propios (tasas, contribuciones especiales e impuestos). Presupuesto y gasto público: De los presupuestos (contenido y aprobación).

Tema 11. Ley 9/2017 LCSP: Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Del recurso especial.

Tema 12. Ley 9/2017 LCSP: Partes del contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 371 de 372

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY
Illes Balears

Tema 13. Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso Información Pública y Buen Gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública (disposición adicional primera).

Tema 14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 15. Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas y normativa que la desarrolla al ámbito estatal y autonómico. Distribución de competencias entre las diferentes administraciones públicas en materia de costas.

Tema 16. El dominio público marítimo terrestre. Elementos que lo integran. Características físicas y naturaleza jurídica. Utilización del dominio público marítimo terrestre. La delimitación del dominio público marítimo terrestre. El procedimiento de delimitación.

Tema 17. Las servidumbres de protección, de tráfico y de acceso al mar en la legislación de costas: administraciones competentes. Usos permitidos y prohibidos.

Tema 18. La concesiones y las autorizaciones en el dominio público marítimo terrestre.

Tema 19. Normativa y criterios para la distribución de instalaciones de servicio de temporada en el dominio público marítimo terrestre balear.

Tema 20. Los servicios e instalaciones de temporada en las playas en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Tema 21. Equipaciones municipales de playas del municipio de Sant Antoni de Portmany. Elementos, características, distribución.

Tema 22. Gestión de la calidad de las aguas de baño y arena. Legislación comunitaria y española.

Tema 23. El sistema Náyade y el control de la calidad de las aguas de baño en las Islas Baleares y en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Tema 24. La seguridad en las playas. Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Instrucciones técnicas complementarias.

Tema 25. La seguridad y protección en las playas y zonas de baño de Sant Antoni de Portmany: servicios de salvamento y balizamiento. Normativa aplicable, competencias municipales, catalogación de playas y nivel de riesgo.

Tema 26. Sistemas de gestión ambiental. Certificación ISO 14.001 y EMAS. Etiqueta ecológica europea.

Tema 27. Certificación de Accesibilidad Universal según la norma UNE 170.001 en las playas de Sant Antoni de Portmany. Playas certificadas.

Tema 28. Decreto 25/2018 de 27 de julio, sobre la conservación de la Posidonia oceánica en las Illes Balears. Praderas de alto valor y praderas a regular. Casuística en el litoral y playas de Sant Antoni de Portmany.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0052 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 372 de 372